



# BOLETIN OFICIAL N° 47 / 2020

Municipalidad de Almirante Brown

La normativa incluida en este Boletín Municipal  
es para información pública.

Toda copia para trámite debe autenticarse en la  
Dirección de Despacho General de la  
Municipalidad de Almirante Brown

DR. MIGUEL ERNESTO FAIENZA  
SEC. DE ECONOMÍA Y HACIENDA

DR. MARIANO CASCALLARES  
INTENDENTE

ALMIRANTE  
**Brown**



*Honorable Concejo Deliberante  
de Almirante Brown  
"2020 Año del General Manuel Belgrano"*

EXPTE. HCD. 21386/20-.

VISTO:

El Expte. HCD. 21386/20, por el cual el Bloque Frente de Todos solicita se declare Personalidad destacada del Partido de Almirante Brown al Sr. Gastón Serrano, por su importante labor y trayectoria, conocido en el mundo del rap y trap como DTOKE, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza Municipal N° 9304 y modificatorias, se instituyen los títulos y distinciones a otorgar en el ámbito del partido de Almirante Brown.

Que, Gastón Serrano, nació el 9 de Enero de 1986, en Rafael Calzada.

Que su popularidad en el rap argentino comenzó en el gran evento underground denominado "Halabalusa", en el año 2010, donde creó la Primera Mancha Crew (PMC), la que hoy conforma junto con Markitos, Zone, Nichelon, Cash, Zeke, Next Graff y Maximo.

Que en su trayectoria batallera cabe mencionar, que en el año 2013, ganó la Final Nacional de Red Bull, Batalla de los Gallos Argentina, venciendo a Genas en octavos; a Moebius en cuartos; Dan Yelus en la semifinal y a Papo en la Final, tomándose así revancha de su eliminación frente a Tata en la primer ronda de la Final Nacional 2012.

Que unos meses después, se convirtió en el segundo argentino en salir campeón de una Red Bull Internacional, ya que el primero fue Frescolate en el año 2005. Ganó la competencia, con sede en Argentina, venciendo a Ceka en Cuartos; a Estigma en semifinales en la famosa batalla en la que deja el micrófono en el suelo y en la Final al mexicano Jony Beltran.

Que en el año 2015, logró otra hazaña, al convertirse en el primer argentino en ser Bicampeón Nacional de Red Bull. En dicha competencia venció a Lujo en Octavos de final; a Wolf en Cuartos; a Tata en Semifinales y a Shecka en la Gran Final. Esto lo llevó a aparecer en la revista más importante de Música de Argentina, Rolling Stone.

Que cerró el año 2015, consagrándose Campeón Internacional por segunda vez en Chile, en el Club de la Pelea.

Que en el año 2016, salió Campeón en la Ego Fest en Mar del Plata, ganándole a Dozer en la Final.

Que en el año 2017, ganó la Final de la Edición Internacional de la Ego Fest en Buenos Aires, venciendo a Sok. Y una semana después de aquella competencia, salió campeón de la Edición Internacional del Quinto Escalón, en la que venció a Sony en Octavos; a MP en cuartos; a MKS en Semifinales (asombrando a todos los presentes haciendo un minuto completo de doble tiempo), y en la Final al último campeón nacional argentino, WOS.

Que, en Marzo de 2018, fue seleccionado para participar de la nueva competencia

*CARLOS DE LOS SANTOS*  
Secretario Ejecutivo  
Honorable Concejo Deliberante



*Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO*  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante





*Honorable Concejo Deliberante  
de Almirante Brown  
"2020 Año del General Manuel Belgrano"*

EXPTE. HCD. 21386/20-

211-

profesional en Argentina, FMS (Freestyle Master Series) y un mes después hizo algo nunca hecho, luego de perder en la Nacional de Copa Camet 2vs2, en la que hacía equipo con Papo, salió Campeón del repechaje, pero con la particularidad de que lo hizo solo, ya que Papo no pudo presentarse por problemas personales. Batalló 1 vs 2 contra: Sony y Tiago en Cuartos, Underdamm y Trueno en Semifinales, y Dozer y Cacha en la Final.

Que, una semana después, volvió a consagrarse Campeón Internacional por tercera vez, venciendo a Teorema, en la Final de la Competencia uruguaya Outlaw MVD.

Que, por todo lo expuesto, consideramos que se debe honrar a Gastón Serrano, conocido como DTOKE, como Personalidad Destacada en el género de la música rap y trap.

Que este Honorable Cuerpo, facultado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona la norma legal correspondiente para cumplimentar las presentes actuaciones.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 11725**

**ARTICULO 1°:** Declárase Personalidad Destacada del Partido de Almirante Brown en el ..... campo de la cultura, al Sr. Gastón Serrano, conocido en el mundo del rap y trap como DTOKE, y vecino de la localidad de Rafael Calzada.

**ARTICULO 2°:** Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, ..... Publíquese y Oportunamente, ARCHIVASE.

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

*CARLOS DE LOS SANTOS*  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante



*Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO*  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante





*Honorable Concejo Deliberante  
de Admirante Brown  
"2020 Año del General Manuel Belgrano"*

EXPTE. HCD. 21342/20.-

**VISTO:**

El Expte. HCD. 21342/20, por el cual el Bloque Frente de Todos solicita se Declare de Interés Municipal, todas las actividades a realizarse en el transcurso del presente año, por el Instituto Belgraniano de Admirante Brown, y

**CONSIDERANDO:**

Que este año se cumple el Bicentenario del fallecimiento de quien fuera uno de los padres fundadores de la patria e icono de la institucionalidad, coherencia, entrega y dignidad, Don Manuel Belgrano (Buenos Aires, 1770-1820)

Que fue Abogado, político y militar argentino, una de las figuras fundamentales del proceso que condujo a la independencia del país. Recordado como el creador de la bandera nacional y el general que consolidó la independencia con sus victorias en las batallas de Tucumán y Salta (1812-1813), Manuel Belgrano fue ante todo un intelectual de intachable integridad y firmes convicciones patrióticas, un trabajador desinteresado e infatigable al servicio del progreso del país y la educación de sus habitantes. Las circunstancias de la lucha emancipadora y su propia coherencia de pensamiento y acción lo abocaron, sin embargo, a asumir misiones militares para las que no estaba preparado, y en las que cosechó éxitos y fracasos.

Que Manuel Belgrano, criollo de origen italiano, hijo de un comerciante genovés radicado en Buenos Aires, don Domingo Belgrano Peri, y de doña María Josefa González Casero. El joven Manuel estudió latín, filosofía y teología en el Real Colegio de San Carlos; marchó luego a España y cursó estudios en Salamanca, Valladolid (se graduó de bachiller en 1789) y en Madrid, obtuvo en 1792 el diploma de abogado, dedicando especial atención a la economía política. Desde allí siguió los acontecimientos de la Revolución Francesa de 1789, que le influyeron hasta el punto de llevarle a adoptar la ideología liberal. Regresó al Río de la Plata al ser nombrado secretario del Consulado de Buenos Aires (1794-1810). Desde este cargo abogó por la libertad de comercio, el desarrollo de la agricultura y la creación de escuelas comerciales y de náutica. En 1806 participó como capitán de las milicias urbanas en la defensa frente la invasión inglesa; fue designado sargento mayor del regimiento de Patricios y sirvió como ayudante de Santiago Liniers. Sin descuidar su tarea en el Consulado, colaboró en el Semanario de agricultura, industria y comercio, fundó una Sociedad Patriótica, Literaria y Económica y el periódico Correo de Comercio, siempre con el ánimo de difundir y llevar a la práctica su ideario liberal y de contribuir al desarrollo educativo, cultural y económico del país. Pronto tomó conciencia, sin embargo, de que sus proyectos modernizadores eran irrealizables en el anquilosado marco de la administración colonial, y de que sólo la independencia podía traer el progreso. Ganado para la causa emancipadora, empezó a conspirar contra la dominación española desde que en 1809 llegaron noticias de la ocupación de la metrópoli por el ejército francés. Belgrano fue uno de los dirigentes de la Revolución de mayo (18-25 de mayo de 1810), punto de partida del proceso independentista, y formó parte como vocal de la Junta que se creó en Buenos Aires el 25 de mayo de 1810, embrión del futuro gobierno argentino.

*CARLOS DE LOS SANTOS*  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante



*Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO*  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante





*Honorable Concejo Deliberante  
de Almirante Brown  
"2020 Año del General Manuel Belgrano"*

EXPTE. HCD. 21342/20.-

2//.-

Que aunque no era militar profesional, Manuel Belgrano fue nombrado general al mando del ejército del Paraguay, formado con el objetivo de obtener la adhesión de este territorio al proceso independentista, pero resultó vencido por los paraguayos, fracasando el intento de mantener a Paraguay unido a Argentina (1811); pese a la derrota en las armas, dejó sembrado entre los jefes paraguayos el anhelo de libertad.

Que en 1812 asumió la jefatura del Ejército del Norte y creó y enarboló por primera vez, en las barrancas rosarinas del Paraná, la bandera azul y blanca que había de convertirse en enseña oficial de la nación. Al mando de sus tropas venció a las fuerzas españolas del general Juan Pío de Tristán y Moscoso en las batallas de Tucumán (1812) y Salta (1813), que salvaguardaron la independencia argentina al contener la contraofensiva realista lanzada desde el norte; pero en 1813 volvió a ser derrotado cuando intentaba proseguir su avance invadiendo el Alto Perú (la actual Bolivia), que quedó bajo el dominio de los españoles.

Que destituido del mando militar, Manuel Belgrano siguió prestando servicios a la causa argentina en el plano diplomático; en 1815 fue enviado junto con Bernardino Rivadavia a Europa para negociar, sin resultados, el reconocimiento de la independencia. Regresó al cierre del Congreso de Tucumán (1816), en cuyo seno expuso sus convicciones monárquicas. Conforme a los planteamientos de Belgrano, el Congreso declaró formalmente la independencia de las Provincias Unidas del Río de la Plata, núcleo de la actual Argentina, y aprobó como bandera nacional la que Belgrano había diseñado e izado en 1812; sin embargo, su recomendación de constituir una monarquía fue desoída: el Congreso consolidó el Directorio como principal órgano ejecutivo y nombró director supremo a Juan Martín de Pueyrredón (1816-1819).

Que, las disensiones entre centralistas y federalistas dieron inicio a una serie de convulsiones y pugnas civiles que marcarían las primeras décadas de la Argentina independiente. Otra vez al frente del ejército auxiliar de Perú, Manuel Belgrano hubo de contener las sublevaciones de los jefes militares que se pronunciaron a favor del federalista José Gervasio Artigas. Cooperó con las fuerzas de Martín Miguel de Güemes para frenar una contraofensiva española, pero hallándose en Cruz Alta contrajo una grave dolencia, a causa de la cual se retiró a Tucumán. En noviembre de 1819, enfermo de muerte, regresó a Buenos Aires; sumido en la pobreza, falleció de hidropesía el 20 de junio de 1820, después de haber pronunciado las palabras "¡Ay, patria mía!": ese día la ciudad de Buenos Aires, presa de la anarquía, contaba con tres gobernadores al mismo tiempo. Sus restos se conservan en un mausoleo, obra del escultor Ximenes, en la basílica del Rosario de la Capital Federal.

CARLOS DE LOS SANTOS  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLÁS JAWTUSCHENKO  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante  
de Admirante Brown  
"2020 Año del General Manuel Belgrano"*

EXPTE. HCD. 21342/20-

3//-

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 11731**

**ARTICULO 1°:** Declárese de Interés Municipal, todas las actividades a realizarse en el ..... trascurso del presente año, por el Instituto Belgraniano de Admirante Brown.

**ARTICULO 2°:** Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, ..... Publíquese y oportunamente, ARCHIVESE.

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

CARLOS DE LOS SANTOS  
Secretaría Legislativa  
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante





*Honorable Concejo Deliberante  
de Admirante Brown  
"2020 Año del General Manuel Belgrano"*

EXPTE. D.E. 4003-14954/20.-  
EXPTE. HCD. 21525/20.-

**VISTO:**

El Expte. D.E. 4003-14954/20, Cde. Expte. HCD. 21525/20, por el cual el Departamento Ejecutivo solicita convalidación de Convenio de cesión gratuita de material tecnológico suscripto entre la Municipalidad de Admirante Brown y el Ministerio de Educación de la Nación, y

**CONSIDERANDO:**

Que a fojas 13 a 23 del Expte D.E. de referencia, del Libro de Contratos y Convenios, obra el Acta del Convenio suscripto entre la Municipalidad de Admirante Brown y el Ministerio de Educación de la Nación.

Que, el mencionado Convenio tiene como objetivo la cesión gratuita de material tecnológico por parte del Ministerio de Educación de la Nación a nuestro Municipio, para ser entregado en comodato a los alumnos y alumnas del primer año del Ciclo Superior de Nivel Secundario de las instituciones educativas de gestión estatal de esta jurisdicción.

Que el Convenio mencionado establece las obligaciones de las partes, no existiendo impedimentos de orden técnico, legal administrativo o de cualquier otro tipo que obstaculicen la realización las acciones previstas.

Que este Honorable Cuerpo, en concordancia a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona la norma administrativa correspondiente para cumplimentar las presentes actuaciones.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en son de sus facultades sanciona siguiente:

**ORDENANZA N° 11.783**

**ARTICULO 1°:** Convalidase en todos sus términos el Convenio de cesión gratuita de material .....tecnológico, suscripto entre la Municipalidad de Admirante Brown y el Ministerio de Educación de la Nación, el que deberá ser considerado parte integrante de la presente Ordenanza. -

**ARTICULO 2°:** Dese al Libro de Ordenanza, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, ..... Publíquese y Oportunamente ARCHIVESE.-

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

**CARLOS DE LOS SANTOS**  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante



**NICOLAS J. TUSCHENKO**  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante  
de Almirante Brown  
"2020 Año del General Manuel Belgrano"*

EXPTE. D.E. 4003-14100/20.-  
EXPTE. HCD. 21526/20.-

**VISTO:**

El Expte. D.E. 4003-14100/20, Cde. Expte. HCD. 21526/20, por el cual el Departamento Ejecutivo solicita convalidación de Contrato de Comodato de inmueble para ser utilizado como C.A.P.S, Hospital o cualquier otra modalidad de atención de enfermos y prestación de servicios de salud, suscripto entre la Municipalidad de Almirante Brown y el Consejo Escolar de Almirante Brown, y

**CONSIDERANDO:**

Que a fojas 34 a 37 del Expte D.E. de referencia, del Libro de Contratos y Convenios, obra el Acta del Convenio suscripto entre la Municipalidad de Almirante Brown y el Consejo Escolar de Almirante Brown.

Que, el mencionado Convenio tiene como objetivo la cesión gratuita en comodato del inmueble cuya nomenclatura catastral es la siguiente: Circ. III, Secc. A, Mza. 109, Parc. 1, Partida 786, el cual será destinado de manera exclusiva a la prestación, directa o indirecta de servicios de salud. -

Que el Convenio mencionado establece las obligaciones de las partes, no existiendo impedimentos de orden técnico, legal administrativo o de cualquier otro tipo que obstaculicen la realización las acciones previstas.

Que este Honorable Cuerpo, en concordancia a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona la norma administrativa correspondiente para cumplimentar las presentes actuaciones.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

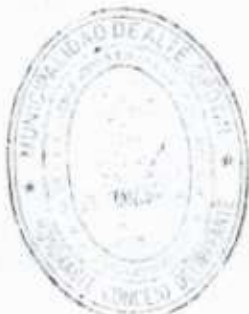
**ORDENANZA N° 11.784**

**ARTICULO 1º:** Convalidase en todos sus términos el Contrato de Comodato de un ..... inmueble, suscripto entre la Municipalidad de Almirante Brown y el Consejo Escolar de Almirante Brown, el que deberá ser considerado parte integrante de la presente Ordenanza. -

**ARTICULO 2º:** Dese al Libro de Ordenanza, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, ..... Publíquese y Oportunamente ARCHIVASE.-

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

CARLOS DELLOS S. S. S. S.  
Secretario Ejecutivo  
Honorable Concejo D. B.



L. NICOLAS J. W. S. S. S. S.  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante





*Honorable Concejo Deliberante  
de Almirante Brown  
"2020 Año del General Manuel Belgrano"*

EXPTE. D.E. 4003-14051/20.-  
EXPTE. HCD. 21527/20.-

**VISTO:**

El Expte. D.E. 4003-14051/20, Cde Expte. H.C.D. 21527/20, por el cual el Departamento Ejecutivo solicita la incorporación al Dominio Municipal de las parcelas identificadas catastralmente como: Circ. II, Secc: B, Fracc. XII, Parcela: 10 del sector Parque Industrial, según plano 003-113-1958, y

**CONSIDERANDO:**

Que del plano de origen obrante a fs 2 a 5 del Expediente D.E. de referencia, Número 003-113-1958 de mensura, división, la parcela identificada en el Visto, ha quedado afectada como espacio verde.

Que a fin de dar cumplimiento con lo establecido por el Decreto 9533/80 y sus modificatorias, la Disposición Técnico Registral 01/82, y la Ley Orgánica de las Municipalidades (D.L. 6769/58), corresponde sancionar la correspondiente Ordenanza de aceptación que sirva como título suficiente para registrar el dominio municipal sobre los inmuebles, y este Honorable Concejo Deliberante debe sancionar la correspondiente norma legal para aceptar la incorporación de los predios precedentemente mencionados al Dominio Municipal.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 11.785**

**ARTÍCULO 1º:** Aceptase la incorporación para su posterior inscripción al Dominio Municipal de las parcelas identificadas catastralmente Circ. II, Secc: B, Fracc. XII, Parcela: 10 del sector Parque Industrial, según plano 003-113-1958.-

**ARTÍCULO 2º:** El Departamento Ejecutivo adoptará las medidas necesarias para obtener la registración dominial ante la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires. -

**ARTÍCULO 3º:** Dese al Libro de Ordenanza, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese y Oportunamente ARCHIVESE.-

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

CARLOS DE LOS SANTOS  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante



LUIS NÚÑEZ AS JAWFUSCHKEVICZ  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante





*Honorable Concejo Deliberante  
de Amirante Brown  
"2020 Año del General Manuel Belgrano"*

EXPTE. D.E. 4003-14038/20.-  
EXPTE. HCD. 21528/20.-

**VISTO:**

El Expte. D.E. 4003-14038/20, Cde. Expte. HCD. 21528/20, por el cual el Departamento Ejecutivo solicita ratificación de los actos de Donación de Banderas a Establecimientos Educativos e Instituciones del Distrito, y

**CONSIDERANDO:**

Que las Escuelas e Instituciones, con reconocimiento municipal en vigencia, realizan su solicitud de Banderas de Ceremonias Nacional y Bonaerense mediante notas obrantes en los respectivos Exptes D.E.

Que la entrega de Bandera a estas Entidades de Bien Público del Distrito y Establecimientos Educativos reforzará en la comunidad que concurre a las mismas (Niños, jóvenes, adultos) el sentimiento patriótico, siendo la Bandera Nacional el símbolo distintivo de cada Nación, concluyendo que es de suma importancia que cada Institución cuente con su enseña patria.

Que es deber del Municipio fomentar el sentimiento nacional en cada uno de sus habitantes, Instituciones y Entidades que componen su población, por lo que entregar una enseña patria es una de las maneras más efectivas, y es facultad de este Honorable Cuerpo conceder las autorizaciones o convalidaciones para cumplimentar las peticiones recibidas.

Que este Honorable Cuerpo, en concordancia a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona la norma administrativa correspondiente para cumplimentar las presentes actuaciones.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades sancionan la siguiente:

**ORDENANZA N° 11.786**

**ARTICULO 1°:** Convaldese los actos de donación de Banderas a Establecimientos Educativos e Instituciones del Distrito por parte del Departamento Ejecutivo, los cuales se encuentran detallados en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

**ARTICULO 2°:** Dese al Libro de Ordenanza, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese y Oportunamente ARCHIVÉSE.-

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

*[Firma]*  
CARLOS DE LOS RÍOS  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante



*[Firma]*  
Lc. NICOLAS JAWTUSKI  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante





*Honorable Concejo Deliberante  
de Amirante Brown  
"2020 Año del General Manuel Belgrano"*

EXPTE. D.E. 4003-14491/20.-  
EXPTE. HCD. 21529/20.-

**VISTO:**

El Expte. D.E. 4003-14491/20, Cde. Expte. HCD. 21529/20, mediante el cual el Departamento Ejecutivo solicita convalidación de Decreto D.E. N° 713/20, y

**CONSIDERANDO:**

Que a fojas 14/17 del Expte D.E. de referencia, obra el Decreto D.E. N° 713/20.-

Que, dicha Norma establece un Régimen especial de Tributación para los contribuyentes que así lo soliciten y tengan su actividad comercial radicada en el Distrito. -

Que, el Decreto en cuestión establece la reglamentación en cuanto a los requisitos de los contribuyentes que soliciten el beneficio del mencionado Régimen Especial de Tributación, no existiendo impedimentos de orden técnico, legal, administrativo o de cualquier otro tipo que obstaculicen la convalidación de la Norma mencionada. -

Que este Honorable Cuerpo, en concordancia a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona la norma administrativa correspondiente para cumplimentar las presentes actuaciones. -

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades sancionan la siguiente:

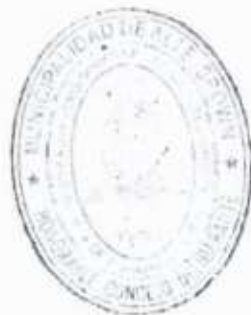
**ORDENANZA N° 11.787**

**ARTICULO 1º:** Convalidase en todos sus términos Decreto D.E. N° 713/20, el que deberá ser ..... considerado parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTICULO 2º:** Dese al Libro de Ordenanza, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, ..... Publíquese y Oportunamente ARCHIVÉSE.-

**DADO EN LA SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

CARLOS DE LOS RÍOS  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante



NICOLAS JANTUSCHAK  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante  
de Admirante Brown  
"2020 Año del General Manuel Belgrano"*

EXPTE. D.E. 4003-14290/20.-  
EXPTE. HCD. 21530/20.-

**VISTO:**

El Expte. D.E. 4003-14290/20, Cde. Expte. H.C.D. 21530/20, por el cual el Departamento Ejecutivo solicita convalidación de Contrato de Comodato de inmueble para ser utilizado como depósito de materiales y/o elementos de salud, suscripto entre la Municipalidad de Admirante Brown y el Sr. Martin Elmo, y

**CONSIDERANDO:**

Que a fojas 26 a 29 del Expte D.E. de referencia, del Libro de Contratos y Convenios, obra el Acta del Contrato de Comodato suscripto entre la Municipalidad de Admirante Brown y el Sr. Martin Elmo.

Que el mencionado Contrato de Comodato tiene como objetivo la cesión gratuita en comodato del inmueble cuya nomenclatura catastral es la siguiente: Circ. II, Secc. B, Quinta 8, Parc. 12 de la localidad de Burzaco, el cual será destinado de manera exclusiva como depósito de materiales y/o elementos necesarios para la prestación de los distintos servicios de salud. -

Que el Contrato de Comodato mencionado establece las obligaciones de las partes, no existiendo impedimentos de orden técnico, legal administrativo o de cualquier otro tipo que obstaculicen la realización las acciones previstas.

Que este Honorable Cuerpo, en concordancia a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona la norma administrativa correspondiente para cumplimentar las presentes actuaciones.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 11.788**

**ARTICULO 1º:** Convalidase en todos sus términos el Contrato de Comodato de un ..... inmueble, suscripto entre la Municipalidad de Admirante Brown y el Sr. Martin Elmo, el que deberá ser considerado parte integrante de la presente Ordenanza.-

**ARTICULO 2º:** Dese al Libro de Ordenanza, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, ..... Publíquese y Oportunamente ARCHIVESE.-

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

CARLOS ELIAS 1975 143 1105  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante



LA NICOLAS JANTUSZCZAK  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante





*Honorable Concejo Deliberante  
de Almirante Brown  
"2020 Año del General Manuel Belgrano"*

EXPTE. D.E. 4003-14101/20.-  
EXPTE. HCD. 21531/20.-

**VISTO:**

El Expte. D.E. 4003-14101/20, Cde. Expte. HCD. 21531/20, por el cual el Departamento Ejecutivo solicita convalidación de Contrato de Comodato de un inmueble, suscripto entre la Municipalidad de Almirante Brown y la Sociedad Anónima Pte. Ortiz 2150 S.A., y

**CONSIDERANDO:**

Que a fojas 25/28 del Expte D.E. de referencia, del Libro de Contratos y Convenios, obra el Acta del Contrato de Comodato suscripto entre la Municipalidad de Almirante Brown y la Sociedad Anónima Pte. Ortiz 2150 S.A.

Que, el mencionado Contrato de Comodato tiene como objetivo la cesión gratuita en comodato del inmueble cuya nomenclatura catastral es la siguiente: Circ. II, Secc. B, Fracc. IV 8, Parc. 3a de la localidad de Burzaco, el cual será destinado de manera exclusiva como el cual será destinado de manera exclusiva a la prestación, directa o indirecta de servicios de salud. -

Que el Contrato de Comodato mencionado establece las obligaciones de las partes, no existiendo impedimentos de orden técnico, legal administrativo o de cualquier otro tipo que obstaculicen la realización las acciones previstas.

Que este Honorable Cuerpo, en concordancia a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona la norma administrativa correspondiente para cumplimentar las presentes actuaciones.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

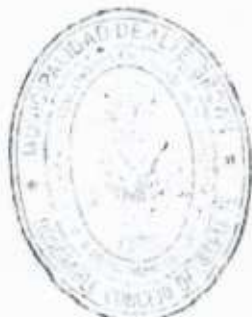
**ORDENANZA N° 11.789**

**ARTICULO 1º:** Convalidase en todos sus términos el Contrato de Comodato de un ..... inmueble, suscripto entre la Municipalidad de Almirante Brown y la Sociedad Anónima Pte. Ortiz 2150 S.A., el que deberá ser considerado parte integrante de la presente Ordenanza. -

**ARTICULO 2º:** Dese al Libro de Ordenanza, comuníquese al Departamento Ejecutivo, ..... Publíquese y Oportunamente ARCHIVESE.-

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

*CARLOS DE LOS ANDES*  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante



*NICOLAS JANTUSCHINSKI*  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante  
de Amirante Brown  
"2020 Año del General Manuel Belgrano"*

EXPT. D.E. 4003-14615/20.-  
EXPT. HCD. 21532/20.-

**VISTO:**

El Expte. D.E. 4003-14615/20, Cde. Expte. HCD. 21532/20, por el cual el cual el Departamento Ejecutivo solicita convalidación de Decreto D.E. N° 728/20, y

**CONSIDERANDO:**

Que a fojas 199/200 del Expte D.E. de referencia, obra el Decreto D.E. N° 728/20.-

Que, el objetivo del Decreto en cuestión es la adjudicación a MOLINO BURZACO S.A. el Contrato para la adquisición de 75.000 kg de harina para la Panificadora Municipal.

Que, a fs 185 del Expte. D.E. la Dirección General de Compras y Contrataciones informa que la documentación presentada por el oferente cumple con lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones. -

Que, no existiendo impedimentos de orden técnico, legal administrativo o de cualquier otro tipo que obstaculicen la realización las acciones previstas, este Honorable Cuerpo, en concordancia a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona la norma administrativa correspondiente para cumplimentar las presentes actuaciones. -

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

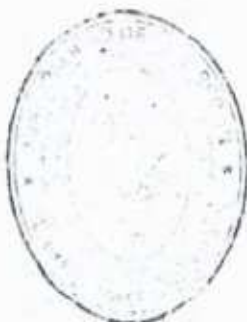
**ORDENANZA N° 11.790**

**ARTICULO 1°:** Convalidase en todos sus términos Decreto D.E. N° 728/20, el que deberá ..... ser considerado parte integrante de la presente Ordenanza. -

**ARTICULO 2°:** Dese al Libro de Ordenanza, comuníquese al Departamento ejecutivo, ..... Publíquese y Oportunamente ARCHIVESE.-

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

CARLOS DE LOS SANTOS  
Secretario Regulatorio  
Honorable Concejo Deliberante



CARLOS DE LOS SANTOS  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante





*Honorable Concejo Deliberante  
de Amirante Brown  
"2020 Año del General Manuel Belgrano"*

EXPTE. D.E. 4003-14238/20.-  
EXPTE. HCD. 21533/20.-

**VISTO:**

El Expte. D.E. 4003-14238/20, Cde. Expte. HCD. 21533/20, por el cual el Departamento Ejecutivo solicita autorización para la aceptación de donación de 36 camas simples de hierro con colchones y almohadas para ser utilizadas en establecimientos de salud, por parte de Don Reynaldo C. Pereyra de Andariego Soluciones Habitacionales, y

**CONSIDERANDO:**

Que a fojas 7/74 del Expte. D.E. de referencia, obra la documentación que acredita debidamente al sr. Reynaldo Pereyra a actuar en nombre y representación de la Empresa Andariego Soluciones Habitacionales. -

Que, los elementos cedidos en cuestión serán utilizados en establecimientos de salud con el fin de poder afrontar de mejor manera a la pandemia del COVID-19. -

Que, no existiendo impedimentos de orden técnico, legal administrativo o de cualquier otro tipo que obstaculicen la realización las acciones previstas, este Honorable Cuerpo, en concordancia a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona la norma administrativa correspondiente para cumplimentar las presentes actuaciones. -

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

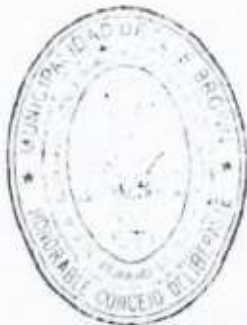
**ORDENANZA N° 11.791**

**ARTICULO 1°:** Autorízase al Departamento Ejecutivo a aceptar la donación por parte de la ..... Empresa Andariego Soluciones Habitacionales, de 36 camas simples de hierro con colchones y almohadas, para ser utilizadas en establecimientos de salud del Distrito. -

**ARTICULO 2°:** Dese al Libro de Ordenanza, comuníquese al Departamento Ejecutivo, ..... Publíquese y Oportunamente ARCHIVESE.-

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

CARLOS DE LOS SANTOS  
Secretario de Legislación  
Honorable Concejo Deliberante



L. NICOLAS JAVIER MENA  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante  
de Admirante Brown*

*"2020 Año del General Manuel Belgrano"*

EXPTE. D.E. 4003-14896/20.  
EXPTE. HCD. 21534/20.-

**VISTO:**

El Expte. D.E. 4003-14896/20, Cde. Expte. H.C.D. 21534/20, por el cual el Departamento Ejecutivo solicita Convalidación de Decreto D.E. N° 677/20, y

**CONSIDERANDO:**

Que a fojas 7/9 del Expte D.E. de referencia, obra el Decreto D.E. N° 677/20.

Que, el Decreto en cuestión establece que los establecimientos denominados Grandes Superficies Comerciales realicen la comercialización de los artículos de los rubros autorizados por el D.N.U. N° 576/20 bajo la misma modalidad que los comercios minoristas. -

Que, el objetivo de la sanción de la Norma citada es evitar la competencia desleal entre las grandes cadenas y los comercios minoristas de proximidad o barriales. -

Que este Honorable Cuerpo, en concordancia a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona la norma administrativa correspondiente para cumplimentar las presentes actuaciones. -

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

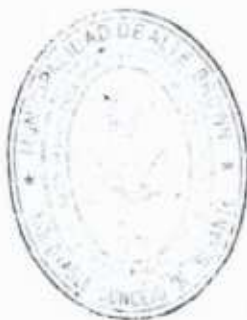
**ORDENANZA N° 11.792**

**ARTICULO 1°:** Convalidase en todos sus términos Decreto D.E. N° 677/20, el que deberá ser ..... considerado parte integrante de la presente Ordenanza. -

**ARTICULO 2°:** Dese al Libro de Ordenanza, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, ..... Publíquese y Oportunamente ARCHIVESE.,.

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

  
CARLOS DE LOS SANTOS  
Secretaría Legislativa  
Honorable Concejo Deliberante



  
L. NICOLÁS JAWTUSKI  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante





*Honorable Concejo Deliberante  
de Almirante Brown  
"2020 Año del General Manuel Belgrano"*

EXPTE. DE. 4003-14597/20-  
EXPTE. HCD. 21535/20-

**VISTO:**

El Expte D.E. 4003-14597/20, Cde. Expte. HCD. 21535/20 por el cual el Departamento Ejecutivo eleva Proyecto de Ordenanza propiciando autorizar la venta de inmuebles fiscales del dominio de la Municipalidad de Almirante Brown ocupados por vecinos con destino a vivienda única en caso de imposibilidad o inconveniencia de asignarles a dichos inmuebles el destino previsto u otro compatible, y

**CONSIDERANDO:**

Que la ocupación de tierras fiscales de dominio municipal por parte de vecinos, los lineamientos de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, el Decreto Ley 9533 de 1980, la Ley 14.461 y Ley 14.449 de la Provincia de Buenos Aires.

Que la Constitución de la Provincia de Buenos Aires en su Artículo 36° consagra promover la eliminación de obstáculos que afecten o impidan el ejercicio de los derechos y garantías constitucionales.

Que a tal fin dicho artículo reconoce los derechos sociales, dentro de los cuales consagra la garantía a la vivienda.

Que en cumplimiento de dicho objetivo la Provincia promoverá el acceso a la vivienda única, garantizará el acceso a la propiedad de un lote de terreno apto para erigir su vivienda familiar única y de ocupación permanente a familias radicadas o que se radiquen en el interior de la provincia, en municipios, sus localidades o pueblos.

Que siguiendo los mismos lineamientos la Ley Provincial N 14.449 promueve el derecho a la vivienda y a un hábitat digno y sustentable, conforme lo consagra la constitución provincial y asimismo genera en cabeza del Estado provincial la responsabilidad de ejecutar políticas necesarias para la satisfacción progresiva del derecho a una vivienda y a un hábitat digno, incluyendo la participación de los gobiernos municipales, teniendo prioritariamente en cuenta las demandas sociales de la población.

Que por su parte el Decreto Ley 9533, que consagra el régimen de los inmuebles del dominio municipal y provincial, dispone que las Municipalidades deberán disponer la venta de todos aquellos inmuebles de su dominio privado que no fueren necesarios para el cumplimiento de fines estatales.

Que asimismo prevé que las reservas fiscales cedidas al Estado en cumplimiento de normas sobre fraccionamiento podrán enajenarse en caso de justificarse la imposibilidad o inconveniencia de asignarle el destino previsto u otro compatible.

Que a los efectos de la venta de inmuebles de las municipalidades el Artículo 25, de la Ley 9533, modificado por la Ley 14.461, autoriza la transferencia en forma directa, en venta o donación, previa determinación del estado de ocupación, cuando lo requieran ocupantes que acrediten fehacientemente la erección de mejoras o construcciones permanentes.

*CARLOS DE LOS ANJOS*  
Secretario Legales  
Honorable Concejo Deliberante



*Lic. NICOLAS JAWTUSCHENK*  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante





*Honorable Concejo Deliberante  
de Almirante Brown  
"2020 Año del General Manuel Belgrano"*

EXPTE. DE. 4003-14597/20-  
EXPTE. HCD. 21535/20-

2//-

Que es una realidad en Almirante Brown la ocupación de tierras fiscales por parte de vecinos donde constituyeron sus hogares y conformaron sus familias.

Que en concordancia con los principios y objetivos rectores de la Constitución Provincial y las Leyes 14.449, 9.533 y sus modificaciones introducidas por Ley 14.461, y atento que esta Municipalidad persigue ese mismo fin de acceso a una vivienda y un hábitat digno que mejore la calidad de vida de cada uno de los habitantes de Almirante Brown resulta necesaria la regulación, en el ámbito municipal, mediante una ordenanza que garantice el ejercicio de estos derechos y de respuesta a esta realidad.

Que en consecuencia es necesario regular la situación de tierras del dominio municipal, no aptas para asignarles el destino previsto, que se encuentran ocupadas por particulares donde han constituido su vivienda familiar única en forma pública, pacífica, continua e ininterrumpida por un término no menor a diez años anteriores a la solicitud de compra efectos de que estos ocupantes puedan adquirir el dominio sobre el inmueble que ocupan.

Que este Honorable Cuerpo, facultado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona la correspondiente norma administrativa para cumplimentar las presentes actuaciones.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente

**ORDENANZA N° 11.793**

**ARTICULO 1º:** Autorízase al Departamento Ejecutivo a proceder a la venta de inmuebles ..... fiscales del dominio de la Municipalidad de Almirante Brown ocupados por vecinos con destino a vivienda única en caso de imposibilidad o inconveniencia de asignarles a dichos inmuebles el destino previsto u otro compatible.

**ARTICULO 2º.** Quedan incluidos en los términos de la presente ordenanza los bienes del dominio municipal que consagra el Artículo 2 del Decreto Ley 9533.

**ARTICULO 3º:** Podrán solicitar la compra del inmueble fiscal los vecinos de Almirante ..... Brown que demostraren ocupación del inmueble con destino exclusivo a vivienda familiar Única en forma permanente, pública, pacífica y continua por el término de diez años anteriores a la solicitud de compra.

**ARTICULO 4º:** El comprador deberá hacerse cargo de los gastos de plano de mensura y ..... subdivisión, en caso de resultar este necesario.

*CARLOS DE LOS SANTOS*  
Secretario ejecutivo  
Honorable Concejo Deliberante



*Lic. NICOLAS J. ARTUSCHENK*  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante





*Honorable Concejo Deliberante  
de Amirante Brown  
"2020 Año del General Manuel Belgrano"*

EXPTE. DE. 4003-14597/20-  
EXPTE. HCD. 21535/20-

3//-

**ARTICULO 5º:** El o los adquirentes deberán hacerse cargo de las deudas que graven el ..... inmueble.

**ARTICULO 6º:** El valor de venta del inmueble será el que determinen los peritos ..... tasadores de la Fiscalía de Estado de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTICULO 7º:** Los inmuebles podrán venderse al contado o ser financiados a plazo en ..... cuotas mensuales y consecutivas. En su caso dichas cuotas serán el resultado de lo acordado con la Secretaria de Economía y Hacienda.

**ARTICULO 8º:** La escritura traslativa de dominio será otorgada una vez cancelado el pago ..... del precio fijado de venta mediante actuación de la Escribanía General de Gobierno en los términos de la Ley N° 10.830.


**ARTICULO 9º:** Los fondos que se recauden por aplicación de la presente ordenanza serán ..... depositados en una cuenta especial y solo podrán ser utilizados para los fines establecidos en el Artículo 7º del Decreto Ley 9533 y para cumplir los objetivos de la Ley 14.449 para la mejora del hábitat.

**ARTICULO 10º:** Derogase la Ordenanza N° 6340.


**ARTICULO 11º:** Los considerandos forman parte del presente.

**ARTICULO 12º:** Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, ..... Publíquese y Oportunamente, ARCHIVASE.

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A  
LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

  
CARLOS DE LOS SANTOS  
Secretario Ejecutivo  
Honorable Concejo Deliberante



  
LIC. NICOLAS AWTUSCHENKO  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante  
de Almirante Brown  
"2020 Año del General Manuel Belgrano"*

EXPTE. HCD.21513/20-

**VISTO:**

El Expte. HCD. 21513/20, por el cual el Bloque Frente de Todos solicitan la Prorroga de la Ordenanza N° 11.025, Ref: Plazo para el Empadronamiento y Registración de Obras que exceden los Índices Urbanísticos de la Regulaciones vigentes, y

**CONSIDERANDO:**

El próximo vencimiento de la Ordenanza N° 11.025; Ref: Plazo para el empadronamiento y Registración de Obras que exceden los índices Urbanísticos de las Reglamentaciones en vigencia.

Que es necesario prorrogar los alcances de la Ordenanza N° 11.025, Ref: Empadronamiento de Obras que excedan los límites urbanísticos de las reglamentaciones en vigencia.

Que este Honorable Cuerpo sancionó la Ordenanza N° 11.025 que prorroga los alcances de la Ordenanza N° 10.737, y extiende el plazo para el empadronamiento y Registración de Obras que exceden los índices urbanísticos de las reglamentaciones en vigencia, cuyo vencimiento opera en el mes de julio del año en curso.

Que en la actualidad el tema edilicio del Distrito ha sido beneficiado con los alcances de la mencionada Ordenanza, ya que los propietarios de inmuebles con edificaciones sin declarar han podido poner en regla las mismas.

Que este Honorable Cuerpo considera este indicio como alentador, considerando que dicha prórroga posibilitará la presentación de otras construcciones que no se encuadran en las normativas vigentes, que por desconocimientos u otros motivos no han cumplido con su presentación.

Qué asimismo, es preciso tener en cuenta que frente a la pandemia generada por el nuevo COVID-19, el Poder Ejecutivo Nacional ha dictado de diversas normas para la preservación de la salud de la población, que han imposibilitado el desarrollo normal tanto de la Administración Pública cuanto de la actividad privada.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 11.794**

**ARTICULO 1º:** Prorrogase la Ordenanza N° 11.025 por el término de 180 (siento ochenta) ..... días a partir de la promulgación de la presente. Ref: Plazo para empadronamiento y registración de obras que excedan los índices urbanísticos de las reglamentaciones en vigencia.

*Carlos de los Santos*  
Secretaría Legislativa  
Honorable Concejo Deliberante



*Carlos de los Santos*  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante





*Honorable Concejo Deliberante  
de Almirante Brown  
"2020 Año del General Manuel Belgrano"*

EXPTE. 21516/20-

**VISTO:**

El Expte. HCD. 21516/20, por el cual el Bloque Frente de Todos, solicita otorgar la Distinción de Reconocimiento Municipal Post Mortem, al Dr. Daniel Marconetto, quién falleciera de Coronavirus contraída atendiendo a sus pacientes, y

**CONSIDERANDO:**

El fallecimiento del Dr. Daniel Marconetto, y la Ordenanza N° 9304 sobre Distinciones Municipales.

Que el Dr. Daniel Marconetto formó parte del plantel del Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Arturo Oñativia", al que ingresó como Médico Clínico el 01 de Mayo de 1999, desempeñando sus tareas en el Sector de Emergencias, con guardias de doce horas los días miércoles y viernes.

Que también, se desempeñaba como médico terapeuta del Sanatorio de la UOM Avellaneda y de la Clínica Modelo de Lanús.

Que además, de su tarea profesional, ejercía como docente de la Facultad de Medicina, en la cátedra de Farmacología.

Que, asimismo era egresado del Liceo General San Martín, promoción 31, con el grado de Subteniente de reserva.

Que a la edad de 62 años, el 9 de Julio de este año, falleció víctima de COVID 19, que contrajo atendiendo a sus pacientes, pues él como muchos otros profesionales de la salud, se encuentran en la primera línea de atención, exponiendo sus vidas frente a la pandemia.

Que tanto sus compañeros de tareas como sus pacientes, lo recuerdan como una persona buena, generosa y dedicado a su profesión, siempre con buen humor, buen trato, tolerancia y con voluntad de acompañar y enseñar.

**POR ELLO:**


EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 11.795**


**ARTÍCULO 1°:** Otorgase la distinción de Reconocimiento Municipal post mortem, al Dr. Daniel Marconetto, ..... quien falleciera de COVID19, contraído atendiendo a sus pacientes.

**ARTÍCULO 2°:** Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, .....Publíquese y Oportunamente, ARCHIVASE.

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL VEINTE.**

  
CARLOS DE LOS SANTOS  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante



  
NICOLÁS JANTUSCHENSKI  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante





*Honorable Concejo Deliberante  
de Admirante Brown  
"2020 Año del General Manuel Belgrano"*

EXPTE. HCD. 21549/20-.

**VISTO:**

El Expte. HCD. 21549/20, por el cual el Bloque de Concejales del Frente de Todos eleva Proyecto de Ordenanza propiciando Declarar de Interés Cultural el documental "La tragedia de Moreno: Un crimen social contra la escuela pública", en homenaje a Sandra Calamano y Rubén Rodríguez y en reconocimiento a la lucha de sus familiares y compañeros, y

**CONSIDERANDO:**

Que el documental "La tragedia de Moreno: Un crimen social contra la escuela pública", obra audiovisual producida por el portal de noticias Diputados Bonaerenses en donde se relatan las vidas y la militancia de la docente Sandra Calamano y del trabajador Rubén Rodríguez, los acontecimientos que producen la muerte de ambos en la Escuela Primaria 49 Nicolás Avellaneda.

Que es una producción audiovisual del portal de noticias Diputados Bonaerenses (diputados bsas.com.ar) en conjunto con familiares de Sandra Calamano y Rubén Rodríguez (los dos trabajadores de la educación que fallecieron el 2 de agosto de 2018 en la Escuela Primaria N° 49 Nicolás Avellaneda) y la comunidad del distrito de Moreno.


Que el documental reconstruye las ricas historias personales y militantes de las dos víctimas fatales de la fatídica explosión y al mismo tiempo, la pieza se propone rescatar la profunda e intensa lucha que se desató en Moreno en pedido de justicia y por escuelas seguras y expone a los responsables políticos del crimen social.

Que el trabajo de registro audiovisual comenzó a un mes de la fatídica explosión, en septiembre de 2018, y la edición se terminó los primeros días de diciembre de ese año. Representó para este equipo de trabajo un gran desafío, implicó involucrarse en el dolor de una comunidad golpeada por la muerte de dos compañeros y en una lucha que estaba desarrollándose.


Que el registro incluye marchas, ollas populares, intervenciones artísticas, recitales y diferentes episodios relacionados con amenazas a diferentes docentes.

Que después de tres meses de trabajo, el documental fue presentado el 2 de diciembre de 2018, cuatro meses después de la muerte de los trabajadores de la educación, en la puerta del Consejo Escolar de Moreno y asistieron más de 300 personas, luego fue proyectado en La Plata en la sede de la CTA de los Trabajadores y en Merlo. Próximamente tiene programado presentarse en "La Casa del Docente" de La Plata, en el teatro la Máscara de Capital Federal – espacios que pertenecen al SUTEBA – y en la ciudad de Ensenada en una actividad organizada con el municipio. Por otro lado, también están en agenda las localidades de La Matanza y Bahía Blanca.

Que en todas las proyecciones estuvieron presentes los familiares de Sandra y de Rubén, las compañeras y los compañeros de escuela, a quienes les sigue costando superar la sensación de caos de la mañana del 2 de agosto tanto como la angustia de la ausencia en las actividades cotidianas y que gracias a la unión de la comunidad educativa pueden seguir adelante.

  
CARLOS DE LOS SANTOS  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante



  
NICOLÁS JARTUSCHENE  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante





*Honorable Concejo Deliberante  
de Almirante Brown  
"2020 Año del General Manuel Belgrano"*

EXPTE. HCD. 21549/20-

211-

Que en la Cámara de Senadores de la Pcia. de Bs. As. se ha ingresado el pedido para que dicho documental cuente con el reconocimiento y declaración de interés cultural.

Que este documental constituye una forma de mantener viva la memoria y tomar conciencia de la responsabilidad que tienen los estados en garantizar edificios escolares dignos y seguros.

**POR ELLO:**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 11.796**

**ARTÍCULO 1º:** Declarase de Interés Cultural el documental "La tragedia de Moreno: Un crimen social contra la escuela pública", en homenaje a Sandra Calamano y Rubén Rodríguez y en reconocimiento a la lucha de sus familiares y compañeros

**ARTÍCULO 2º:** Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese y Oportunamente, ARCHIVASE.

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

  
CARLOS DE LOS SANTOS  
Secretaría Legislativa  
Honorable Concejo Deliberante



  
NICOLÁS LA TUSCHINSKY  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Consejo Deliberante  
de Almirante Brown  
"2020 Año del General Manuel Belgrano"*

EXPTE. DE. 4003- 14049/20-  
EXPTE. HCD. 21576/20-

**VISTO:**

El Expte D.E 4003-14049/20, Cde. Expte. HCD. 21576/20; por el cual el Departamento Ejecutivo eleva Proyecto de Ordenanza Ref: a la inscripción al Dominio Municipal Sector Parque Industrial de la localidad de Burzaco, identificadas Catastralmente como: Circ. II, Secc. A, Fracc. IX, Parcela 1, según plano característico 3-30-77, y

**CONSIDERANDO:**

El Presente Expte. 4003-14049/20, mediante el cual se tramita la inscripción del predio identificado catastralmente como Circ. II, Sección A, Fracción IX, Parcela 1, según plano 3-30-77.

Que del plano de origen, numero3-30-77, de mensura y división surge que la parcela identificada en el visto ha quedado afectada de la siguiente manera: Parcela 1 Espacio Verde a Ceder.

Que a fin de dar cumplimiento con lo establecido por el decreto 9533/80 y sus modificatorias, la Disposición Técnico Registral 01/82, y la Ley Orgánica de las Municipalidades (D.L.6769/58), corresponde sancionar la correspondiente Ordenanza de aceptación que sirva como título suficiente para registrar el dominio municipal sobre el inmueble.

Que este Honorable Cuerpo, facultado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona la norma legal correspondiente.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

**ORDENANZA Nº 11.797**

**ARTICULO 1º:** Aceptase la incorporación para su posterior inscripción al Dominio Municipal de las parcelas ubicadas en la localidad de Burzaco, identificadas catastralmente como: Cir. II, Secc. A, Fracción IX, Parcela 1, según surge del plano característica 3-30-77.

CARLOS...  
Secretario...  
Honorable Consejo Deliberante



...  
...  
...





*Honorable Concejo Deliberante  
de Almirante Brown  
"2020 Año del General Manuel Belgrano"*

**ARTICULO 2º:** El Departamento Ejecutivo adoptara las medidas necesarias para obtener la ..... registración dominial ante la Dirección Provincial del registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires.

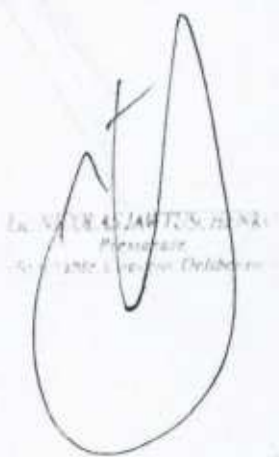
**ARTICULO 3º:** Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, ..... Publíquese y Oportunamente, ARCHIVESE.

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS UN DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

CARLOS B...  
Secretario  
Honorable Consejo




LA. V. DE JANTUSZENKO  
Prosecretaria  
Asistente al Concejo Deliberante



**SECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA**  
**RECIBIDO EN LA FECHA**  
21/9/2020  
*J. Jantusz*  
2735



*Honorable Concejo Deliberante  
de Almirante Brown  
"2020 Año del General Manuel Belgrano"*

EXPTE. D.E. 4003-14048/20.-  
EXPTE. HCD. 21577/20.-

**VISTO:**

El Expte. D.E. 4003-14048/20; Cde. Expte. HCD. 21577/20, por el cual el Departamento Ejecutivo tramita la incorporación al Dominio Municipal del predio identificado catastralmente: Circunscripción II, Sección C, Manzana 124, Parcela 1, y

**CONSIDERANDO:**

Que, a fin de dar cumplimiento con lo establecido por el Decreto 9533/80 y sus modificatorias, la Disposición Técnico Registral 01/82, y la Ley Orgánica de las Municipalidades, DL 6769/58, por la cual se debe sancionar la correspondiente Ordenanza de aceptación que sirva como título suficiente para registrar el Dominio Municipal sobre los inmuebles.

Que este Honorable Cuerpo, facultado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona la norma legal correspondiente.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 11.798**

**ARTÍCULO 1°:** Acéptase la incorporación para su posterior inscripción al Dominio Municipal de la parcela identificada catastralmente como: Circunscripción II, Sección C, Manzana 124, Parcela 1.

**ARTÍCULO 2°:** El Departamento Ejecutivo adoptará las medidas necesarias para obtener la registración dominial ante la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 3°:** Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, y Oportunamente, ARCHIVESE.-

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
AL PRIMER DIA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

CARLOS DE...  
Secretario  
Honorable Concejo Deliberante



Dr. N. UL. JARBUSCHENK.  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante





*Honorable Concejo Deliberante  
de Admirante Brown*

*"2020 Año del General Manuel Belgrano"*

EXPTE. D.E. 4003-14050/20.-  
EXPTE. HCD. 21578/20.-

**VISTO:**

El Expte. D.E. 4003-14050/20; Cde. Expte. HCD. 21578/20, mediante el cual el Departamento Ejecutivo tramita la incorporación al Dominio Municipal del predio identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Parcela 212d y,

**CONSIDERANDO:**

Que del Plano de Origen Nro 3-59-07 de mensura y división surge que la parcela identificada en el Visto ha quedado afectada de la siguiente manera: Parcela 106d como reserva a ceder Equipamiento Industrial.

Que, a fin de dar cumplimiento con lo establecido por el Decreto 9533/80 y sus modificatorias, la Disposición Técnico Registral 01/82, y la Ley Orgánica de las Municipalidades, DL 6769/58, por la cual se debe sancionar la correspondiente Ordenanza de aceptación que sirva como título suficiente para registrar el dominio municipal sobre los inmuebles.

Que este Honorable Cuerpo, facultado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona la norma legal correspondiente.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 11.799**

**ARTÍCULO 1°:** Acéptase la incorporación para su posterior inscripción al Dominio Municipal de la parcela identificada catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Parcela 212d, según surge del plano característica 3-59-07.

**ARTÍCULO 2°:** El Departamento Ejecutivo adoptará las medidas necesarias para obtener la registración dominial ante la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 3°:** Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, y Oportunamente, ARCHIVÉSE.-

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
AL PRIMER DIA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

CARLOS  
Secretario  
Honorable Concejo Deliberante



Lt. NICHOLAS JAWTSCHENKO  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante  
de Admiral Brown  
"2020 Año del General Manuel Belgrano"*

EXPTE. D.E. 4003-14052/20.-  
EXPTE. HCD. 21579/20.-

**VISTO:**

El Expte. D.E. 4003-14052/20; Cde. Expte. HCD. 21579/20, por el cual el Departamento Ejecutivo tramita la incorporación al Dominio Municipal del predio identificado catastralmente: Circunscripción II, Sección B, Quinta 11, Parcela 9b y,

**CONSIDERANDO:**

Que del Plano de Origen N° 3-157-2009 de mensura y división surge que la parcela identificada en el Visto ha quedado afectada de la siguiente manera: Parcela 9b como reserva Equipamiento Comunitario e industrial.

Que, a fin de dar cumplimiento con lo establecido por el Decreto 9533/80 y sus modificatorias, la Disposición Técnico Registral 01/82, y la Ley Orgánica de las Municipalidades, DL 6769/58, por la cual se debe sancionar la correspondiente Ordenanza de aceptación que sirva como título suficiente para registrar el dominio municipal sobre los inmuebles.

Que este Honorable Cuerpo, facultado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona la norma legal correspondiente.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 11.800**

**ARTÍCULO 1º:** Aceptase la incorporación para su posterior inscripción al Dominio Municipal de las parcela identificada catastralmente como: Circunscripción II, Sección E, Quinta 11, Parcela 9b.

**ARTÍCULO 2º:** El Departamento Ejecutivo adoptará las medidas necesarias para obtener la registración dominial ante la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 3º:** Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, y Oportunamente, ARCHIVESE.-

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS UN DIA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

CARLOS DE LAS SANTOS  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante



ELINA LUZAS JAWTUSCHENI  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante





*Honorable Concejo Deliberante  
de Amirante Brown  
"2020 Año del General Manuel Belgrano"*

EXPTE. D.E. 4003-14064/20.-  
EXPTE. HCD. 21580/20.-

**VISTO:**

El Expte. D.E. 4003-14064/20; Cde. Expte. HCD. 21580/20, mediante el cual el Departamento Ejecutivo tramita la incorporación al Dominio Municipal del predio identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Parcela 106d, y

**CONSIDERANDO:**

Que del Plano de Origen Nro 3-25-68 de mensura y división surge que la parcela identificada en el Visto ha quedado afectada de la siguiente manera: Parcela 106d, como reserva.

Que, a fin de dar cumplimiento con lo establecido por el Decreto 9533/80 y sus modificatorias, la Disposición Técnico Registral 01/82, y la Ley Orgánica de las Municipalidades, DL 6769/58, por la cual se debe sancionar la correspondiente Ordenanza de aceptación que sirva como título suficiente para registrar el Dominio Municipal sobre los inmuebles.

Que este Honorable Cuerpo, facultado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona la norma legal correspondiente.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 11.801**

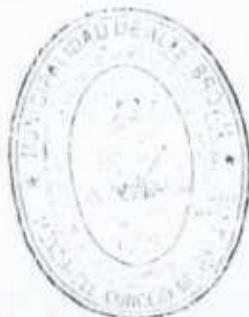
**ARTÍCULO 1°:** Acéptase la incorporación para su posterior inscripción al Dominio Municipal de las parcela identificada catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Parcela 106d, según surge del plano característica 3-25-68.

**ARTÍCULO 2°:** El Departamento Ejecutivo adoptará las medidas necesarias para obtener la registración dominial ante la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 3°:** Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, y Oportunamente, ARCHIVÉSE.-

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
AL PRIMER DIA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

CARLOS DE LOS SANTOS  
Secretario Legales  
Honorable Concejo Deliberante



LA NICOLAS ZWITSCHENEL  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante  
de Almirante Brown*

*"2020 Año del General Manuel Belgrano"*

EXPTE. D.E. 4003-14065/20.-  
EXPTE. HCD. 21581/20.-

**VISTO:**

El Expte. D.E. 4003-14065/20; Cde. Expte. HCD. 21581/20, mediante el cual el Departamento Ejecutivo tramita la incorporación al Dominio Municipal del predio identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Quinta 9, Parcela 10 y,

**CONSIDERANDO:**

Que del Plano de Origen Nro 3-68-2011 de mensura y división surge que la parcela identificada en el Visto ha quedado afectada como Reserva para Equipamiento Comunitario e Industrial a ceder.

Que, a fin de dar cumplimiento con lo establecido por el Decreto 9533/80 y sus modificatorias, la Disposición Técnico Registral 01/82, y la Ley Orgánica de las Municipalidades, DL 6769/58, por la cual se debe sancionar la correspondiente Ordenanza de aceptación que sirva como título suficiente para registrar el dominio municipal sobre los inmuebles.

Que este Honorable Cuerpo, facultado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona la norma legal correspondiente.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 11.802**

**ARTÍCULO 1º:** Acéptase la incorporación para su posterior inscripción al Dominio Municipal de la parcela identificada catastralmente como: Circunscripción II, Sección E, Quinta 9, Parcela 10, de acuerdo al Plano Característica 3-68-2011.

**ARTÍCULO 2º:** El Departamento Ejecutivo adoptará las medidas necesarias para obtener la registración dominial ante la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 3º:** Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, y Oportunamente, ARCHIVÉSE.-

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
AL PRIMER DIA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

CARLOS M. S. S. S.  
Secretario  
Honorable Concejo Deliberante



CARLOS M. S. S. S.  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante





*Honorable Concejo Deliberante  
de Admirante Brown*

*"2020 Año del General Manuel Belgrano"*

EXPTE. D.E. 4003-14066/20.-  
EXPTE. HCD. 21582/20.-

**VISTO:**

El Expte. D.E. 4003-14066/20; Cde. Expte. HCD. 21582/20, por el cual el Departamento Ejecutivo tramita la incorporación al Dominio Municipal del predio identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Fracción XV, Parcela 2 y,

**CONSIDERANDO:**

Que del Plano de Origen N° 3-104-2007 de mensura y división surge que la parcela identificada en el Visto ha quedado afectada como Reserva para Equipamiento Comunitario e Industrial a ceder.

Que, a fin de dar cumplimiento con lo establecido por el Decreto 9533/80 y sus modificatorias, la Disposición Técnico Registral 01/82, y la Ley Orgánica de las Municipalidades, DL 6769/58, por la cual se debe sancionar la correspondiente Ordenanza de aceptación que sirva como título suficiente para registrar el Dominio Municipal sobre los inmuebles.

Que este Honorable Cuerpo, facultado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona la norma legal correspondiente.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades, sanciona la siguiente:


**ORDENANZA N° 11.803**

**ARTÍCULO 1º:** Acéptase la incorporación para su posterior inscripción al Dominio Municipal de la parcela identificada catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Fracción XV, Parcela 2, de acuerdo al Plano Característica 3-104-2007.


**ARTÍCULO 2º:** El Departamento Ejecutivo adoptará las medidas necesarias para obtener la registración dominal ante la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 3º:** Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, y Oportunamente, ARCHIVÉSE.-

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A  
LOS UN DIA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

  
CARLOS DE LOS ANGELES  
Secretaría Legislativa  
Honorable Concejo Deliberante



  
LUCAS MATUSCHENSKI  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante  
de Almirante Brown  
"2020 Año del General Manuel Belgrano"*

EXPTE. D.E. 4003-15136/20.-  
EXPTE. HCD. 21583/20.-

**VISTO:**

El Expte. D.E. 4003-15136/20; Cde. Expte. HCD. 21583/20, por el cual el Departamento Ejecutivo solicita la convalidación de Decreto D.E. N° 806/20, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Departamento Ejecutivo solicita la Convalidación del Decreto D.E. N° 806/20, de fecha 05 de agosto de 2020, obrante en el presente Expte D.E., por el cual la Municipalidad de Almirante Brown adhiere a la Resolución N° 30/20 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires relacionado a las recomendaciones para la circulación de vehículos y motovehículos particulares con el objeto de minimizar la propagación de virus y mitigar el impacto sanitario del COVID-19.

Que el mencionado Decreto D.E. ha sido dictado Ad-Referéndum de aprobación de este Honorable Cuerpo, que con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona la correspondiente norma administrativa para cumplimentar las presentes actuaciones convalidando el mismo.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 11.804**

**ARTICULO 1°:** Convalidase en todos sus términos el Decreto D.E. N° 806/20, Ref.: ..... adhiere a la Resolución N° 30/20 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el que deberá considerarse parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTICULO 2°:** Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, ..... Publíquese, y Oportunamente, ARCHIVÉSE.-

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A  
LOS UN DIA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

CARLOS DE DOMINICIS  
Secretario de Gobierno  
Honorable Concejo Deliberante



LA. NO. CASAPRATA  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante





*Honorable Concejo Deliberante  
de Almirante Brown  
"2020 Año del General Manuel Belgrano"*

EXPTE. D.E. 4003-14745/20.-  
EXPTE. HCD. 21584/20.-

**VISTO:**

El Expte. D.E. 4003-14745/20; Cde. Expte. HCD. 21584/20, mediante el cual se propicia la creación de una plaza en el denominado Barrio La Esther y su bautismo como "Plaza María Remedios del Valle", y

**CONSIDERANDO:**

Que la comunidad educativa y vecinos del Barrio La Esther, proponen la creación de una plaza en la parcela sita en la intersección de las calles Felisa Mary y Paiva, de la localidad de Claypole.

Que dicho bien designado catastralmente como: Circunscripción III; Sección H; Manzana 60, Parcela 1 A, constituye una reserva fiscal, inscrita a nombre de la Municipalidad de Almirante Brown, bajo la Matrícula 84998/19.

Que, de las previsiones del Artículo 7º del Decreto Ley 9533 se desprende la facultad de dar a las reservas un destino compatible con las necesidades de la comunidad, estableciendo el DL 9012 como objetivo del ordenamiento territorial "la creación de condiciones físico espaciales que posibiliten satisfacer al menor costo económico y social los requerimientos y necesidades de la comunidad en materia de vivienda, industria, comercio, recreación, infraestructura, servicios esenciales y calidad del medio ambiente".

Que, de la normativa citada se desprende la factibilidad de dar curso a la propuesta presentada, dando a dicho espacio el destino de "Plaza".

Que, la creación de espacios recreativos, favorece el medio ambiente, constituye puntos de encuentro para la comunidad, dándole al barrio identidad propia y sentido de pertenencia.

Que, en dicho entendimiento, la comunidad educativa del Jardín 942 abordó un amplio proyecto de trabajo con los niños y la comunidad, tendiente a valorar los espacios verdes y recreativos, protegerlos, diseñarlos para la inclusión y hacerlos propios de la comunidad, dándole un nombre que surja del consenso y la valoración.

Que, a través de las actividades llevadas adelante por la comunidad educativa del Jardín, surgieron distintas propuestas para dar nombre a la futura plaza. Sometido a democrática votación, el nombre elegido fue "María Remedios del Valle", como reconocimiento en ella la integración racial y el rol de la mujer en nuestra sociedad que María Remedios del Valle dignificara como "soldado", esposa y madre e incansable luchadora por la libertad.

Que, el Artículo Nº 27 de La Ley Orgánica de las Municipalidades establece como facultad reglamentaria del Concejo Deliberante "la imposición de nombres a las calles y a los sitios públicos, por la cual sanciona la correspondiente norma administrativa para cumplimentar las presentes actuaciones.

*CARLOS DE LOS RIOS*  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante



*En. VICENTE JAVIER TUSCHENK*  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante  
de Admirante Brown  
"2020 Año del General Manuel Belgrano"*

EXPTE. D.E. 4003-14745/20.-  
EXPTE. HCD. 21584/20.-

112.-

**POR ELLO:**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 11.805**

**ARTICULO 1°:** Procédase a afectar la reserva municipal identificada catastralmente como:  
..... Circunscripción III; Sección H; Manzana 60, Parcela 1a, con destino a PLAZA.-

**ARTICULO 2°:** Denominase la plaza creada en el Artficulo 1° de la presente Ordenanza  
..... con el nombre de " Plaza María Remedios del Valle".-

**ARTICULO 3°:** Dese intervención a la Secretaría de Gestión Descentralizada a los fines  
..... de su puesta en valor.-

**ARTICULO 4°:** Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo,  
..... Publíquese, y Oportunamente, ARCHIVÉSE.-

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
AL PRIMER DIA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

*CARLOS DEL ROSARIO SANTIAGO*  
Secretario Regulador  
Honorable Concejo Deliberante



*LUIS ALBERTO MARTINEZ*  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante

SECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA  
RECIBIDO EN LA FECHA

2 / 9 / 2020

*Custodio*  
2735





*Honorable Concejo Deliberante  
de Almirante Brown  
"2020 Año del General Manuel Belgrano"*

EXPTE. D.E. 4003-11498/19.-  
EXPTE. HCD. 21585/20.-

**VISTO:**

El Expte. D.E. 4003-11498/19; Cde. Expte. H.C.D. 21585/20, por el cual el Departamento Ejecutivo solicita convalidación de Contrato de Comodato entre la Municipalidad de Almirante Brown y la Unión Vecinal Abuela Mandí Asociación sin Fines de Lucro, y

**CONSIDERANDO:**

Que en el Expte. D.E. de referencia, obra copia del Contrato de Comodato protocolarizado en el Libro de Contratos y Convenios suscripto entre la Municipalidad de Almirante Brown y la Unión Vecinal Abuela Mandí Asociación sin Fines de Lucro, cuyo objeto es la cesión en comodato del terreno en la localidad de San Francisco De Asís identificado catastralmente como Circunscripción III, Sección H, Manzana 269 Parcela 3, hallándose afectada como Reserva de Equipamiento Comunitario. El mencionado predio será destinado a generar un espacio de recreación, asesoramiento, contención y mejoramiento en la calidad de vida de los adultos mayores.

Que, no existiendo impedimentos de orden técnico, legal administrativo o de cualquier otro tipo que obstaculicen las acciones contempladas en el mencionado Comodato, este Honorable Cuerpo, con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona la correspondiente norma administrativa para cumplimentar las presentes actuaciones.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 11.806**

**ARTICULO 1°:** Convalidase el Contrato de Comodato suscripto entre la Municipalidad de ..... Almirante Brown y la Unión Vecinal Abuela Mandí Asociación sin Fines de Lucro Ref. Cesión en comodato del terreno identificado catastralmente como Circunscripción III, Sección H, Manzana 269 Parcela 3, el que deberá considerarse parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTICULO 2°:** Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, ..... Publíquese, y Oportunamente, ARCHIVESE.-

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
AL PRIMER DIA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

CARLOS J. ...  
Secretario  
Honorable Concejo Deliberante



DE ...  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante





*Honorable Concejo Deliberante  
de Almirante Brown  
"2020 Año del General Manuel Belgrano"*

EXPTE. D.E. 4003-14489/20.-  
EXPTE. H.C.D. 21586/20.-

**VISTO:**

El Expte. D.E. 4003-14489/20; Cde. Expte. H.C.D. 21586/20, mediante el cual el Departamento Ejecutivo solicita convalidación de Convenio de Cooperación suscripto entre el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual de la Provincia de Buenos Aires, y la Municipalidad de Almirante Brown, y

**CONSIDERANDO:**

Que, en el Expte. D.E. de referencia, obra la copia protocolarizada del Libro de Contratos y Convenios, del Convenio de Cooperación suscripto entre el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Almirante Brown.-

Que, dicho Convenio de Colaboración tiene como objetivos desarrollar acciones coordinadas institucionalmente a fin de brindar respuestas eficaces frente a las problemáticas de violencia por razón de género, comprendiendo asesoramiento, acompañamiento, solución de emergencias, ayudas económicas y seguimiento de las situaciones que se detecten o denuncien, para vehicular la prevención y protección como primera red de contención ante la contingencia.

Que, este Honorable Cuerpo, en concordancia a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona la norma administrativa correspondiente para cumplimentar las presentes actuaciones.-

**POR ELLO:**


**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

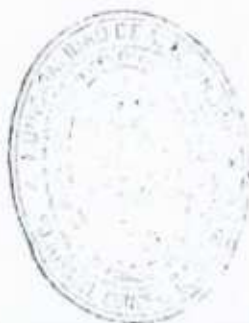
**ORDENANZA N° 11.807**

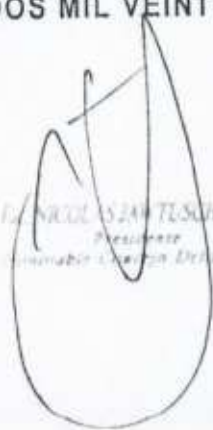
**ARTÍCULO 1°:** Convalídase en todos sus términos el Convenio de Cooperación suscripto ..... entre el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Almirante Brown, el que deberá ser considerado parte integrante de la presente Ordenanza.-

**ARTÍCULO 2°:** Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, ..... Publíquese, y Oportunamente, ARCHIVESE.-

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
AL PRIMER DIA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

  
CARLOS BELTRÁN  
Secretario  
Honorable Concejo Deliberante



  
NICOLÁS SANTUSCHENKO  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante





*Honorable Concejo Deliberante  
de Almirante Brown  
"2020 Año del General Manuel Belgrano"*

**EXPTE. D.E. 4003-14823/20.-  
EXPTE. HCD. 21587/20.-**

**VISTO:**

El Expte. D.E. 4003-14823/20; Cde. Expte. HCD. 21587/20, por el cual el Departamento Ejecutivo eleva Proyecto de Ordenanza propiciando la eximición del pago de depósito de la Rifa "campaña de Socios Protectores 2020/2021 a la Sociedad de Bomberos Voluntarios de Almirante Brown, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución N°16/20 de fecha 14 de agosto de 2020, se le ha otorgado a la mencionada institución la correspondiente autorización para hacer circular la Rifa "Campaña de Socios Protectores años 2020/2021", y se la ha eximido del pago del depósito para el Fondo Benéfico de Rifas ad-Referendum de este Honorable Cuerpo, dando cumplimiento a los requisitos exigidos por la Ley Provincial N° 9403 y la Ordenanza N° 1259/91.

Que dicha la eximición refiere al pago del 5% del valor total de la emisión de billetes, según lo contemplado en el Artículo 5° de la Ordenanza N° 3543/79.

Que la entidad tiene por objeto trabajar para el resguardo de vidas y bienes en peligro de la población del Municipio de Almirante Brown.

Que la institución peticionante tiene como propósito reunir los fondos necesarios para asegurar la reposición y mantenimiento de elementos necesarios al quehacer de la misma.

Que las entidades reconocidas como entidad de bien público acreditada son pasibles de ser eximidas de tasas y/o contribuciones Municipales.

Que este Honorable Cuerpo, facultado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona la correspondiente norma administrativa para cumplimentar las presentes actuaciones.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 11.808**

**ARTICULO 1°:** Eximase a la SOCIEDAD DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ALMIRANTE BROWN, con reconocimiento como Entidad de Bien Público, del pago del depósito del 5% del monto total autorizado a emitir en Billetes de la Rifa "Campaña de Socios Protectores 2020/2021" que se encuentra en circulación en un todo de acuerdo a lo prescripto en las disposiciones vigentes.

CARLOS...  
Secretario General  
Honorable Concejo Deliberante



LA...  
Presidenta  
Honorable Concejo Deliberante





*Honorable Concejo Deliberante  
de Almirante Brown  
"2020 Año del General Manuel Belgrano"*

EXPTE. D.E. 4003-14459/20.-  
EXPTE. HCD. 21588/20.-

**VISTO**

El Expte. D.E. 4003-14459/20; Cde. Expte. HCD. 21588/20, por el cual el Departamento Ejecutivo solicita Convalidación de Convenios Especificos suscriptos entre la Secretaria de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras Públicas, y la Municipalidad de Almirante Brown, y

**CONSIDERANDO**

Que, el Departamento Ejecutivo solicita convalidación del Convenio Marco, obrante en el Expediente D.E. de referencia, suscripto entre la Municipalidad de Almirante Brown y el Ministerio de Obras Públicas de la Nación, cuyo objeto es adhesión del Municipio a la normativa vigente instituida por el PLAN "ARGENTINA HACE II" a fin de desarrollar en forma conjunta las acciones concretas y necesarias para la ejecución de Proyectos mencionados en los anexos del presente Convenio Marco.

Que, asimismo, el Departamento Ejecutivo tramita los Convenios Especificos correspondientes suscriptos con la Secretaria de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, para la ejecución de los siguientes Proyectos, cuyas copias protocolarizadas forman parte de las presentes actuaciones:

Proyecto "Accesos a Ferrocarriles y Centros Comerciales"  
Proyecto "Iluminación Centros de Localidades"  
Proyecto "Pavimentación de accesos a barrios y obras de desagües pluviales complementarias".

Que, no existiendo impedimentos de orden técnico, legal administrativo o de cualquier otro tipo para la ejecución del objetivo del presente Convenio, corresponde a este Honorable Cuerpo, con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, sancionar la correspondiente norma administrativa para cumplimentar las presentes actuaciones convalidando la firma de los mencionados Contratos.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 11.809**

**ARTICULO 1°:** Convalidase en todos sus términos el Convenio Marco suscripto entre la ..... Municipalidad de Almirante Brown y el Ministerio de Obras Públicas de la Nación. Ref.: adhesión del Municipio a la normativa vigente instituida por el PLAN "ARGENTINA HACE II", el que deberá considerarse parte integrante de la presente Ordenanza.

  
CARLOS DE LOS SANTOS  
Secretario Legales  
Honorable Concejo Deliberante



  
Lic. M. S. JANTUSCHENKO  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante





*Honorable Concejo Deliberante  
de Amirante Brown  
"2020 Año del General Manuel Belgrano"*

EXPTE. D.E. 4003-14459/20.-  
EXPTE. HCD. 21588/20.-

211.-

**ARTICULO 2º:** Convalidense en todos su términos, los Convenios Específicos suscriptos ..... con la Secretaría de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, Ref.: ejecución de los Proyectos:

"Accesos a Ferrocarriles y Centros Comerciales"  
"Iluminación Centros de Localidades"  
"Pavimentación de accesos a barrios y obras de desagües pluviales complementarias".

Los Convenios Específicos mencionados precedentemente deberán ser considerados parte integrante de la Presente Ordenanza.

**ARTICULO 3º:** Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, ..... Publíquese, y Oportunamente, ARCHIVÉSE.-

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS UN DIA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

CARLOS FELIX SANCHEZ  
Secretario Ejecutivo  
Honorable Concejo Deliberante



LA NIKOLAJA TUSCHENKO  
Presidenta  
Honorable Concejo Deliberante

SECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA  
RECIBIDO EN LA FECHA

2 / 9 / 2020

*Constante*



*Honorable Concejo Deliberante  
de Almirante Brown  
"2020 Año del General Manuel Belgrano"*

EXPTE. D.E. 4003-14731/20.-  
EXPTE. HCD. 21589/20.-

**VISTO:**

El Expte. D.E. 4003-14731/20; Cde. Expte. HCD. 21589/20, mediante el cual el Departamento Ejecutivo tramita la incorporación al Dominio Municipal del predio identificado catastralmente como: Circunscripción III, Sección D, Manzana 98, Parcela 1, y

**CONSIDERANDO:**

Que de la Resolución 681/80 surge que la parcela identificada en el Visto ha sido cedida el Municipio de Almirante Brown quedado afectada como Reserva Fiscal.

Que, a fin de dar cumplimiento con lo establecido por el Decreto 9533/80 y sus modificatorias, la Disposición Técnico Registral 01/82, y la Ley Orgánica de las Municipalidades, DL 6769/58, por la cual se debe sancionar la correspondiente Ordenanza de aceptación que sirva como título suficiente para registrar el dominio municipal sobre los inmuebles.

Que este Honorable Cuerpo, facultado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona la norma legal correspondiente.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA Nº 11.810**

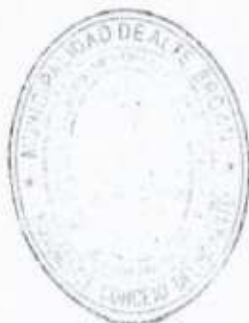
**ARTÍCULO 1º:** Acéptase la incorporación para su posterior inscripción al Dominio Municipal de las parcela sita en la localidad de Burzaco, identificada catastralmente como: Circunscripción III, Sección D, Manzana 98, Parcela 1.

**ARTÍCULO 2º:** El Departamento Ejecutivo adoptará las medidas necesarias para obtener la registración dominial ante la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 3º:** Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, y Oportunamente, ARCHIVÉSE.-

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
AL PRIMER DIA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

CARLOS DE JESUS  
Secretario General  
Honorable Concejo Deliberante



Dr. MIGUEL ANGELO FUSCHETTI  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante





*Honorable Concejo Deliberante  
de Almirante Brown  
"2020 Año del General Manuel Belgrano"*

EXPTE. D.E. 4003-14117/20.-  
EXPTE. H.C.D. 21590/20.-

**VISTO:**

El Expte. D.E. 4003-14117/20; Cde. Expte. H.C.D. 21590/20, por el cual el Departamento Ejecutivo solicita convalidación de Contrato de Comodato entre la Congregación "Sacerdotes del Sagrado Corazón de Jesús de Betharram" y la Municipalidad de Almirante Brown y,

**CONSIDERANDO:**

Que en el Expte. D.E. de referencia, obra copia del Contrato de Comodato protocolarizado en el Libro de Contratos y Convenios suscripto entre la Municipalidad de Almirante Brown y la Congregación "Sacerdotes del Sagrado Corazón de Jesús de Betharram Congregación "Sacerdotes del Sagrado Corazón de Jesús de Betharram", cuyo objeto es la cesión de uso gratuito del Sector conocido como "Casa de Retiros" del inmueble ubicado en la calle Soler 556, de la localidad de Malvinas Argentinas, Partido de Almirante Brown, cuya utilización será para la prestación directa o indirecta de servicios de salud, pudiendo utilizarse como Hospital Público, Centro de Atención Primaria o cualquier modalidad para la atención de enfermos y servicios de salud, referidos siempre y exclusivamente a la atención de personas afectadas por el COVID-19.

Que, no existiendo impedimentos de orden técnico, legal administrativo o de cualquier otro tipo que obstaculicen las acciones contempladas en el mencionado Comodato, este Honorable Cuerpo, con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona la correspondiente norma administrativa para cumplimentar las presentes actuaciones.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades, sanciona la siguiente

**ORDENANZA N° 11.811**

**ARTICULO 1º:** Convalidase el Contrato de Comodato suscripto entre la Municipalidad de Almirante Brown y la Congregación "Sacerdotes del Sagrado Corazón de Jesús de Betharram". Ref. Cesión en comodato gratuito del sector del inmueble conocido como "Casa de Retiros" ubicado en la calle Soler 556, de la localidad de Malvinas Argentinas, el que deberá considerarse parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTICULO 2º:** Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, y Oportunamente, ARCHIVÉSE.-

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
AL PRIMER DIA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

*CARLOS...*  
Secretario  
Honorable Concejo Deliberante



*...*  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante





*Honorable Concejo Deliberante  
de Almirante Brown  
"2020 Año del General Manuel Belgrano"*

EXPTE. D.E. 4003-14097/20.-  
EXPTE. HCD. 21591/20.-

**VISTO:**

El Expte. D.E. 4003-14097/20; Cde. Expte. H.C.D. 21591/20, por el cual el Departamento Ejecutivo solicita convalidación de Contrato de Comodato entre la Asociación Civil Pumas del Sur y la Municipalidad de Almirante Brown y

**CONSIDERANDO:**

Que en el Expte. D.E. de referencia, obra copia del Contrato de Comodato protocolarizado en el Libro de Contratos y Convenios suscripto entre la Municipalidad de Almirante Brown y la Asociación Civil Pumas del Sur, cuyo objeto es la cesión de un predio con ubicado en la calle República Argentina 7450, de la localidad de Ministro Rivadavia, identificado catastralmente como: Circunscripción IV - Parcela 754, cuya utilización será para la prestación directa o indirecta de servicios de salud, pudiendo utilizarse como Hospital Público, Centro de Atención Primaria o cualquier modalidad para la atención de enfermos y servicios de salud, referidos siempre y exclusivamente a la atención de personas afectadas por el COVID-19.

Que, no existiendo impedimentos de orden técnico, legal administrativo o de cualquier otro tipo que obstaculicen las acciones contempladas en el mencionado Comodato, este Honorable Cuerpo, con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona la correspondiente norma administrativa para cumplimentar las presentes actuaciones.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 11.812**

**ARTICULO 1°:** Convalidase el Contrato de Comodato suscripto entre la Municipalidad de Almirante Brown y la Asociación Civil Pumas del Sur Ref.: cesión de un predio en la localidad de Ministro Rivadavia, el que deberá considerarse parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTICULO 2°:** Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, y Oportunamente, ARCHIVÉSE.-

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
AL PRIMER DIA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

CARLOS ESTEBAN  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante



LAURENTE  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante





*Honorable Concejo Deliberante  
de Almirante Brown  
"2020 Año del General Manuel Belgrano"*

EXPTE. D.E. 4003-14090/20.-  
EXPTE. HCD. 21592/20.-

**VISTO:**

El Expte. D.E. 4003-14090/20; Cde. Expte. H.C.D. 21592/20, por el cual el Departamento Ejecutivo solicita convalidación de Contrato de Comodato entre la Asociación Civil Pequeña Obra de la Divina Providencia y la Municipalidad de Almirante Brown y

**CONSIDERANDO:**

Que en el Expte. D.E. de referencia, obra copia del Contrato de Comodato protocolarizado en el Libro de Contratos y Convenios suscripto entre la Municipalidad de Almirante Brown y la Asociación Civil Pequeña Obra de la Divina Providencia (Obra Don Orión) cuyo objeto es la cesión de un sector del predio con frente a la Avda. Monteverde Nro 9069, de la localidad de San Francisco de Asís, Partido de Almirante Brown identificado catastralmente como: Circunscripción III - Parcela 376b, cuya única utilización será el alojamiento temporario a la atención de personas afectadas por el COVID-19, de la pandemia originada por el Coronavirus, con exclusión de todo otro destino o propósito.

Que, no existiendo impedimentos de orden técnico, legal administrativo o de cualquier otro tipo que obstaculicen las acciones contempladas en el mencionado Comodato, este Honorable Cuerpo, con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona la correspondiente norma administrativa para cumplimentar las presentes actuaciones.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 11.813**

**ARTICULO 1°:** Convalidase el Contrato de Comodato suscripto entre la Municipalidad de ..... Almirante Brown y la Asociación Civil Pequeña Obra de la Divina Providencia (Obra Don Orión) Ref.: cesión de un sector del predio con frente a la Avda. Monteverde Nro 9069, de la localidad de San Francisco de Asís, el que deberá considerarse parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTICULO 2°:** Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, ..... Publíquese, y Oportunamente, ARCHIVESE.-

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
AL PRIMER DIA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

CARLOS JUAN SANJUAN  
Secretario de Legitimación  
Honorable Concejo Deliberante



LA DOCTORA ANTONIA RENA  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante  
de Admirante Brown  
"2020 Año del General Manuel Belgrano"*

EXPTE. D.E. 4003-13617/20.-  
EXPTE. HCD. 21593/20.-

**VISTO:**

El Expte. D.E. 4003-13617/20; Cde. Expte. H.C.D. 21593/20, por el cual el Departamento Ejecutivo solicita convalidación de Convenio de Cooperación suscripto entre la Fundación Soldi y la Municipalidad de Admirante Brown, y

**CONSIDERANDO:**

Que, a fojas 29/30 del Expte. D.E. de referencia, obra la copia protocolarizada del Libro de Contratos y Convenios, del Convenio de Cooperación suscripto entre la Fundación Soldi, de la localidad de Glew, y la Municipalidad de Admirante Brown.-

Que, dicho Convenio tiene como objetivos establecer la colaboración de ambas instituciones para:

Articular la promoción y realización de espectáculos y eventos culturales, ya sea en forma presencial o plataformas virtuales, de acceso libre y gratuito para la comunidad;

Promoción y difusión del patrimonio cultural local a través de visitas guiadas, cursos, charlas y otras actividades;

Favorecer el intercambio de información cultural y/o educativa para generar una comunicación eficaz entre las Instituciones.

Que, este Honorable Cuerpo, en concordancia a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona la norma administrativa correspondiente para cumplimentar las presentes actuaciones.-

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 11.814**

**ARTÍCULO 1°:** Convalídase en todos sus términos el Convenio de Cooperación suscripto ..... entre la Fundación Soldi y la Municipalidad de Admirante Brown, el que deberá ser considerado parte integrante de la presente Ordenanza.-

**ARTÍCULO 2°:** Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, ..... Publíquese, y Oportunamente, ARCHIVÉSE.-

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A  
LOS UN DIA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

CARLOS DI JESU  
Secretario Legales  
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLÁS ANTUSCHENKO  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante





*Honorable Concejo Deliberante  
de Almirante Brown  
"2020 Año del General Manuel Belgrano"*

EXPTE. D.E. 4003-14099/20.-  
EXPTE. HCD. 21594/20.-

**VISTO:**

El Expte. D.E. 4003-14099/20; Cde. Expte. HCD. 21594/20, por el cual el Departamento Ejecutivo solicita convalidación de Contrato de Comodato entre la Confederación Evangélica Bautista y la Municipalidad de Almirante Brown y,

**CONSIDERANDO:**

Que en el Expte. D.E. de referencia, obra copia del Contrato de Comodato protocolarizado en el Libro de Contratos y Convenios suscripto entre la Municipalidad de Almirante Brown y la Confederación Evangélica Bautista, cuyo objeto es la cesión de uso gratuito del inmueble ubicado en la calle Bouchard 1060, de la localidad de Adrogué, Partido de Almirante Brown, identificado con catastralmente como: Circunscripción Sección LI – Parcela 34 b, cuya utilización será para la prestación directa o indirecta de servicios de salud, pudiendo utilizarse como Hospital Público, Centro de Atención Primaria o cualquier modalidad para la atención de enfermos y servicios de salud, referidos siempre y exclusivamente a la atención de personas afectadas por el COVID-19.

Que, no existiendo impedimentos de orden técnico, legal administrativo o de cualquier otro tipo que obstaculicen las acciones contempladas en el mencionado Comodato, este Honorable Cuerpo, con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona la correspondiente norma administrativa para cumplimentar las presentes actuaciones.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 11.815**

**ARTICULO 1º:** Convalidase el Contrato de Comodato suscripto entre la Municipalidad de ..... Almirante Brown y la Confederación Evangélica Bautista. Ref. Cesión en comodato del inmueble ubicado en la calle Bouchard 1060, de la localidad de Adrogué, el que deberá considerarse parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTICULO 2º:** Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, ..... Publíquese, y Oportunamente, ARCHIVESE.-

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
AL PRIMER DIA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

CARLOS DEL...  
Secretario de...  
Honorable Concejo Deliberante



LA SOCIEDAD JANTUSCHINA...  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante





*Honorable Concejo Deliberante  
de Almirante Brown  
"2020 Año del General Manuel Belgrano"*

EXPTE. D.E. 4003-14399/20.-  
EXPTE. HCD. 21595/20.-

**VISTO:**

El Expte. D.E. 4003-14399/20; Cde. Expte. HCD. 21595/20, por el cual el Departamento Ejecutivo solicita convalidación de Contrato de Comodato entre la Municipalidad de Almirante Brown y el Sindicato Petrolero y Gas Privado de Avellaneda ,

**CONSIDERANDO:**

Que en el Expte. D.E. de referencia, obra copia del Contrato de Comodato protocolarizado en el Libro de Contratos y Convenios suscripto entre la Municipalidad de Almirante Brown y el Sindicato Petrolero y Gas Privado de Avellaneda, cuyo objeto es la cesión de un sector del predio ubicado en la calle Calderón esquina Romero, del Barrio Gendarmería, localidad de Glew, Partido de Almirante Brown identificado con las siguientes nomenclaturas catastrales: Circunscripción IV – Parcelas Rurales 822-d; 822-c 822 b, 823 d, 823 c- 823 e- 823-f, 823-g 823h, cuya utilización será para la prestación directa o indirecta de servicios de salud, pudiendo utilizarse como Hospital Público, Centro de Atención Primaria o cualquier modalidad para la atención de enfermos y servicios de salud, referidos siempre y exclusivamente a la atención de personas afectadas por el COVID-19.

Que no existiendo impedimentos de orden técnico, legal administrativo o de cualquier otro tipo que obstaculicen las acciones contempladas en el mencionado Comodato, este Honorable Cuerpo, con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona la correspondiente norma administrativa para cumplimentar las presentes actuaciones.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 11.816**

**ARTICULO 1º:** Convalidase el Contrato de Comodato suscripto entre la Municipalidad de ..... Almirante Brown y el Sindicato Petrolero y Gas Privado de Avellaneda, Ref. Cesión en comodato del inmueble ubicado en la calle Calderón esquina Romero, del Barrio Gendarmería, de la localidad de Glew, el que deberá considerarse parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTICULO 2º:** Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, ..... Publíquese, y Oportunamente, ARCHIVÉSE.-

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A  
LOS UN DIA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

CARLOS .....  
Secretario  
Honorable Concejo Deliberante



LAURA .....  
Presidenta  
Honorable Concejo Deliberante





*Honorable Concejo Deliberante  
de Almirante Brown  
"2020 Año del General Manuel Belgrano"*

EXPTE. D.E. 4003-15449/20.-  
EXPTE. HCD. 21596/20.-

**VISTO:**

El Expte. D.E. 4003-15449/20; Cde. Expte. HCD. 21596/20, por el cual el Departamento Ejecutivo, eleva Proyecto de Ordenanza propiciando la adhesión al Programa Nacional de reactivación y terminación de obras de vivienda, Infraestructura y Habitat, y

**CONSIDERANDO:**

Que está destinado a reactivar y finalizar las obras que se ejecutan dentro del PLAN NACIONAL DE VIVIENDA, estén paralizadas o demoradas en su ejecución.

Que favorece el desarrollo y mejoramiento de las condiciones del hábitat, de la vivienda, de la infraestructura básica y del equipamiento comunitario  
Que da respuesta a hogares con Necesidades Básicas Insatisfechas y a los grupos vulnerables en situación de emergencia, marginalidad y riesgo ambiental

Que el programa incluye: Terminación de Viviendas y Mejoramientos de Viviendas Paralizadas, Construcción de Viviendas y Mejoramientos de Viviendas proyectadas sin inicio. Obras de Mejoramiento del Hábitat Urbano, de Infraestructura frentista, nexos de media escala y Complementarias de Equipamiento Urbana, paralizadas o proyectadas sin inicio.

Que en el Municipio de Almirante Brown existen obras de vivienda que se encuentran demoradas en su ejecución y proyectadas sin inicio

Que este Honorable Cuerpo sanciona la correspondiente norma administrativa para cumplimentara las presentes actuaciones.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 11.817**

**ARTICULO 1°:** La Municipalidad de Almirante Brown, adhiere en todos sus términos al  
..... PROGRAMA NACIONAL DE REACTIVACION Y TERMINACION DE  
OBRAS DE VIVIENDA, INFRAESTRUCTURAS Y HABITAT.

**ARTICULO 2°:** Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo,  
..... Publíquese, y Oportunamente, ARCHIVASE.-

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A  
LOS UN DIA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

CARLOS DE JUAN  
Secretario Leg  
Honorable Concejo D.



ANASTAS JAVITSCHENKO  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante





*Honorable Concejo Deliberante  
de Admirante Brown  
"2020 Año del General Manuel Belgrano"*

**EXPTE D.E. 4003-14506/20.-  
EXPTE. HCD. 21597/20.-**

**VISTO:**

El Expte D.E. 4003-14506/20; Cde. Expte. H.C.D. 21597/20, por el cual el Departamento Ejecutivo tramita la Licitación Pública N° 11/2020 para la adquisición de equipos de iluminación de tecnología led para Alumbrado Público, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, ha realizado el llamado a Licitación Pública Nro 11/20 mediante el Decreto 616/20 para la Adquisición de equipos de iluminación de tecnología led para Alumbrado público.

Que habiendo tomado intervención las Dependencias correspondientes, el informe técnico de la Secretaría de Infraestructura; Planificación y Servicios Públicos, se ha evaluado que la propuesta recibida por parte de la Empresa STRAND S.A., cumple con las especificaciones técnicas requeridas, ajustándose a las cláusulas particulares del Pliego que rige la Licitación mencionada, con una oferta presentada de PESOS OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS (\$ 88.342.800).

Que la oferta presentada por la empresa oferente ha cumplimentado los requisitos exigidos evidenciando una mayor conveniencia a los intereses municipales, siendo un 19,10% por debajo del Presupuesto Oficial.

Que corresponde, de acuerdo a lo estipulado por la Ley Orgánica de las Municipalidades en su Artículo 155° y el Artículo 187° del Reglamento de Contabilidad, que este Honorable Cuerpo autorice mediante la correspondiente norma administrativa la adjudicación del mencionado acto licitatorio.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente

**ORDENANZA N° 11.818**

**ARTICULO 1°:** Autorízase al Departamento Ejecutivo a adjudicar a la Empresa STRAND S.A. la Licitación Pública Nro 11/2020, realizada para la adquisición de equipos de iluminación de tecnología led para Alumbrado público, por la suma de PESOS OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS (\$ 88.342.800) PESOS OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS (\$ 88.342.800), habiéndose cumplimentado y ajustado al Pliego de Bases y Condiciones - Cláusulas Generales y Particulares confeccionado para tal efecto.

CARLOS  
Secretario



MICHELLE KANTUSCHNA  
Presidenta





Honorable Concejo Deliberante  
de Almirante Brown

"2020 Año del General Manuel Belgrano"

EXPTE D.E. 4003-14506/20.-  
EXPTE. HCD. 21597/20.-

211.-

**ARTICULO 2º:** El Departamento Ejecutivo, a través de las Dependencias correspondientes, procederá a realizar las tramitaciones administrativas, contables y técnicas que correspondan para cumplimentar la adquisición prevista en el Artículo 1º de la presente Ordenanza.

**ARTICULO 3º:** Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, y Oportunamente, ARCHIVASE.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE AL PRIMER DIA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

CARLOS DE ALBA  
Secretario Ejecutivo  
Honorable Concejo Deliberante



LA M. U. S. JAWTSCHENKO  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante

SECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA  
RECIBIDO EN LA FECHA

1º / 9 / 2020

Distrito  
2735



*Honorable Concejo Deliberante*

*de Almirante Brown*

*"2020 Año del General Manuel Belgrano"*

EXPTE. D.E. N° 4003-15405/20.-

EXPTE. H.C.D. N°21598/20.-

**VISTO:**

El Expte D.E. N° 15405/20, cde. Expte. H.C.D. N° 21598/20, por el cual el Departamento Ejecutivo eleva Proyecto de Ordenanza propiciando la Creación del área rural del partido, la Zona de Producción, Preservación, Recuperación y Clubes de Campo en el área correspondiente al Parque Rural de Ministro Rivadavia, y

**CONSIDERANDO:**

Que, la presente reglamentación se orienta al equilibrio de ocupación del espacio y el desarrollo del territorio del Parque Rural Ministro Rivadavia, a partir de la promoción de diferentes usos del suelo, entre los que se destacan la producción agropecuaria ambientalmente amigable, el desarrollo de espacios residenciales que garanticen las condiciones de ruralidad del territorio, las actividades recreativas y los servicios ambientales, como también propiciar la recuperación, rehabilitación y/o remediación de los mismos cuando su interés o condiciones lo sugieran.

Que, el Decreto Reglamentario 9.404/86 del Decreto Ley 8912/77, en su Artículo 69º, determina que la exigencia dispositiva de distancia 7 km entre clubes de campo de otros existentes: "no será aplicable cuando los municipios delimitan zonas del área rural para la localización del club de campo. A estos efectos, los municipios deberán efectuar el estudio particularizado que justifique la real necesidad de la creación y magnitud de la zona propuesta".

Que, dicho estudio fue realizado por la Municipalidad de Almirante Brown en colaboración con la Fundación Metropolitana, en el que sustentó la convalidación de las Ordenanzas 11.366/18 y 10.257/14, entre otras, y fueron Convalidadas por RS-2019-40139649-GDEBA.

Que, la Ordenanza 10.257/14 y la Ordenanza 11.366/18, recientemente convalidada, establecen criterios y porcentuales de ocupación y limitaciones para la instalación de estos emprendimientos en el área rural. En tanto que la alternativa de delimitar una zona específica revalorizaría algunas parcelas respecto de la totalidad del área rural, requiere fijar condiciones para que no sea discrecional.

Que, en los clubes de campo, la creación de reservorios o lagunas para equilibrar el balance hidrológico de las áreas antropizadas, debe garantizar una relación armónica con los espacios destinados a espacio verde y a vivienda.

CARLOS DE LOS RÍOS  
Secretario de Legitimación  
Honorable Concejo Deliberante



MICHELIZANTUSCENA  
Secretario de Planeación  
Honorable Concejo Deliberante





*Honorable Concejo Deliberante*

*de Almirante Brown*

*"2020 Año del General Manuel Belgrano"*

112.

EXPTE. D.E. N° 4003-15405/20.-  
EXPTE. H.C.D. N°21598/20.-

Que, nuestro territorio está en la terraza alta, zona de nacientes de arroyos y que se debe limitar el espejo de agua a fin de disminuir el impacto sobre el territorio, contener agua en forma permanente y garantizar, en caso de requerirse, un porcentaje del mismo como reservorio.

Que, la Ordenanza 11.591/19, establece las condiciones para el requerimiento de Reservorios.

Que, la Ordenanza 10.257/14, en su Artículo 4º, establece el Ordenamiento del Territorio Rural según categorías de Preservación, de Producción y de Recuperación.

Que, los equipamientos educativos, recreativos, deportivos, compatibles con las actividades rurales, constituyen una oportunidad para el turismo recreativo en el ámbito del Parque Rural,

Que, este Honorable Cuerpo facultado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona la correspondiente norma administrativa para cumplimentar las presentes actuaciones.

**POR ELLO:**

**EI HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 11.819**

**ARTICULO 1º:** Créase en el área rural del partido la Zona Producción, Preservación, Recuperación y Clubes de Campo en el área correspondiente al Parque Rural de Ministro Rivadavia, creado por la Ordenanza 10.257/14.



*L. VICELAS JAWUSCHENKO*  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante*

*de Amirante Brown*

*"2020 Año del General Manuel Belgrano"*

1/3.

EXPTE. D.E. N° 4003-15405/20.-

EXPTE. H.C.D. N°21598/20.-

### 1 - ZONA DE PRODUCCIÓN, PRESERVACIÓN Y CLUBES DE CAMPO:

**Caracterización:** La zona corresponde al área rural más importante del partido. Comprende una zona de usos agropecuarios, que presenta un importante porcentaje de suelo degradado por decapitación (superficial y profunda), que presenta equipamientos compatibles con las actividades rurales, e incorpora el uso de clubes de campo, según los requisitos y limitaciones para cada uso, establecidos en las Ordenanzas 3500/79, la Ordenanza 10.257/14, y 11.366/18.

**ARTICULO 2º:** Según las Categorías de Preservación, de Producción y de Recuperación, establecidas en la Ordenanza 10.257/14, se establecen zonas de Ordenamiento del Parque Rural de acuerdo a los siguientes criterios y objetivos:

#### 2.1- ZONAS DE PRODUCCIÓN:

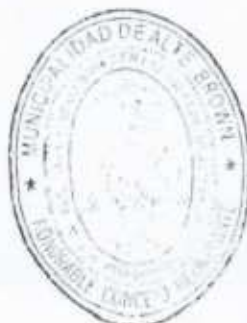
**Zona Productiva:** Comprende la mayor parte del área rural, con suelo apto para la producción donde se proponen acciones de promoción de actividades productivas y de turismo rural integradas, y complementadas con equipamientos y servicios.

**Delimitación:** Según Plano que obra como Anexo 1

#### 2.2- ZONAS DE RECUPERACIÓN:

**Zona de Recuperación Ambiental:** comprenden aquellas parcelas cuyos suelos se encuentran degradados, por extracción superficial (decapitado, ladrilleras), por extracción profunda (cava, canteras) y/o contaminadas; situaciones que anulan su aptitud agrícola y disminuyen las posibilidades de uso. De acuerdo al grado de deterioro, se establecerán las acciones de acondicionamiento físico-natural y funcional -total o parcial- y/o remediación; Toda intervención en zona de recuperación ambiental requiere de Evaluación de Impacto Urbanístico y Ambiental -EIA- .

CARLOS D.  
Secretario  
Honorable C.



Lic. NICOLAS ARWITUSCHENKA  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante





*Honorable Concejo Deliberante*

*de Admirante Brown*

*"2020 Año del General Manuel Belgrano"*

114.

EXPTE. D.E. N° 4003-15405/20.-

EXPTE. H.C.D. N°21598/20.-

Para el caso que surja del Estudio de Impacto Ambiental, elementos que puedan involucrar acciones de remediación, no podrá iniciarse ningún tipo de actividad, debiendo girarse las actuaciones al Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible para que tome intervención en su competencia.

*Delimitación:* Según Plano que obra como Anexo I

### **2.3- ZONAS DE PRESERVACIÓN:**

**De Protección de Arroyos:** aquellas parcelas atravesadas por un curso de agua transitorio o permanente deberán respetar las restricciones y limitaciones de uso y ocupación que establecen las normas de nivel nacional y provincial. En el marco de las leyes 6253/60 y 12257/99, u otras vigentes en la materia, se delimitarán las "zonas de conservación de los desagües naturales"-

*Delimitación:* Según Plano que obra como Anexo II

**De Valor Natural y/o Paisajístico:** los espacios verdes en las márgenes de los arroyos, y los espacios públicos o privados que contaren con una masa forestal<sup>1</sup> o con otro elemento que tenga un valor excepcional desde el punto de vista de la ciencia, de la conservación o de la belleza natural y de los hábitats de especies animales y vegetales (biodiversidad), que contribuyan al Patrimonio del Parque Rural, deberán ser preservados. Los usos, división y ocupación del suelo de las parcelas privadas con estas características estarán condicionados a la preservación de dichos elementos.

*Delimitación:* Según Plano que obra como Anexo II

CARLOS M. L. ...  
Secretario  
Honorable Concejo Deliberante



...  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante*

*de Almirante Brown*

*"2020 Año del General Manuel Belgrano"*

115.

EXPTE. D.E. N° 4003-15405/20.-

EXPTE. H.C.D. N°21598/20.-

Las zonas de preservación, pueden afectar en forma total o parcial parcelas que se pertenezcan a zonas de producción, de recuperación o de equipamientos.

#### **2.4- ZONAS DE EQUIPAMIENTO y USOS ESPECÍFICOS**

**Zona de Equipamiento Deportivo/Recreativo:** Comprende predios donde actualmente se desarrollan actividades deportivas, recreativas y de esparcimiento públicos y privados con predominio de superficies libres, algunas parqueadas y/o forestadas (granja municipal educativa, clubes, granjas recreativas, etc.) para su preservación y su articulación con el eje turístico rural.

**Zona de Usos Específicos:** Comprende predios donde actualmente se desarrollan usos como terminal de colectivos y aeródromos.

Corresponde a zonas cuyo suelo no se encuentra degradado, y se considerará no productivo (no apto para la actividad agropecuaria), cuando el uso no corresponda a granjas, huertas, clubes deportivos, y otras actividades de bajo impacto para el suelo.

La localización de nuevos equipamientos turísticos, recreativos, deportivos y usos específicos, deberá ser compatibles con las actividades que se desarrollan en el ámbito del parque rural.

#### **2.5- ZONAS DE CLUBES DE CAMPO**

**Zona de Clubes de Campo:** Comprende toda la zona correspondiente al parque rural de Ministro Rivadavia, delimitada por la Ordenanza 10.257/14 -Artículo 1º-, según las limitaciones establecidas en las Ordenanzas 10.257/14 -Artículo 6º- y por la Ordenanza 11.366/18 -Artículo 16º-

**ARTICULO 3º:** Denominase **CLUBES de CAMPO** a la urbanización cerrada que reúne las características establecidas en el Artículo 64º del Decreto Ley 8912 y sus normas complementarias.

CARLOS DE LOS RÍOS

Intendente Legado

Honorable Concejo Deliberante



LAURA DE LAS JARAS

Presidenta

Honorable Concejo Deliberante





*Honorable Concejo Deliberante*

*de Amirante Brown*

*"2020 Año del General Manuel Belgrano"*

116.

EXPTE. D.E. N° 4003-15405/20.-

EXPTE. H.C.D. N°21598/20.-

**3.1- Localización de Clubes de Campo:** Los clubes de campo pueden localizarse hasta cubrir en conjunto una superficie de hasta el 10%, de la superficie bruta total del área rural, quedando excluidas del cómputo las superficies decapitadas, degradadas o canteras y aquellas afectadas a equipamientos o fraccionamientos de tipo residencial con parcelas menores a 10.000 m2. Una vez cubierto el cupo, el D.E. podrá promover un nuevo cupo de hasta el 5%". (Art. 16° - Ord. 11.366/18). **Según plano obrante como Anexo I**

Por fuera del porcentaje establecido, podrán localizarse en las zonas de recuperación (superficies decapitadas, degradadas o con canteras) y aquellas que estén o hayan estado afectadas a equipamientos o usos específicos, previa Evaluación de Impacto Urbanístico y Ambiental y -E.I.A-, **según plano obrante como Anexo .**

En el caso de predios con canteras podrán localizarse siempre que la misma pueda ser integrada al emprendimiento como espejo de agua o con usos que impliquen su recuperación, siempre que las mismas no superen el 20% del emprendimiento ni el 50% del espacio con destino a esparcimiento.

**3.2- UNIDAD PRIVATIVA MÍNIMA:**

En área rural productiva:	2000 m2
En emprendimientos linderos a Zona urbana	800 m2
En suelo decapitado, degradado o canteras, y afectadas a equipamiento o usos específicos:	600 m2

CARLOS D. ...  
Secretario  
Honorable Concejo Deliberante



Lt. NELYA JAV. TUSCHENK  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante*

*de Almirante Brown*

*"2020 Año del General Manuel Belgrano"*

117.

EXPTE. D.E. N° 4003-15405/20.-

EXPTE. H.C.D. N°21598/20.-

**3.3- Requisitos y limitaciones:**

Requiere Factibilidad de Localización con Evaluación de Impacto Ambiental.

La Factibilidad podrá ser otorgada solamente en la zona R/R1, delimitada como Parque Rural, por la Ordenanza 10.257/14, cumplimentando los requisitos establecidos en las Ordenanzas 10.257/14 , 11.366/18 y la presente.

La Subsecretaria de Infraestructura, a partir de la Evaluación Hidráulica, podrá requerir un cuenco reservorio con el fin de ralentizar el drenaje de aguas pluviales y determinará la superficie y volumen del mismo.

Cuando contemplen lagunas, éstas no podrán superar el 20% de la superficie total del emprendimiento, ni representar más del 50% de la superficie correspondiente a espacio común de esparcimiento (sin considerar las calles). En estos casos el volumen correspondiente al reservorio, podrá estar considerado en la misma, y el nivel de agua permanente de la laguna deberá garantizar el volumen libre correspondiente al reservorio.

La EIA será evaluada por OPDS (Organismo para el Desarrollo Sostenible de la Provincia de Buenos Aires), previo al otorgamiento del Certificado de Localización.

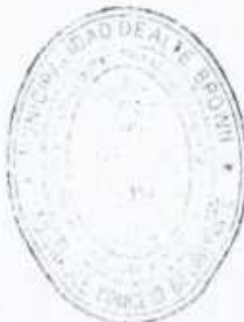
Requiere espacio de espera para el ingreso de vehículos, dentro del predio, con el fin de no obstaculizar el flujo vehicular en las calles.

En Conjuntos inmobiliarios de 10 has: mínimo 2 autos, de 30 has o más: mínimo 4 autos.

Entre los valores establecidos deberá interpolarse y cuando de con fracciones se tomará el número entero superior.

En los casos de localización en parcelas degradadas por decapitación, como mínimo el 25% de la superficie del área destinada a esparcimiento deberá ser forestada con especies que colaboren con la recuperación del suelo degradado. A tal fin deberá

CARLOS F. VIGNINI  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante



LEONORAS BERTUSCHEN  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante





*Honorable Concejo Deliberante*

*de Admirante Brown*

*"2020 Año del General Manuel Belgrano"*

118.

EXPTE. D.E. N° 4003-15405/20.-  
EXPTE. H.C.D. N°21598/20.-

realizarse un Convenio con el Municipio, que podrá articular con organismos especializados en la materia.

-En los Clubes de Campo, la superficie destinada a vivienda multifamiliar no podrá superar el 30% del suelo útil destinado a uso residencial, debiendo dar cumplimiento a los requisitos y limitaciones establecidas por el Decreto Ley 8912/77 y Decretos Reglamentarios.

Cuando se opte por vivienda apareada, la distancia entre bloques deberá ser la sumatoria de ambas alturas y como mínimo de 18 metros.

### 3.4- Indicadores Urbanísticos

#### Para Vivienda Unifamiliar

FOS: 0,3

FOT: 0.45

#### Para Vivienda Multifamiliar

FOS: 0,3

FOT: 0,9

**ARTICULO 4°:** Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese y, Oportunamente ARCHIVESE.

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE AL PRIMER DIA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

CARLOS DE LAS SANTOS  
Secretaría Legislativa  
Honorable Concejo Deliberante



Dr. NICOLAS SANTOS BENO  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante  
de Almirante Brown  
"2020 Año del General Manuel Belgrano"*

EXPTE. D.E. 4003-15591/20.-  
EXPTE. HCD. 21852/20.-

**VISTO:**

El Expte. D.E. 4003-15591/20; Cde. Expte. HCD. 21852/20, por medio del cual la Secretaría de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos, eleva un Proyecto de Ordenanza referente a "Plan Municipal de Pavimentación para el Sector Industrial Planificado Mixto", propiciando la afectación del mismo para la utilización del sistema de contribución de mejoras, y;

**CONSIDERANDO:**

La existencia de un plan de obras priorizadas para mejorar el acceso y la conectividad interna del SIPAB.

La necesidad de un instrumento que facilite la búsqueda de financiamiento en los distintos sectores de gobierno nacional, provincial y otros organismos, con pago directo del beneficiario y ejecución por parte del Municipio, habida cuenta que la magnitud de la infraestructura vial a proveer implica una mayor inversión inicial, con menos propietarios frentistas que una obra vecinal.

La conveniencia de propiciar los instrumentos normativos necesarios para dar sustentabilidad a la gestión de este tipo de obras.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 11.820**

**ARTICULO 1°:** Créase, por medio de la presente Ordenanza el Plan Municipal de Pavimentación para el Sector Industrial Planificado Mixto.

**ARTICULO 2°:** Autorízase al Departamento Ejecutivo a disponer la ejecución de planes de Obras de Pavimentación y sus obras complementarias de desagüe pluvial, declarándose las mismas de utilidad pública y de pago obligatorio, por los propietarios y/o poseedores a título de dueño y/o usufructuarios de los inmuebles afectados exclusivamente con frente a las mismas, en los plazos y condiciones determinados por el régimen de la presente Ordenanza.

**ARTICULO 3°:** El Departamento Ejecutivo podrá realizar los estudios y proyectos de las obras por medio de la Subsecretaría de Infraestructura, dependiente de la Secretaría de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos, o aprobar los que sean presentados por los beneficiarios, por profesionales o por empresas que se presenten al llamado a Licitación de las obras.







*Honorable Concejo Deliberante  
de Almirante Brown  
"2020 Año del General Manuel Belgrano"*

EXPTE. D.E. 4003-15591/20.-  
EXPTE. HCD. 21852/20.-

211.-

**ARTICULO 4º:** Las obras a que se refiere el Artículo 3º se realizarán a solicitud de la Comisión Mixta del SIPAB, los propietarios frentistas o por iniciativa de la Municipalidad, por Licitación Pública, con percepción del costo a los beneficiarios por parte de la Municipalidad, de acuerdo al procedimiento que regula la presente Ordenanza.

**ARTICULO 5º:** Los proyectos para el llamado a Licitación Pública deberán cumplimentar como mínimo los siguientes recaudos:

1. Memoria Descriptiva
2. Estructura del Pavimento
3. Planos de Planialtimetría, Replanteo y de Detalle
4. Cómputo y Presupuesto
5. Especificaciones Generales, Particulares y Complementarias Técnicas y Legales.

**ARTICULO 6º:** La Municipalidad se hará cargo del pago que corresponda por los pavimentos que pasen frente a inmuebles de su propiedad.

**ARTICULO 7º:** El Departamento Ejecutivo deberá abrir una cuenta afectada por cada fuente de financiamiento ya sea provincial, nacional o fondos propios, donde ingresaran los fondos provenientes de los pagos que efectuarán los frentistas beneficiarios de la obra.

**ARTICULO 8º:** Para la adherencia, se computará exclusivamente a los beneficiarios de la obra. Se considerará adherencia cuando el cómputo de los beneficiarios a favor de la obra arroje un porcentaje igual o superior al (75%) setenta y cinco por ciento. Para tales fines se computarán los contratos individuales rubricados por los vecinos alcanzados por la obra.

Si el porcentaje de contratos individuales firmados resulta inferior al (75%) setenta y cinco por ciento de los beneficiarios de la obra, el Departamento Ejecutivo podrá autorizar la ejecución parcial de la misma cuando a criterio de la Oficina Técnica el Proyecto forme parte de un plan integral, quedando las obras conectadas a las ya existentes y de ello resulte una mejora de la red.

Las Secretarías de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos y de Economía y Hacienda deberán constatar, a los efectos de priorizar el orden de ejecución de las obras de pavimentación, el nivel de cumplimiento de los frentistas afectados respecto del pago de la Tasa por Servicios Generales.

**ARTICULO 9º:** Los Anexos "A" y "B", que forman parte de la presente Ordenanza serán suscriptos por los frentistas de acuerdo al sistema de pago por el que cada uno de ellos optara y serán certificadas las firmas de los mismos por ante Funcionario designado a tal efecto por el Titular del Departamento Ejecutivo, quien se

CARLOS DE LOS RÍOS  
SECRETARIO  
Honorable Concejo Deliberante



LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA  
SECRETARIO  
Honorable Concejo Deliberante





*Honorable Concejo Deliberante  
de Almirante Brown  
"2020 Año del General Manuel Belgrano"*

EXPTE. D.E. 4003-15591/20.-  
EXPTE. HCD. 21852/20.-

3//.-

encontrará presente al momento de suscribir el documento, en la Dependencia Municipal o lugar determinado al efecto.

**ARTICULO 10º:** El costo total de las obras que se ejecuten conforme a lo establecido en ..... la presente Ordenanza, como así también el Proyecto, la Dirección Técnica, los accesorios para su funcionamiento y los trabajos complementarios, serán de pago obligatorio para todos los inmuebles frentistas beneficiados.

**ARTICULO 11º:** El aporte del propietario o poseedor a título de dueño o usufructuario ..... calculado sobre la base del precio de contado de la obra, no podrá exceder del (30%) treinta por ciento del valor del inmueble con la obra incorporada.

**ARTICULO 12º:** Los inmuebles afectados a la obra responden por el monto de la misma. .... Están igualmente afectados al pago de la obra los inmuebles de dominio privado o público, nacional, provincial o municipal y de entidades de cualquier índole, salvo disposición legal en contrario que determine la excepción expresa.

**ARTICULO 13º:** El costo total de las obras se prorrateará por el método de "prorrateo por ..... frente". El valor de la obra se prorrateará entre los frentistas en función de la extensión lineal de los inmuebles afectados por la obra de acuerdo a sus títulos y/o planos de mensura aprobados, en el caso de los lotes esquineros la longitud del frente afectado a la obra será disminuido en un (35%) treinta y cinco por ciento, hasta el máximo de veinte (20) metros desde la intersección de la línea municipal de edificación.

**ARTICULO 14º:** Cuando coexistan varias unidades funcionales, se encuentren o no ..... subdivididas por el Régimen de Propiedad Horizontal y cualquiera sea su destino, cada unidad incrementará en un veinticinco por ciento (25%) el precio que corresponda por el frente de la parcela. Se considera como unidad funcional mínima: un local comercial u oficina de un ambiente con baño privado o compartido o una vivienda de un ambiente con baño privado y espacio para cocinar. Para manzanas o fracciones sin subdividir, se computarán tantas parcelas de medidas mínimas reglamentarias, que puedan obtenerse como si se dispusiera la subdivisión del terreno de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

**ARTICULO 15º:** El Departamento Ejecutivo en forma definitiva y sin apelación posible ..... resolverá todos aquellos casos en que las parcelas afectadas presenten particularidades que pudieran ocasionar situaciones no equitativas en la determinación del monto respectivo por aplicación del prorrateo previsto, así como antes toda otra circunstancia que pudiera presentarse y que no resulta prevista en forma clara y expresa por las disposiciones de la presente Ordenanza.

**ARTICULO 16º:** Suscriptos los correspondientes contratos y adjudicada la obra, en razón ..... de la declaración de Utilidad Pública y Pago Obligatorio, todos los

*[Signature]*  
Secretaría Ejecutiva  
Honorable Concejo Deliberante



*[Signature]*  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante





*Honorable Concejo Deliberante  
de Almirante Brown  
"2020 Año del General Manuel Belgrano"*

EXPTE. D.E. 4003-15591/20.-  
EXPTE. HCD. 21852/20.-

4/1.-

propietarios, poseedores a título de dueño o usufructuarios que resulten beneficiados, aún los no contratados, quedan obligados al pago del precio respectivo de conformidad con el prorrateo que se aplique.

**ARTICULO 17º:** La Comisión Mixta del SIPAB representará en todas las gestiones administrativas inherentes a aquella a los frentistas, quienes podrán recabar todo tipo de información al respecto para conocimiento de sus representados.

**ARTICULO 18º:** Los vecinos frentistas y/o poseedores a título de dueño y/o usufructuario podrán optar para el pago de las obras de pavimento a su cargo, por algunas de las siguientes modalidades:

Pago de Contado: esta opción podrá ejercerla en 1 ó 2 cuotas iguales, mensuales y consecutivas. Se entenderá que se produce el pago al contado si el mismo se verifica dentro de los treinta (30) días corridos de notificada fehacientemente la habilitación definitiva de la obra, acto en el cual se entregarán las liquidaciones de deuda. Se entiende por pago al contado la cancelación total con dinero en efectivo o cheque directo del librador.

En Cuotas: Podrán optar por planes de hasta 36 (treinta y seis) cuotas. Las cuotas serán mensuales, consecutivas e iguales, debiendo efectuarse el primer pago dentro de los treinta (30) días corridos en el plazo indicado en apartado anterior. Para su amortización se autoriza al Departamento Ejecutivo a disponer el sistema más conveniente, con pago de interés vencido. En el mismo actose entregarán las chequeras de pago.

Si el frentista no hubiera convenido ninguna forma de pago se entenderá a los efectos de este Artículo, que está obligado al pago en 36 (treinta y seis) cuotas.

**ARTICULO 19º:** La tasa de interés a aplicar en los planes en cuotas será la del 2% mensual. Autorízase al Departamento Ejecutivo a adecuar la tasa de acuerdo, la que no podrá exceder el 10 %.

**ARTICULO 20º:** El pago de las cuotas correspondientes por parte de los vecinos se efectuará mediante chequeras emitidas por la Dirección General de Recaudación, en las bocas de recaudación habilitadas a tal fin, y dichos fondos serán ingresados por la Municipalidad a la cuenta afectada indicada en el Artículo 7º. Las fechas de vencimiento serán determinadas en cada caso por la Dirección General de Recaudación.

**ARTICULO 21º:** El deudor que habiendo optado por el pago al contado no lo hiciere dentro de los treinta (30) días corridos de notificado incurrirá en mora sin necesidad de interpelación previa. En la misma situación se colocará quien habiendo optado por el pago en cuotas incurra en mora de sesenta (60) días debiendo acogerse a una refinanciación

  
CARLOS SANTOS  
Secretario Ejecutivo  
Honorable Concejo Deliberante



  
CARLOS SANTOS  
Secretario  
Honorable Concejo Deliberante





*Honorable Concejo Deliberante  
de Almirante Brown  
"2020 Año del General Manuel Belgrano"*

EXPTE. D.E. 4003-15591/20.-  
EXPTE. HCD. 21852/20.-

5//.-

paralela del monto en mora adeudado, que será otorgada por la Dirección General de Recaudación, haciendo pasible al deudor de un interés resarcitorio y punitorio igual al de la Ordenanza Impositiva en vigencia.

Vencidos todos los plazos otorgados y considerándose incumplidos los términos de la refinanciación, la Dirección General de Recaudación confeccionará una intimación fehaciente que será entregada a la Dirección de Apremio para confeccionar el Certificado de Deuda para el trámite de ejecución y cobro.

**ARTICULO 22º:** Para el otorgamiento de escrituras traslativas de dominio o constitución ..... de derechos reales sobre los inmuebles afectados por la obra, el Escribano interviniente deberá solicitar un Certificado de deuda que será emitido por la Dirección General de Recaudación a través del Departamento Registro de Deudores, debiendo el Escribano Público interviniente retener el saldo si lo hubiere, asumiendo personalmente las responsabilidades de ley.

**ARTICULO 23º:** La Empresa Contratista contará con un Profesional habilitado que será ..... responsable de la correcta ejecución técnica del Proyecto. La Municipalidad supervisará la fiel interpretación del Proyecto y cumplimiento del contrato, a cuyo efecto librará las Órdenes de Servicio correspondientes, expedirá los certificados y las liquidaciones.

**ARTICULO 24º:** La recepción provisoria de la obra estará a cargo de la Municipalidad por ..... intermedio de las Oficinas Técnicas correspondientes y será efectuada a solicitud de la Empresa Contratista, debiendo expedir un informe sobre los trabajos realizados y su ajuste al Pliego de Bases y Condiciones. La recepción definitiva de la obra se realizará después de transcurrido el plazo de conservación que se fijara expresamente en los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones.

**ARTICULO 25º:** Los Pliegos de Bases y Condiciones, Técnicos, Generales y Particulares, ..... base del llamado a Licitación Pública que integrarán el Contrato de Obra, deberán prever expresamente la totalidad de las sanciones y multas aplicables a la Empresa por incumplimiento de sus compromisos y obligaciones de cualquier tipo que sean.

Asimismo, preverán las causales de la rescisión del Contrato por motivo o culpa del contratista, por causas imputables a la Municipalidad o a los vecinos, o de común acuerdo por ambas partes por caso fortuito o fuerza mayor. En cualquiera de los casos anteriormente considerados deberá quedar expresamente indicado en dichos Pliegos el procedimiento a seguir y las medidas a tomar, para poder concluir las obras respetando los legítimos derechos de las partes, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran caber al respecto.

  
CARLOS DE LOS SANTOS  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante



  
NÉSTOR ASCHERTSCHENSKI  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante





*Honorable Concejo Deliberante  
de Almirante Brown  
"2020 Año del General Manuel Belgrano"*

EXPTE. D.E. 4003-15591/20.-  
EXPTE. HCD. 21852/20.-

6//.-

**ARTICULO 26º:** La presente Ordenanza será de aplicación específica con alcance a todas ..... las obras de pavimentación de calles dentro del Sector Industrial Planificado Mixto comprendidas en el presente plan, entendiéndose derogada o modificada a toda disposición que se oponga a esta.

**ARTICULO 27º:** Para el proyecto de los pavimentos se establecen los siguientes ..... parámetros mínimos de cumplimiento:

- a) Ancho de pavimento: 9,34m
- b) Espesor de capa de rodamiento: 0,20m de hormigón elaborado clase H-30.
- c) Espesor de base: 0,18m de hormigón elaborado clase H-11.

**ARTICULO 28º:** Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese y, Oportunamente ARCHIVESE.

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
AL PRIMER DÍA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

  
CARLOS DE LOS SANTOS  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante



  
PAULINA WITUSCHENKO  
Presidenta  
Honorable Concejo Deliberante

SECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA  
RECIBIDO EN LA FECHA

21/9/2020

  
2735



*Honorable Consejo Deliberante  
de Almirante Brown  
"2020 Año del General Manuel Belgrano"*

EXPTE. HCD. 21554/20-

VISTO:

El Expte. HCD. 21554/20, por el cual el Bloque Frente de Todos solicitan declarar de Interés Municipal las Actividades relacionadas a la Puericultura en el Distrito de Almirante Brown, en el Marco de la Semana de la Lactancia Materna y de las personas gestantes, con el objetivo de promover, proteger y apoyar dicha práctica, y

CONSIDERANDO:

Que entendemos como puericultura a la actividad que contribuye al desarrollo del niño desde su nacimiento.

Que tiene como objetivo optimizar los cuidados del niño en todos sus aspectos, físico, emocional, mental, y espiritual desde su concepción, vida intrauterina, nacimiento y los años de su primera infancia.

Que se sabe que la nutrición temprana y en especial la alimentación con leche materna afectan la vida actual y futura de cada persona.

Que la lactancia materna y de personas gestantes es la forma ideal de aportar a los recién nacidos los nutrientes que necesitan para un crecimiento y desarrollo saludables

Que la Organización Mundial de la Salud, el Ministerio de Salud de la Nación y la Sociedad Argentina de Pediatría entre otros, recomienda la lactancia materna exclusiva durante seis meses, la introducción de alimentos apropiados para la edad y seguros a partir de entonces, y el mantenimiento de la lactancia materna y personas gestantes hasta los 2 años o más.

Que los niños y niñas amamantados tienen por lo menos seis veces más posibilidades de supervivencia en los primeros meses que aquellos/as que no lo son.

Que la lactancia materna y de personas gestantes reduce drásticamente las muertes por las infecciones respiratorias agudas y la diarrea, dos importantes causas de mortalidad infantil, así como las muertes por otras enfermedades infecciosas.

Que la lactancia materna y de las personas gestantes además de todos los beneficios nutricionales e inmunológicos que tiene para el recién nacido ayuda a la persona a volver a su estado evitando hemorragias postparto, en la involución uterina, entre otras.

Que además la práctica de la puericultura busca sostener y acompañar a las personas gestantes que no cuenten con el deseo de amamantar, como así también las que por cierta patología no puedan hacerlo

Que este cuerpo entiende necesario promover la Puericultura y la Lactancia Materna y de las personas gestantes como estrategia para prevenir la mortalidad infantil y mejorar la salud tanto física como emocional de la población de incumbencia.







*Honorable Concejo Deliberante  
de Almirante Brown  
"2020 Año del General Manuel Belgrano"*

112.-

EXPTE. HCD. 21554/20.-

**POR ELLO:**

El HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente

**ORDENANZA N° 11.821**

**ARTICULO 1°:** Declárese de Interés Municipal las actividades relacionadas a la ..... "Puericultura en el distrito de Almirante Brown en el marco de la Semana Mundial de la Lactancia Materna y de las personas gestantes" con el objeto de promover, proteger y apoyar dicha práctica.

**ARTICULO 2°:** Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, ..... Publíquese y Oportunamente, ARCHIVES.

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS UN DIA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**



SECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA  
RECIBIDO EN LA FECHA

4 / 9 / 2020

*C. Estrella*  
2735



*Honorable Concejo Deliberante  
de Almirante Brown  
"2020 Año del General Manuel Belgrano"*

EXPTE. HCD. 21555/20-

**VISTO:**

El Expte. HCD. 21555/20, por el cual el Bloque de Concejales del Frente de Todos elevan Proyecto de Ordenanza propiciando Declarar de Interés Municipal la realización de la 1º Jornadas de Derechos Humanos, Educación y Juventud, y

**CONSIDERANDO:**

Que son necesarios los espacios en los que circulen las voces de los jóvenes en relación al tema de los derechos humanos.

Que es de interés de este cuerpo promover el fortalecimiento del compromiso democrático en los jóvenes afianzando los valores en los derechos humanos.

Que la generación de la memoria colectiva desde la educación recuperando los valores de la historia es fundamental para entender nuestro presente y proyectar un futuro más justo, libre y soberano.

Que es necesario que la temática de los derechos humanos atraviese las diferentes áreas del conocimiento escolar.


Que también es un espacio de encuentro entre estudiantes de nivel secundario y superior que promueve la formación en un ambiente de igualdad y diversidad.

Que estas jornadas tienen como objeto recordar y recuperar los acontecimientos ocurridos en la llamada Noche de los Lápices.

Que las jornadas se realizan en tres encuentros los cuales tratarán los siguientes ejes temáticos:

- Sitios de la memoria.
- Programa Jóvenes y Memoria.
- Violencia Institucional
- Discriminación Racial y DDHH.
- Los pueblos originarios y sus luchas.
- Genocidios, su historia. Derechos Humanos Internacionales.
- La noche de los lápices. Organización y participación estudiantil. Ley de Centros de Estudiantes.

Que atentos a los cuidados necesarios debido al contexto de pandemia del COVID-19 se realizará de forma virtual a través del Canal de Youtube de la Secretaría de Educación, Ciencia y Tecnología y de la plataforma Zoom de la Secretaría de Desarrollo Social, Seguridad Social y DDHH municipal.

  
CARLOS BELTRÁN  
Secretaría de Legislación  
Honorable Concejo Deliberante



  
MARÍA ALEJANDRA  
Secretaría de Desarrollo Social,  
Seguridad Social y DDHH





*Honorable Concejo Deliberante  
de Almirante Brown  
"2020 Año del General Manuel Belgrano"*

EXPTE. HCD. 21555/20-

211.-

Que la organización y coordinación de estas jornadas estará a cargo de la Secretaría de Educación, la Dirección de Juventud, la Dirección General de Derechos Humanos de la Municipalidad de Almirante Brown, y la Jefatura Regional y Distrital de Educación.

**POR ELLO:**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 11.822**

**ARTICULO 1°:** Declárase de Interés Municipal la realización de las "Primeras Jornadas de ..... Derechos Humanos, Educación y Juventud" que se llevarán a cabo los días 14, 15 y 16 de Septiembre del 2020.

**ARTICULO 2°:** Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, ..... Publíquese y Oportunamente, ARCHIVESE.

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS UN DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

*[Handwritten signature]*  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA



*[Handwritten signature]*  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

**SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA  
RECIBIDO EN LA FECHA**

2 / 9 / 2020

*[Handwritten signature]*  
2735



*Honorable Consejo Deliberante  
de Almirante Brown  
"2020 Año del General Manuel Belgrano"*

EXPTE. HCD.21562/20.-

**VISTO:**

El Expte. HCD. 21562/20, por el cual el Bloque Frente de Todos solicitan declarar Ciudadano Ilustre y Personalidad destacada del Distrito de Almirante Brown, al Lic. En Ciencias Biológicas Esteban Corley, oriundo del Partido de Alte. Brown, Director del Laboratorio mAbxience, encargado de producir la vacuna desarrollada en Oxford, para prevenir el coronavirus. (nuevo COVID-19), y

**CONSIDERANDO:**

El anuncio del Sr. Presidente de la Nación Alberto Fernández respecto de la producción de la vacuna para prevenir el coronavirus (nuevo COVID-19), y la Ordenanza n°: 9304 sobre Distinciones Municipales.

Que, según el anuncio del Sr. Presidente de la Nación, el Laboratorio mAbxience, será el encargado de producir la vacuna desarrollada en Oxford, para prevenir el coronavirus (nuevo COVID-19), que se erige como una gran esperanza para todo el mundo.

Que el Licenciado en Ciencias Biológicas Esteban Corley, es precisamente el Director del citado Laboratorio mAbxience.

Que el destacado profesional es oriundo de la Localidad de Adrogué, cabecera de nuestro partido.

Que el Licenciado Esteban Corley, se recibió en la Universidad Nacional de Buenos Aires, y su carrera estuvo asociada al desarrollo, fabricación y comercialización de medicamentos biosimilares.

Que si bien en sus comienzos se dedicó a la biología, terminó dedicándose a la biotecnología, fundando varias empresas en Argentina y ayudando a establecer una estrecha colaboración con empresas europeas.

Que una de esas empresas, pharma ADN que produce anticuerpos monoclonales, hoy forma parte esencial de mAbxience, que será la encargada de producir la vacuna desarrollada en Oxford, para prevenir el coronavirus (nuevo COVID-19), que se erige como una gran esperanza para todo el mundo.

Qué asimismo, entre los antecedentes del Licenciado Esteban Corley, tenemos que inició su carrera como ayudante/investigador en la UBA y becario en la Fundación Leloir, habiendo publicado 25 trabajos en revistas científicas, y ha hecho numerosas presentaciones en congresos especializados.

Que acumula más de 35 años de experiencia en la industria biofarmacéutica nacional habiendo sido analista en Biosidus, Gerente de Genargen, CEO de Rhein Americana, luego director de PC-GEN SA y actualmente Director de mAbxience Argentina, y entre el 2008 y el 2011, fue director del programa Biotech I de cooperación entre el Mercosur y La Unión Europea, trabajando en el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y en 2015-2016 fue consultor senior en el área Biotecnología y Salud Humana en el "Estudio de consultoría

  
ARLENE LUIS SUAREZ  
Presidente  
Municipalidad de Almirante Brown



  
ARCELA JAVIERA ROSA  
Secretaria  
Municipalidad de Almirante Brown





*Honorable Concejo Deliberante  
de Almirante Brown*

*"2020 Año del General Manuel Belgrano"*

112.-

EXPTE. HCD.21562/20.-

sector Biotecnología" Préstamo BIRF 599/AR (UBATEC S.A - Cámara Argentina de Biotecnología)

Que, este Bloque de concejales, entiende que la trayectoria y actual desempeño del Licenciado Esteban Corley, ameritan con excepcional justicia el reconocimiento de toda la comunidad de Almirante Brown, por lo cual debe sancionarse la correspondiente norma administrativa para dar cumplimiento a las presentes actuaciones.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 11.823**

**ARTÍCULO 1°:** Declárese Ciudadano Ilustre y Personalidad Destacada, en el campo de la ..... Ciencia, al Licenciado en Ciencias Biológicas Esteban Corley, oriundo de Almirante Brown, Director del Laboratorio mAbxience, encargado de producir la vacuna desarrollada en Oxford, para prevenir el coronavirus (nuevo COVID-19).

**ARTÍCULO 2°:** Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, ..... Publíquese y Oportunamente, ARCHIVASE.-

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS UN DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**



**SECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA  
RECIBIDO EN LA FECHA**

..... 4 / 9 / 2020 .....

*Justicia  
2735*





*Honorable Concejo Deliberante  
de Ammirante Brown  
"2020 Año del General Manuel Belgrano"*

EXPTE. HCD. 21564/20-.

**VISTO:**

El Expte. HCD. 21564/20, por el cual el Bloque Frente de Todos solicita que se instituya el día 7 de agosto de cada año, como día Municipal del Donante de Plasma, en Homenaje a la Dra. Nora Etchenique, cuya labor como directora del Instituto de Hemoterapia de la Provincia de Buenos Aires, ha sido de fundamental importancia en la donación de plasma para salvar vidas afectadas por el nuevo coronavirus, y

**CONSIDERANDO:**

El fallecimiento de la Dra. Nora Etchenique, ocurrido el día 7 de agosto de 2020, siendo hasta el día de su fallecimiento Directora del Instituto de Hemoterapia de la provincia de Buenos Aires, que trabaja de manera coordinada con el gobierno provincial para garantizar la obtención de sangre para tratamientos médicos en medio de la pandemia de coronavirus y, particularmente, de plasma.

Que, su rol cobró aún más importancia cuando comenzaron en el país los primeros ensayos con plasma de recuperados de covid-19. Fue bajo la dirección de Nora Etchenique que el Instituto lanzó convocatorias para masificar la importancia de las donaciones de plasma entre aquellas personas que cursaron la enfermedad y se curaron. Desde entonces se convirtió en la guardiana de las muestras que llegaban al Instituto. Era la encargada de resguardar aquellas bolsas de plasma de los pacientes curados que día a día llegaban al Instituto.

Que ella solía viajar todos los días desde La Plata a 3 de Febrero, donde se encuentran los dos Institutos de Hemoterapia en los que trabajaba. Fue haciendo ese mismo recorrido que esa mañana del 7 de agosto falleció, cuando su auto se despistó por la lluvia.

Que, debe recordarse también que Nora fue secuestrada el 1º de abril de 1977 junto a su padre durante un operativo de la Aeronáutica, ambos fueron llevados a la comisaría de Ramos Mejía, luego a la Base Aérea de Palomar y los terminaron separados en una seccional policial de Morón.

Que, luego, Nora fue trasladada a la "Mansión Seré" donde durante 15 días fue torturada y luego la liberaron. En 2014, la médica fue testigo del juicio contra militares que se hizo en el Tribunal Oral N° 5 de San Martín.

Que, en 1979, Nora Etchenique recibió su título universitario y comenzó a trabajar en el Hospital Zubizarreta. Luego se sumó al servicio de hemoterapia, se perfeccionó en Francia y en 1983 ingresó a esa área del hospital "Güemes" de Haedo.

Que permaneció en ese Centro de salud 17 años hasta llegar a ser la directora del servicio, luego coordinó el Instituto provincial en la Región Sanitaria VII y en el año 2000 comenzó a trabajar en el Ministerio de Salud bonaerense.

Que, en 2008 fue designada directora del Instituto de Hemoterapia, pero con el cambio de autoridades Nora fue desplazada del cargo y al año siguiente se jubiló.

ASÍLO DE LA...  
Secretaría...  
Compartir...



NORCIA SANTUZZI  
Presidente  
"Amirante Brown" (deliberante)





*Honorable Concejo Deliberante  
de Amirante Brown  
"2020 Año del General Manuel Belgrano"*

112.

-EXPTE. HCD. 21564/20-

Que, en diciembre de 2019, las nuevas autoridades provinciales la convocaron para volver al centro de donación de sangre. Allí, trabajó desde que comenzó la pandemia con un rol preponderante en la donación de plasma.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 11.824**

**ARTÍCULO 1°:** Institúyase el 7 de agosto de cada año, como Día Municipal del "Donante de Plasma", en homenaje a la Dra. Nora Etchenique, cuya labor como Directora del Instituto de Hemoterapia de la Provincia de Buenos Aires ha sido de fundamental importancia en la donación de plasma para salvar vidas afectadas por el nuevo coronavirus.

**ARTÍCULO 2°:** Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese y Oportunamente, ARCHIVÉSE.

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS UN DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**



SECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA  
RECIBIDO EN LA FECHA

4 / 9 / 2020

*Justino*  
2735



*Honorable Concejo Deliberante  
de Almirante Brown  
"2020 Año del General Manuel Belgrano"*

EXPTE. HCD. 21565/20-.

**VISTO:**

El Expte. HCD. 21565/20, por el cual el Bloque Frente de Todos, solicita se declare de Interés Municipal la 1° Jornada de Enfermería Virtual de Docencia y Capacitación en Enfermería en Almirante Brown, y

**CONSIDERANDO:**

Que la referida Jornada se realizará en Almirante Brown el 9 de septiembre del 2020 de 16 a 20 horas y está dirigida/o a Docentes de enfermería, licenciados de enfermería, enfermeros, auxiliares y estudiantes de Enfermería.

Que esta actividad virtual se llevará a cabo en forma conjunta por Algecasenf (Asociación de Líderes en Gestión, Calidad y Seguridad del paciente en Enfermería) y Aldepba (Asociación de Licenciados y Docentes en Enfermería de la Provincia de Buenos Aires).

Que el objetivo general es promover y articular la fuerza de trabajo enfermera en el territorio Browniano, tanto público como privado, creando espacios de debate profesional, analizando las políticas públicas implementadas, los nuevos desafíos que se nos plantea a enfermería en el uso de las nuevas tecnologías y los desafíos ético-políticos que se presentan en la labor diaria.

Que, en esta primer experiencia, se propone recorrer:

- las experiencias de enfermería en la gestión municipal de la pandemia.
- Las experiencias de enfermería en la gestión de unidades de cuidados intensivos.
- La participación de enfermería en la concientización sobre el uso y la donación para las terapias de uso de plasma convaleciente.
- Las propuestas de formación medidas por tecnologías.
- Las discusiones en torno a la biopolítica.
- Trabajar en propuestas de trabajo concretas en torno a la inmunización de la comunidad.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 11.825**

**ARTICULO 1°:** Declárese de Interés Municipal la 1° Jornada de Enfermería Virtual de ..... Docencia y Capacitación en Enfermería en Almirante Brown.

**ARTICULO 2°:** Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, ..... Publíquese y Oportunamente, ARCHIVESE.

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS UN DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**







*Honorable Concejo Deliberante  
de Amirante Brown  
"2020 Año del General Manuel Belgrano"*

EXPTE. HCD.21567/20-

**VISTO:**

El Expte. HCD. 21567/20, por el cual el Bloque Frente de Todos, solicita declarar de Interés Municipal la conmemoración del 20º aniversario de la llegada del Relicario con el Corazón de San Luis Orión, fundador del Pequeño Cottolengo de Don Orión, Claypole, y

**CONSIDERANDO:**

Que el día 29 de Agosto del 2000 llegó al Pequeño Cottolengo de Don Orión desde la ciudad de Roma (Italia) un relicario con el Corazón incorrupto de San Luis Orión.

Que el 29 de Agosto se conmemoran 20 años de la llegada del relicario con el Corazón de San Luis Orión, conocido popularmente como Don Orión, orgullo de la gran comunidad orionita de nuestro país, y especialmente de nuestro Distrito.

Que con este acto se cumplió la voluntad de San Luis Orión, quien al partir desde nuestro país a Italia, en el año 1937, dijo "En Argentina he hallado para siempre mi segunda patria, y Dios mediante volveré a ella vivo o muerto, pues quiero que mis cenizas descansen en el Pequeño Cottolengo Argentino de Claypole. Preveo que partiré de aquí hacia fines de julio, pero dejo mi corazón en la Argentina, donde espero volver pronto".

Que San Luis Orión dedicó su vida a la caridad para alivio de pobres y enfermos de toda clase, que para él la caridad es "la mejor apología de la fe católica", quien se definía como "el maletero de Dios", basando su vida en la misericordia de Dios. El misterio de la misericordia fue, para Don Orión, la sustancia de su sacerdocio y el horizonte permanente de su acción caritativa.

Que el Papa Francisco, recordando al Santo, escribió "La credibilidad de la Iglesia pasa a través del camino del amor misericordioso y compasivo", y San Luis Orión nos alentaba a "marchar a la cabeza de los tiempos".

Que desde la llegada de su Corazón al Cottolengo de Don Orión, se transformó en un centro de oración y peregrinación de miles de fieles que día a día depositan sus esperanzas, sus pedidos, agradecimientos a San Luis Orión, proclamado como "Apóstol de la Caridad" por el Papa San Juan Pablo II.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 11.826**

**ARTICULO 1°:** Declárese de Interés Municipal la Conmemoración del 20º Aniversario de la ..... llegada del relicario con el Corazón de San Luis Orión, fundador del Pequeño Cottolengo y Patrono de la localidad de Claypole, al Templo Histórico Don Orión.





*Honorable Concejo Deliberante  
de Admirante Brown*

*"2020 Año del General Manuel Belgrano"*

EXPTE. HCD.21567/20-.

**ARTICULO 2°:** Comuníquese la presente a las autoridades de la "Pequeña Obra de la Divina Providencia", y especialmente a la familia orionita de nuestro Partido de Admirante Brown.

**ARTÍCULO 3°:** Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese y Oportunamente, ARCHIVASE.

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS UN DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**



SECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA  
RECIBIDO EN LA FECHA

4 / 9 / 2020

*Justicialista*  
*2735*





*Honorable Concejo Deliberante  
de Almirante Brown  
"2020 Año del General Manuel Belgrano"*

EXPTE. HCD.21575/20-.

**VISTO:**

El Expte.HCD. 21575/20, por el cual el Bloque Frente de Todos, solicita se declare de Interés Municipal el 1º Congreso Internacional de Educación Física de Almirante Brown 2020/2021, los caminos de la Educación Física en la Escuela en el siglo XXI, a realizarse los días 24 y 25 de septiembre del corriente año, con la modalidad virtual, y

**CONSIDERANDO:**

Que este Congreso Internacional, tiene como propuesta y finalidad una revisión de la importancia de la educación física que se desarrolla en la actualidad impregnada, por lo general, del deporte convencional y de la gimnasia sistemática, impuestos desde hace décadas –en otros contextos y circunstancias- y que necesitan cambiar y ampliar su sentido y significación, con un enfoque de las prácticas más lógico y consecuente con la realidad de la vida cotidiana, generadora de una cultura corporal inclusiva, alegre, abierta al sentido lúdico y al uso activo y saludable del tiempo de ocio.

Que tiene por objetivos, entre otros: poner en valor el enfoque humanístico y socio-cultural de la Educación Física Escolar, con acento en la inclusión y atención a la diversidad; revisar contenidos, estrategias didácticas y prácticas corporales concretas en los actuales desarrollos curriculares en los distintos niveles y modalidades educativas; revalorizar el deporte social inclusivo como práctica a enseñar y aprender en la escuela; exponer prácticas innovadoras de docentes y estudiantes con nuevos sentidos y significados.

Que entre los temas a abordar durante el evento se pueden destacar: "Educación física y deporte Su relación compleja"; "Contenidos, estrategias didácticas y prácticas corporales innovadoras"; "Inclusión y atención a la diversidad"; "La escuela y el CEF, espacios sociopolíticos para el desarrollo de la educación física".

Que está destinado a Inspectores, directivos y docentes del sistema educativo, profesionales de diferentes ámbitos interesados en la temática, equipos de especialistas de los ámbitos del Deporte y la Educación Física.

Que lo peticionado se encuadra en los alcances de la RESOLUCIÓN N° 11/07 de esta Dirección General de Cultura y Educación.

Que el Consejo General de Cultura y Educación aprobó la iniciativa en sesión de fecha de 6 de agosto de 2020 y aconseja el dictado del correspondiente acto resolutivo.

Que se extendió la presentación mediante nota a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación y a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires para que también consideren su declaración de Interés.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

  
PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE



  
SECRETARIO DEL CONCEJO DELIBERANTE



*Honorable Concejo Deliberante  
de Almirante Brown  
"2020 Año del General Manuel Belgrano"*

112.-

EXPTE. HCD.21575/20.-

**ORDENANZA N° 11.827**

**ARTÍCULO 1°:** Declárese de Interés Educativo el 1° Congreso Internacional de Educación Física de Almirante Brown 2020/2021 "Los caminos de la Educación Física en la Escuela del Siglo XXI", a celebrarse los días 24 y 25 de Septiembre de 2020 con modalidad virtual debido al contexto de pandemia y su fase de experiencias pedagógicas concretas durante 2020.

**ARTÍCULO 2°:** Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese y Oportunamente, ARCHIVESE.

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS UN DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*

**SECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA  
RECIBIDO EN LA FECHA**

4 / 9 / 2020

*[Handwritten signature]*





*Honorable Concejo Deliberante  
de Admirante Brown  
"2020 Año del General Manuel Belgrano"*

EXPTE. HCD.21601/20-

**VISTO:**

El Expte. HCD. 21601/20, por el cual el Bloque Frente de Todos, solicitan se declare de Interés Municipal al Libro "La Larga Noche de los Lápices" relatos de una sobreviviente-Emilce Moler, que fuera propuesto y presentado por :

- U.E.S - (Unión de Estudiantes Secundarios)
- F.E.S - (Federación de Estudiantes Secundarios)
- Centro de Estudiantes del ISFO 41 (Instituto Superior de Formación Docente)
- Agrupación Octubre.
- Centro de Estudiantes UNAB (Universidad Nacional Alte Brown)
- Agrupación la Pulqui.
- Unidad Estudiantil y:

**CONSIDERANDO:**


Que la reciente publicación del libro "LA LARGA NOCHE DE LOS LAPICES" Relatos de una sobreviviente, de Emilce Moler (2020) Ed. Marea.

Que este libro es fundamental para el ejercicio de la Memoria Colectiva y el reconocimiento de las víctimas de este hecho histórico aberrante, que se denomina "La Noche de los Lápices" ocurrido durante septiembre de 1976, a menos de seis meses de la instalación de la última dictadura argentina, del que fueron foco de represión ilegal, tortura y desaparición, estudiantes universitarios y secundarios de la Ciudad de la Plata.


Que debe tenerse presente, que en mayo de 1998, la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires estableció por ley "la fecha del 16 de septiembre, en conmemoración a 'La Noche de los Lápices', como 'Día de los Derechos del Estudiante Secundario'.

Que en una la madrugada del 17 de septiembre de 1976, Emilce Moler, de diecisiete años, estudiante secundaria, fue secuestrada de la casa de sus padres, en La Plata, por hombres armados pertenecientes al Ejército Argentino. Estuvo detenida-desaparecida durante seis meses, más tarde presa en la cárcel de Villa Devoto y finalmente bajo libertad vigilada, hasta los veinte años. Es sobreviviente de lo que dio en llamarse "la Noche de los Lápices", ya que, efectivamente, su secuestro y posterior cautiverio –incluido todo el calvario imaginable– fueron parte de la suerte infausta que corrió ese grupo de adolescentes que eran sus compañeros de estudio y de militancia.

Que, como señala Martín Granovsky, en su prólogo: "...Este, su primer libro, está compuesto por relatos breves basados en sus propias experiencias y en sus escritos desde la cárcel. Es un testimonio en carne viva y a la vez una reflexión en voz alta sobre esta historia, que no es solo la de ella sino la de toda su generación: las pasiones de aquellos años, la frescura (distinta a la "inocencia") con que estos adolescentes abrazaron sus ideales y los riesgos asumidos. También, es una respuesta a las nuevas generaciones en democracia. Por lo pronto, un mérito incontestable de este libro es narrar los hechos más terribles con una espontaneidad y sinceridad en las que resplandece aquella chica de diecisiete años, portadora de una verdad que todavía nos interpela.

  
CARLOS FERRÁS SANTOS  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante



  
Lic. NICOLÁS LAVTUSCHENKO  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante





*Honorable Concejo Deliberante  
de Admirante Brown  
"2020 Año del General Manuel Belgrano"*

EXPTE. HCD.21601/20.-

2/1.-

Que después de recuperar su libertad, Emilce Moler, se radicó en la ciudad de Mar del Plata y desde los inicios de la democracia realizó actividades políticas, gremiales y participó en distintos organismos de derechos humanos. En forma paralela forjó una destacada carrera profesional y académica como docente e investigadora. Es doctora en Bioingeniería por la Universidad Nacional de Tucumán, magister en Epistemología y profesora en Matemática por la Universidad Nacional de Mar del Plata. Fue directora de proyectos de investigación en temas de enseñanza de Matemáticas Superiores, Procesamiento de Imágenes Médicas y de Antropología Forense. Ha colaborado en la denuncia de represores ante la Justicia y participa de manera constante de actividades políticas y culturales tendientes a mantener viva la memoria sobre ese periodo, especialmente dirigidas a los jóvenes. Recibió numerosos premios y reconocimientos por su compromiso en el ámbito de los derechos humanos.

Que este Honorable Cuerpo entiende que, atento los altos fines humanísticos, educativos e históricos que lo inspiran y orientan, sanciona la correspondiente norma administrativa para cumplimentar las presentes actuaciones.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 11.828**

**ARTICULO 1°:** Declárase de Interés Municipal, al Libro "La Larga Noche de los Lápices" ..... relatos de una sobreviviente- Emilce Moler.-

**ARTICULO 2°:** Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, .....Publiquese y Oportunamente, ARCHIVASE.

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS UN DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

*Carlos de los Santos*  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante



*Nicolas Lantuschenko*  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante

SECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA  
RECIBIDO EN LA FECHA

4 / 9 / 2020

*Custodio*  
2535





*Honorable Concejo Deliberante  
de Almirante Brown  
"2020 Año del General Manuel Belgrano"*

EXPTE. HCD. 21546/20-

**VISTO:**

El Expte. HCD. 21546/20, por el cual el Bloque Frente de Todos solicitan declarar Patrimonio Histórico Cultural del Distrito de Almirante Brown por su valor Histórico y Arquitectónico el Aljibe ubicado en el edificio conocido como la Cucaracha, y

**CONSIDERANDO:**

El Aljibe que se encontraba en la dependencia municipal ubicada en la calle Rosales esquina Cerreti de la localidad de Adrogué y recientemente fuera trasladado al edificio Histórico conocido como "La Cucaracha", cito Diagonal Brown 1386 Adrogué.

Que conforme lo establecido en la Constitución Nacional, la Constitución Provincial, la Ley Orgánica Municipal y la OM 7578 cabe considerar la declaración de Patrimonio Histórico a aquellos objetos u obras que reúnen características que poseen un valor patrimonial que debe ser destacado y resguardado

Que la ordenanza N° 7578 declara de Interés Municipal la preservación del Patrimonio Histórico Cultural en el ámbito del Partido de Almirante Brown, a fin de rescatar nuestro pasado histórico y cultural que forma parte de los derechos culturales que hacen a la calidad de vida de todas y todos los brownianos.

Que según lo establecido en el artículo 2 de la ordenanza 7578, el aljibe reúne las características arquitectónicas para ser considerado un bien a destacar como Patrimonio Histórico

Que es de suma importancia destacar el valor histórico y arquitectónico de dicho aljibe, por los valores que porta

Que destacar como patrimonio histórico una obra como la del aljibe, permite rescatar nuestro pasado histórico, las obras que nuestros antecesores han dejado a través del tiempo sobre las que se constituye nuestra identidad cultural, la cual forma parte de la memoria de la sociedad.

Que se estima una antigüedad de 150 años de dicho aljibe, lo cual le otorga un valor histórico ineludible

Que dentro de las características que le otorgan valor al aljibe se puede señalar que el mismo se encuentra tallado en mármol de carrara, en un único bloque y con un estilo neoclásico de corte isabelino.

Que su forma de planta octogonal es característica de la época en la que data la obra arquitectónica

Que la obra cuenta con un sol en el arco del brocal que es una peltrina de latón, cobre, zinc y plomo.

Que complementa a la pieza un arco ornamentado de hierro forjado combinado con adornos en fundición.

  
PRESIDENTE  
MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN



  
SECRETARIO  
MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN





*Honorable Concejo Deliberante  
de Admirante Brown*

*"2020 Año del General Manuel Belgrano"*

EXPTE. HCD. 21536/20-

2/1-

Que se estima que su origen podría ser italiano o inglés, teniendo en cuenta que, en aquella época, ingresaban al país piezas ya fabricadas por artesanos.

Que desde el Instituto de Estudios Históricos y Patrimonio Cultural del municipio de Alte Brown y la Dirección de Patrimonio Cultural han tomado la decisión de poner en valor la obra en cuestión a fin de que sea puesta en un lugar visible para el disfrute de los brownianos.

Que las autoridades de las mencionadas dependencias municipales han manifestado la importancia de que esta obra sea considerada Patrimonio Histórico Municipal, a fin de garantizar su protección y resguardo.

Que el emplazamiento actual en el Edificio Histórico La Cucaracha es para enaltecer tanto la pieza como al Edificio y a su vez para ofrecer la posibilidad de ser exhibido a toda la comunidad de Admirante Brown.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 11.829**

**ARTÍCULO 1º:** Declárese como Patrimonio Histórico Cultural del Partido de Admirante Brown ..... por valor histórico y arquitectónico el aljibe ubicado en el edificio histórico conocido como "La Cucaracha" - Diagonal Brown 1386 Adrogué, conforme lo establecido en el artículo 4 de la ordenanza 7578.

**ARTÍCULO 2º:** Dispóngase la incorporación del aljibe al listado de bienes de interés ..... municipal, conforme lo establecido en el artículo 5 de la ordenanza citada.

**ARTÍCULO 3º:** Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, ..... Publíquese y Oportunamente, ARCHIVASE.

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**



GRACIELAS BERTOLINI  
Presidenta  
Honorable Concejo Deliberante

**SECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA  
RECIBIDO EN LA FECHA**

4 / 9 / 2020

Handwritten notes: "Cuentas 2735"



 1460



MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 556

ALMIRANTE BROWN, 21 Mayo de 2020.-

VISTO:

Los expedientes N° 4003-12594/2020; N° 4003-11829/2020; N° 4003-11843/2020, y las Órdenes de Compra N°65/20, N° 297/20, N° 425/20, N° 468/20 y N° 469/20, y

CONSIDERANDO:

Que mediante los expedientes citados en el visto, se procedió a adjudicar las contrataciones de alimentos que daban cobertura a los diferentes programas que desde el municipio se vienen impulsando desde otrora,

Que mediante la ley N° 15.165 se declaro la emergencia social económica, productiva, y energética en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires,

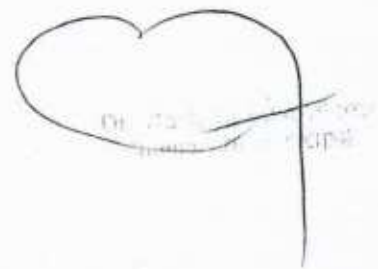
Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20 del Poder Ejecutivo Nacional, se amplió la emergencia publica en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el Coronavirus (COVID-19),

Que en concordancia con ello, el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires dicto el Decreto N° 132/20, declarando el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, por el término de (180) días contados a partir del dictado de dicho Decreto, texto que ha sido prorrogado de forma sucesiva a su vencimiento hasta la fecha,

Que por Resolución conjunta N° 705 de fecha 26 de marzo del 2020, el Ministerio de Desarrollo Social de la Comunidad y la Dirección General de Cultura y Educación, ambos de la Provincia de Buenos Aires, se estableció, que el Servicio Alimentario Escolar (SAE), prestara a partir de la publicación de dicha resolución, la entrega de módulos de alimentos, los que deberán adecuarse al marco nutricional de emergencia detallado en el IF-2020-05905710-GDEBA-DSTAMDCGP,

Que con la misma lógica, y la necesidad de readecuar los suministros de alimentos a las nuevas realidades surgidas a partir de la Declaración de Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio, la Secretaria de Desarrollo Social del Municipio, ha elaborado un informe técnico donde evalúa que resulta imprescindible modificar las formas de contratación de los programas vigentes para adaptarlos a las nuevas necesidades imperantes a partir de las referidas situaciones anormales e imprevisibles,

Dr. Miguel Ernest Farienza  
Secretario de Economía y Hacienda





DECRETO N° 556

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 21 Mayo de 2020.-

Que en ese sentido, resulta imprescindible proceder a rescindir la Licitación Pública N°5/2020 y las Órdenes de Compra N°65/20, N° 297/20, N° 425/20, N° 468/20 y N° 469/20, las que serán readecuadas a las necesidades actuales,

Que se acompañó Proyecto de Decreto y la Subsecretaría Legal ha tomado la intervención que le compete;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1º: Rescindase la Licitación Pública N°5/2020 y las Órdenes de Compra N°65/20, N° 297/20, N° 425/20, N° 468/20 y N° 469/20, a partir del 1 de Abril del año 2020, por razones de oportunidad merito y conveniencia y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 39º del Pliego de Bases y Condiciones Generales; tal como se fundamenta en el Informe Técnico emitido en forma conjunta por la Secretaría de Desarrollo, Seguridad Social y Derechos Humanos y la Secretaría de Educación, Ciencia y Tecnología, sin perjuicio de las facultades exorbitantes de la Administración.

ARTÍCULO 2º: Convalidase las notificaciones efectuadas por la Secretaria de Economía y Hacienda - Dirección General de Compras y Contrataciones - respecto de la rescisión efectuada en el Servicio Alimentario Escolar (SAE).

ARTICULO 3º: Notifiquese fehacientemente a los ADJUDICATARIOS, con copia de la presente.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese, tome conocimiento la Secretaria de Desarrollo, Seguridad Social y Derechos Humanos; la Secretaria de Educación, Ciencia y Tecnología, y la Secretaria de Economía y Hacienda; y oportunamente ARCHIVÉSE.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
F
C
C
A

Dr. Miguel Ángel ...  
Secretaría de Economía y Hacienda







1668

DECRETO N° 779

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 27 de Julio de 2020.-

VISTO:

El expediente N° 4003-14968/2020 por el cual en atención al Convenio suscripto entre el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN y la MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN en el marco del Programa Nacional de Inclusión Socio-Productiva y Desarrollo Local "POTENCIAR TRABAJO", se gestiona la unificación de los procedimientos de ejecución requeridos para la implementación del Programa; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESOL-2020-121-APN#MDS de fecha 18 de Marzo de 2020, el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación creó el PROGRAMA NACIONAL DE INCLUSION SOCIO-PRODUCTIVA Y DESARROLLO LOCAL - "POTENCIAR TRABAJO", en adelante "EL PROGRAMA", con el objeto de contribuir al mejoramiento de la empleabilidad y la generación de nuevas propuestas productivas, a través de la terminalidad educativa, la formación laboral, la certificación de competencias, así como también la creación, promoción y fortalecimiento de unidades productivas gestionadas por personas físicas que se encuentren en situación de alta vulnerabilidad social y económica, con la finalidad de promover su inclusión social plena y mejoramiento progresivo de ingresos con vistas a alcanzar la autonomía económica;

Que a los fines de su implementación resulta necesario celebrar convenios a través de los cuales se otorgarán subsidios y/o créditos no bancarios a las Unidades de Gestión y/o Unidades de Gestión Asociadas que se instrumentarán mediante una transferencia de fondos para la ejecución de acciones que garanticen y promuevan la implementación, desarrollo y fortalecimiento de los proyectos productivos, socio-laborales y/o socio-comunitarios;

Que en virtud de dar inicio a la implementación de este Programa en el Partido de Almirante Brown, se celebró un Convenio entre ambas partes que tiene por objeto el otorgamiento de un subsidio institucional para la implementación de "EL PROGRAMA", en los espacios que se determinen con "LA UNIDAD DE GESTION" (Municipalidad), a fin de ejecutar proyectos socio-productivos / socio-laborales y/o socio-comunitarios, con la participación de los titulares ya incluidos en el mismo;

Que en el Convenio suscripto la Municipalidad en su carácter de UNIDAD DE GESTIÓN, asume ciertas obligaciones como ser, entre otras, la de remitir a el Ministerio el Plan de Actividades donde se detallaran las acciones a desarrollar, adquirir los materiales, herramientas y demás insumos necesarios para llevar adelante las acciones establecidas en el plan de actividades, efectuar y coordinar la ejecución de los proyectos establecidos en el plan de actividades, emitir el ultimo día hábil de cada mes los respectivos certificados de Trabajo de cada uno de los titulares de el Programa, etc;

Dr. Miguel Ernesto Falenza  
Secretario de Economía y Hacienda

Dr. Mariano Escalabrón  
Intendente Municipal

 1669



MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 779  
ALMIRANTE BROWN, 27 de Julio de 2020.-

Que para las tareas tendientes a definir la operatividad del Programa en el ámbito de la Municipalidad de Almirante Brown, el buen desarrollo de las acciones y responsabilidades asumidas, es conveniente que sean Coordinadas por una UNIDAD EJECUTORA;

Que por lo expuesto, se propone la Creación de la "UNIDAD EJECUTORA POTENCIAR TRABAJO ALMIRANTE BROWN" (UEPTAB);

Que las tareas, atribuciones y responsabilidades de la UEPTAB serán asumidas por el Jefe de Gabinete de Asesores del Gobierno Municipal de Almirante Brown, quien será asistido por dos Unidades de apoyo – una Administrativa y otra Operativa – y un Gabinete de Gestión Operativa como así también por Coordinadores de Proyectos;

Que asimismo será atribución de la UEPTAB proponer protocolos adicionales y/o específicos para la mejor instrumentación del convenio, como también proponer reglamentos de funcionamiento;

Que la estructura funcional de esta UEPTAB tiene como finalidad atribuir competencias y responsabilidades tanto al Jefe de Gabinete de Asesores del Gobierno Municipal de Almirante Brown, como así también a los Secretarios que la integren;

Que las representaciones aquí establecidas ejercerán sus cargos ad-honorem;

Que se acompaña Organigrama de Estructura Funcional de la Unidad Ejecutora Potenciar Trabajo Almirante Brown;

Que toma intervención la Subsecretaria Legal, emitiendo dictamen de su competencia;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°: Créese la UNIDAD EJECUTORA POTENCIAR TRABAJO ALMIRANTE BROWN (UEPTAB), para la implementación en Almirante Brown, del Programa Nacional de Inclusión Socio-Productiva y Desarrollo Local " POTENCIAR TRABAJO ". La misma estará a cargo de la JEFATURA DE

  
Dr. Miguel Ángel Fabiani  
Secretario de Asesoría y Planeamiento

  
Dr. Mariano Cascallares  
Intendente Municipal





DECRETO N° 779

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 27 de Julio de 2020.-

GABINETE DE ASESORES, y contará con un Gabinete de Gestión operativa, dos Unidades de Apoyo – una Administrativa y una Operativa- y Coordinadores de proyectos, que serán parte integrante de su estructura y ejercerán dichos cargos ad-honorem.

**ARTICULO 2°:** Apruébese la Estructura Orgánico Funcional de la **UNIDAD EJECUTORA POTENCIAR TRABAJO ALMIRANTE BROWN** de acuerdo al Organigrama, Misiones y Funciones que como Anexo I forman parte integrante del presente Decreto.

**ARTICULO 3°:** Autorícese a la **UNIDAD EJECUTORA POTENCIAR TRABAJO ALMIRANTE BROWN** a ejercer la representación ante el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación en todos los temas que competan al **PROGRAMA "POTENCIAR TRABAJO"**.

**ARTICULO 4°:** Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento la Secretaría de Economía y Hacienda (Dirección General de Administración – Contaduría General), la Jefatura de Gabinete de Asesores, y oportunamente **ARCHIVESE.-**

Secretaría de Economía y Hacienda
E
R
C
A

Dr. Miguel Ernesto Faienza  
Secretario de Economía y Hacienda



Dr. Mariano Cascojares  
Intendente Municipal



DECRETO N° 780

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN,

27 de Julio de 2020.-

VISTO:

El Expediente N° 4003-10396/2019 (Cuerpos I a XX), el Decreto N° 1579/2019 mediante el cual se dispuso el llamado a Licitación Pública N° 44/2019, para contratar la Ejecución de la Obra: "Mantenimiento de Pavimentos de Concreto Asfáltico en el Partido de Almirante Brown"; y el Decreto N° 280/2020 por el cual se dispuso un segundo llamado para la presente contratación; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 1579/2019 se dispuso el Primer Llamado de ésta contratación, presentándose 4 (cuatro) Oferentes, tal como surge del Acta de Apertura a fojas 1642;

Que a fojas 1731 se expide la Secretaría de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos, indicando que todas las ofertas superaron el Presupuesto Oficial en más un 27%, y que los montos no son compatibles con los valores de mercado actuales, correspondiendo rechazar todas las propuestas, por no ser conveniente a los Intereses Municipales y solicita realizar un nuevo llamado;

Que por el Decreto 280/2020 se convoca a un Segundo Llamado;

Que del Acto de Apertura de la Licitación obrante a fojas 3995, surge que se han presentado 7 (siete) Oferentes;

Que a fojas 4025 la Secretaría de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos, presta conformidad a lo informado por la Subsecretaria de Infraestructura, quien luego de la Evaluación de Antecedentes, la Planilla Comparativa de Ofertas y el Análisis Documental, sugiere Adjudicar al Oferente N° 7, por ser la de menor monto siendo la más ventajosa a los intereses de la comuna, encontrándose en un 7.57% por debajo del presupuesto oficial, por lo que sus precios unitarios se consideran compatibles con los valores de mercado vigentes;

Que a fojas 4026/4027, se expide la Comisión de Preadjudicación, recomendando Adjudicar la presente Contratación al oferente N° 7 SERVILUM SA, hasta la suma de \$27.750.873,48 (PESOS VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS), todo ello atento a la conveniencia alegada por el Área Técnica de Evaluación y Ejecución, siendo la oferta más ventajosa a los intereses municipales y correspondiéndose, según análisis técnico, con valores de mercado.

Dr. Miguel Ernesto Faenza  
Secretario de Economía y Hacienda

Dr. Mariano Cascallares  
Intendente Municipal



Registro de Decretos - Ejercicio 2020

Corresponde Expediente N° 4003-10396/2019  
(Cuerpos I a XX)

1677



MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 780

ALMIRANTE BROWN, 27 de Julio de 2020.-

intervención la Contaduría General;

Que a fojas 4042/4043 ha tomado

fojas 4049/4053;

Que la Subsecretaría Legal se expide a

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus  
atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1º: Se Adjudica a SERVILUM SA -CUIT 30-71079637-4- con domicilio constituido en la calle Quintana N° 1077 de Adrogue, Partido de Almirante Brown, el Contrato para la Ejecución de la Obra "Mantenimiento de Pavimentos de Concreto Asfáltico en el Partido de Almirante Brown", hasta la suma de \$27.750.873,48 (PESOS VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones - Cláusulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.

ARTICULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la Jurisdicción 1110122000 - Secretaría de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos - Categoría Programática 52.59.00 - Partida 3.3.4.0. del Presupuesto General de Erogaciones 2020.

ARTICULO 3º: Por la Secretaría de Economía y Hacienda, notifíquese y procédase a la devolución de los Depósitos de Garantía a los Oferentes no Adjudicatarios de la Licitación.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías de Economía y Hacienda (Dirección General de Compras y Contrataciones), de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos, y oportunamente ARCHIVÉSE.



Dr. Miguel Ernesto Echeiza  
Secretario de Economía y Hacienda



Dr. Mariano Cascallares  
Intendente Municipal



MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 781

ALMIRANTE BROWN, 28 de Julio de 2020.-

VISTO:

El expediente N° 4003-15055/2020, por el cual se gestiona el llamado a Licitación Pública N° 14/2020, para la Adquisición de Juguetes para ser entregados en establecimientos educativos en el marco del "Mes de la Niñez" según detalle obrante en el Anexo I del Pliego de Bases y Condiciones; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentran cumplidos los requisitos establecidos por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para disponer el llamado a Licitación Pública;

Que a fojas 27 toma intervención la Contaduría General;

Que a la Subsecretaria Legal toma intervención de su competencia;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1º: Se autoriza el llamado a Licitación Pública N° 14/2020, para la ..... Adquisición de Juguetes para ser entregados en establecimientos educativos en el marco del "Mes de la Niñez", cuyo Presupuesto Oficial asciende hasta la suma de \$7.960.000,00 (PESOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones - Clausulas Generales y Particulares confeccionado al efecto.

ARTICULO 2º: Se aprueba el pliego mencionado en el Artículo anterior, que podrá ..... ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en calle Rosales 1312, piso tercero de Adrogue, Partido de Almirante Brown, hasta el día 13 de Agosto de 2020 a las 13.30 hs y la apertura de las propuestas se realizara en la dependencia antes mencionada el día 19 de Agosto de 2020 a las 10 hs; siendo el valor del Pliego de \$ 7.960,00 (PESOS SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA).

ARTICULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente ..... Decreto, se imputara a la Jurisdicción 1110104000 - Secretaria de Economía y Hacienda - Categoría Programática 58.00.00 - Partida 5.1.5.0. del Presupuesto General de Erogaciones 2020.

Dr. Miguel Ernesto Faienza  
Secretario de Economía y Hacienda

Dr. Mariano Cascallares  
Intendente Municipal



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"  
**Registro de Decretos - Ejercicio 2020**

Corresponde Expediente N° 4003-1595-2020

*[Handwritten signature]*  
1679



DECRETO N° 781

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 28 de Julio de 2020.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese, tomen conocimiento las Secretarías de Economía y Hacienda (Dirección General de Compras y Contrataciones), de Desarrollo, Seguridad Social y Derechos Humanos, y oportunamente ARCHIVÉSE.

Secretaría de Economía y Hacienda
E
II
C
A

*[Handwritten signature]*  
Dr. Miguel Ernesto Fariña  
Secretario de Economía y Hacienda



*[Handwritten signature]*  
Dr. Mariano Cascallares  
Intendente Municipal



MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 782

ALMIRANTE BROWN, 28 de Julio de 2020.-

VISTO:

El convenio suscripto entre la Dirección de Vialidad, de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Almirante Brown, encuadrado en el Art.18, inc.2), ap. A) de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo, tiene como finalidad realizar bajo la responsabilidad del Municipio en forma directa o a través de terceros, trabajos de desmalezamiento, parquización y preservación de los espacios forestales en banquinas y prestamos de la R.P.4, R.P.16 y R.P.210;

Que la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires pagará al Municipio un importe como contraprestación de los trabajos realizados;

Que es necesario dotar de créditos a las partidas que así lo requieren, para una gestión ágil y acorde a las necesidades que los tiempos imponen;

Que obra nota de la Tesorería General informando el ingreso de los fondos;

Que por tratarse de Recursos Afectados, es necesario efectuar modificaciones en el Presupuesto vigente sancionado por la ordenanza N° 11.630;

Que la Ordenanza N° 11.630 en su Artículo 11° confiere al Departamento Ejecutivo facultades para efectuar las modificaciones presupuestarias pertinentes en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 120° de la Ley Orgánica de la Municipalidades.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Se amplía el cálculo de recursos vigente, aprobado por la Ordenanza N° 11.630, por un monto total de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON CATORCE CENTAVOS (\$ 1.488.334,14.-):

Dr. Miguel Ernesto Faienza  
Secretario de Economía y Hacienda

Dr. Mariano Cascellares  
Intendente Municipal



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"  
**Registro de Decretos - Ejercicio 2020**

Corresponde Expediente N° 4003-14488/2020.-

1681



DECRETO N° 782

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 28 de Julio de 2020.-

1700000	Transferencia Corrientes	
1750000	De Gobiernos e Instituciones Provinciales y Municipales	
1750100	De Gobiernos Provinciales	
1750154	Convenio Desmalezamiento, Parquización y Preservación de Espacios	\$ 1.488.334,14

**ARTÍCULO 2º:** Se amplía el presupuesto general de erogaciones vigente, sancionado ..... por la Ordenanza N° 11.630, en la categoría programática que a continuación se indica por un monto total de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON CATORCE CENTAVOS (\$ 1.488.334,14.-):

1110118000	Secretaria de Gestión Descentralizada	
30.00.00	Gestión Urbana	
30.22.00	Desmalezamiento, Parquización y Preservación de Espacios Forestales en Banquinas	
132	De Origen Provincial	
3.3.6.0	Mantenimiento y Limpieza	\$ 1.488.334,14

**ARTÍCULO 3º:** Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento la Secretaria de ..... Economía y Hacienda (Contaduría General - Tesorería General), la Auditoría General Municipal, y oportunamente ARCHIVESE.-



Dr. Mirtel Emma Farienza  
Secretaria de Economía y Hacienda



Dr. Mariano Cascallares  
Intendente Municipal



MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 783

ALMIRANTE BROWN, 28 de Julio de 2020.-

VISTO:

El Artículo 75° de la Ley N° 13.133 establece que los importes de las multas que surjan de la aplicación de la mencionada Ley e ingresen al erario público municipal, el 40% serán destinados únicamente a solventar los gastos que demanden el cumplimiento de la misma, y el 60% restante ingresará a Rentas Generales; y

CONSIDERANDO:

Que obra la planilla de ingresos presupuestarios donde informa los importes percibidos de los fondos en la cuenta afectada;

Que por tratarse de Recursos Afectados es necesario efectuar modificaciones en el Presupuesto vigente sancionado por la Ordenanza N° 11.630;

Que la Ordenanza N° 11.630 en su Artículo 11° confiere al Departamento Ejecutivo facultades para efectuar las modificaciones presupuestarias pertinentes en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 120° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

El INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Se amplía el Cálculo de Recursos vigente, aprobado por la ..... Ordenanza N° 11.630, por un monto total de PESOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 81.377,40), en la siguiente partida:

1260000	Multas	
1260600	Multas s/Ley 13.133	
131	Fondos Municipales	
1260600	Multas s/Ley 13.133-Afectada	\$ 81.377,40

Dr. Miguel Fernando Ferrer  
Secretario de Hacienda y Finanzas

Dr. Miguel Ferrer  
Intendente Municipal



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"  
**Registro de Decretos - Ejercicio 2020**

Corresponde Expediente N° 4003-12001/2020.-



1683

DECRETO N° 783

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 28 de Julio de 2020.-

ARTÍCULO 2º: Se amplía el Presupuesto General de Erogaciones vigente, sancionado por la Ordenanza N° 11.630 en la categoría programática que a continuación se indica, por un monto total de PESOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 81.377,40), de la siguiente partida:

1110120000	Secretaría de Seguridad y Justicia	
36.00.00	Multas s/Ley 13.133-Afectada	
131	De Origen Municipal	
3.9.9.0.	Otros	\$ 81.377,40

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento la Secretaría de Economía y Hacienda (Contaduría General - Tesorería General), la Auditoría General Municipal, y oportunamente ARCHIVESE.-



Dr. Miguel Ernesto Ferrer  
Secretario de Economía y Hacienda



SECRETARÍA MUNICIPAL



DECRETO N° 784

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 28 de Julio de 2020.-

VISTO:

El Expediente N° 4003-12684/2020, por el cual se tramita la Transferencia establecida en el Punto 8 - Apartado 1 del Acuerdo Suscripto: "Convenio Inter - Administrativo con YPF en Ruta" para la Provisión de Combustibles de la Flota de la Municipalidad de Almirante Brown, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 38/39 la Secretaría de Economía y Hacienda, manifiesta acompañar Factura N° B 2017-00138083 cuyo monto es de \$ 4.132.398,53 (PESOS CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS) emitida por YPF S.A. y conformada,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°: Se autoriza la transferencia por la suma de \$ 4.132.398,53 (PESOS CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS), conforme la Factura N° B 2017-00138083 emitida por YPF S.A. para la provisión de Combustibles de la flota de la Municipalidad de Almirante Brown, en el Marco del Convenio Inter-administrativo con "YPF en Ruta", y en un todo de acuerdo con lo establecido en el Punto 8 - Apartado 1 del mencionado Convenio, para recomponer los fondos oportunamente transferidos y así garantizar los saldos suficientes para mantener la operatividad del Municipio.

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la Jurisdicción 1110104000 - Secretaría de Economía y Hacienda, dentro de la Partida "Almacenes Generales", para ser compensado posteriormente, conforme los consumos efectuados por las diferentes Secretarías usuarias y de acuerdo con lo indicado por la Secretaría de Economía y Hacienda a fojas 38.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, tome conocimiento la Secretaría de Economía y Hacienda (Contaduría General - Dirección General de Compras y Contrataciones - Dirección General de Administración), y oportunamente ARCHIVESE.

B
C
A

Dr. Ignacio Ernesto Fajenza  
Secretario de Economía y Hacienda



Dr. ... SCALLARES  
INTENDENTE MUNICIPAL



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"  
**Registro de Decretos - Ejercicio 2020**

Corresponde Expediente N° 4003-10434/2020

1685



DECRETO N° 785

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 29 de Julio de 2020.-

VISTO:

El expediente N° 4003- 10434/2019 por el cual se solicita el acogimiento a lo preceptuado en la Ley 10.830, modificatoria de la Ley 10.771, cuyo objeto es la Escrituración Gratuita de Inmuebles, con la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que ha cumplimentado lo dispuesto por el Decreto Número 1256/01, de fecha 24 de mayo de 2001, reglamentario de la Ley 10.830;

Que, se ha tenido en consideración las condiciones de admisibilidad prevista en el decreto 2199/06;

Que el proceso de regularización Dominial a que se aluden en las actuaciones citadas, requiere la previa Declaración de Interés Social, en los términos de los Artículos, 2° in fine y del Artículo 4° inciso "D" del citado plexo normativo;

Que atento a la urgente necesidad de los beneficiario/s peticionante y en observancia a las exigencias del ordenamiento, los mencionados reúnen los requisitos en su integridad, resultando en rigor, procedente su incorporación al Programa de Titulación Dominial Instituido;

Que a fojas 33 se acompaña Proyecto de Decreto;

Que a fojas 35/36 emite dictamen la Subsecretaría Legal;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A:

ARTICULO 1°: Declárese de Interés Social la Escrituración del Inmueble designado ..... en el plano según título como la manzana Q , Lote 3, nomenclatura Catastral Circunscripción II, Sección A, Manzana 106, Parcela 3, Partida Inmobiliaria, 003-41.433. Inscripto en el Registro de la Propiedad e inmueble en la matrícula 68.292 del partido de Almirante Brown. Cuya titularidad de dominio consta a nombre de: ~~Ravetti Elisa Fernanda~~, DNI N° 23.155.527, Cuit/Cuil N° 27-23155527-2, soltera, hija de Juan Carlos Ravetti, y Ester del Rosario Duarte, argentina, y Juan Ramón Valenzuela, DNI N° 17.065.164, Cuit/Cuil N° 20-17065164-0, divorciado de sus primeras nupcias de María Lujan Castellano, según sentencia de

Dr. Esteban C. Falenzà  
Subsecretario de Economía y Hacienda

Dr. ESTEBAN CECALAREZ  
INTENDENTE MUNICIPAL



DECRETO N° 785

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 29 de Julio de 2020.-

divorcio de fecha 11 de setiembre de 2001, retroactivo al 29 de mayo de 2001, en los autos caratulado "Castellano de Valenzuela, María Lujan y otro S/ Divorcio (Art. 215 del CCC, tramitado en el Tribunal de Familia N° 3, de Lomas de Zamora, Secretaria Única a cargo de la Dra. Silvia L. Farre. La pertinente Escritura Traslativa de dominio será otorgada favor de la señora **Ravetti Elisa Fernanda DNI N° 23.155.527**, por un 50% indiviso por consecuencia de este acto quedara titular del 100%. Poder Especial\_Irrevocable pos-mortem a favor de Ravetti Elisa Fernanda DNI N° 23.155.527, para que en su nombre y representación venda la mitad indivisa a favor de sí misma o de quien resulte comprador. Dicho Poder fue pasado ante el Escribano autorizante Notario titular del Registro 17 de la Ciudad de Adrogué Partido de Almirante Brown.-

ARTICULO 2º: Liberase, al solo efecto de la escrituración, las deudas que por ..... gravámenes Municipales afecten al inmueble comprendido en el presente. Tales deudas deberán ser asumidas expresamente por el adquirente.

ARTICULO 3º: Por todo lo expuesto en los artículos anteriores, solicítese la ..... intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías de ..... Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos (Dirección General de Tierras), de Gobierno (Subsecretaría Legal), la Subsecretaría de Tierras y Hábitat, y oportunamente ARCHÍVESE.-



Dr. Silvia L. Farre  
Secretaria Única de Tierras y Hábitat



SECRETARÍA DE TIERRAS Y HÁBITAT  
INTENDENTE MUNICIPAL





DECRETO N° 786

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 29 de Julio de 2020.-

VISTO:

El expediente N° 4003-11256/2019, por el cual se solicita el acogimiento a lo preceptuado en la Ley 10.830, modificatoria de la Ley 10.771, cuyo objeto es la Escrituración Gratuita de Inmuebles, con la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que se ha cumplimentado lo dispuesto por el Decreto Número 1256/01, de fecha 24 de mayo de 2001, reglamentario de la Ley 10.830;

Que se ha tenido en consideración, las condiciones de admisibilidad prevista en el Decreto 2199/06;

Que el proceso de regularización Dominial a que se aluden en las actuaciones citadas, requiere la previa Declaración de Interés Social, en los términos de los Artículos, 2° in fine y del Artículo 4° inciso "D" del citado plexo normativo;

Que atento a la urgente necesidad de los beneficiario/s peticionante y en observancia a las exigencias del ordenamiento, los mencionados reúnen los requisitos en su integridad, resultando en rigor, procedente su incorporación al Programa de Titulación Dominial Instituido;

Que a fojas 52, se acompaña Proyecto de Decreto;

Que a fojas 56/59 dictamina la Subsecretaría Legal;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1º: Declárese de Interés Social la Escrituración del Inmueble designado ..... en su título con el numero **VEINTE a, de la Manzana N. Nomenclatura Catastral: Circunscripción V, Sección A, QUINTA 10, Parcela 20ª, Partida 132.317**, Cuya Titularidad de dominio consta a nombre de: **RODRIGUEZ LOUZAN Ricardo Carlos**, DNI N° 8.519.601, Cuit/Cuil N° 20-08519601-5, casado en primeras nupcias con **Bolba Zulema**, DNI N° 10.068.511, Cuit/Cuil N° 27-10068511-1, Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires en la matrícula 3.891, del Partido de Alte Brown. La pertinente Escritura Traslativa de

Dr. Miguel Ángel Falenza  
Secretario de Planeación y Estadística

Dr. MARIANO CASALLERES  
INTENDENTE MUNICIPAL



DECRETO N° 786

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 29 de Julio de 2020.-

dominio será otorgada a favor de: Vera Mercedes, argentina, DNI N° 11.692.497, Cuit/Cuil N° 27-11692497-3, casada en primeras nupcias con Ledesma Roberto Antonio, DNI N° 11.378.908, Cuit/Cuil N° 20-11378908-6. Por Poder Especial Irrevocable a favor de Mercedes Vera, argentina, DNI N° 11.692.497, casada, para que en su nombre y representación y, con expresa facultades de auto contratación suscriba u otorgue a favor de si mismo la Escritura Traslativa de dominio. Dicho Poder fue pasado ante la Escribana autorizante **GAIDO Carla Andrea**, Escribana titular del Registro N° 738, de la Ciudad de Venado Tuerto, Pcia. de Santa Fe.-

ARTICULO 2º: Liberase, al solo efecto de la escrituración, las deudas que por ..... gravámenes Municipales afecten al inmueble comprendido en el presente. Tales deudas deberán ser asumidas expresamente por el adquirente.

ARTICULO 3º: Por todo lo expuesto en los artículos anteriores, solicítase la ..... intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías de ..... Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos (Dirección General de Tierras), de Gobierno (Subsecretaría Legal), la Subsecretaría de Tierras y Hábitat, y oportunamente ARCHIVÉSE.-



Dr. Miguel Ernesto Falonzi  
Secretario de Economía y Hacienda



  
INTENDENTE MUNICIPAL





DECRETO N° 787

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 29 de Julio de 2020.-

VISTO:

El Expediente N° 4003-14816/2020, por el cual se gestiona el llamado a Licitación Pública N° 13/2020, para la "Adquisición de brazos pescantes para instalación de equipos led de Alumbrado Público, para ser instalados en distintas calles del Partido de Almirante Brown, destinados a la Dirección de Luminarias" de acuerdo al detalle obrante en el Pliego de Bases y Condiciones; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentran cumplidos los requisitos establecidos por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para disponer el llamado a Licitación Pública;

Contaduría General;

Que a fojas 39 toma intervención la

Subsecretaría Legal;

Que a fojas 45/46 se expide la

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°: Se llama a Licitación Pública N° 13/2020, para la "Adquisición de ..... brazos pescantes para instalación de equipos led de alumbrado público, para ser instalados en distintas calles del Partido de Almirante Brown, destinados a la Dirección de Luminarias", cuyo Presupuesto Oficial asciende hasta la suma de \$10.800.000,00 (PESOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones - Clausulas Generales y Particulares confeccionado al efecto.

ARTICULO 2°: El pliego mencionado en el Artículo anterior, podrá ser retirado en la ..... Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Rosales 1312, 3° Piso, de Adrogué, Partido de Almirante Brown, siendo el valor del Pliego de \$ 10.800,00 (PESOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS), hasta el día 19 de Agosto de 2020 a las 13:30 hs y la apertura de las propuestas se realizara en la dependencia antes mencionada el día 24 de Agosto de 2020 a las 10 hs.

Dr. Miguel Enrique Falenza  
Secretario de Economía y Hacienda

DR. MARCELO CASALLARES  
INTENDENTE MUNICIPAL



DECRETO N° 787

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 29 de Julio de 2020.-

**ARTICULO 3º:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente ..... Decreto, se imputara a la Jurisdicción 1110122000 – Secretaria de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos – Categoría Programática 53.53.00 – Partida 2.7.1.0. del Presupuesto General de Erogaciones 2020.

**ARTICULO 4º:** Regístrese, comuníquese, Publíquese, tomen conocimiento las ..... Secretarías de Economía y Hacienda (Dirección General de Compras y Contrataciones), de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos, y oportunamente ARCHIVESE.

Secretaría de Economía y Hacienda
E
I
A
J

Dr. Miguel Ernesto Faienza  
Secretario de Economía y Hacienda



Dr. HIRSHO CASCA...  
INTERINTE MUNICIPAL





DECRETO N° 788

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 29 de Julio de 2020.-

VISTO:

El expediente N° 4003-10397/2019 - Alcance 4, por el cual se solicita la ampliación de la Obra: "Mantenimiento de Pavimentos de Hormigón en el Partido de Almirante Brown (tramitada por Expediente N° 4003-10397/2019 (Cuerpos I a IX) - Decreto N° 313 del 06 de Marzo de 2020, por el cual se adjudicó a la Empresa JOSE LUIS TRIVIÑO S.A. la Licitación Pública N° 43/2019); y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1, la Dirección General de Proyectos y Obras de Infraestructura solicita la ampliación de la Obra de referencia en las mismas condiciones pactadas en la Adjudicación y el Pliego, indicando que lo requerido se enmarca en el Artículo 146° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que a fojas 2/5 se adjunta copia del Decreto de Adjudicación, del Contrato y de la Planilla de Cómputo;

Que a fojas 8 la Empresa adjudicataria informa su aceptación a la ampliación del monto de la Obra, manteniendo los precios unitarios del Contrato;

Que a fojas 9 la Subsecretaría de Infraestructura requiere se amplie la Obra por el monto de \$ 16.423.685,92 (PESOS DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS), que representa el 50% del valor adjudicado originalmente y un plazo de ejecución de 90 (Noventa) días corridos;

Que a fojas 10/12 se acompaña copia del Convenio entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Almirante Brown, celebrado con el objeto de instrumentar las transferencias del Fondo Municipal para Convenios de Infraestructura;

Que a fojas 16 la Secretaría de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos presta conformidad a lo solicitado por la dependencia requirente;

Que asimismo, a fojas 19/21, toma intervención la Contaduría General e informa sobre la imputación del gasto;

Que a fojas 22 se expide la Dirección General de Compras y Contrataciones;

Que la Subsecretaría Legal, emite dictamen a fojas 27/29;

Dr. Miguel Ernesto Faienza  
Secretario de Economía y Hacienda

Dr. Mariano Escallares  
Intendente Municipal



MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 788

ALMIRANTE BROWN, 29 de Julio de 2020.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1º: Se dispone ampliar en un 50% (Cincuenta por ciento), la contratación ..... con la Empresa JOSE LUIS TRIVIÑO S.A. - CUIT 30-71426920-4 - para la Ejecución de la Obra: "Mantenimiento de Pavimentos de Hormigón en el Partido de Almirante Brown", hasta la suma de \$ 16.423.685,92 (PESOS DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS) bajo las mismas condiciones pactadas en la adjudicación y el Pliego de Bases y Condiciones que rigió la Licitación y en los términos de los Artículos 146º de la Ley Orgánica de Las Municipalidades y 205º del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración. Dicha empresa deberá incrementar el importe de las garantías constituidas.

ARTICULO 2º: Se reconoce como ampliación de plazo contractual de la obra, 90 ..... (noventa) días corridos, a partir del Acta de Iniciación para esta etapa de la obra.

ARTICULO 3: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente ..... Decreto, se imputará a la Jurisdicción 1110122000 - Secretaría de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos - Categoría Programática 52.59.00. - Partida 3.3.4.0. del Presupuesto General de Erogaciones 2020.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías de ..... Economía y Hacienda (Dirección General de Compras y Contrataciones), de Infraestructura Planificación y Servicios Públicos (Subsecretaría de Infraestructura), y oportunamente ARCHIVÉSE.-

Secretaría de Economía y Hacienda
E
FE
C
A

Lt. Miguel Ernesto Faienza  
Secretario de Economía y Hacienda



Dr. Evaristo Casco Larrea  
Intendente Municipal



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"  
**Registro de Decretos - Ejercicio 2020**

Corresponde Expediente N° 4003-01107/2019  
(CUERPO V)

1693



DECRETO N° 789

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 30 de Julio de 2020.-

VISTO:

El presente Expediente N° 4003-01107/2019 (Cuerpo V), por el cual la Secretaría de Gestión Descentralizada, tramita el pago del Incentivo Adicional, conforme el Convenio de Colaboración suscrito oportunamente entre el Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de Almirante Brown, en el Marco del "Programa Hacemos Futuro"; y

CONSIDERANDO:

Que el Convenio acuerda la realización de actividades y/o prácticas de Infraestructura socio urbana (construcción de veredas, playones polideportivos y reparación de edificios públicos) en el ámbito del Partido de Almirante Brown, con la participación de hasta (300) trescientos titulares del mencionado Programa;

Que de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Cuarta inciso 5, el Municipio se obliga a abonar a los titulares participantes del Proyecto un incentivo adicional, previsto en la normativa del "Programa Hacemos Futuro";

Que conforme las obligaciones descritas en la Cláusula Quinta, y a los efectos establecidos en el considerando anterior, el Ministerio puso a disposición del Municipio la nómina de los titulares del Programa, exigiendo mantener la más estricta confidencialidad respecto de la misma;

Que la Secretaría de Gestión Descentralizada ha individualizado a los titulares de derecho sujetos al presente régimen, respecto del módulo "Régimen de intervenciones socio comunitarias en hábitat o vivienda" y ha procedido a efectuar las proyecciones del incentivo adicional que le corresponde a cada titular, según lo dispuesto en la referida Cláusula Cuarta del Convenio;

Que asimismo, a fojas 826 adjunta un informe detallado de las intervenciones en Infraestructura Socio-Urbana en las diferentes localidades del Distrito, fortaleciendo de esta manera sus capacidades de inserción social y laboral, lo que genera un beneficio para la comunidad; estas actividades y/o prácticas consisten en la construcción de veredas, playones polideportivos y reparación de edificios públicos (pintura y revoque);

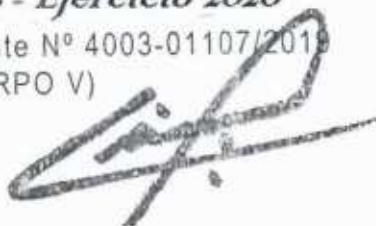
Que la mencionada Secretaría, agrega a fojas 827/832 la nómina de los titulares participantes en un total de 270 (DOSCIENTOS SETENTA);

informa con relación al gasto;

Que a fojas 834 la Contaduría General

Dr. Miguel Emanuel Calenza  
Secretario de Economía y Hacienda

Dr. Miguel Ángel Cascajares  
Contaduría General Municipal



DECRETO N° 789

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN,

30 de Julio de 2020.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1º: Se dispone el pago del "Incentivo Adicional" - que en cada caso se ..... indica -correspondiente al mes de Julio de 2020-, a los titulares detallados en el Anexo I del presente Decreto, conforme al "Programa Hacemos Futuro" en el marco del Convenio de Colaboración suscrito oportunamente entre el Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de Almirante Brown, cuyo monto total asciende hasta la suma de \$ 1.106.600,00 (PESOS UN MILLON CIENTO SEIS MIL SEISCIENTOS).

ARTICULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente ..... Decreto, se imputará a la Jurisdicción 1110101000 - Administración Ejecutiva - Categoría Programática 01.00.00 - Partida 5.1.4.0. del Presupuesto General de Erogaciones 2020.

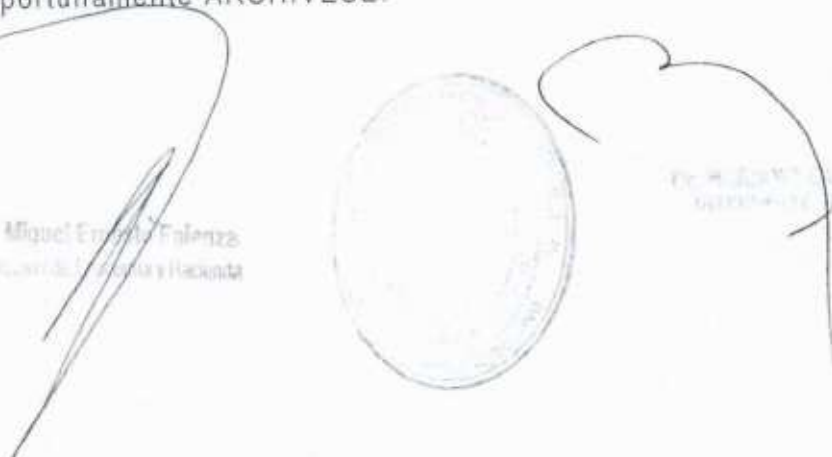
ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías de ..... Economía y Hacienda (Contaduría General - Dirección General de Administración - Tesorería General), de Gestión Descentralizada, la Administración Ejecutiva y, oportunamente ARCHIVESE.

Secretaría de Economía y Hacienda
C
F
C
A

Dr. Miguel Emilio Falenza  
Secretaría de Economía y Hacienda



Dr. H. EDUARDO GONZALEZ  
INTENDENTE MUNICIPAL







DECRETO N° 790

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 30 de Julio de 2020.-

VISTO:

El expediente N° 4003-10857/2019 (Cuerpos I y II) y los Decretos 1785/2019 y 334/2020, por los cuales se ha gestionado el llamado a Licitación Pública N° 68/2019, para la ejecución de la Obra "Ampliación y puesta en valor en CAPS N° 12, Don Orión, Partido de Almirante Brown"; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos a fojas 315/316 manifiesta que la contratación prevista ha sido desestimada en función de la reprogramación del Plan de Obras a ejecutar a cargo de la Subsecretaría de Infraestructura Escolar y Arquitectura, en virtud de la situación mundial existente vinculada al COVID -19; Informando asimismo que considera conveniente dejar sin efecto el llamado a licitación y solicita se arbitren los medios necesarios para hacer efectiva la desafectación del gasto;

Que a fojas 317 la Dirección General de Compras y Contrataciones, toma intervención al respecto, indicando la posterior desafectación del gasto;

Que a fojas 321/323 la Subsecretaría legal emite dictamen de su competencia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley 6769/58, sus modificatorias y normativa complementaria;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1º: Se deja sin efecto el llamado a Licitación Pública N° 68/2019 para la ejecución de la Obra "Ampliación y puesta en valor en CAPS N° 12, Don Orión, Partido de Almirante Brown", por los motivos expuestos en el considerando del presente Decreto

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías de Economía y Hacienda (Dirección General de Compras y Contrataciones), de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos, y oportunamente ARCHIVASE.

A

Dr. Miguel Ernesto Faienza  
Secretario de Economía y Hacienda





 1706

DECRETO N° 791

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 30 de Julio de 2020.-

VISTO:

El ACTA ACUERDO suscripta entre el Organismo Provincial de Niñez y Adolescencia y la Municipalidad de Almirante Brown; y

CONSIDERANDO:

Que el "MUNICIPIO" se compromete a implementar el "Proyecto" afectando al mismo la infraestructura, recursos materiales y humanos suficientes para la obtención de los objetivos propuestos, destinados a niñas, niños o adolescentes de hasta 18 años de edad en situación de vulnerabilidad, que se incorporen espontáneamente o por derivación de los efectores territoriales del Sistema de Promoción y Protección de Derechos;

Que asimismo, se compromete a promover el pleno goce de los derechos de niños, niñas y adolescentes y su desarrollo integral como sujeto de derecho, en el ámbito de sus familias y comunidades de pertenencia, asegurándole protección y cuidado necesarios en concordancia y respeto con los deberes derechos de sus padres, tutores u otras personas responsables de ellos ante la ley;

Que el "MUNICIPIO" manifiesta conocer el Programa de FORTALECIMIENTO COMUNITARIO para la INCLUSION DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, en cuyo marco se formulo el Acuerdo y está en un todo de acuerdo con sus lineamientos, pautas y reglamentación. A ese fin compromete el fiel cumplimiento del objetivo y modalidad de implementación del Proyecto en el eje "Inclusión Social", siendo el Objetivo General: Que las niñas, niños y jóvenes que se encuentren atravesando situaciones que pongan en riesgo su integridad y desarrollo psicosocial logren con el acompañamiento de los operadores de calle, resignificar y orientar un proyecto vital en condiciones de dignidad;

Que la Tesorería General informa el ingreso de los fondos en la cuenta y el saldo de cierre del Ejercicio 2019;

Que por tratarse de Recursos afectados es necesario efectuar modificaciones en el Presupuesto vigente sancionado por la ordenanza N° 11.630;

Que la Ordenanza N° 11.630 en su Artículo 11° confiere al Departamento Ejecutivo facultades para efectuar las modificaciones presupuestarias pertinentes en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 120° de la Ley Orgánica de la Municipalidades;

Por ello,

  
La Municipalidad de Almirante Brown  
Secretaría de Planeación y Presupuesto

  
El Intendente General  
Intendente Municipal





DECRETO N° 791

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 30 de Julio de 2020.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1º: Se amplía el Cálculo de Recursos vigente, aprobado por la ..... Ordenanza N° 11.630, por un monto total de \$ 72.000,00 (PESOS SETENTA Y DOS MIL).

1700000 Transferencia Corrientes  
1750000 De Gobiernos e Instituciones Provinciales y Municipales  
1750100 De Gobiernos Provinciales

1750140 Proyecto Operadores de Calle \$ 72.000,00

ARTICULO 2º: Se amplía el Presupuesto General de Erogaciones vigente, ..... sancionado por la Ordenanza N° 11.630, en la categoría programática que a continuación se indica por un monto total de \$ 72.000,00 (PESOS SETENTA Y DOS MIL).

1110123000 Secretaria de Desarrollo, Seg. Social y DDHH  
22.13.00 Proyecto Operadores de Calle  
132 De Origen Provincial

3.4.9.0 Otros \$ 72.000,00

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento la Secretaria de ..... Economía y Hacienda (Contaduría General - Tesorería General), la Auditoría General Municipal, y oportunamente ARCHIVÉSE.-



Dr. Miguel Ángel Faienza  
Secretario de Economía y Hacienda



Dr. Mariano Castellares  
Intendente Municipal

 1708



DECRETO N° 792

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 30 de Julio de 2020.-

VISTO:

La Ordenanza N° 10.896/2017 del Honorable Concejo Deliberante, la cual autoriza al Sr. Intendente a firmar un Convenio con el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo tiene por objeto coordinar acciones y fijar pautas para canalizar un subsidio para asistir al pago de un alquiler de vivienda para una familia con un niño afectado de Distrofia Muscular congénita;

Que para una gestión ágil y acorde a las necesidades que los tiempos imponen es necesario dotar de créditos a las partidas que así lo requieren;

Que obra nota de la Tesorería General informando el ingreso de los fondos, y el saldo al cierre del Ejercicio informado por la Contaduría General;

Que por tratarse de Recursos Afectados es necesario efectuar modificaciones en el Presupuesto vigente sancionado por la Ordenanza N° 11.630;

Que la Ordenanza N° 11.630 en su Artículo 11° confiere al Departamento Ejecutivo facultades para efectuar las modificaciones presupuestarias pertinentes en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 120° de la Ley Orgánica de la Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°: Se amplía el Cálculo de Recursos vigente, aprobado por la Ordenanza N° 11.630, por un monto total de \$ 93.600,00 (PESOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS)

1700000	Transferencia Corrientes	
1750000	De Gobiernos e Instituciones Provinciales y Municipales	
1750100	De Gobiernos Provinciales	
1750150	Subsidio Alquiler Vivienda Flia. Ibarra-Barrios	\$ 93.600,00

  
Dr. Ignacio Kinesio Faienza  
Secretario de Economía y Hacienda

  
Dr. Mariano Casciari  
Intendente Municipal





DECRETO N° 792

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 30 de Julio de 2020.-

ARTICULO 2º: Se amplía el presupuesto general de erogaciones vigente, sancionado ..... por la Ordenanza N° 11.630, en la categoría programática que a continuación se indica por un monto total de \$ 93.600,00 (PESOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS).

1110123000 Secretaria de Desarrollo, Seguridad Social y DD.HH  
22.17.00 Subsidio Alquiler Vivienda Flia. Ibarra-Barrios  
132 De Origen Provincial

5.1.4.0. Ayuda Social a Personas \$ 93.600,00

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento la Secretaria de ..... Economía y Hacienda (Contaduría General - Tesorería General), la Auditoría General Municipal, y oportunamente ARCHIVASE.-

Comisión de
Trámite y
Control
E
R
C
A

Dr. Miguel Ernesto Quiroga  
Secretario de Economía y Hacienda



Dr. Miguel Ernesto Quiroga  
Secretario de Economía y Hacienda

 1710



DECRETO N° 793

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 31 de Julio de 2020.-

VISTO:

El Expediente 11361/2019, el Decreto N° 327/2020 de fecha 13 de Marzo de 2020, mediante el cual la Municipalidad de Almirante Brown adhirió a la Declaración del Estado de Emergencia Sanitaria decretada por la Provincia de Buenos Aires, y en concordancia con las medidas de prevención recomendadas por el Ministerio de Salud de la Nación, en el marco de la Emergencia declarada por el COVID-19;

Los Decretos 342/2020, 406/2020, 531/2020 y 650/2020 que prorrogan vencimientos del pago de Tasas, Derechos y Contribuciones para los meses de Marzo, Abril, Mayo, junio Y Julio del calendario Fiscal vigente, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional ha dispuesto por Decreto el "Aislamiento, Social Preventivo y Obligatorio";

Que en línea con las medidas administrativas tomadas por la Provincia de Buenos Aires, en el marco de esta Pandemia que nos afecta a todos, se debe mermar la circulación de gente en oficinas municipales y tener en consideración a los contribuyentes de Almirante Brown con relación a la postergación de la obligación de pago de los segundos vencimientos correspondientes a Abril, Mayo Junio y Julio 2020, para los que no puedan pagar, por alguna razón, por medios digitales;

Que en virtud de los considerandos expuestos y teniendo en cuenta la Emergencia Sanitaria decretada por la Provincia de Buenos Aires, por el término de 180 días y que la Municipalidad de Almirante Brown adhirió mediante Decreto N° 327/2020, resulta imprescindible tomar medidas respecto a la gestión de trámites que realizan los contribuyentes ante esta Administración;

Que en este sentido los decretos 342/2020, 406/2020, 531/2020 y 650/2020 prorrogan el vencimientos del pago de Tasas, Derechos y Contribuciones para los meses de Marzo, Abril, Mayo, Junio y Julio del calendario Fiscal vigente;

Que en consecuencia y en mérito a las facultades conferidas al Departamento Ejecutivo por el Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias, en su Artículo 108° y lo establecido en el Artículo 38°, de la Ordenanza Fiscal N° 11628, deviene necesario el dictado del Acto Administrativo;

Por ello,

  
Dr. Miguel Esperto Falenza  
Secretario de Economía y Hacienda

  
Dr. MARTÍN P. ESCOBEDO  
INTENDENTE MUNICIPAL



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"  
**Registro de Decretos - Ejercicio 2020**

Corresponde Expediente N° 4003-11361/2019

1711



DECRETO N° 793

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 31 de Julio de 2020.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1º: Se prorrogan los vencimientos establecidos en el Artículo 2º ..... De los Decretos 342/2020, 406/2020, 531/2020 y 650/2020 para todas las Tasas, Derechos y Contribuciones, que conforman el Calendario Fiscal Vigente, hasta el 31º de Agosto de 2020.

ARTICULO 2º: Se prorrogan los segundos vencimientos establecidos durante los ..... Meses de Abril, Mayo, Junio y Julio del corriente año, para todas las Tasas, Derechos y Contribuciones que conforman el Calendario Fiscal vigente, hasta el 31º de Agosto de 2020.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese, tomen conocimiento la ..... Secretaria de Economía y Hacienda (Agencia Municipal de Recaudación) y oportunamente, ARCHÍVESE.-


Dr. Daniel ...  
Secretaría de Economía y Hacienda



Dr. ...  
INTENDENTE MUNICIPAL



DECRETO N° 794

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 31 de Julio de 2020.-

VISTO:

El subsidio otorgado por el Senado de la Provincia de Buenos Aires para ser destinado a Asistencia Social; y

CONSIDERANDO:

Que la Contaduría General informa el saldo al cierre del Ejercicio 2019;

Que por tratarse de Recursos Afectados es necesario efectuar modificaciones en el Presupuesto vigente sancionado por la Ordenanza N° 11.630;

Que la Ordenanza N° 11.630 en su Artículo 11° confiere al Departamento Ejecutivo facultades para efectuar las modificaciones presupuestarias pertinentes en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 120° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°: Se amplía el Cálculo de Recursos vigente, aprobado por la Ordenanza ..... N° 11.630, por un monto total de \$ 500.000,00 (PESOS QUINIENTOS MIL):

1700000	Transferencias Corrientes	
1750000	De Gobiernos e Instituciones Provinciales y Municipales	
1750100	De Gobiernos Provinciales	
1750145	Subsidio Asistenc. Soc. Flias. Bajos Recursos	\$ 500.000,00

ARTICULO 2°: Se amplía el Presupuesto General de Erogaciones vigente sancionado ..... por la Ordenanza N° 11.630 en la categoría programática que a continuación se indica, por un monto total de \$ 500.000,00 (PESOS QUINIENTOS MIL):

1110123000	Secretaría de Desarrollo, Seguridad Social y DD.HH
22.16.00	Subsidio Asistenc. Soc. Flias. Bajos Recursos
132	de Origen Provincial

Dr. Miguel Ernesto Falero  
Secretario de Economía y Hacienda

Dr. MARINA CASALLARES  
INTENDENTE MUNICIPAL



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"  
**Registro de Decretos - Ejercicio 2020**  
Corresponde Expediente N° 4003-15047/2020



1713  
*[Handwritten signature]*

DECRETO N° 794

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 31 de Julio de 2020.-

3.9.9.0

Otros

\$ 500.000,00

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento la Secretaría de ..... Economía y Hacienda (Contaduría General - Tesorería General), la Auditoría General Municipal, y oportunamente ARCHIVÉSE.-

Secretaría de Economía y Hacienda
E
R
G
A

*[Handwritten signature]*  
Dr. Miguel Ernesto Espinosa  
Secretario de Economía y Hacienda



*[Handwritten signature]*  
DR. MIGUEL ESPINOSA  
SECRETARIO DE ECONOMIA Y HACIENDA



1714  


DECRETO N° 795

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 31 de Julio de 2020.-

VISTO:

Lo establecido en el Convenio Marco entre la Subsecretaría Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda. Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Almirante Brown quien solicitara colaboración a dicha Subsecretaría con el objeto de poder realizar las obras relacionadas a la construcción de: un Edificio Soporte y Playón Deportivo y un área de juegos infantiles,

Por lo expuesto, la Provincia de Buenos Aires a través del Ministerio de Infraestructura otorgará al Municipio un Subsidio, con el fin de financiar la obra: "PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA INFRAESTRUCTURA DE REDES PÚBLICAS DOMICILIARIAS E INTRADOMICILIARIAS DE SERVICIOS BÁSICOS, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O EQUIPAMIENTO COMUNITARIO", lo que pasa a ser objeto del convenio firmado; y

CONSIDERANDO:

Que la Contaduría General informa el saldo de cierre del Ejercicio 2019;

Que por tratarse de Recursos Afectados es necesario efectuar modificaciones en el Presupuesto vigente sancionado por la Ordenanza N° 11.630;

Que la Ordenanza N° 11.630 en su Artículo 11° confiere al Departamento Ejecutivo facultades para efectuar las modificaciones presupuestarias pertinentes en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 120° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

El INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°: Se amplía el Cálculo de Recursos vigente, aprobado por la Ordenanza N° 11.630, por un monto total de \$ 560,68 (PESOS QUINIENTOS SESENTA CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS), en la siguiente partida:

- 2200000 - Transferencias de Capital
- 2250000 - De Gobiernos e Instituciones Provinciales y Municipales
- 2250100 - De Gobiernos Provinciales

  
Dr. Miguel Emilio Salenza  
Secretario de Economía y Hacienda

  
Dr. Mariana Scallanes  
INTENDENTE MUNICIPAL





DECRETO N° 795

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 31 de Julio de 2020.-

2250114 - Prog. de Financ. Para Infraestr.de redes Públicas  
Domiciliarias e Intradomiciliarias.. \$ 560,68

ARTICULO 2º: Se amplía el Presupuesto General de Erogaciones vigente,  
..... sancionado por la Ordenanza N° 11.630 en la categoría programática  
que a continuación se indica, por un monto total de \$ 560,68 (PESOS QUINIENTOS  
SESENTA CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS), en la siguiente partida:

1110123000 Secretaría de Desarrollo, Seg. Social y DD.HH  
25.00.00 Prog.de Financ. Para Infraest.de redes Púb.Domiciliarias e Intradomic  
132 De Origen Provincial

4.2.2.0. Construcciones en Bs. de Dom. \$ 560,68

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento la Secretaría de  
..... Economía y Hacienda (Contaduría General - Tesorería General), la  
Auditoría General Municipal, y oportunamente ARCHIVESE.-

E
R
A

Dr. Miguel Cruz Cobienna  
Secretario de Economía y Hacienda





DECRETO N° 796

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 31 de Julio de 2020.-

VISTO:

La Ley Provincial Nro. 14.547 -sobre vehículos que se encuentren en depósitos municipales o de terceros-, la ordenanza Nro. 10.431 de adhesión a la precitada norma y el expediente 4003-13041/2020; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial Nro. 14.547, dictada en fecha 12 de septiembre de 2013, tuvo como objetivo resolver la situación problemática que se produce a raíz de la acumulación en depósitos municipales de vehículos que se encuentran secuestrados a causa de infracciones de tránsito o de encontrarse abandonados en la vía pública, hallándose en algunos casos, en pésimo estado de conservación y generando entre otros inconvenientes, un alto grado de riesgo de contaminación ambiental;

Que la mencionada norma autoriza a los municipios a: (i) afectar a uso oficial a los vehículos aptos para rodar con codificaciones originales; (ii) subastar los vehículos aptos para rodar que el Municipio no esté interesado en su uso y; (iii) proceder directamente a la compactación o proceso similar de aquellos vehículos no aptos para rodar;

Asimismo prevé un procedimiento determinado -notificaciones, plazos para presentarse y hacer valer derechos, etc.- para vehículos secuestrados a causa de infracciones de tránsito o faltas municipales (art. 1, inc. "a") y otro para vehículos abandonados en estado de deterioro, inmovilidad o abandono que impliquen un peligro para la salud, la seguridad pública o el medio ambiente (art. 1, inc. "b"), respetándose todas las garantías de defensa para que los respectivos titulares puedan notificarse y hacer valer sus derechos en tiempo y forma;

Que en el orden local, la Ordenanza Nro. 10.431 adhirió a la precitada norma en todos sus términos;

Que se ha incorporado Acta de Detención de Motos N° 185553, de fecha 18/11/2017, de donde surge que el motovehículo marca GILERA, modelo SMASH, dominio 291 GPU, quedó en custodia de la Municipalidad de Almirante Brown, por infracción de tránsito cuya aplicación corresponde al municipio conforme legislación vigente, por lo que queda encuadrado dentro del ámbito de aplicación de la Ley mencionada (Art. 1° de la Ley);

Que ha transcurrido el plazo de 180 días desde su depósito sin que sea retirado por su titular (Art. 4° de la Ley);

Que se agregó informe de la Dirección Nacional de los Registros de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios, del que

Dr. Miguel Ángel Fariñas  
Secretario de Justicia y Hacienda

Dr. RAFAEL AGUIARIS  
INTENDENTE MUNICIPAL





DECRETO N° 796

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 31 de Julio de 2020.-

surge el titular registral del motovehículo, su domicilio, y demás datos registrales (Art. 4° de la Ley);

Que se ha notificado al titular registral de forma fehaciente a fin de que se presente a hacer valer sus derechos en el plazo de quince días, habiendo transcurrido el mismo sin que se presente (Art. 4° de la Ley);

Que luce agregada en los presentes actuados decisión de afectar el vehículo al uso municipal (Art. 8° de la Ley);

Que se realizó la pericia efectuada por Perito verificador perteneciente al Destacamento Policial de Seguridad Vial, El Vapor de donde surge la originalidad de las codificaciones identificatorias del vehículo en cuestión (Art. 8 de la Ley);

Que el vehículo ha sido incorporado al Registro de Unidades Secuestradas (Art. 18 de la Ley y 2° de la Ordenanza);

Que se agregó el informe acerca de la aptitud para el rodado del vehículo (conforme Art. 19° de la ley) y se realizó la valuación pertinente (Art. 20° de la Ley);

Que, en consecuencia, se encontrarían cumplidos los requisitos establecidos en la mencionada ley provincial con respecto al motovehículo marca GILERA, modelo SMASH, dominio 291 GPU, cuyo titular registral es el Sr. Hernan Matias Rionegro, DNI 35.394.921;

Que el Sr. Intendente Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en uso de las atribuciones que surgen del Art 9° de la Ley 14.547.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°: Incorporase al Dominio Municipal el motovehículo marca GILERA, ..... modelo SMASH, dominio 291 GPU, cuyo titular registral es el Sr. Hernan Matias Rionegro, DNI 35.394.921, conforme el régimen de la Ley N° 14.547 y Ordenanza Municipal de Adhesión N° 10.431.

ARTICULO 2°: Dese cuenta de lo establecido en el artículo 1° al Registro Nacional ..... de la Propiedad Automotor donde se encuentra inscripto el bien.

Dr. Miguel Esteban Faienza  
Secretario de Gobierno y Hacienda

Dr. Mariano Castellanos  
Intendente Municipal



DECRETO N° 796

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 31 de Julio de 2020.-

ARTÍCULO 3°: Encomiéndose a la Secretaría de Gobierno las gestiones necesarias ..... ante el Registro Nacional de la Propiedad Automotor a fin de obtener la documentación pertinente a nombre del Municipio a los fines de la circulación del automóvil.

ARTÍCULO 4°: Tome intervención la Secretaría de Economía y Hacienda, Dirección ..... de Administración -Departamento de Registración Patrimonial- a fin de que incorpore el vehículo a los bienes municipales.

ARTÍCULO 5°: Regístrese, comuníquese, tome conocimiento la Secretaría de ..... Gobierno (Dirección General de Tránsito y Transporte), el Tribunal de Faltas y oportunamente, ARCHÍVESE.

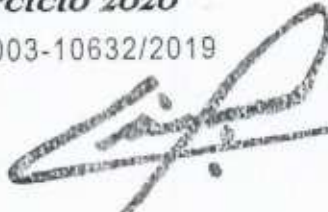
Secretaría de Economía y Hacienda
E

Dr. Miguel Ernesto Farfán  
Secretario de Economía y Hacienda



Dr. MARTÍN CASQUERO  
INTENDENTE MUNICIPAL



 1719



MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 797

ALMIRANTE BROWN, 31 de Julio de 2020.-

VISTO:

El expediente N° 4003-10.632/2019 por el cual se solicita el acogimiento a lo preceptuado en la Ley 10.830, modificatoria de la Ley 10.771, cuyo objeto es la Escrituración Gratuita de Inmuebles, con la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que se ha cumplimentado lo dispuesto por el Decreto Número 1256/01, de fecha 24 de mayo de 2001, reglamentario de la Ley 10.830;

Que se ha tenido en consideración las condiciones de admisibilidad prevista en el decreto 2199/06;

Que el proceso de regularización Dominial a que se aluden en las actuaciones citadas, requiere la previa Declaración de Interés Social, en los términos de los Artículos, 2° in fine y del Artículo 4° inciso "D" del citado plexo normativo;

Que atento a la urgente necesidad de los beneficiario/s peticionante y en observancia a las exigencias del ordenamiento, los mencionados reúnen los requisitos en su integridad, resultando en rigor, procedente su incorporación al Programa de Titulación Dominial Instituido;

Que a fojas 47 se acompaña Proyecto de Decreto;

Que a fojas 43/44 y vuelta emite dictamen la Subsecretaría Legal;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°: Declárese de Interés Social la Escrituración del Inmueble designado ..... según Plano de Geodesia 3-12-60, según título como manzana 338, lote 15. Nomenclatura Catastral: Circunscripción II, Sección C, Manzana 338, Parcela 15, Partida Inmobiliaria, 003-128.488. Cuya titularidad de dominio consta a nombre de: DIDIANO Santiago Pascual, L.E, N° 4.868.113, Cuit N° 20-04868113-2, casado en primeras nupcias con doña Mirta Isabel Ponce, DNI N° 6.845.400, Cuit N°

  
Dr. Miguel Ernesto Franz  
Secretario de Economía y Hacienda

  
Dr. MARIANO CASALLARES  
INTENDENTE MUNICIPAL



DECRETO N° 797

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 31 de Julio de 2020.-

27-06845400-5, ambos argentinos. Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Pcia. de Buenos Aires bajo el dominio 3946/80, del Partido de Alte. Brown. La pertinente Escritura Traslativa de dominio será otorgada a favor de los señores Sánchez Barrientos Mariela, DNI N° 95.324.740, Cuit/Cuil N° 27-95324740-8, de nacionalidad boliviana y, Chambi Gutiérrez Sergio Daniel, DNI N° 37.937.875, Cuit/Cuil N° 20-37937875-8, argentino, soltero, hijo de Chambi Miranda Daniel, y de Justina Gutiérrez Alvarado. Por Poder Especial Irrevocable post-mortem a favor de: Mariela Sánchez Barrientos, DNI N° 95.324.740, y Sergio Daniel Chambi Gutiérrez, DNI N° 37.937.875, para que en su nombre y representación vendan, a favor de sí mismos o de quien resulte comprador. Dicho Poder fue pasado ante el Escribano Fernando Adrian Rosende, Notario Titular del Registro 17 de la Ciudad de Adrogué Partido de Almirante Brown.

ARTICULO 2º: Liberase, al solo efecto de la escrituración, las deudas que por ..... gravámenes Municipales afecten al inmueble comprendido en el presente. Tales deudas deberán ser asumidas expresamente por el adquirente.

ARTICULO 3º: Por todo lo expuesto en los artículos anteriores, solicítese la ..... intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías de ..... Tierras y Hábitat (Coordinación General de Tierras - Subsecretaría de Tierras y Hábitat), de Gobierno (Subsecretaría Legal), y oportunamente ARCHÍVESE.-



Dr. Miguel Ernesto Falenza  
Secretario de Economía y Hacienda



Dr. MARTINO CASAS  
INTERINTELENTE





DECRETO N° 798

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 31 de Julio de 2020.-

VISTO:

El expediente N° 4003-11.755/2019, por el cual se solicita el acogimiento a lo preceptuado en la Ley 10830, modificatoria de la Ley 10.771, cuyo objeto es la Escrituración Gratuita de Inmuebles, con la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que se ha cumplimentado lo dispuesto por el Decreto número 1256/01, de fecha 24 de Mayo de 2001, reglamentario de la Ley 10.830;

Que se ha tenido en consideración, las condiciones de admisibilidad prevista en el decreto 2199/06;

Que el proceso de regularización Dominial al que se aluden en las actuaciones citadas, requiere la previa Declaración de interés Social, en los términos de los artículos 2º in fine y del artículo 3º inciso "D" del citado plexo normativo;

Que atento a la urgente necesidad de los beneficiario/s peticionante y en observancia a las exigencias del ordenamiento legal, los mencionados reúnen los requisitos en su integridad, resultando en rigor procedente su incorporación al Programa de Titulación Dominial Instituido;

Que a fojas 38 se acompaña Proyecto de Decreto;

Que a fojas 41/ 43 y vta. emite dictamen la Subsecretaría Legal;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1º: Declárese de Interés Social la Escrituración del Inmueble designado ..... en el plano P.H. 3-13-95, en la Manzana CIENTO CINCUENTA Y NUEVE, como Unidad Funcional Numero DIECISEIS, integrada por el polígono 00-16. Nomenclatura Catastral: Circunscripción III, Sección I, Manzana 159, Unidad funcional 16, Polígono 00-16, Partida 159.092, cuya titularidad de dominio consta a nombre de: ROJAS AZUCENA, DNI N° 14.090.913, Cuit/Cuil N° 27-14090913-6, quien

Dt. Miguel Ernesto Falenza  
Secretario de Ejecución y Hacienda

D. MADRUGO CASTELLARES  
INTENDENTE MUNICIPAL



DECRETO N° 798

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 31 de Julio de 2020.-

manifiesta de estado civil casada en primeras nupcias con Osvaldo Eudoro López, DNI N° 13.860.276. Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble, en la matrícula 51.107/16, del partido de Alte. Brown de la Provincia de Buenos Aires. La pertinente Escritura Traslativa de dominio será otorgada a favor de: Rodríguez Bárbara Sabrina, DNI N° 31.470.162, Cuit/Cuil N° 20-31470162-4, soltera, hija de Rodríguez Víctor y de Godoy Olga Virginia, y, Gómez Héctor Nicolás, DNI N° 37.354.818, Cuit/Cuil N° 23-37354818-9, por sustitución de Poder de Portillo Leoncia Elvecia, a favor de Rodríguez Bárbara y otro, quien es apoderada de los cónyuges en primeras nupcias, Azucena Rojas y López Osvaldo Eudoro, según Poder Especial que le fue otorgado con fecha 26 de marzo de 2013, autorizada por la Escribana María Laura Cruchaga, titular del registro N° 20 del partido de Almirante Brown. Y sustitución que se hiciera por escritura numero 11 pasada en la fecha 27 de febrero del 2018, pasado ante el Escribano José Mariano Bartolomé Titular del Registro n° 18, a favor del compareciente.-

ARTICULO 2º: Librese al solo efecto de la Escrituración, las deudas que por ..... gravámenes Municipales afecten al inmueble comprendido en el presente. Tales deudas deberán ser asumidas expresamente por el adquirente.

ARTICULO 3º: Por todo lo expuesto en los artículos anteriores, solicítese la ..... intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías de ..... Tierras y Hábitat (Coordinación General de Tierras - Subsecretaría de Tierras y Hábitat), de Gobierno (Subsecretaría Legal), y oportunamente ARCHÍVESE.-


Dr. Manuel Ernesto Ferrer  
Secretario de Economía y Hacienda



Dr. MARCELO ...





DECRETO N° 799

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 31 de Julio de 2020.-

VISTO:

El expediente N° 4003- 008615/2019 por el cual se solicita el acogimiento a lo preceptuado en la Ley 10.830, modificatoria de la Ley 10.771, cuyo objeto es la Escrituración Gratuita de Inmuebles, con la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que se ha cumplimentado lo dispuesto por el Decreto Número 1256/01, de fecha 24 de mayo de 2001, reglamentario de la Ley 10.830;

Que se ha tenido en consideración, las condiciones de admisibilidad prevista en el Decreto 2199/06;

Que el proceso de regularización Dominial a que se aluden en las actuaciones citadas, requiere la previa Declaración de Interés Social, en los términos de los Artículos, 2º in fine y del Artículo 4º inciso "D" del citado plexo normativo;

Que atento a la urgente necesidad de los beneficiario/s peticionante y en observancia a las exigencias del ordenamiento, los mencionados reúnen los requisitos en su integridad, resultando en rigor, procedente su incorporación al Programa de Titulación Dominial Instituido;

Que a fojas 43, se acompaña Proyecto de Decreto;

Que la Subsecretaría Legal emite dictamen a fojas 46/47 y vuelta;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Declárese de Interés Social la Escrituración del Inmueble designado ..... según Plano PH, 3-9-10, como UNIDAD FUNCIONAL, número SESENTA Y DOS, integrada por el Polígono, 03-08, Nomenclatura Catastral: Circunscripción III, Sección N, Manzana 57, Parcela 1, Subparcela 62, Polígono 03-08, Partida 169.278. Cuya Titularidad de dominio consta a nombre de: Gregorio Domingo Méndez, DNI N° M 8.317.703, Cuit/Cuil N° 23-08317703-9, quien manifiesta

Dr. Miguel Ernesto Farienza

Dr. Mariano Boscallari  
Intendente Municipal



DECRETO N° 799

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 31 de Julio de 2020.-

ser de estado civil casado en primeras nupcias con Liliana Ester Pietrowski, DNI N° 17.536.851, Cuit/Cuil N° 27-17536851-0. Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires en la Matricula del 73649 UF 62, del Partido de Alte. Brown. La pertinente Escritura Traslativa de dominio será otorgada a favor de: **González Ignacio Agustín**, argentino, DNI N° 35.761.545, Cuit/Cuil N° 20-35761545-4, casado en primeras nupcias con: **María Belén LAVIA**, DNI N° 35.862.593, Cuit/Cuil N° 27-35862593-8. Por Poder Especial Irrevocable a favor de los propios adquirentes, para que en su nombre y representación y, actuando en forma conjunta o indistinta otorguen la escritura de dominio del inmueble antes relacionado a favor de los propios adquirentes o de sus sucesores singulares o universales. Dicho Poder fue pasado ante el Escribano autorizante Carlos María ROMANATTI, notario titular del Registro número 41, del Partido de Lomas de Zamora.-

ARTICULO 2º: Liberase, al solo efecto de la escrituración, las deudas que por ..... gravámenes Municipales afecten al inmueble comprendido en el presente. Tales deudas deberán ser asumidas expresamente por el adquirente.-

ARTICULO 3º: Por todo lo expuesto en los artículos anteriores, solicítese la ..... intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías de ..... Tierras y Hábitat (Coordinación General de Tierras - Subsecretaría de Tierras y Hábitat), de Gobierno (Subsecretaría Legal), y oportunamente ARCHÍVESE.-

Secretaría de Economía y Hacienda
E
B
C
A

Dr. Miguel Ángel Faienza  
Secretario de Economía y Hacienda



Dr. Marisol Cascajares  
Intendenta Municipal



 1725



DECRETO N° 800

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 31 de Julio de 2020.-

VISTO:

El Expediente N° 4003-12269/2020, por el cual la Secretaría General, solicita la designación de "Personal Temporario", según lo estipulado en el Artículo 70° inc. 2 de la Ley Provincial 14.656 – Art. 2° Decreto Reglamentario 784/16, conforme lo indica a fojas 36;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°: Se designa a partir del 1° de Julio y hasta el 31° de Diciembre de ..... 2020 y en carácter de "Personal Temporario", conforme lo dispuesto por el Artículo 70° inc. 2 de la Ley Provincial 14.656 – Art. 2° Decreto Reglamentario 784/16-, con la remuneración correspondiente a la Clase 3, Categoría "Administrativo IV" del Grupo Ocupacional Personal Administrativo a la Trabajadora:

ARAUJO AGUSTINA PILAR  
Clase 1990 - DNI 35.753.118

ARTICULO 2°: La retribución dispuesta por el Artículo anterior, sufrirá el ..... correspondiente descuento de Aportes Previsionales y Obra Social (Instituto Obra Médico Asistencial).

ARTICULO 3°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el ..... presente Decreto, se imputará a la Jurisdicción 1110140000 – Secretaría de Economía y Hacienda – Actividad Central 01 del Presupuesto General de Erogaciones 2020.

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías ..... General (Dirección de Personal), de Economía y Hacienda (Dirección General de Administración – Contaduría General – Departamento Sueldos), y oportunamente ARCHIVESE.-

Secretaría de Economía y Hacienda
E
R
C
A

  
Dr. Miguel Enzo Faienza  
Secretario de Economía y Hacienda



  
Dr. Mariana Cascallares  
Intendente Municipal



DECRETO N° 801

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 31 de Julio de 2020.-

VISTO

El Expediente N° 4003-11013/2019 - Alcance 4-, por el cual se solicita la Ampliación de la Obra: "Plan de Acondicionamiento Preventivo, Correctivo y de Emergencia de Caps, Cic y Envión de la Municipalidad de Almirante Brown" (tramitada por Expediente N° 4003-11013/2019 - Cuerpos I a III) y el Decreto N° 180 del 11 de Febrero de 2020, por el cual se adjudicó a VACCA MARCELA ANDREA el llamado a Licitación Privada N° 138/2019; y

CONSIDERANDO:

Que la Coordinación General de Mantenimiento de Edificios Públicos Municipales, propone la ampliación de la obra en un 37.50% del monto total contratado, lo que representa la suma de \$ 907.800,00 (PESOS NOVECIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS) indicando como plazo de ejecución para esta etapa de la obra 60 días corridos, a partir del acta de inicio para esta etapa de la obra;

Que asimismo declara que en el marco de la situación mundial existente vinculada al Covid-19, no han atendido todas las solicitudes y requerimientos de las áreas afectadas a la emergencia, con el fin de implementar un plan de mejoras y adecuación de Centros de Atención Primaria de Salud (CAPS), Cic y otros edificios para ser destinados a la atención de personas y/o familias en situación de riesgo y/o lugares de aislamiento para eventuales infectados;

Que en el mismo sentido, manifiesta que las solicitudes y requerimientos exceden con holgura las provisiones realizadas al momento de publicar el llamado a Licitación Privada;

Que por dicho motivo se considera conveniente proceder con la presente ampliación, dado que una nueva contratación resultaría más onerosa a raíz de la variación de la situación económica general;

Que a fojas 18 toma intervención la Secretaría de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos conformando las presentes actuaciones;

Que a fojas 3/3 se adjuntan copias del Pliego de Bases y Condiciones -parte pertinente-, Decreto de Adjudicación N° 180/2020; y a fojas 10/11 obra copia del Contrato;

Que asimismo a fojas 13 se notifica la contratista y presta conformidad a la ampliación en las mismas condiciones contractuales y manteniendo los precios unitarios oportunamente ofertados;





DECRETO N° 801

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 31 de Julio de 2020.-

Que intervino la Dirección General de Compras y Contrataciones solicitando se haga efectiva la opción de ampliación de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones que rigió la Contratación,

Que toman intervención de su competencia la Contaduría General y la Subsecretaría Legal;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 146° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 205° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1º: Se dispone ampliar en un 37.50% (treinta y siete con cincuenta por ciento) la adjudicación a la firma VACCA MARCELA ANDREA, CUIT 27-22108468-9, de la obra "Plan de Acondicionamiento Preventivo, Correctivo y de Emergencia de Caps, Cic y Enlón de la Municipalidad de Almirante Brown", hasta la suma de \$ 907.800,00.- (PESOS NOVECIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS), bajo las mismas condiciones pactadas en la adjudicación, efectuadas por Decreto 180/2020 y el Pliego de Bases y Condiciones -Clausulas Generales y Particulares- que rigió la Licitación, debiendo dicha firma incrementar el importe de las garantías constituidas.

ARTICULO 2º: Se reconoce como ampliación de plazo contractual de la obra, 60 (SESENTA) días corridos, a partir del acta de inicio para esta etapa de la obra.

ARTICULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la Jurisdicción 110122000 - Secretaria de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos - Categoría Programática 20.04.00 - Partida 3.3.1.0. del Presupuesto General de Erogaciones 2020.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías de Economía y Hacienda (Dirección General de Compras y Contrataciones), de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos, y oportunamente ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 802

ALMIRANTE BROWN, 31 de Julio de 2020.-

VISTO:

El Expediente N° 4003-10881/2019 - Alcance 3-, por el cual se solicita la Ampliación de la Obra: "Plan de Acondicionamiento de Edificios Municipales de Almirante Brown" (tramitada por Expediente N° 4003-10881/2019 (Cuerpos I a III) y el Decreto N° 371 del 03 de Abril de 2020, por el cual se adjudicó a VACCA MARCELA ANDREA la Licitación Privada N° 147/2019, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1/5, la Coordinación General de Mantenimiento de Edificios Públicos Municipales, propone la ampliación de la obra en un 37.50% del monto total contratado, lo que representa la suma de \$ 933.180,00 (PEBOS NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA) indicando como plazo de ejecución para esta etapa de la obra 60 días corridos a partir del acta de Inicio;

Que asimismo aclara que en el marco de la situación mundial existente vinculada al Covid-19, se han atendido todas las solicitudes y requerimientos de las áreas afectadas a la emergencia, con el fin de implementar un plan de mejoras y adecuación de Edificios Municipales tanto para la seguridad del personal y público concurrente como para ser destinados para la atención de personas y/o familiares en situación de riesgo y/o lugares de aislamiento, para eventuales infectados;

Que en el mismo sentido, manifiesta que las solicitudes y requerimientos exceden con holgura las previsiones realizadas al momento de propiar el llamado a Licitación Privada;

Que por dicho motivo se considera conveniente proceder con la presente ampliación, dado que una nueva contratación resultaría más onerosa a raíz de la variación de la situación económica general;

Que a fojas 12 toma intervención la Secretaría de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos prestando conformidad a las actuaciones;

Que a fojas 10/18 se adjuntan copias del Decreto de Adjudicación N° 371/2020, Pliego de Bases y Condiciones-parte pertinente-, y a fojas 7/9 obra copia de la Orden de Compra N° 530 y del Contrato;

Que asimismo a fojas 6 se notifica la contratista y presta conformidad a la ampliación en las mismas condiciones contractuales y manteniendo los precios unitarios oportunamente ofertados;





*[Handwritten signature]*

DECRETO N° 802

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 31 de Julio de 2020.-

Que intervine la Dirección General de Compras y Contrataciones solicitando se haga efectiva la opción de ampliación de acuerdo a lo establecido en el Artículo 146° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que toman intervención de su competencia la Contaduría General y la Subsecretaría Legal;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 146° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 205° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°: Se dispone ampliar en un 37.50% (treinta y siete con cincuenta por ciento) la adjudicación a la firma VACCA MARCELA ANDREA, CUIT 27-22108468-9, de la obra "Plan de Acondicionamiento de Edificios Municipales de Almirante Brown", hasta la suma de \$ 933.180,00 (PESOS NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA), bajo las mismas condiciones pactadas en la adjudicación, efectuada por decreto 371/2020 y el Pliego de Bases y Condiciones - Clausulas Generales y Particulares- que rige la Licitación. Dicha empresa deberá incrementar el importe de las garantías constituidas.

ARTICULO 2°: Se reconoce como ampliación de plazo contractual de la obra, 60 (SESENTA) días corridos, a partir del acta de inicio para esta etapa de la obra.

ARTICULO 3°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la Jurisdicción 1110122000 - Secretaría de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos - Categoría Programática 20.04.00 - Partida 3.3.1.0. del Presupuesto General de Erogaciones 2020.

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías de Economía y Hacienda (Dirección General de Compras y Contrataciones), de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos, y oportunamente ARCHIVESE.

*[Handwritten signature]*



DECRETO N° 803

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 03 de Agosto de 2020.-

VISTO:

El presente expediente N° 4003-13382/2020, el Decreto 548/2020, su modificatorio 584/2020 y la nota de la Secretaría General solicitando se gestione la extensión de servicios y se posponga la fecha de cese del Trabajador RAMÓN RODOLFO PERALTA, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 16 el trabajador mencionado precedentemente, solicita la postergación de la fecha de cese para acceder al beneficio de la jubilación, ya que por el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio, dispuesto por el Gobierno Nacional y la pandemia no pudo realizar los trámites correspondientes ante el ANSES;

Que a fojas 19 la Dirección de Personal se expide con relación a dicha solicitud;

Que a fojas 21 se expide la Secretaría General;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1º: Se deja sin efecto el Decreto 548/2020 y su modificatorio 584/2020.

ARTICULO 2º: Se incorpora al trabajador RAMON RODOLFO PERALTA (Legajo N° 4059), Clase 1953 - DNI N° 10.879.489 a partir del 1º de Agosto de 2020, como Personal del Grupo Ocupacional Personal Obrero, Clase 6, Obrero II. Asimismo Cesa en el Grupo Ocupacional Personal Jerárquico, Clase 17, Jerárquico IV.

ARTICULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la Jurisdicción 1110122000 - Secretaría de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos - Actividad Central 01 del Presupuesto General de Erogaciones 2020.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías General (Dirección de Personal), de Economía y Hacienda (Dirección General de Administración - Contaduría General - Departamento Sueldos), y oportunamente ARCHIVÉSE.-







MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 804

ALMIRANTE BROWN, 03 de Agosto de 2020.-

VISTO:

El expediente N° 4003-12773/2020, por el cual se tramita una solicitud de resarcimiento económico interpuesto por Cecilia Camera en virtud de un supuesto daño a su automotor (Chevrolet Cruze LTZ, Dominio LQK183), y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente Sra. Cecilia Camera manifiesta que no ha producido un daño en su vehículo al parar sobre un supuesto bache ubicado en la intersección de las calles Amunedo y Avellaneda, de la Localidad de Adrogué;

Que se adjuntaron por parte de la requirente fotos de daños sufridos en la rueda de un vehículo con el logo de Chevrolet y del supuesto bache;

Que toma intervención la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos -Departamento Pavimentación- informando que no se observan baches o roturas que presenten algún riesgo para el tránsito vehicular o peatonal y manifestando asimismo que no tienen constancia de algún pedido formal de apertura de dicha posición por parte de alguna empresa de servicios;

Que no se indican el día y la hora en el que habría ocurrido el hecho, ni el sentido de circulación y demás circunstancias que permitan determinar la veracidad del mismo;

Que de las constancias obrantes en el expediente no se ha podido demostrar la existencia del objeto generador del daño;

Que toma intervención de su competencia la Subsecretaría Legal,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Se rechaza el reclamo administrativo interpuesto por la Señora Cecilia Camera, por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

*[Faint signature and stamp]*

*[Handwritten signature]*



1732

DECRETO N° 804

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 03 de Agosto de 2020.-

ARTÍCULO 2º Regístrese, comuníquese, notifíquese, tomen conocimiento la  
..... Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos -Departamento  
Pavimentos-, y oportunamente ARCHIVÉSE.-



Handwritten signature and large stylized number '804' in the background.





DECRETO N° 808

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 04 de Agosto de 2020.-

VISTO:

El Expediente N° 15063/2020, por el cual se gestiona el reconocimiento y pago de las Facturas "B" N° 00010-00001515 y 00010-00001491 a PEREYRA CHRISTIAN OMAR, por prestaciones alimentarias correspondientes al Programa Municipal Casa de la Niñez; y

CONSIDERANDO:

Que el DNU N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional amplió la Emergencia Pública en Materia Sanitaria, establecida por Ley 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), en relación con el Coronavirus (COVID 19);

Que a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020, se dispuso el "Alcalamiento Social, Preventivo y Obligatorio", a partir del 20 de Marzo del corriente, medida que ha sido prorrogada sucesivamente hasta la fecha;

Que la sociedad se encuentra atravesando una crisis sanitaria, social y económica sin precedentes y por ello resulta necesario, que se tomen medidas urgentes, oportunas y transparentes basadas en las evidencias disponibles a fin de garantizar la continuidad de la prestación de los programas alimenticios que el municipio viene impulsando de otrora;

Que en este contexto, ha resultado imprescindible garantizar la distribución de alimentos seleccionados y fraccionados, los cuales se reparten semanalmente en los comedores comunitarios alcanzados por la política asistencial que brinda el Programa Municipal Casa de la Niñez;

Que es una obligación inalienable del Estado, la asistencia de quienes se encuentran en una situación de vulnerabilidad, garantizando un derecho tan elemental como ser el acceso a la alimentación;

Que a través de las políticas públicas instrumentadas se busco garantizar una adecuada nutrición de aquellos sectores que se encuentran en una situación de extrema pobreza con carencia alimentaria severa, facilitando el acceso a los productos alimentarios básicos y complementarios;

Que atento a la imprevisibilidad y la velocidad con la que se fueron desarrollando los sucesos, se ha producido un desfase lógico entre los procesos administrativos, no resultando posible enmarcar la necesidad planteada dentro de las Ordenes de Compra existentes; resultando indispensable dar continuidad a los envíos regulares de mercadería, lo que motivo a la Coordinación de Nutrición, dependiente de la Secretaría de Desarrollo, Seguridad Social y Derechos Humanos a continuar solicitando a quien fuera adjudicatario en

Dr. Sergio...  
Secretaría de... y Honorable

Dr. ...  
Intendente





DECRETO N° 806

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 04 de Agosto de 2020.-

última instancia del proceso, con relación al "Programa Municipal Casa de la Niñez", de conformidad con un listado estipulado de productos y de acuerdo a una operatoria específica;

(Que las entregas han sido coordinadas de forma semanal para su recepción en 01 (un) establecimiento asistencial -comedor comunitario-;

Que la modalidad de entrega es semanal, de tres veces por semana, debiendo incluirse los gastos correspondientes a logística, distribución, selección de mercadería y fraccionamiento, para la entrega final en el mencionado comedor;

Que la entrega de mercadería se ha efectuado de manera satisfactoria, y en el desarrollo del programa durante los meses de Abril, Mayo y Junio de 2020, la Coordinación de Nutrición verificó y prestó conformidad al cumplimiento de los estándares de calidad y cantidad de los alimentos requeridos, cumpliendo de este modo con los objetivos previstos en el programa;

Que los valores de la provisión de alimentos entregados se corresponden con los precios máximos sugeridos por el Estado Nacional;

Que por los rúbricos acompañados por la Empresa y verificados por la Coordinación de Nutrición, se constata la entrega de la mercadería en el establecimiento correspondiente, los cuales fueron suscriptos por el responsable de la Institución;

Que presta conformidad al pago de las Facturas mencionadas la Secretaría de Desarrollo, Seguridad Social y Derechos Humanos;

Que han tomado la intervención de su competencia la Subsecretaría Legal y la Contaduría General;

Que en las presentes actuaciones concurren los requisitos exigidos por la doctrina para la procedencia del pago a favor de la firma prestadora;

Que por lo expuesto, ante la necesidad de continuar con la prestación del Servicio y en atención a las cuestiones de Emergencia Pública en materia Sanitaria enunciadas, corresponde proceder a la aprobación del gasto y posterior liquidación y pago de las facturas mencionada precedentemente, ello con sustento en la teoría de enriquecimiento sin causa y de la gestión útil, por entender que existen circunstancias de hecho atendibles "...que



*[Handwritten signature]*  
1735



MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 805

ALMIRANTE BROWN, 04 de Agosto de 2020.-

permiten la fundamentación de la viabilidad del pedido... "(conf. PTN, Dictamen 183.56);

(Que, en razón de lo expuesto corresponde el dictado del presente Acto Administrativo);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley 6769/50, sus modificatorias y normativa complementaria;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1º: Apruébese el gasto de \$ 478.493,00 (PEBOS CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES), que resulta de las Facturas N° 00010-00001515 - por un monto de \$318.933,00 (PESOS TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES) y 00010-00001491 - por un monto de \$159.560,00 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL QUIENIENTOS SESENTA)- emitidas por PEREYRA CHRISTIAN OMAR, CUIT 20-29592970-8, debidamente conformadas, en concepto de envíos regulares de mercaderías, durante los meses de Abril, Mayo y Junio de 2020, en el marco del Programa Municipal Casa de la Niñez, que asiste mensualmente a 1 (un) Comedor Comunitario del Distrito.

ARTICULO 2º: Proceder a la liquidación y Pago de las facturas mencionadas en el Artículo precedente, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente decreto.

ARTICULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la Jurisdicción 1110123000 - Secretaría de Desarrollo, Seguridad Social y Derechos Humanos - Categoría Programática 22.01.00 - Partida 5.1 4.0., del Presupuesto General de Erogaciones 2020.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías de Economía y Hacienda (Dirección General de Compras y Contrataciones), de Desarrollo, Seguridad Social y Derechos Humanos, y oportunamente ARCHIVESE.

Secretaría de Economía y Hacienda

Dr. *[Signature]* Intendente  
del Poder Ejecutivo y Hacienda







MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 800

ALMIRANTE BROWN, 05 de Agosto de 2020.-

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20 del Poder Ejecutivo Nacional que amplió la Emergencia Pública en materia Sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, por el plazo de UN (1) año a partir de la entrada en vigencia del mismo; el Decreto Provincial N°132/20 y ampliatorio, que declaró el Estado de Emergencia Sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires; el Decreto Municipal N° 327/20, por el cual la Municipalidad de Almirante Brown adhirió al Estado de Emergencia decretado por la Provincia de Buenos Aires; el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20, por el cual el PEN estableció la medida de "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" y sus ampliatorios, por los cuales se prorrogó dicha medida y se fueron autorizando el funcionamiento de ciertas actividades y servicios; las Resoluciones N° 393/20 y 394/20 del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, y la Resolución N° 30/20 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, por la que se aprobaron los protocolos, pautas y recomendaciones para todo tipo de transporte; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 260/20 se amplió, por el plazo de UN (1) año, la Emergencia Pública en Materia Sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el COVID-19;

Que a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20 del Poder Ejecutivo Nacional se estableció una medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio, que fue prorrogada sucesivamente por los Decretos N° 325/20, 355/20, 408/20, 459/20, 493/20, 520/20, 576/20 y 605/20;

Que por el Artículo 6° del citado Decreto se exceptuó del cumplimiento del "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" y de la prohibición de circular a las personas afectadas a actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia; estableciéndose que los desplazamientos de las personas habilitadas deben limitarse al estricto cumplimiento de dichas actividades y servicios;

Que posteriormente el Poder Ejecutivo Nacional amplió el listado de actividades y servicios exceptuados en los términos previstos en el Artículo mencionado precedentemente;

Que mediante las Resoluciones N° RESO-2020-393-GDE/MSALGP y N° RESO-2020-394-GDE/MSALGP, el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, estableció la obligatoriedad de la ejecución de los protocolos que publica periódicamente en función de las epidemias en curso

Dr. Miguel Ángel ...  
...  
...

Dr. ...  
...



*[Handwritten signature]*  
1737



DECRETO N° 806

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 05 de Agosto de 2020.-

de dengue, sarampión y coronavirus, para todos los establecimientos de salud - públicos o privados- que desarrollen sus actividades en el territorio de la Provincia de Buenos Aires y formuló una serie de recomendaciones para contener y sensibilizar la vigilancia epidemiológica de la población;

Que en virtud de la situación de emergencia sanitaria descrita, deviene necesario, en favor de proteger la salud de las personas, determinar procedimientos y medidas adecuadas que fijen las condiciones, recaudos y uso de elementos de protección personal específicos que correspondan implementar y/o emplear en cada caso;

Que con el objetivo de proteger la salud pública, la Municipalidad de Almirante Brown considera necesario tomar medidas que regulen la circulación del transporte que transita por el distrito, con el objetivo de minimizar la propagación del virus y mitigar el impacto sanitario del COVID-19;

Que mediante la Resolución N° 30/20 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires se aprobaron, entre otros, los protocolos para el transporte público de pasajeros terrestre y las recomendaciones para la circulación de vehículos y motovehículos particulares;

Que por el Artículo 10° de la mencionada resolución se convoca a los municipios a adherir al plan propuesto, a fin de unificar criterios de prevención en toda la provincia;

Que la Subsecretaría Legal tomó conocimiento y emitió dictamen de su competencia;

Que en consecuencia y en mérito a las facultades conferidas al Departamento Ejecutivo por el Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias, en su Artículo 108° deviene necesario el dictado del Acto Administrativo;

Por ello,

El Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Adhiérase a los términos de la Resolución N° 30/20 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, en relación a las Recomendaciones para la circulación de vehículos y motovehículos particulares.

*[Handwritten signature]*  
Intendente Municipal

*[Handwritten signature]*  
Subsecretaría Legal



DECRETO N° 006

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 05 de Agosto de 2020.-

ARTÍCULO 2º: Dispóngase que todas las personas que viajen dentro de un vehículo ..... que circule por el Partido de Almirante Brown deberán hacerlo con elementos de protección que cubran nariz y boca, como así también mantener la higiene estricta del interior del mismo, procurando limpieza con desinfectantes en forma frecuente.

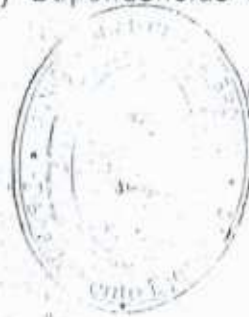
ARTICULO 3º: Prohibase el traslado de acompañantes en los motovehículos, ..... ciclomotores y bicicletas que circulen por el Partido de Almirante Brown.

ARTÍCULO 4º: Dejar constancia que el presente Decreto se dicta ad referendum del ..... Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese, tomen conocimiento las ..... distintas Secretarías y Dependencias Municipales, y oportunamente ARCHIVASE.

F
R
C
A

De: [Handwritten signature]  
[Handwritten text]



[Handwritten signature]





DECRETO N° 807

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 05 de Agosto de 2020.-

VISTO:

El expediente N° 4003-15002/2020, por el cual se gestione el llamado a Licitación Privada N° 31/2020, para la provisión de Resmas de Papel tamaño Oficio y A4, destinadas a cubrir necesidades de los CAPS que dependen de la Secretaría de Salud, del Distrito de Almirante Brown, de acuerdo a las especificaciones detalladas en el Pliego de Bases y Condiciones; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentran cumplidos los requisitos establecidos por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para disponer el llamado a Licitación Privada;

Que a fojas 19 toma intervención la Contaduría General;

Que la Subsecretaría Legal toma intervención de su Competencia;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

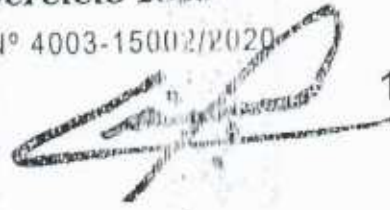
ARTICULO 1º: Se llama a Licitación Privada N° 31/2020, para la provisión de Resmas de Papel tamaño Oficio y A4, destinadas a cubrir necesidades de los CAPS que dependen de la Secretaría de Salud, del Distrito de Almirante Brown, cuyo Presupuesto Oficial asciende hasta la suma de \$1.873.500,00 (PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones - Clausulas Generales y Particulares - confeccionado al efecto.

ARTICULO 2º: El pliego mencionado en el Artículo anterior, podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Rosales 1312, 3º Piso, de Adrogué, Partido de Almirante Brown, hasta el día hábil anterior a la apertura de las propuestas que se realizara en la dependencia antes mencionada, el día 14 de Agosto de 2020 a las 10hs, siendo el valor del Pliego de \$ 1.873,50 (PESOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES CON CINCUENTA CENTAVOS)

ARTICULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la Jurisdicción 1110108000 - Secretaría de

Dr. Miguel Ernesto Faienza  
Secretario de Economía y Hacienda

Dr. [Signature]  
Intendente Municipal



MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 807

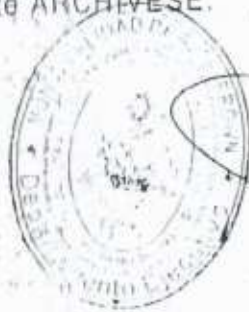
ALMIRANTE BROWN, 05 de Agosto de 2020.-

Salud - Categoría Programática 29.00.00 - Partida 2.3.2.0. del Presupuesto General de Erogaciones 2020.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías de Economía y Hacienda (Dirección General de Compras y Contrataciones), Salud y oportunamente ARCHIVASE.

Secretaría de Economía y Hacienda
E
B
C
A

Dt. Miguel Ernesto Echeiza  
Secretaría de Economía y Hacienda



H. Mariano Corrales  
Intendente Municipal





MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 800

ALMIRANTE BROWN, 08 de Agosto de 2020.-

VISTO:

El Expediente N° 4003-15042/2020, por el cual se gestiona el llamado a Licitación Privada N° 32/2020, para la "Provisión de Insumos Descartables para dar Cobertura a las Necesidades de las Distintas Dependencias de la Secretaría de Salud", según el detalle obrante en el Artículo 1° del Pliego de Bases y Condiciones; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentran cumplidos los requisitos establecidos por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para disponer el llamado a Licitación Privada;

Que a fojas 22/23 ha tomado intervención la Contaduría General;

Que la Subsecretaría Legal se expide a fojas 28/30;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°: Se llama a Licitación Privada N° 32/2020, para la "Provisión de Insumos Descartables para dar Cobertura a las Necesidades de las Distintas Dependencias de la Secretaría de Salud", cuyo Presupuesto Oficial asciende hasta la suma de \$ 3.184.945,60 (PESOS TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON SESENTA CENTAVOS) en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones - Cláusulas Generales y Particulares - confeccionado al efecto.

ARTICULO 2°: El Pliego mencionado en el Artículo anterior, podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Rosales N° 1312 - 3° Piso de Adrogué, Partido de Almirante Brown, hasta el día hábil anterior a la apertura de las propuestas que se realizara en la dependencia antes mencionada, el día 13 de Agosto del 2020 a las 11hs, siendo el valor del pliego de \$ 3.184,95 (PESOS TRES MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS).

ARTICULO 3°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la Jurisdicción 1110108000 - Secretaría de

Dr. Miguel Ángel Escobar  
Secretario de Gobierno y Hacienda

Dr. Pablo José C. Scavallone  
Subsecretario de Hacienda y Compras



MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

DECRETO Nº 808

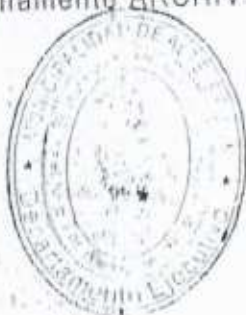
ALMIRANTE BROWN, 05 de Agosto de 2020.-

Salud - Categoría Programática 25.00.00 - Partidas 2.5.2.0., 2.9.5.0., 2.9.9.0.,  
2.9.1.0., 2.3.2.0. y 2.9.2.0. del Presupuesto General de Errogaciones 2020.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías de  
Economía y Hacienda (Dirección General de Compras  
Contrataciones), de Salud y, oportunamente ARCHIVÉSE.

01
02
03
04
05
06
07
08
09
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31

Dra. María Cristina Álvarez  
Secretaría de Economía y Hacienda



Dra. María Cristina Álvarez  
Secretaría de Economía y Hacienda





MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 809

ALMIRANTE BROWN, 06 de Agosto de 2020.-

VISTO:

El Expediente N° 4003-15041/2020, por el cual se gestiona el llamado a Licitación Privada N° 33/2020, para la "Provisión de Medicación para la Secretaría de Salud y su Red Integral de Servicios de Salud, según cantidades y especificaciones detalladas en el ANEXO I, el cual es parte integrante del Pliego de Bases y Condiciones; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentran cumplidos los requisitos establecidos por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para disponer el llamado a Licitación Privada;

Que a fojas 29/31 ha tomado intervención la Contaduría General;

Que a la Subsecretaría Legal se expide a fojas 36/38;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

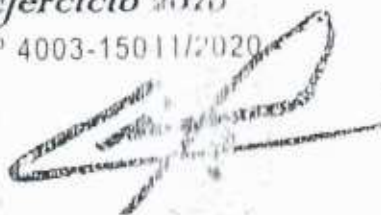
ARTICULO 1º: Se llama a Licitación Privada N° 33/2020, para la "Provisión de Medicación para la Secretaría de Salud y su Red Integral de Servicios de Salud", cuyo Presupuesto Oficial asciende hasta la suma de \$ 2.904.876,00 (PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS) en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones - Cláusulas Generales y Particulares - confeccionado al efecto.

ARTICULO 2º: El Pliego mencionado en el Artículo anterior, podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Rosales N° 1312 - 3º Piso de Adrogué, Partido de Almirante Brown, hasta el día hábil anterior a la apertura de las propuestas que se realizara en la dependencia antes mencionada el día 12 de Agosto de 2020, a las 10 hs. siendo el valor del pliego \$ 2.905,00 (PESOS DOS MIL NOVECIENTOS CINCO).

ARTICULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la Jurisdicción 1110108000 - Secretaría de Salud - Categoría Programática 26.00.00 - Partida 2.5.2.0 del Presupuesto General de Erogaciones 2020.

Dr. Mario J. Fernández  
Secretario de Gobierno

Intendente Municipal



1744



MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

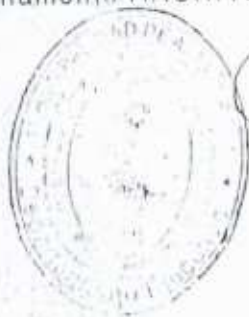
DECRETO N° 809

ALMIRANTE BROWN, 05 de Agosto de 2020.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías de  
Economía y Hacienda (Dirección General de Compras y  
Contrataciones), de Salud, y oportunamente ARCHIVÉSE

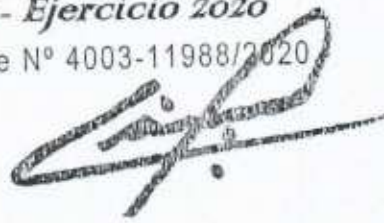
I
H
C
A

  
Dr. Daniel Corbelli  
Intendente Municipal



  
Dr. Matías ...  
Intendente Municipal





MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 810

ALMIRANTE BROWN, 06 de Agosto de 2020.-

VISTO:

La Resolución de la Secretaría de Deportes de la Provincia de Buenos Aires donde se otorga apoyo financiero para atender gastos inherentes a la Etapa Municipal de los Juegos Deportivos, Buenos Aires, La Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que obra nota de la Tesorería General donde informa el ingreso de los fondos en la cuenta N° 51814/7 Torneos Juveniles y Abuelos Bonaerenses;

Que por tratarse de Recursos Afectados es necesario efectuar modificaciones en el Presupuesto vigente sancionado por la Ordenanza N° 11.630;

Que la Ordenanza N° 11.630 su Artículo 11° confiere al Departamento Ejecutivo facultades para efectuar las modificaciones presupuestarias pertinentes en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 120° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

El INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:


ARTÍCULO 1°: Modificase el Presupuesto General de Erogaciones para el ejercicio ..... 2020, aprobado por la Ordenanza N° 11.630, reforzándose los créditos de las partidas en las Jurisdicciones y Categorías Programáticas que se indican a continuación, por un monto total de \$ 1.500.000,00 (PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL):

1110101000	Administración Ejecutiva	
40.00.00	Torneos Juveniles y Abuelos Bonaerenses	
132	Fuente Provincial	
5.1.4.0	Ayudas sociales a personas	\$ 1.500.000,00

ARTÍCULO 2°: El refuerzo de crédito dispuesto en el Artículo 1° se compensará con ..... la correlativa disminución de las partidas, en las Jurisdicciones y Categoría Programática que a continuación se indica por un monto total de \$ 1.500.000,00 (PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL):

Dr. Miguel Ernesto Fernández  
Secretario de Economía y Hacienda

Dr. María Eugenia Castellanos  
INTENDENTE MUNICIPAL



1746



DECRETO N° 810

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 06 de Agosto de 2020.-

1110123000	Secretaría de Desarrollo, Seg. Social y DH.	
30.00.00	Servicios de Deportes, Recreación y Turismo	
30.04.00	Torneos Juveniles y Abuelos Bonaerenses	
132	Fuente Provincial	
5.1.4.0	Ayudas sociales a personas	\$ 1.500.000,00

ARTÍCULO 3º: Modificase el Presupuesto de Recursos para el Ejercicio 2020, ..... aprobado por la Ordenanza N° 11.630, reforzándose los créditos de las partidas en las Jurisdicciones y Categorías Programáticas que se indican a continuación, por un monto total de \$ 1.500.000,00 (PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL):

1110101000	Administración Ejecutiva	
40.00.00	Torneos Juveniles y Abuelos Bonaerenses	
132	Fuente Provincial	
1750107	Torneos Juveniles y Abuelos Bonaerenses	\$ 1.500.000,00

ARTÍCULO 4º: El refuerzo de crédito dispuesto en el Artículo 3º se compensará con ..... la correlativa disminución de las partidas, en las Jurisdicciones y Categoría Programática que a continuación se indica por un monto total de \$ 1.500.000,00 (PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL):

1110123000	Secretaría de Desarrollo, Seg. Social y DH.	
30.04.00	Torneos Juveniles y Abuelos Bonaerenses	
132	Fuente Provincial	
1750107	Torneos Juveniles y Abuelos Bonaerenses	\$ 1.500.000,00

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento la Secretaría de ..... Economía y Hacienda (Contaduría General - Tesorería General), la Auditoría General Municipal, y oportunamente ARCHIVÉSE.



Dr. Miguel Ernesto Faienza  
Secretario de Economía y Hacienda



Dr. Mariana Rodríguez  
INTERINTELAJENTE





MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 811

ALMIRANTE BROWN, 06 de Agosto de 2020.-

VISTO:

El subsidio recibido de la Secretaría de Deportes de la Provincia de Buenos Aires para afrontar los gastos de implementación de cursos de capacitación deportivos; y

CONSIDERANDO:

Que obra nota de la Contaduría General donde informa el saldo al cierre del Ejercicio 2019;

Que es necesario efectuar modificaciones en el Presupuesto vigente sancionado por la Ordenanza N° 11.630 por tratarse de recursos que tienen como finalidad asistir a las Comunas;

Que la Ordenanza N° 11.630 en su Artículo 11° confiere al Departamento Ejecutivo facultades para efectuar las modificaciones presupuestarias pertinentes en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 120° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

El INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Se amplía el Cálculo de Recursos vigente, aprobado por la Ordenanza N° 11.630, por un monto total de \$ 3.000,00 (PESOS TRES MIL), en la siguiente partida:

1700000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
1750000	De Gobiernos e Instituciones Provinciales y Municipales	
1750100	De Gobiernos Provinciales	
1750123	Subsidio Capacitación Deportes	\$ 3.000,00

ARTICULO 2°: Se amplía el Presupuesto General de Erogaciones vigente, sancionado por la Ordenanza N° 11.630 en la categoría programática que a continuación se indica por un monto total de \$ 3.000,00 (PESOS TRES MIL), en la siguiente partida:

1110101000	Administración Ejecutiva	
31.00.00	Instituto Municipal del Deporte	
31.03.00	Sub. Capacitación Deportes	

Dr. Miguel Domingo Falenzse  
Secretario de Economía y Hacienda

Dr. MARIANO CASTALLONE  
INTENDENTE MUNICIPAL

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"  
**Registro de Decretos - Ejercicio 2020**

Corresponde Expediente N° 4003-15065/2020.-

1748



DECRETO N° 811

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 06 de Agosto de 2020.-

132 De Origen Provincial  
3.4.5.0. De capacitación \$ 3.000,00

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento la Secretaría de Economía y Hacienda (Contaduría General - Tesorería General), la Auditoría General Municipal, y oportunamente ARCHIVÉSE.



Dr. Miguel Ernesto Faiznze  
Secretario de Economía y Hacienda



Dr. Miguel Ernesto Faiznze  
Intendente Municipal



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"  
**Registro de Decretos - Ejercicio 2020**

Corresponde Expediente N° 4003-11977/2020

1749



DECRETO N° 812

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 06 de Agosto de 2020.-

VISTO:

El presente Expediente N° 4003-11977/2020, en que la Secretaría de Economía y Hacienda tramita una modificación y creación de créditos presupuestarios; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario dotar de crédito a las partidas que así lo requieren, para una gestión ágil y acorde a las necesidades que los tiempos imponen;

Que el Artículo 11º, de la Ordenanza N° 11.630 autoriza al Departamento Ejecutivo a efectuar modificaciones de créditos conforme a pautas en él establecidas;

Que el Proyecto de fojas 16/18 se ajusta a lo previsto en la citada norma legal;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Modificase el Presupuesto General de Erogaciones para el Ejercicio ..... 2020 aprobado por Ordenanza N° 11.630 reforzándose los créditos de las partidas en las Jurisdicciones y Categorías Programáticas que se indican a continuación por un total de \$ 37.124.547,00 (PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE):

**PARTIDAS QUE SE REFUERZAN**  
F.F 110

1110106000-	S. PRODUCC. EMPLEO Y FORMAC. PROFESIONAL	
24.00.00	Contratos de Locación o Servicios	
3.4.9.0	Otros	\$1.253.286,00
1110124000-	SECRETARÍA GENERAL	
21.00.00	Contratos de Locación o Servicios	
3.4.9.0	Otros	\$6.245.306,00

Dr. Miguel Ángel Fraiense  
Secretario de Economía y Hacienda

Dr. RAYMUNDO CICALLOTTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"  
**Registro de Decretos - Ejercicio 2020**

Corresponde Expediente N° 4003-11977/2020.-

1750



DECRETO N° 812

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 06 de Agosto de 2020.-

1110119000-	SECRETARÍA GOBIERNO	
24.00.00	Contratos de Locación o Servicios	
3.4.9.0	Otros	\$1.908.596,00
<hr/>		
1110120000-	SECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y SEG. CIUDADANA	
23.00.00	Contratos de Locación o Servicios	
3.4.9.0	Otros	\$3.877.098,00
<hr/>		
1110101000-	ADMINISTRACIÓN EJECUTIVA	
25.00.00	Contratos de Locación o Servicios	
3.4.9.0	Otros	\$10.242.312,00
<hr/>		
1110118000-	SECRETARÍA DE GESTIÓN DESCENTRALIZADA	
21.00.00	Contratos de Locación o Servicios	
3.4.9.0	Otros	\$11.778.702,00
<hr/>		
1110122000-	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, PLANIF. Y S. P.	
22.00.00	Contratos de Locación o Servicios	
3.4.9.0	Otros	\$1.489.247,00
<hr/>		
1110121000-	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA	
29.00.00	Contratos de Locación o Servicios	
3.4.9.0	Otros	\$330.000,00
TOTAL GENERAL		<u>\$37.124.547,00</u>

ARTÍCULO 2º El refuerzo de crédito dispuesto en el Artículo 1º se compensará con la correlativa disminución las partidas en las Jurisdicciones y Categorías

Dr. Miguel Ernesto Falenza  
Secretario de Economía y Hacienda

Dr. María Julia Escalares  
Intendente Municipal





DECRETO N° 812

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 06 de Agosto de 2020.-

Programáticas que se indican a continuación por un total de \$ 37.124.547,00 (PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE):

**PARTIDAS QUE DISMINUYEN**

F.F. 110

1110106000- 01.00.00	S. PRODUCC. EMPLEO Y FORMAC. PROFESIONAL Formación y Ejecución de políticas de P y E.	
3.4.9.0	Otros	\$1.253.286,00
1110124000- 20.01.00	SECRETARÍA GENERAL Actividades de Gestión	
3.4.5.0	De Capacitación	\$50.000,00
3.4.9.0	Otros	\$70.000,00
30.00.00	Planificac. e Innovac. Tecnológica	
3.4.1.0	Estudios, investigaciones	\$400.000,00
3.4.5.0	De capacitación	\$200.000,00
1110119000- 01.00.00	SECRETARÍA GOBIERNO Coordinac. y Regulac. de Políticas y Norm. Munic.	
3.4.1.0	Estudios, investigac. y P.	\$500.000,00
3.4.2.0	Médicos y sanitarios	\$400.000,00
3.4.3.0	Jurídicos	\$10.000,00
3.4.5.0	De Capacitación	150.000,00
3.4.6.0	De Informática y Sist. C	\$2.200.000,00
3.4.9.0	Otros	\$4.173.902,00
1110120000- 01.00.00	SECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y SEG. CIUDADANA Coordinac. de las Act. de Prevenc. y seg.	
3.4.3.0	Jurídicos	\$110.000,00
3.4.9.0	Otros	\$3.617.098,00
21.00.00	Actividades de Prevenc. Ciudadana	

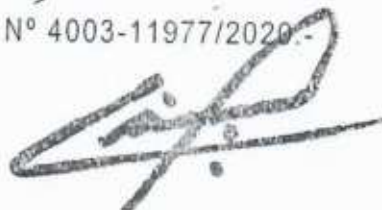
Dr. Miguel Ángel Fariña  
Secretario de Gobierno y Hacienda

Dr. MARINO CASCHIARES  
Intendente Municipal

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"  
**Registro de Decretos - Ejercicio 2020**

Corresponde Expediente N° 4003-11977/2020.-

1752




DECRETO N° 812

MUNICIPALIDAD DE  
 ALMIRANTE BROWN

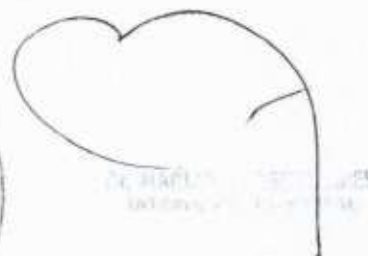
ALMIRANTE BROWN, 06 de Agosto de 2020.-

3.4.9.0	Otros	\$150.000,00
<hr/>		
1110101000-	ADMINISTRACIÓN EJECUTIVA	
01.00.00	Coordinac. y Regulac. de las Act. del D E	
3.4.1.0	Estudios, investigac. y P	\$6.000.000,00
3.4.5.0	De Capacitación	\$10.000,00
3.4.9.0	Otros	\$4.232.312,00
<hr/>		
SECRETARÍA DE GESTIÓN		
1110118000-	DESCENTRALIZADA	
01.00.00	Coordinac. y Regulac. de las Act. de la Secretaría	
3.4.9.0	Otros	\$10.000.000,00
20.00.00	Gestión Descentralizada	
3.4.9.0	Otros	\$1.778.702,00
<hr/>		
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA,		
1110122000-	PLANIF. Y S. P.	
01.00.00	Conducc., Proyecto y Ejecuc. O y SP	
3.4.3.0	Jurídicos	\$20.000,00
3.4.9.0	Otros	\$1.469.247,00
<hr/>		
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y		
1110121000-	TECNOLOGIA	
01.00.00	Coordinac. de las Act. de Educac. Ccia y T	
3.4.1.0	Estudios, investigac. y P	\$330.000,00
<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>\$37.124.547,00</b>

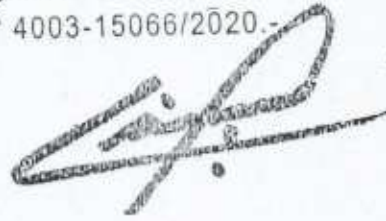
ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento la Secretaría de Economía y Hacienda (Contaduría General - Tesorería General), la Auditoría General Municipal, y oportunamente ARCHIVESE.-

Registrado	
Economía y Hacienda	
E	
H	
C	
A	

Dr. Miguel Ángel Fernández  
 Secretario de Economía y Hacienda





MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 813

ALMIRANTE BROWN, 06 de Agosto de 2020.-

VISTO:

El subsidio recibido del Senado de la Provincia de Buenos Aires para ser destinado a la realización de Actividades Recreativas y Deportivas; y

CONSIDERANDO:

Que la Contaduría General informa el saldo al cierre del Ejercicio 2019;

Que por tratarse de Recursos Afectados, es necesario efectuar modificaciones en el Presupuesto vigente sancionado por la Ordenanza N° 11.630;

Que la Ordenanza N° 11.630 en su Artículo 11° confiere al Departamento Ejecutivo facultades para efectuar las modificaciones presupuestarias pertinentes en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 120° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°: Se amplía el Cálculo de Recursos vigente, aprobado por la Ordenanza N° 11.630, por un monto total de \$ 500.000,00 (PESOS QUINIENTOS MIL):

1700000	Transferencias Corrientes	
1750000	De Gobiernos e Instituciones Provinciales y Municipales	
1750100	De Gobiernos Provinciales	
1750144	Subsidio Actividades Recreativas y Deportivas	\$500.000,00

ARTICULO 2°: Se amplía el Presupuesto General de Erogaciones vigente sancionado por la Ordenanza N° 11.630 en la categoría programática que a continuación se indica, por un monto total de \$ 500.000,00 (PESOS QUINIENTOS MIL):

1110101000  
42.00.00  
132

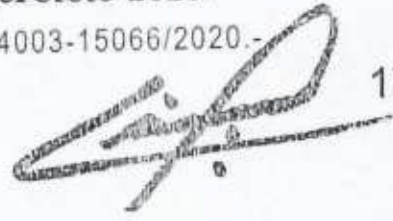
Administración Ejecutiva  
Subsidio Actividades Recreativas y Deportivas  
De Origen Provincial

Dr. Miguel Ernesto Faienza  
Secretario de Economía y Hacienda

Dr. Fernando Casco  
Intendente Municipal

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"  
**Registro de Decretos - Ejercicio 2020**

Corresponde Expediente N° 4003-15066/2020.-

 1754



DECRETO N° 813

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 06 de Agosto de 2020.-

3.9.9.0 Otros \$500.000,00

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento la Secretaría de ..... Economía y Hacienda (Contaduría General - Tesorería General), la Auditoría General Municipal; y oportunamente ARCHIVESE.-



  
Dr. Miguel Ángel de Falenza  
Secretario de Economía y Hacienda



  
INTENDENTE



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"  
**Registro de Decretos - Ejercicio 2020**

Corresponde Expediente N° 4003-11989/2020.-

1755



DECRETO N° 814

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 06 de Agosto de 2020.-

VISTO:

El convenio suscripto entre la Dirección General de Cultura y Educación, de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Almirante Brown, que tiene como finalidad otorgar al Municipio una asistencia financiera anual, destinada a solventar los gastos de funcionamiento del sistema de transporte escolar en el distrito, que tendrá vigencia durante el ciclo lectivo 2020, asegurándose la prestación del servicio de transporte de acuerdo a los contenidos Pedagógicos establecidos para las Escuelas Especiales; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario dotar de créditos a las partidas que así lo requieren, para una gestión ágil y acorde a las necesidades que los tiempos imponen;

Que obra nota de la Tesorería General informando el ingreso de los fondos, y el saldo de cierre del Ejercicio informado por la Contaduría General;

Que por tratarse de Recursos Afectados es necesario efectuar modificaciones en el Presupuesto vigente sancionado por la ordenanza N° 11.630;

Que la Ordenanza N° 11.630 en su Artículo 11° confiere al Departamento Ejecutivo facultades para efectuar las modificaciones presupuestarias pertinentes en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 120° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°: Se amplía el cálculo de recursos vigente, aprobado por la Ordenanza N° 11.630, por un monto total de \$ 689.148,28 (PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO CON VEINTIOCHO CENTAVOS)

~~1700000~~ Transferencia Corrientes  
~~1750000~~ De Gobiernos e Instituciones Provinciales y Municipales  
~~1750100~~ De Gobiernos Provinciales

1750148 Transporte Escolar en el Distrito

\$ 689.148,28

Dr. Miguel Ángel Paenza  
Secretario de Finanzas y Hacienda

Dr. MARIANA CASILLARES  
INTENDENTE MUNICIPAL

 1756



DECRETO N° 814

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 06 de Agosto de 2020.-

**ARTICULO 2º:** Se amplía el presupuesto general de erogaciones vigente, sancionado ..... por la Ordenanza N° 11.630, en la categoría programática que a continuación se indica por un monto total de \$ 689.148,28 (PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO CON VEINTIOCHO CENTAVOS)

1110123000 Secretaria de Desarrollo, Seg. Social y DH  
27.00.00 Transporte Escolar en el Distrito  
132 De Origen Provincial

3.7.9.0 Otros \$ 689.148,28

**ARTICULO 3º:** Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento la Secretaría de ..... Economía y Hacienda (Contaduría General - Tesorería General), la Auditoría General Municipal, y oportunamente ARCHIVÉSE.



  
Dr. Alejandro ...  
Secretaría de Economía y Hacienda



  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"  
**Registro de Decretos - Ejercicio 2020**

Corresponde Expediente N° 4003-05716/2019.-

1757



DECRETO N° 815

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 06 de Agosto de 2020.-

VISTO:

Dado las facultades que posee el Gobierno Nacional, para poder implementar mecanismos de asistencia económica y financiera destinados a mejorar la eficacia y la capacidad de respuestas y de resultados, por parte de los Gobiernos Municipales; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario hacer frente a determinados temas de gestión, por parte del municipio, que deben ser atendidos durante el presente ejercicio;

Que en tal virtud la Tesorería General indica el ingreso de los fondos de la Asistencia Financiera recibida, a través del listado de ingresos diarios, y el saldo al cierre del Ejercicio 2019 informado por la Contaduría General;

Que por tratarse de Recursos Afectados es necesario efectuar modificaciones en el Presupuesto vigente sancionado por la Ordenanza N° 11.630;

Que la Ordenanza N° 11.630 en su Artículo 11° confiere al Departamento Ejecutivo facultades para efectuar las modificaciones presupuestarias pertinentes en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 120° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Se amplía el Cálculo de Recursos vigente, aprobado por la Ordenanza N° 11.630, por un monto total de \$ 13.716,70 (PESOS TRECE MIL SETECIENTOS DIECISEIS CON SETENTA CENTAVOS), en la siguiente partida:

2200000	<u>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</u>
2220000	<u>De Administración Nacional</u>
2220100	<u>De la Administración Central Nacional</u>
2220102	Aportes del Tesoro Nacional

\$13.716,70

Dr. Miguel Ángel Frías  
Secretario de Planeación y Hacienda

Dr. Miguel Ángel Frías  
Intendente Municipal

*[Handwritten Signature]* 1758



DECRETO N° 815

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 06 de Agosto de 2020.-

**ARTICULO 2º:** Se amplía el Presupuesto General de Erogaciones vigente sancionado ..... por la Ordenanza N° 11.630 en la categoría programática que a continuación se indica, por un monto total de \$ 13.716,70 (PESOS TRECE MIL SETECIENTOS DIECISEIS CON SETENTA CENTAVOS), en la siguiente partida:

1110104000	<b>Secretaría de Economía y Hacienda</b>	
45.00.00.	<u>Aporte del Tesoro Nacional</u>	
133	De Origen Nacional	
3.9.9.0.	otros	<b><u>\$13.716,70</u></b>

**ARTICULO 3º:** Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento la Secretaría de ..... Economía y Hacienda (Contaduría General - Tesorería General), de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos, la Auditoría General Municipal, y oportunamente ~~ARCHIVASE~~.-



Dr. ...  
Secretaría de Economía y Hacienda



*[Handwritten Signature]*  
Dr. MARIANO ...  
Intendente Municipal



*[Handwritten signature]* 1759



DECRETO N° 816

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN,

06 de Agosto de 2020.-

VISTO:

El Convenio firmado entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca -Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria- y la Comuna en el marco de la asistencia financiera solicitada por el Municipio para llevar adelante acciones tendientes a la prevención de los daños en la producción florícola, hortícola, y/o frutícola debido a fenómenos adversos; y

CONSIDERANDO:

Que obra nota de la Contaduría General donde informa el saldo al cierre del Ejercicio 2019;

Que por tratarse de Recursos Afectados es necesario efectuar modificaciones en el Presupuesto vigente sancionado por la Ordenanza N° 11.630;

Que la Ordenanza N° 11.630 en su Artículo 11° confiere al Departamento Ejecutivo facultades para efectuar las modificaciones presupuestarias pertinentes en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 120° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°: Se amplía el Cálculo de Recursos vigente, aprobado por la Ordenanza N° 11.630, por un monto total de \$ 12.679,80 (PESOS DOCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON OCHENTA CENTAVOS), en la siguiente partida:

1700000	<u>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</u>	
1720000	<u>De Administración Nacional</u>	
1720100	<u>De Administración Central Nacional</u>	
1720139	Aporte No Reintegrable Programa Emergencia Agropecuaria	<u>\$ 12.679,80</u>

ARTICULO 2°: Se amplía el Presupuesto General de Erogaciones vigente, sancionado por la Ordenanza N° 11.630 en la categoría programática que a continuación se indica por un monto total de \$ 12.679,80 (PESOS

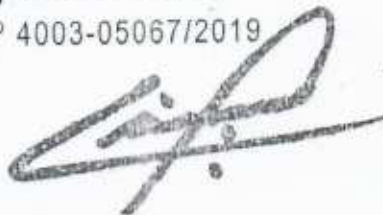
Dr. Miguel Ernesto Valenzuela  
Secretario de Economía y Hacienda

*[Handwritten signature]*  
ALMIRANTE BROWN  
INTENDENTE MUNICIPAL

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"  
**Registro de Decretos - Ejercicio 2020**

Corresponde Expediente N° 4003-05067/2019

1760



DECRETO N° 816

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 06 de Agosto de 2020.-

DOCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON OCHENTA CENTAVOS), en la siguiente partida:

1110106000	<u>Secretaría de Producción y Empleo</u>	
32.01.00.	<u>Programa Nacional de Emprendimientos Sociales</u>	
133	Fuente de Financiamiento Nacional	
5.1.4.0.	Ayudas Sociales a Personas	<u>\$ 12.679,80</u>

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento la Secretaría de Economía y Hacienda (Contaduría General - Tesorería General), la Auditoría General Municipal, y oportunamente ARCHIVÉSE.-

Secretaría de Economía y Hacienda
E
H
C
A

Dr. Miguel Ernesto Fariña  
Secretario de Economía y Hacienda



  
SECRETARIO GENERAL DE  
AUDITORÍA MUNICIPAL





DECRETO N° 817

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 06 de Agosto de 2020.-

VISTO:

El Convenio entre el Municipio de Almirante Brown y el Consejo Nacional de las Mujeres del Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales de la Presidencia de la Nación; y

CONSIDERANDO:

Que obra nota de la Contaduría General donde informa el saldo definitivo al cierre de Ejercicio 2019;

Que por tratarse de Recursos Afectados es necesario efectuar modificaciones en el Presupuesto vigente sancionado por la Ordenanza N° 11.630;

Que la Ordenanza N° 11.630 en su Artículo 11° confiere al Departamento Ejecutivo facultades para efectuar las modificaciones presupuestarias pertinentes en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 120° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°: Se amplía el Cálculo de Recursos vigente, aprobado por la Ordenanza ..... N° 11.630, por un monto total de \$ 15.000,00 (PESOS QUINCE MIL), en la siguiente partida:

TRANSFERENCIAS CORRIENTES  
De la Administración Nacional

1720129	Convenio Consejo Nacional de Mujeres	\$ 15.000,00
---------	--------------------------------------	--------------

ARTICULO 2°: Se amplía el Presupuesto General de Erogaciones vigente sancionado ..... por la Ordenanza N° 11.630 en la categoría programática que a continuación se indica, por un monto total de \$ 15.000,00 (PESOS QUINCE MIL), en la siguiente partida:

1110101000	Administración Ejecutiva	
01.00.00	Coordinación y Regulación de las Actividades del Departamento Ejecutivo	
133	De Origen Nacional	
3.4.9.0.	Otros	\$ 15.000,00

Dr. Miguel Ernesto Falenza  
Secretario de Economía y Hacienda

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"  
**Registro de Decretos - Ejercicio 2020**

Corresponde Expediente N° 4003-04776/2019.-

 1762



DECRETO N° 817

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 06 de Agosto de 2020.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento la Secretaría de ..... Economía y Hacienda (Contaduría General - Tesorería General), la Auditoría General Municipal, y oportunamente ARCHIVÉSE.

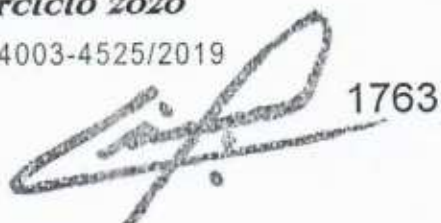
Secretaría de Economía y Hacienda
E
R
C
A

  
Dr. Miguel Ernesto Falenze  
Secretario de Economía y Hacienda



  
Dr. HALLAM...  
SECRETARÍA MUNICIPAL





1763



MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 818

ALMIRANTE BROWN, 07 de Agosto de 2020.-

VISTO:

Lo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza N° 8717 que convalida el "Convenio de Financiamiento de los Proyectos-Préstamos BIRF 7369 AR -Programas Jefes de Hogar/Componentes Productivos", firmado con el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario de corregir el Decreto N° 117/2011 que readecuaba los saldos al cierre del ejercicio anterior en la cuenta "Convenio de Financiamiento de los Proyectos-Préstamos BIRF";

Que la Contaduría General informa el saldo al cierre del ejercicio 2019;

Que por tratarse de Recursos Afectados es necesario efectuar modificaciones en el Presupuesto vigente sancionado por la Ordenanza N° 11.630;

Que la Ordenanza N° 11.630 en su Artículo 11° confiere al Departamento Ejecutivo facultades para efectuar las modificaciones presupuestarias pertinentes en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 120° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Se amplía el Cálculo de Recursos vigente, aprobado por la Ordenanza ..... N° 11.630, por un monto total de \$ 13.182,00 (PESOS TRECE MIL CIENTO OCHENTA Y DOS), en de la siguiente partida:

1700000	Transferencias Corrientes	
172000	De Administración Nacional	
1720100	De Administración Central Nacional	
1720104	Convenio de Financiación de Proyectos BIRF	\$13.182,00

ARTICULO 2° Se amplía el Presupuesto General de Erogaciones vigente, sancionado ..... por la Ordenanza N° 11.630 en la categoría programática que a

Dr. Miguel Ernesto Falenza  
Secretario de Hacienda y Hacienda

INTENDENTE MUNICIPAL

*[Handwritten Signature]* 1764



DECRETO N° 818

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 07 de Agosto de 2020.-

continuación se indica, por un monto total de \$13.182,00 (PESOS TRECE MIL CIENTO OCHENTA Y DOS):

1110106000 Secretaria de Producción y Empleo  
32.00.00 Programas para Emprendimientos  
32.03.00 Convenio BIRF 7157  
133 De Origen Nacional

5.2.1.0 Transferencias a Personas **\$13.182,00**

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías de Economía y Hacienda (Contaduría General-Tesorería General) la Auditoría General Municipal, y oportunamente ARCHIVESE.

Secretaría de Economía y Hacienda
E
R
C
A

*[Handwritten Signature]*  
Municipalidad de Almirante Brown



*[Handwritten Signature]*  
DR. MARIANO CASCHILLANI  
INTENDENTE MUNICIPAL





DECRETO N° 819

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 07 de Agosto de 2020.-

VISTO:

El Convenio firmado entre el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios -Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda-, la Fundación Madres de Plaza de Mayo y la Comuna en el marco del PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS - Subprograma de Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios; y

CONSIDERANDO:

Que la Contaduría General informa el saldo al cierre del Ejercicio 2019 por en la cuenta afectada;

Que por tratarse de Recursos Afectados es necesario efectuar modificaciones en el Presupuesto vigente sancionado por la Ordenanza N° 11.630;

Que la Ordenanza N° 11.630 en su Artículo 11° confiere al Departamento Ejecutivo facultades para efectuar las modificaciones presupuestarias pertinentes en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 120° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Se amplía el Cálculo de Recursos vigente, aprobado por la Ordenanza N° 11.630, por un monto total de \$ 51.723,65 (PESOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTITRES CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS), en la siguiente partida:

1700000	<u>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</u>	
1720000	<u>De la Administración Nacional</u>	
1720100	<u>De la Administración Central Nacional</u>	
133	Fuente de Origen Nacional	
1720110	Plan Federal Plurianual de Construcción de Viviendas- Urbanización Villas y Asentamientos	\$51.723,65

Dr. Miguel Ernesto Fajenza  
Secretario de Economía y Hacienda

Dr. MARCELO CASCALES  
INTENDENTE MUNICIPAL



DECRETO N° 819

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 07 de Agosto de 2020.-

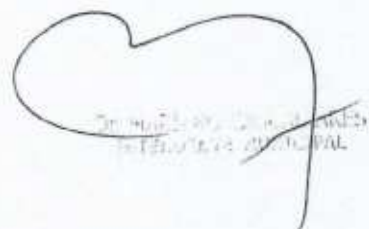
ARTICULO 2º Se amplía el Presupuesto General de Erogaciones vigente, sancionado ..... por la Ordenanza N° 11.630 en la categoría programática que a continuación se indica por un monto total de de \$ 51.723,65 (PESOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTITRES CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS), en la siguiente partida:

1110106000	Secretaría de Producción- Empleo y Formación Prof.	
32.00.00	Programas para Emprendimientos	
32.04.00	Programa Federal Plurianual de Construcción Viviendas -Urbanización Villas y Asentamientos-	
133	Fuente de Financiamiento Nacional	
5.1.4.0	Ayudas sociales a personas	\$51.723,65

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías de ..... Economía y Hacienda (Contaduría General-Tesorería General) la Auditoría General Municipal, y oportunamente ARCHIVÉSE.

Secretaría de Economía y Hacienda
E
R
C
A

Dr. Miguel Ernesto Pazenza  
Secretario de Economía y Hacienda



Dr. Miguel Ernesto Pazenza  
Secretario de Economía y Hacienda





DECRETO N° 820

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 07 de Agosto de 2020.-

VISTO:

El Artículo 75° de la Ley N° 13.133 que establece los importes de las multas que surjan de la aplicación de la mencionada Ley e ingresen al erario público municipal, el 40% serán destinados únicamente a solventar los gastos que demanden el cumplimiento de la misma, y el 60% restante ingresará a rentas generales; y

CONSIDERANDO:

Que la planilla de ingresos presupuestarios donde informa los importes percibidos de los fondos en la cuenta afectada;

Que por tratarse de Recursos Afectados es necesario efectuar modificaciones en el Presupuesto vigente sancionado por la Ordenanza N° 11.630;

Que la Ordenanza N° 11.630 en su Artículo 11° confiere al Departamento Ejecutivo facultades para efectuar las modificaciones presupuestarias pertinentes en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 120° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Se amplía el Cálculo de Recursos vigente, aprobado por la Ordenanza N° 11.630, por un monto total de \$ 85.469,10 (PESOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON DIEZ CENTAVOS), en la siguiente partida:

1260000	Multas	
1260600	Multas s/Ley 13.133	
131	Fondos Municipales	
1260600	Multas s/Ley 13.133-Afectada	\$ 85.469,10

ARTICULO 2°: Se amplía el Presupuesto General de Erogaciones vigente, sancionado por la Ordenanza N° 11.630 en la categoría programática que a continuación se indica, por un monto total de \$ 85.469,10

Dr. Miguel Ángel Fajenza  
Secretario de Economía y Hacienda

Dr. MARCELO CASO  
INTENDENTE MUNICIPAL

*[Handwritten signature]* 1768



DECRETO N° 820

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 07 de Agosto de 2020.-

(PESOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON DIEZ CENTAVOS), de la siguiente partida:

1110120000	Secretaria de Prevención y Seguridad Ciudadana
36.00.00	Multas s/Ley 13.133-Afectada
131	De Origen Municipal

3.9.9.0.	Otros	\$ 85.469,10
----------	-------	--------------

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías de ..... Economía y Hacienda (Contaduría General-Tesorería General) la Auditoría General Municipal, y oportunamente ARCHIVASE.

Comisión de
Urgencia y
Hacer
E
H
C
A

Dr. Miguel Ernesto Farizze  
Secretario de Economía y Hacienda



*[Handwritten signature]*  
SECRETARIO DE ECONOMIA Y HACIENDA





DECRETO N° 821

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 07 de Agosto de 2020.-

VISTO:

El Expediente N° 4003-10812/2019 - Alcance 4-, por el cual se solicita la Ampliación de la Obra: "Mantenimiento y Reparación del Sistema de Desagües Pluviales en el Partido de Almirante Brown" (tramitada por Expediente N° 4003-10812/2019 -Cuerpos I a II-) y el Decreto N° 307 del 03 de Marzo de 2020, por el cual se adjudicó a FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L. la Licitación Pública N° 65/2019; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1, la Dirección General de Proyectos y Obras de Infraestructura, solicita la ampliación de la obra en un 50% del monto total contratado, lo que representa la suma de \$ 2.993.575,15 (PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO CON QUINCE CENTAVOS) indicando como plazo de ejecución para esta etapa de la obra 90 días corridos a partir del acta de inicio;

Que asimismo manifiesta que la obra se inicio el día 13 de Abril del corriente, presentando a la fecha un grado de avance del 74.13%, siendo necesario continuar con los trabajos de mantenimiento del sistema de desagües del distrito, indispensables para resguardar la seguridad y bienes de los de todos los habitantes;

Que a fojas 2/4 se adjuntan copias del Pliego de Bases y Condiciones -parte pertinente-, Decreto de Adjudicación N° 307/2020 y del Contrato;

Que a fojas 8 se notifica la contratista y presta conformidad a la ampliación en las mismas condiciones contractuales, manteniendo los precios unitarios oportunamente ofertados;

Que a fojas 9 toma intervención la Subsecretaria de Infraestructura prestando conformidad a las actuaciones, y manifiesta que dada la urgencia en la iniciación de las tareas y teniendo en cuenta que una nueva contratación resultaría más onerosa a raíz de la variación de la situación económica general, considera conveniente se amplie la obra por el monto ya referido;

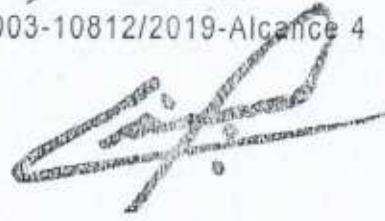
Que a fojas 11 presta conformidad a la presente ampliación, la Secretaria de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos;

Que interviene la Dirección General de Compras y Contrataciones solicitando se haga efectiva la opción de ampliación de acuerdo a lo establecido en el Artículo 146° de la Ley Orgánica de las

Dr. Miguel Ernesto Palouza  
Secretario de Economía y Hacienda

Dr. Fernando Lacortares  
Secretario de Obras Públicas





DECRETO N° 821

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 07 de Agosto de 2020.-

Municipalidades y el Artículo 31° del Pliego de Bases y Condiciones Generales que rigió oportunamente la contratación;

Que toman intervención de su competencia la Contaduría General y la Subsecretaría Legal;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 146° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 205° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1º: Se dispone ampliar en un 50% (cincuenta por ciento) la adjudicación ..... a la firma FERSAN Y ASOCIADOS SRL -CUIT 30-70905851-3, de la obra "Mantenimiento y Reparación del Sistema de Desagües Pluviales en el Partido de Almirante Brown", hasta la suma de \$ 2.993.575,15 (DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO CON QUINCE CENTAVOS), bajo las mismas condiciones pactadas en la adjudicación y el Pliego de Bases y Condiciones -Clausulas Generales y Particulares- que rigió la Licitación Pública N° 65/2019. Dicha empresa deberá incrementar el importe de las garantías constituidas.

ARTICULO 2º: Se reconoce como ampliación de plazo contractual de la obra, 90 ..... (NOVENTA) días corridos, a partir del acta de inicio para esta etapa de la obra.

ARTICULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la Jurisdicción 1110122000 - Secretaría de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos - Categoría Programática 20.02.00 - Partida 3.3.4.0. del Presupuesto General de Erogaciones 2020.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías de ..... Economía y Hacienda (Dirección General de Compras y Contrataciones), de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos, y oportunamente ARCHIVASE

Secretaría de Economía y Hacienda
E
R
C
A

Dr. Marcelo María Faienza  
Secretario de Economía y Hacienda



Dr. Marcelo María Faienza  
Secretario de Economía y Hacienda





DECRETO N° 822

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 07 de Agosto de 2020.-

VISTO:

El Expte. N° 4003-54453/2008 - Cuerpo II, por el cual la Secretaria de Salud gestiona a fojas 44 el pago del incentivo al personal municipal que ha participado de las actividades del "Programa SAMO", y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 45/49 la mencionada Secretaría, agrega listado de los trabajadores participantes;

Que la Contaduría General, ha tomado intervención a fojas 50;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°: Se reconoce el pago a los trabajadores que participaron de las actividades del "Programa SAMO" (Sistema de Atención Médica Organizada), conforme al detalle obrante a fojas 45/49 del Expediente N° 4003-54453/2008 - Cuerpo II, correspondiente al periodo del 1° de Abril de 2020 al 31° de Julio de 2020:

PERIODO 1/04/2020 AL 31/07/2020

APELLIDO	NOMBRE	N° DE LEGAJO	\$ DEPOSITAR
AGUIRRE	HECTOR	5433	\$ 20.000
ALBARRACIN	CINTIA ANALIA	5742	\$ 10.000
ANTIVILO	LEYLA	5372	\$ 10.000
BADIE	LAURA	5212	\$ 10.000

Dr. Miguel Ernesto Fajonza  
Secretario de Economía y Hacienda

Dr. MARIANA ...  
SECRETARÍA DE ...



DECRETO N° 822

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 07 de Agosto de 2020.-

BIANCHI	JULIETA ANABELA	6794	\$	10.000
BUGNO	ANALIA LORENA	6822	\$	10.000
BUSTAMANTE	CARLA ADRIANA	8714	\$	10.000
CARDOZO	EMANUEL	6820	\$	10.000
CATANI	EVANGELINA	5270	\$	10.000
CISTERNA	HORTENCIA	5678	\$	10.000
COLMAN	MARIA JIMENA	4914	\$	10.000
COMPANY	MARCOS	5795	\$	10.000
CORIGLIANO	MARIA MARTA	3856	\$	10.000
DOMINGUEZ	ROMINA PATRICIA	6647	\$	10.000
ELIAS	CLAUDIO	4798	\$	10.000
FARIAS	DANIEL	4813	\$	10.000
FERNANDEZ	MERCEDES ALBA	3857	\$	10.000
FIGUEROA	DANIEL	6330	\$	10.000
FIORILA	GABRIELA ALEJANDRA	6847	\$	10.000
FORZANO	LUIS	3897	\$	10.000

Dr. Miguel Ángel Priente  
Secretario de Economía y Hacienda

Dr. Néstor Scallares  
INTERDEPENDENCIA MUNICIPAL



 1773



DECRETO N° 822

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 07 de Agosto de 2020.-

FRIAZ	ADRIANA	6818	\$	10.000
GERARDI	MARIA VICTORIA	4050	\$	10.000
GONZALEZ	JORGE LUIS	3887	\$	10.000
GONZALEZ	VALERIA	5623	\$	10.000
GUEVARA	JULIO	8572	\$	10.000
IÑARREA	MARCELA	5634	\$	10.000
LACOSTE	JULIETA LAURA	5762	\$	10.000
LOVERO	EVA	8751	\$	10.000
LUCERO	NORA	3706	\$	10.000
MARTINEZ	LEONARDO ROBERTO	4592	\$	10.000
MENDOZA	CARMEN	4515	\$	10.000
MOLAS	NICOLAS	5036	\$	10.000
MONTEIRO	LAURA ANDREA	6053	\$	10.000
MUZIO	VIVIANA ALICIA	4051	\$	10.000
NOGUEIRA	CLARA ROCIO	5387	\$	10.000
OBANDO	LAURA	6670	\$	10.000

  
Dr. Mariana Ferrero  
Secretaria de Gobierno y Hacienda

  
Dr. Marcelo A. Ferrero  
Secretario de Gobierno Municipal



DECRETO N° 822

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN


ALMIRANTE BROWN, 07 de Agosto de 2020.-

OLIVA	MARIA ROSA	5906	\$	10.000
ORTEGA	MARCOS WALTER	3021	\$	10.000
PIANO	CELIA	3837	\$	10.000
PIANO	MYRIAM	4952	\$	10.000
PINTO	ANTONIO	4917	\$	10.000
RENART	JOSEFINA	6299	\$	10.000
RUIZ	NATALIA SOLEDAD	5925	\$	10.000
SANDOBAL	MARIA VERONICA	7089	\$	10.000
SILVA	DANIEL	5439	\$	10.000
STAFICHUK	ELVIRA	5819	\$	20.000
TERCEROS	CLAUDIA	6357	\$	10.000
VILLAMIDE	SANDRA	5283	\$	10.000
ZABALA	TAMARA ROMINA	6485	\$	10.000
GILBERTO	DEBORA LILIAN	8484	\$	10.000
GALLARDO	OSCAR	5430	\$	10.000
CASAS	SERGIO	5431	\$	10.000

Dr. Miguel Ernesto F. Bonazzi  
Secretario de Economía y Hacienda

SECRETARIO MUNICIPAL



 1775



DECRETO N° 822

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 07 de Agosto de 2020.-

AMENDOLA	GUSTAVO	5506	\$	10.000
LUCERO	MIGUEL	5573	\$	10.000
FERNANDEZ	ROBERTO	5574	\$	10.000
MARTINEZ	ROQUE	5576	\$	10.000
BURNES	LUCIANO	5600	\$	10.000
DE LA CORTE	CRISTIAN	5601	\$	10.000
CEPEDA	LEONARDO	6831	\$	10.000
PALMEIRO	ALEJANDRO	6836	\$	10.000
ROSSELLI	JONATAN	6838	\$	10.000
CAPELLARO	MARCELO	6098	\$	10.000
FERNANDEZ ALARCON	RAUL	5990	\$	10.000
AGUIRRE	ADALBERTO DANIEL	5946	\$	10.000
RUIZ DIAZ	JOSE	3957	\$	10.000
ALFONSO	GUSTAVO	6849	\$	10.000
BARROSO	LEONARDO	6345	\$	10.000
CAÑETE	RICARDO	6119	\$	10.000

  
Dr. Miguel Ángel Tabares  
Secretario de Economía y Hacienda

  
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA  
INTERINTELENTE MUNICIPAL



DECRETO N° 822

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 07 de Agosto de 2020.-

MOYANO	JUAN CARLOS	6540	\$	10.000
ORTEGA	MARIO	7103	\$	10.000
CAPRIA	MARIO	7104	\$	10.000
SANTANA	GUSTAVO	7105	\$	10.000
JEREZ	HUGO	6259	\$	10.000
ISNARDO	MARTIN	7123	\$	10.000
SARZA	DANIEL	7122	\$	10.000
REYNOSA	DARIO	5918	\$	10.000
DIAZ	ELIANA	6149	\$	10.000
FIGOLA	EMILIANO	6219	\$	10.000
GALIANO	NAHUEL	6747	\$	10.000
RUIZ	FEDERICO	6812	\$	10.000
MUSSATTI	MILAGROS	6533	\$	10.000
YANIUK	NIDIA	7045	\$	10.000
SCHAMNE	GISELA	7046	\$	10.000
TUÑON	CLAUDIA	7047	\$	10.000

Dr. Miguel Ángel Estigarribia  
Secretario de Economía y Hacienda

Dr. María Elena Estigarribia  
Administradora General



 1777



DECRETO N° 822

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 07 de Agosto de 2020.-

APONTE	RUBEN CARLOS	5665	\$	10.000
MADRID	CARLOS OMAR	8676	\$	10.000
MALDONADO	MONICA	5897	\$	10.000
ALDERETE	MABEL	6268	\$	10.000
CHRISTOVAO	BETINA	7126	\$	10.000
GALMARINI	GUILLERMO	6213	\$	10.000
CESPEDES	CARLOS	5976	\$	10.000
COSTA	RUBEN	6275	\$	10.000
COWPER COLES	NICOLAS	7049	\$	10.000
CRUZ	NOEMI	5869	\$	10.000
FARRUGGIA	MARISOL	5325	\$	10.000
GAGLIOTI	CAROLINA	6590	\$	10.000
GALLARDO	CARLOS	3679	\$	10.000
GONZALEZ	GISELA	6310	\$	10.000
LENCINA	MELINA	6305	\$	10.000
NAVARRO	RUBEN	6169	\$	10.000

  
Dr. Néstor P. ...  
Secretario de Economía y Hacienda

  
Dr. Néstor P. ...  
SECRETARÍA MUNICIPAL




DECRETO N° 822

MUNICIPALIDAD DE  
 ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 07 de Agosto de 2020.-

OTERO	JOSE	6096	\$	10.000
QUIGLEY	IVANA	5237	\$	10.000
SPOSITO	PABLO	4918	\$	10.000
TUCKER	DAIANA	6307	\$	10.000
TOTAL			\$	1.060.000,00

**ARTICULO 2º:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la jurisdicción 1110108000 - Secretaría de Salud - Categoría Programática 38.00.00 - Partida 3.4.2.0 - Fuente de Financiamiento 131 del Presupuesto General de Erogaciones 2020, conforme lo indicado por la Contaduría General a fojas 50.

**ARTICULO 3º:** Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías de Economía y Hacienda (Contaduría General - Departamento Sueldos), de Salud, y oportunamente ARCHIVESE.



Dr. Miguel Ernesto Palencia  
 Secretario de Economía y Hacienda









MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

1779

DECRETO N° 823

ALMIRANTE BROWN, 07 de Agosto de 2020.-

atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus

DECRETA:

ARTICULO 1°: Se reconoce a partir del 1° y hasta el 31° de Julio de 2020, el ..... pago de la Bonificación por "Dedicación Especial" a los Funcionarios y en los porcentajes que figuran en los listados que como Anexo I, II, III y IV forman parte integrante del presente Decreto, conforme lo indicado por la Secretaria General a fojas 148 a 157.

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente ..... decreto, se imputará en las Jurisdicciones y Categorías Programáticas, que en cada caso corresponda, del Presupuesto General de Erogaciones 2020.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías ..... General (Dirección de Personal), de Economía y Hacienda (Dirección General de Administración - Contaduría General - Departamento Sueldos - Rendición de Cuentas y Archivo), y oportunamente ARCHIVÉSE.-



Dr. Miguel Luis J. Peretti  
Secretaría de Economía y Hacienda



1791



824

DECRETO N°

7 de Agosto de 2020.-

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN,

VISTO:

El Expediente N° 4003-39934/2012 -  
Cuerpo II, por el cual se tramita el pago del incentivo al personal Municipal de la  
Secretaría de Salud para la implementación del Seguro Materno Infantil Provincial  
"Plan Sumar" en el Marco del Convenio de Adhesión; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 208, la mencionada  
Secretaría acompaña nómina de los beneficiarios aclarando que los pagos  
corresponden al mes de Septiembre de 2019;

Que la Contaduría General, ha tomado  
intervención a fojas 209;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus  
atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1º: Se dispone el pago del incentivo para aquellos Trabajadores  
..... de la Secretaría de Salud, que participaron en la implementación del  
Seguro Materno Infantil Provincial "Plan Sumar" en el Marco del Convenio de  
Adhesión, conforme el listado agregado a fojas 208 que corresponde al Mes de  
Septiembre de 2019:

APELLIDO y NOMBRE	D.N.I.	LEGAJO	IMPORTE
Abalos Beatriz del Carmen	12988456	4265	10.000,00
Acosta Veronica	25200759	6309	10.000,00
Alegre Jose Luis	16049063	4469	10.000,00
Bazan Paola	27215570	6748	10.000,00
Burgos Mario	13702271	8671	10.000,00
Chiarello Sandra	20682985	5656	10.000,00
Cruz Gustavo Javier	16777569	4664	10.000,00
Eugster Facundo	37744713	6478	10.000,00
Juarez Edgardo Arnoldo	12805863	5888	10.000,00
Leone Brian	30778758	6180	10.000,00
Malter Terrada Clara	20021258	5898	10.000,00
Manzano Celeste Suyai	36167490	5608	10.000,00
Martinez Marcela Alejandra	20215355	5251	10.000,00
Martinez Roman	29579603	5490	10.000,00
Martinez Sonia	38533603	6814	10.000,00
Melendrez Viviana Claudia	20205263	4984	10.000,00

Dr. Miguel Ernesto Fatenetti  
Sec. de Economía y Hacienda



 1792



824

DECRETO N°

7 de Agosto de 2020.-

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN,

Meza Silvia	12686418	5160	10.000,00
Paredes Ana	22405943	8515	10.000,00
Pettinicchio Federico	23511500	4850	10.000,00
Polverino Gaspar	26742536	5310	10.000,00
Romero Maria Angelica	13452092	5920	10.000,00
Sanchez Guillermo	23151405	5308	10.000,00
Segundo Nora	20064908	6657	10.000,00
Ursino Marcela	18163383	6206	10.000,00
Villareal Susana	18462414	5930	10.000,00

TOTAL

\$250.000,00

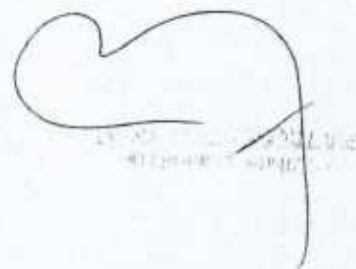
ARTICULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de los dispuesto en el ..... presente Decreto, se imputará a la Jurisdicción 1110108000 - Secretaría de Salud - Categoría Programática 29.00.00 - Cuenta 3.4.2.0. - Fuente de Financiamiento 132 del Presupuesto General de Erogaciones 2020, conforme lo indicado por la Contaduría General a fojas 209.

ARTICULO 3º: Registrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías de ..... Economía y Hacienda (Dirección General de Administración - Contaduría General - Departamento Sueldos), de Salud, y oportunamente ARCHIVASE.



  
Dr. José Ernesto López  
Secretario de Economía y Hacienda

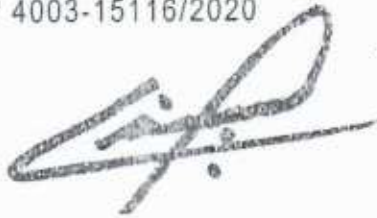




"2020 - Año del General Manuel Belgrano"  
**Registro de Decretos - Ejercicio 2020**

Corresponde Expediente N° 4003-15116/2020

1793



DECRETO N° 825

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 07 de Agosto de 2020.-

VISTO:

El Expediente N° 4003-15116/2020, y la nota de la Secretaría General obrante a fojas 1;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

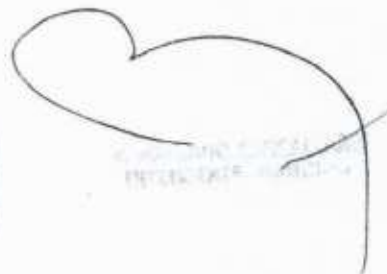
DECRETA:

ARTICULO 1º: Se acepta la Renuncia presentada por la Sra. ANDREA MARIEL ..... BALLESTEROS (Legajo 7100) Clase 1975, D.N.I. N° 23.754.742, como Subsecretaria para el Desarrollo Productivo y el Comercio- a partir del 31º de Julio de 2020.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento la Secretaría General ..... (Dirección de Personal), de Economía y Hacienda (Dirección General de Administración, Contaduría General, Departamento Sueldos), y oportunamente ARCHIVÉSE



Dr. Miguel Esteban ...  
Secretario de Economía y Hacienda





"2020 - Año del General Manuel Belgrano"  
**Registro de Decretos - Ejercicio 2020**

Corresponde Expediente N° 4003-15043/2020

1794



DECRETO N° 826

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 07 de Agosto de 2020.-

VISTO:

El Expediente N° 4003-15043/2020, y la nota de la Secretaría General obrante a fojas 1;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°: Se acepta la Renuncia presentada por la Arquitecta MARIA FERNANDA LICCIARDI (Legajo 4915), Clase 1971, D.N.I. N° 21.772.848, como Asesora Técnica Profesional, a partir del 2° de Julio de 2020; la nombrada se reintegra a su cargo de Personal de Planta Permanente - Grupo Ocupacional Personal Profesional - Clase 13 - Profesional II, conforme lo informado por la Secretaría General a fojas 1.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías General (Dirección de Personal), de Economía y Hacienda (Dirección General de Administración, Contaduría General, Departamento Sueldos), y oportunamente ARCHIVÉSE.



Dt. Miguel Ernesto F. ...  
Secretaría de Economía y Hacienda





MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 827

ALMIRANTE BROWN, 10 de Agosto de 2020.-

VISTO:

El expediente N° 4003-12888/20-Alcance 1, por el cual se gestiona el pago a favor del Señor BLANCO HECTOR ISMAEL de la Retribución Especial, para aquellos agentes de planta permanente que acrediten al momento del cese una antigüedad mínima de 30 años; y

CONSIDERANDO:

Que para acogerse a los beneficios de la Jubilación, se dispuso el cese de Oficio del nombrado mediante Decreto N° 550/2020, conforme lo indicado por la Dirección de Personal y la Secretaría General a fojas 4 y 7 respectivamente, mencionando que lo solicitado se encuentra comprendido en el Artículo 72° inc. f) in fine de la Ley Provincial N° 14.656;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°: Se dispone el pago de la Retribución Especial, establecida en el ..... Artículo 72°, Inc. f) in fine de la Ley Provincial N° 14.656, al Señor BLANCO HECTOR ISMAEL, D.N.I. N° 11.658.000.

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente ..... Decreto, se imputará a la Jurisdicción 1110120000 - Secretaría de Prevención y Seguridad Ciudadana - Actividad Central 01 - Partida 1.6.0.0. del Presupuesto General de Erogaciones 2020.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías ..... General (Dirección de Personal), de Economía y Hacienda (Dirección General de Administración - Departamento Sueldos - Contaduría General), y oportunamente ARCHÍVESE.



Dr. Miguel Ernesto Pazienza  
Secretario de Economía y Hacienda

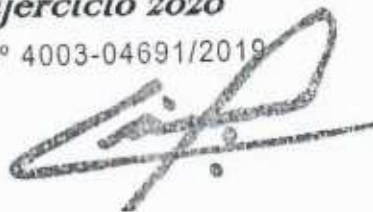


Dr. Mariano Scalares  
Vice-Intendente Municipal



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"  
**Registro de Decretos - Ejercicio 2020**

Corresponde Expediente N° 4003-04691/2019

 1796



MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 828

ALMIRANTE BROWN,

11 de Agosto de 2020.-

VISTO:

El Acuerdo de Trabajo entre el Municipio de Almirante Brown y Ministerio de Salud de la Nación para la puesta en marcha del Programa de Sanidad Escolar que pretende completar el diagnóstico de salud médica y odontológica de los escolares de 1° a 6° grado; y

CONSIDERANDO:

Que la Contaduría General informa el saldo al cierre de ejercicio 2019;

Que por tratarse de Recursos Afectados, es necesario efectuar modificaciones en el Presupuesto vigente sancionado por la Ordenanza N° 11.630;

Que la Ordenanza N° 11.630 en su Artículo 11° confiere al Departamento Ejecutivo facultades para efectuar las modificaciones presupuestarias pertinentes en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 120° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

El INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Se amplía el Cálculo de Recursos vigente, aprobado por la Ordenanza N° 11.630, por un monto total de \$ 4.655,75 (PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS) en la siguiente partida:

1700000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
1720000	De la Administración Nacional	
1720100	De la Administración Central Nacional	
1720123	Programa de Sanidad Escolar	\$4.655,75

ARTÍCULO 2°: Se amplía el Presupuesto General de Erogaciones vigente, sancionado por la Ordenanza N° 11.630 en la categoría programática que a continuación se indica por un monto total de \$ 4.655,75 (PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS) en la siguiente partida:

Dr. Miguel Ernesto Arenza  
Secretario de Economía y Hacienda

Dr. RICARDO CASCAJARES  
INTENDENTE MUNICIPAL

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"  
**Registro de Decretos - Ejercicio 2020**

Corresponde Expediente N° 4003-04691/2019

1797



DECRETO N° 828

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 11 de Agosto de 2020.-

1110108000      Secretaria de Salud  
36.00.00        Programa de Sanidad Escolar  
133              De Origen Nacional

**3.4.2.0                      Médicos y Sanitarios                                      \$ 4.655,75**

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento la Secretaría de  
..... Economía y Hacienda (Contaduría General - Tesorería General), la  
Auditoría General Municipal, y oportunamente ARCHIVÉSE.-

Dr. Miguel Ernesto Lorenza
Economía y Hacienda
E
R
C
T

Dr. Miguel Ernesto Lorenza  
Secretario de Economía y Hacienda



Dr. Humberto Castañares  
Intendente Municipal





DECRETO N° 829

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 11 de Agosto de 2020.-

VISTO:

Que en el año 2011 el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, dependiente de la Presidencia de la Nación, estableció un Programa de "Ciudadanía de la Infancia", en el cual el Municipio de Almirante Brown se incorpora; y

CONSIDERANDO:

Que obra nota de la Contaduría General donde informa el saldo al cierre del ejercicio 2019;

Que por tratarse de Recursos Afectados es necesario efectuar modificaciones en el Presupuesto vigente sancionado por la ordenanza N° 11.630;

Que la Ordenanza N° 11.630 en su Artículo 11° confiere al Departamento Ejecutivo facultades para efectuar las modificaciones presupuestarias pertinentes en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 120° de la Ley Orgánica de la Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Se amplía el cálculo de recursos vigente, aprobado por la Ordenanza N° 11.630, por un monto total de \$ 24.000,00 (PESOS VEINTICUATRO MIL).

1700000 Transferencias corrientes  
1720000 De Administración Nacional  
1720100 De la Administración Central Nacional  
1720134 Programa de Ciudadanía de la Infancia

\$ 24.000,00

ARTÍCULO 2°: Se amplía el presupuesto general de erogaciones vigente, sancionado por la Ordenanza N° 11.630, en la categoría programática que a continuación se indica por un monto total de 24.000,00 (PESOS VEINTICUATRO MIL):

1110106000 Secretaria de Producción y Empleo  
32.00.00 Programa para Emprendimientos

Dr. Miguel Ernesto Esteniza  
Secretario de Economía y Hacienda

Dr. MARIANO OSCAR JARES  
INTENDENTE MUNICIPAL



DECRETO N° 829

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 11 de Agosto de 2020.-

32.06.00	Programa Ciudadanía de la Infancia	
133	De Origen Nacional	
3.9.9.0	Otros	\$ 24.000,00

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento la Secretaria de ..... Economía y Hacienda (Contaduría General - Tesorería General), la Auditoría General Municipal, y oportunamente ARCHIVASE.-

Sección de Economía y Hacienda
E
1

Dr. Miguel Ernesto Faienza  
Secretario de Economía y Hacienda



Dr. PABLO CASALLAR  
INTERDENTE MUNICIPAL







DECRETO N° 830

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 11 de Agosto de 2020.-

VISTO:

El Convenio entre el Municipio y Ministerio de Salud de la Nación para la puesta en marcha del Proyecto de Funciones Esenciales de Salud de la Nación; y

CONSIDERANDO:

Que obra nota de la Contaduría General donde informa el saldo al cierre del ejercicio 2019;

Que por tratarse de Recursos Afectados es necesario efectuar modificaciones en el Presupuesto vigente sancionado por la Ordenanza N° 11.630;

Que la Ordenanza N° 11.630 en su Artículo 11° confiere al Departamento Ejecutivo facultades para efectuar las modificaciones presupuestarias pertinentes en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 120° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Se amplía el Cálculo de Recursos vigente, aprobado por la Ordenanza N° 11.630, por un monto total de \$ 30.000,00 (PESOS TREINTA MIL), en la siguiente partida:

1700000	<u>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</u>
1720000	<u>De la Administración Nacional</u>
1720100	<u>De la Administración central nacional</u>
1720122	Programa Nacional Municipios y Comunidades Saludables \$30.000,00

ARTÍCULO 2°: Se amplía el Presupuesto General de Erogaciones vigente, sancionado por la Ordenanza N° 11.630 en la categoría programática que a continuación se indica por un monto total de \$ 30.000,00 (PESOS TREINTA MIL) en la siguiente partida:

1110108000	<u>Secretaría de Salud</u>
25.00.00	<u>Atención Primaria de la Salud</u>
133	<u>De origen nacional</u>

D. Miguel Fernández  
Secretario de Ejecución y Hacienda

D. Miguel Fernández  
Secretario de Ejecución y Hacienda



DECRETO N° 830

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 11 de Agosto de 2020.-

3.4.2.0

Médicos y Sanitarios

\$30.000,00

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento la Secretaría de Economía y Hacienda (Contaduría General - Tesorería General), la Auditoría General Municipal, y oportunamente ARCHIVÉSE.-

Secretaría de Economía y Hacienda
H
R
C
A

Dr. Miguel Ernesto Faienza  
Secretario de Economía y Hacienda



Dr. Mariano Castellares  
Intendente Municipal





DECRETO N° 831

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 11 de Agosto de 2020.-

VISTO:

El Convenio entre el Municipio de Almirante Brown y Ministerio de Salud de la Nación para la puesta en marcha del Proyecto Municipal enmarcado en las acciones del Programa Nacional de Recursos Humanos para la Atención Primaria de la Salud, y

CONSIDERANDO:

Que obra nota de la Contaduría General en la que informa el saldo al cierre de Ejercicio 2018 en la cuenta "Programa Nacional de Atención Primaria de la Salud" N° 72300129/00;

Que por tratarse de Recursos Afectados es necesario efectuar modificaciones en el Presupuesto vigente sancionado por la Ordenanza N° 11.630;

Que la Ordenanza N° 11.630 en su Artículo 11° confiere al Departamento Ejecutivo facultades para efectuar las modificaciones presupuestarias pertinentes en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 120° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

El INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Se amplía el Cálculo de Recursos vigente, aprobado por la Ordenanza N° 11.630, por un monto total de \$ 19.110,00 (PESOS DIECINUEVE MIL CIENTO DIEZ), en la siguiente partida:

1700000	<u>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</u>	
1720000	<u>De la Administración Nacional</u>	
1720100	<u>De la Administración Central Nacional</u>	
1720106	Plan Nacional de Atención Primaria de la Salud	\$19.110,00

ARTICULO 2°: Se amplía el Presupuesto General de Erogaciones vigente, sancionado por la Ordenanza N° 11.630 en la categoría programática que a continuación se indica por un monto total de \$ 19.110,00 (PESOS DIECINUEVE MIL CIENTO DIEZ), en la siguiente partida:

1110108000	<u>Secretaría de Salud</u>
25.00.00	<u>Atención Primaria de la Salud</u>
133	<u>De Origen Nacional</u>

Dr. Miguel Espinosa Estenaga  
Secretario de Economía y Hacienda

Dr. Mariano Drecolli Arber  
INTENDENTE MUNICIPAL



DECRETO N° 831

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 11 de Agosto de 2020.-

3.4.2.0 Médicos y Sanitarios \$19.110,00

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento la Secretaria de ..... Economía y Hacienda (Contaduría General - Tesorería General), la Auditoría General Municipal, y oportunamente ARCHIVESE.-



  
Dr. Miguel Esteban Frienza  
Secretario de Economía y Hacienda



  
Dr. RICARDO J. COLLARES  
INTENDENTE MUNICIPAL





DECRETO N° 832

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 11 de Agosto de 2020.-

VISTO:

Dado las facultades que posee el Gobierno Provincial, para poder implementar mecanismos de asistencia económica y financiera destinados a mejorar la eficacia y la capacidad de respuestas y de resultados por parte de los gobiernos municipales, en el marco del estado de emergencia sanitaria en la Provincia, según Decreto N° 132/2020, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID - 19); y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llevar adelante acciones en pos de paliar y atender la emergencia sanitaria mencionada, las que traen aparejadas desequilibrios financieros para las municipalidades, producto de erogaciones no previstas en sus respectivos presupuestos;

Que por lo expuesto, el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, emitirá Órdenes de Pago, en concepto de Aportes No Reintegrables

Que, la Tesorería General indica el ingreso de los fondos, de la Asistencia Financiera recibida, a través del listado de ingresos diarios.

Que por tratarse de Recursos Afectados es necesario efectuar modificaciones en el Presupuesto vigente sancionado por la Ordenanza N° 11.630;

Que la Ordenanza N° 11.630 en su Artículo 11° confiere al Departamento Ejecutivo facultades para efectuar las modificaciones presupuestarias pertinentes en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 120° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

El INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Se amplía el Cálculo de Recursos vigente, aprobado por la Ordenanza N° 11.630, por un monto total de \$ 771.506,85 (PESOS SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS SEIS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS), en la siguiente partida:

2200000 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

Dr. Miguel Ernesto Faienza  
Secretario de Economía y Hacienda

Dr. MARIANO ESCOBAR  
INTENDENTE MUNICIPAL



DECRETO N° 832

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 11 de Agosto de 2020.-

2250000	<u>De Gobiernos e Instituciones Provinciales y Municipales</u>	
2250100	<u>De Gobiernos Provinciales</u>	
2250143	ATP COVID-19 – Dto. 139/2020	\$771.506,85

ARTICULO 2º: Se amplía el Presupuesto General de Erogaciones vigente, sancionado por la Ordenanza N° 11.630 en la categoría programática que a continuación se indica por un monto total de \$ 771.506,85 (PESOS SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS SEIS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS), en la siguiente partida:

1110104000	<u>Secretaría de Economía y Hacienda</u>	
47.00.00	<u>ATP COVID 19 – Dto 139/2020</u>	
132	De Origen Provincial	
5.1.4.0	Ayudas Sociales a Personas	\$ 771.506,85

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento la Secretaría de Economía y Hacienda (Contaduría General - Tesorería General), la Auditoría General Municipal, y oportunamente ARCHIVÉSE.-

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
E
R
✓
A

Dr. Miguel Ernesto Farienza  
Secretario de Economía y Hacienda



Dr. HÉCTOR COLLARES  
AUDITOR GENERAL MUNICIPAL





DECRETO N° 833

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 11 de Agosto de 2020.-

VISTO:

Lo establecido en el Convenio firmado con el Ministerio de Salud de la Nación en el marco del "Fortalecimiento Programas de Salud", que tiene por objeto garantizar la implementación de un sistema de ayuda financiera para dar una cobertura satisfactoria de atención pediátrica en las Unidades Sanitarias; y

CONSIDERANDO:

Que la Contaduría General informa el saldo al cierre del Ejercicio 2019 en la Cuenta "Plan Nacional de Médicos Comunitarios";

Que por tratarse de Recursos Afectados es necesario efectuar modificaciones en el Presupuesto vigente sancionado por la Ordenanza N° 11.630;

Que la Ordenanza N° 11.630 en su Artículo 11° confiere al Departamento Ejecutivo facultades para efectuar las modificaciones presupuestarias pertinentes en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 120° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

El INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Se amplía el Cálculo de Recursos vigente, aprobado por la Ordenanza N° 11.630, por un monto total de \$ 4.850,00 (PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA), en la siguiente partida:

1700000	<u>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</u>	
1720000	<u>De Administración Nacional</u>	
1720100	<u>De Administración Central Nacional</u>	
1720108	Plan Nacional de Médicos Comunitarios	\$4.850,00

ARTÍCULO 2°: Se amplía el Presupuesto General de Erogaciones vigente, sancionado por la Ordenanza N° 11.630 en la categoría programática que a continuación se indica por un monto total de \$ 4.850,00 (PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA), en la siguiente partida:

Dr. Miguel Ernesto Falenza  
Secretario de Economía y Hacienda

Dr. Mercedes Pascallares  
INTENDENTE MUNICIPAL



DECRETO N° 833

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 11 de Agosto de 2020.-

1110108000 Secretaría de Salud  
25.00.00 Atención Primaria de la Salud  
133 Fuente de origen nacional

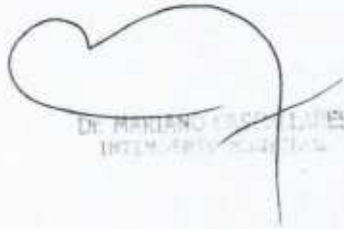
5.1.6.0 Transferencias para actividades científicas o académicas \$4.850,00

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento la Secretaría de ..... Economía y Hacienda (Contaduría General - Tesorería General), la Auditoría General Municipal, y oportunamente ARCHIVESE.-



  
Dr. Miguel Ernesto Faienza  
Secretario de Economía y Hacienda



  
Dr. Mariano José López  
Intendente Municipal





DECRETO N° 834

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 12 de Agosto de 2020.-

VISTO:

El expediente N° 4003-14744/2020 mediante el cual se tramita la regularización dominial de Barrio S.U.P.A, emplazado sobre las parcelas identificadas catastralmente como: Circunscripción V, Parcelas Rurales 858m y 858n de la localidad de Glew, Partido de Almirante Brown, matriculas 83990 y 84119 respectivamente; y

CONSIDERANDO:

Que la regularización dominial que se propicia, en los términos de las provisiones de la Ley 24.320 tiene por objeto propender al ordenamiento del territorio municipal, teniendo en consideración que se encuentran cumplidos y probados los extremos previstos por la normativa citada;

Que resulta necesario para los habitantes del Barrio S.U.P.A de la Localidad de Glew, partido de Almirante Brown, contar con el título de propiedad, por las implicancias jurídicas que representa y, la posibilidad de acceder a todo tipo de mejoras derivadas de la gestión municipal y de los organismos Provinciales y/o Nacionales;

Que se han agotado todas las instancias tendientes a obtener la confección de los planos de mensura, subdivisión y cesión de calles, en los términos de Artículo 25 del DL 9533 de las parcelas mencionadas;

Que en virtud de lo expuesto resulta imprescindible la confección de los planos a través del cuerpo de Agrimensores de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Que la Subsecretaría Legal, se expide a fojas 9/10;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1º: Declárese de necesidad, interés social y sin fines de lucro, el ..... resultado de la confección del plano de mensura, subdivisión, cesión de calles de los predios identificados catastralmente como: Circunscripción V, Parcelas Rurales 858m y 858n, matriculas 83990 y 84119 respectivamente, en las que se emplaza el Barrio S.U.P.A de la Localidad de Glew, Partido de Almirante Brown.

Dr. Miguel Ernesto Faienza  
Secretario de Economía y Hacienda

Dr. MARIANO CASALLARES  
INTENDENTE MUNICIPAL

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"  
**Registro de Decretos - Ejercicio 2020**

Corresponde Expediente N° 4003-14744/2020

1809



DECRETO N° 834

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 12 de Agosto de 2020.-

ARTICULO 2º: Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la ..... Provincia de Buenos Aires, a los fines de la confección de los planos mencionados.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías de ..... Política Ambiental y Hábitat (Coordinación General de Tierras-Subsecretaría de Tierras y Hábitat), de Gobierno, y oportunamente ARCHIVASE.

Sel. ....
Escribanía .....
Nº .....
E .....
Fe .....
C .....

Dr. Miguel Ernesto Faienza  
Secretario de Economía y Hacienda



Dr. MARIANO CACCALINI  
INTENDENTE MUNICIPAL





DECRETO N° 835

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 12 de Agosto de 2020.-

VISTO:

El convenio firmado entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y La Municipalidad de Almirante Brown; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución del Ministerio de Desarrollo Social N° 3182 del 6 de Agosto de 2009, modificada por Resolución MDS N° 592 del 26 de Mayo de 2016, se crea el "PROGRAMA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO", con el objetivo fundamental de brindar capacitación a través de cursos y prácticas de formación socio productivas y tareas comunitarias a personas físicas en estado de vulnerabilidad social, como herramienta tendiente a mejorar su calidad de vida y su futura inserción laboral;

Que dentro de este marco legal, el Municipio de Almirante Brown, ha solicitado por ante el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, el otorgamiento de un subsidio para realizar cursos y prácticas de formación socio productivas y tareas comunitarias, que favorezcan el desarrollo de las capacidades humanas y sociales de los titulares del Programa;

Que las partes convienen en celebrar el CONVENIO DE COOPERACIÓN, para la implementación del PROGRAMA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO "Argentina Trabaja";

Que la Contaduría General informa el saldo de cierre del Ejercicio 2019;

Que por tratarse de Recursos Afectados es necesario efectuar modificaciones en el Presupuesto vigente sancionado por la Ordenanza N° 11.630;

Que la Ordenanza N° 11.630 en su Artículo 11° confiere al Departamento Ejecutivo facultades para efectuar las modificaciones presupuestarias pertinentes en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 120° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°: Se amplía el Cálculo de Recursos vigente, aprobado por la Ordenanza N° 11.630, por un monto total de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA

Dr. Miguel Ernesto Palenzuela  
Secretario de Economía y Hacienda

Dr. HIRSHY CASALLARES  
INTENDENTE MUNICIPAL

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"  
**Registro de Decretos - Ejercicio 2020**

Corresponde Expediente N° 4003-14/2019

 1811



DECRETO N° 835

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 12 de Agosto de 2020.-

Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 354.780,38), en la siguiente partida:

1700000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
1720000	De la Administración Nacional	
1720100	De Administración Central Nacional	
1720147	Programa de Ingresos Social con Trabajo "Argentina Trabaja"	\$ 354.780,38

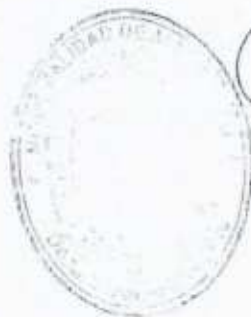
ARTICULO 2º: Se amplía el Presupuesto General de Erogaciones vigente, ..... sancionado por la Ordenanza N° 11.630 en la categoría programática que a continuación se indica por un monto total de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 354.780,38), en la siguiente partida:

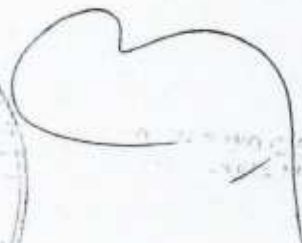
1110118000	<b>Secretaría de Gestión Descentralizada</b>	
40.00.00	Programa de Ingresos Social con trabajo "Argentina Trabaja"	
133	Afectados de Origen Nacional	
2.9.1.0	Elementos de Limpieza	\$ 354.780,38

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías de ..... Economía y Hacienda (Contaduría General-Tesorería General), Auditoría General Municipal, y oportunamente ARCHIVESE.

Secretaría de Economía y Hacienda
E
F
C
A

  
Dr. Miguel Ernesto Esteniza  
Secretario de Economía y Hacienda



  
SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL





DECRETO N° 836

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 12 de Agosto de 2020.-

VISTO:

El convenio suscripto entre el Organismo Provincial de Niñez y Adolescencia representado y la Municipalidad de Almirante Brown, por el que acuerdan celebrar el mismo, "Ad referéndum" de su ulterior aprobación del Ministerio de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio tomará a su cargo la Coordinación del "Equipo Técnico Territorial", que estará conformado por profesionales y técnicos que designe;

Que el objetivo del presente es, desarrollar estrategias pertinentes para evaluar, incorporar, apoyar y egresar en condiciones de autonomía y auto valimiento, a todos los jóvenes que fueran postulados a ingresar al Programa de Autonomía Joven;

Que para una gestión ágil y acorde a las necesidades que los tiempos imponen es necesario de dotar de créditos a las partidas que así lo requieren;

Que la Tesorería General informa el ingreso de los fondos;

Que por tratarse de Recursos Afectados es necesario efectuar modificaciones en el Presupuesto vigente sancionado por la ordenanza N° 11.630;

Que la Ordenanza N° 11.630 en su Artículo 11° confiere al Departamento Ejecutivo facultades para efectuar las modificaciones presupuestarias pertinentes en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 120° de la Ley Orgánica de la Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°: Se amplía el cálculo de recursos vigente, aprobado por la Ordenanza N° 11.630, por un monto total de \$ 60.000,00 (PESOS SESENTA MIL).

1700000 Transferencia Corrientes  
1750000 De Gobiernos e Instituciones Provinciales y Municipales

Dr. Miguel Ernesto Faienza  
Secretario de Economía y Hacienda

Dr. MARGHERITA CARRAS  
INTENDENTE MUNICIPAL



DECRETO N° 836

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 12 de Agosto de 2020.-

1750100	De Gobiernos Provinciales	
1750141	Programa de Autonomía Joven	\$ 60.000,00

ARTICULO 2º: Se amplía el presupuesto general de erogaciones vigente, sancionado ..... por la Ordenanza N° 11.630, en la categoría programática que a continuación se indica por un monto total de \$ 60.000,00 (PESOS SESENTA MIL):

1110123000	Secretaria de Desarrollo, Seg. Social y DDHH	
22.14.00	Programa de Autonomía Joven	
132	De Origen Provincial	
3.4.9.0	Otros	\$ 60.000,00.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías de ..... Economía y Hacienda (Contaduría General-Tesorería General), Auditoría General Municipal, y oportunamente ARCHIVÉSE.

Señalado
T. 10/08/20
10/08/20
E
P
C
A

Dr. Miguel Ernesto Patronza  
Secretario de Economía y Hacienda



Dr. Fernando Cascallani  
Intendente Municipal





DECRETO N° 837

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 12 de Agosto de 2020.-

VISTO:

El Acta Acuerdo suscripta entre el Organismo Provincial de Niñez y Adolescencia representado y la Municipalidad de Almirante Brown; y

CONSIDERANDO:

Que el "MUNICIPIO" se compromete a implementar el "Proyecto" afectando al mismo la infraestructura, recursos materiales y humanos suficientes para la obtención de los objetivos propuestos, destinados a niñas, niños o adolescentes de hasta 18 años de edad en situación de vulnerabilidad, que se incorporen espontáneamente o por derivación de los efectores territoriales del Sistema de Promoción y Protección de Derechos", comprometiéndose a desarrollar las acciones comprometidas de acuerdo a las estrategias y metodología de trabajo explicitada en el "Proyecto", siempre en articulación permanente con los efectores territoriales del Sistema de Promoción y Protección de Derechos;

Que asimismo, se compromete a promover el pleno goce de los derechos de niños, niñas y adolescentes y su desarrollo integral como sujeto de derecho, en el ámbito de sus familias y comunidades de pertenencia, asegurándole protección y cuidado necesarios en concordancia y respeto con los deberes derechos de sus padres, tutores u otras personas responsables de ellos ante la ley;

Que el "MUNICIPIO" manifiesta conocer el Programa de FORTALECIMIENTO COMUNITARIO para la INCLUSION DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, en cuyo marco se formula el presente, y estar en un todo de acuerdo con sus lineamientos, pautas y reglamentación. A ese fin compromete el fiel cumplimiento del objetivo y modalidad de implementación del Proyecto en el eje "Inclusión Social", "Prevención, Atención y Acompañamiento en Tratamientos", "Fortalecimiento y acompañamiento de Organizaciones";

Que para una gestión ágil y acorde a las necesidades que los tiempos imponen, es necesario dotar de créditos a las partidas que así lo requieren;

Que la Tesorería General informando el ingreso de los fondos;

Que por tratarse de Recursos Afectados es necesario efectuar modificaciones en el Presupuesto vigente sancionado por la ordenanza N° 11.630;

Que la Ordenanza N° 11.630 en su Artículo 11° confiere al Departamento Ejecutivo facultades para efectuar las

Dr. Miguel Ernest Palenz  
Secretario de Economía y Hacienda

Dr. Mariana Casallanes  
Intendente Municipal

 1816



DECRETO N° 837

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 12 de Agosto de 2020.-

modificaciones presupuestarias pertinentes en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 120° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°: Se amplía el cálculo de recursos vigente, aprobado por la Ordenanza N° 11.630, por un monto total de \$ 36.000,00 (PESOS TREINTA Y SEIS MIL):

1700000	Transferencia Corrientes	
1750000	De Gobiernos e Instituciones Provinciales y Municipales	
1750100	De Gobiernos Provinciales	
1750142	Programa Crianza Sin Violencia	\$ 36.000,00

ARTICULO 2°: Se amplía el presupuesto general de erogaciones vigente, sancionado por la Ordenanza N° 11.630, en la categoría programática que a continuación se indica por un monto total de \$ 36.000,00 (PESOS TREINTA Y SEIS MIL):

1110123000	Secretaria de Desarrollo, Seg. Social y DDHH	
22.15.00	Programa Crianza Sin Violencia	
132	De Origen Provincial	
3.4.9.0	Otros	\$ 36.000,00

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías de Economía y Hacienda (Contaduría General-Tesorería General), Auditoría General Municipal, y oportunamente ARCHIVÉSE.



Dr. Miguel Ernesto Palenzuela  
Secretario de Economía y Hacienda

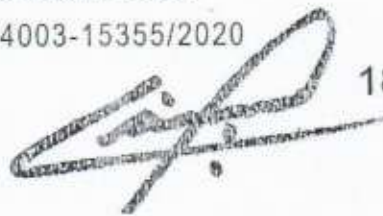


  
EL INTENDENTE MUNICIPAL



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"  
**Registro de Decretos - Ejercicio 2020**

Corresponde Expediente N° 4003-15355/2020

 1817



MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 838

ALMIRANTE BROWN, 12 de Agosto de 2020.-

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Municipio de Almirante Brown y Ministerio de Salud de la Nación para la implementación del Programa Nacional de Salud Escolar (PROSANE), en el territorio municipal; y

CONSIDERANDO:

Que el convenio tendrá como objetivo y finalidad, la implementación del PROSANE, en las escuelas de nivel inicial, primario y/o secundario del Municipio, procediendo a realizar las siguientes actividades: Control Integral de Salud, Seguimiento y resolución de las problemáticas detectadas en el Control Integral de la Salud, Implementación y sistematización de proyectos de Promoción y Educación para la salud en las comunidades secundarias;

Que la Tesorería General informa los ingresos de fondos y la Contaduría General informa el saldo de cierre del Ejercicio 2019;

Que por tratarse de Recursos Afectados es necesario efectuar modificaciones en el Presupuesto vigente sancionado por la Ordenanza N° 11.630;

Que la Ordenanza N° 11.630 en su Artículo 11° confiere al Departamento Ejecutivo facultades para efectuar las modificaciones presupuestarias pertinentes en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 120° de la Ley Orgánica de la Municipalidades;

Por ello,


EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°: Se amplía el Cálculo de Recursos vigente, aprobado por la Ordenanza N° 11.630, por un monto total de \$ 83.600,25 (PESOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS, CON VEINTICINCO CENTAVOS), en las siguientes partidas:

- 1700000 **Transferencias Corrientes**
- 1720000 De Administración Nacional
- 1720100 De Administración Central Nacional
- 1720153 Programa Nacional de Salud Escolar

  
Dr. Miguel Ernesto Faienza  
Secretario de Economía y Hacienda

  
\$83.600,25  
Dr. Mariano Cascallares  
Intendente Municipal

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"  
**Registro de Decretos - Ejercicio 2020**

Corresponde Expediente N° 4003-15355/2020

1818



DECRETO N° 838

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 12 de Agosto de 2020.-

**ARTÍCULO 2º:** Se amplía el Presupuesto General de Erogaciones vigente, ..... sancionado por la Ordenanza N° 11.630 en la categoría programática que a continuación se indica por un monto total de de \$ 83.600,25 (PESOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CON VEINTICINCO CENTAVOS), en las siguientes partidas:

1110108000	<b>Secretaria de Salud</b>	
63.00.00	Programa Nacional de Salud Escolar	
133	Afectados de Origen Nacional	
3.4.2.0	Médicos y Sanitarios	\$83.600,25

**ARTICULO 3º:** Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías de ..... Economía y Hacienda (Contaduría General-Tesorería General), Auditoría General Municipal, y oportunamente ARCHIVÉSE.

Secretaría de Economía y Hacienda
E
R
C
A

Dr. Miguel Ernesto Fienza  
Secretario de Economía y Hacienda



Dr. Mariano Cascallares  
Intendente Municipal





DECRETO N° 839

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 12 de Agosto de 2020.-

VISTO:

El Acuerdo de Participación con Provincias y Municipios para la Implementación del Proyecto de Seguridad Vial; y

CONSIDERANDO:

Que la normativa emanada de la Agencia Nacional de Seguridad Vial para la puesta en marcha del Programa de Seguridad Vial;

Que la Contaduría General informa el saldo al cierre de ejercicio 2019;

Que por tratarse de recursos que tienen como finalidad asistir a las Comunas es necesario de efectuar modificaciones en el Presupuesto vigente sancionado por la Ordenanza N° 11.630;

Que la Ordenanza N° 11.630 en su Artículo 11° confiere al Departamento Ejecutivo facultades para efectuar las modificaciones presupuestarias pertinentes en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 120° de la Ley Orgánica de la Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°: Se amplía el Cálculo de Recursos vigente, aprobado por la Ordenanza N° 11.630, por un monto total de \$ 27.000,00 (PESOS VEINTISIETE MIL), en la siguiente partida:

1700000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
1720000	De Administración Nacional	
1720100	De Administración Central Nacional	
133	De Origen Nacional	
1720138	Programa Nacional de Seguridad Vial	\$27.000,00

ARTÍCULO 2°: Se amplía el Presupuesto General de Erogaciones vigente, sancionado por la Ordenanza N° 11.630 en la categoría programática que a continuación se indica por un monto total de \$ 27.000,00 (PESOS VEINTISIETE MIL), en la siguiente partida:

Dr. Miguel Ernesto Faienza  
Secretario de Economía y Hacienda

Dr. MARIANO C. CALLARES  
INTENDENTE MUNICIPAL

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"  
**Registro de Decretos - Ejercicio 2020**  
Corresponde Expediente N° 4003-5068/2019

 1820



DECRETO N° 839

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN,

12 de Agosto de 2020.-

1110119000 **Secretaría de Gobierno**  
23.00.00 Agencia Municipal de Seguridad Vial  
133 De Origen Nacional


3.4.9.0. Otros \$27.000,00

**ARTICULO 3º:** Registrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías de  
..... Economía y Hacienda (Contaduría General-Tesorería General),  
Auditoría General Municipal, y oportunamente ARCHIVÉSE.



  
Dr. Miguel Ernesto Faberiza  
Secretario de Economía y Hacienda



  
Dr. Mariano Escalante  
Intendente Municipal





DECRETO N° 840

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 12 de Agosto de 2020.-

VISTO:

El Proyecto Social de Acción Conjunta del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación dentro del marco del Programa Hacemos Futuro; y

CONSIDERANDO:

Que el objetivo es empoderar a las personas o poblaciones en riesgo o situación de vulnerabilidad social, promoviendo su progresiva autonomía económica, a través del Proyecto Social de Acción Conjunta, denominado Talleres Formativos Almirante Brown;

Que dentro de este marco legal, el Municipio de Almirante Brown, ha solicitado por ante el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, el otorgamiento de un subsidio para brindar capacitaciones a los titulares de derecho del Programa "Hacemos Futuro" a fin de contribuir de manera directa y concreta en su formación integral y futura inserción laboral;

Que la Tesorería General informa el ingreso de los fondos en la Cuenta Afectada y la Contaduría General el saldo de cierre del ejercicio;

Que por tratarse de Recursos Afectados es necesario efectuar modificaciones en el Presupuesto vigente sancionado por la Ordenanza N° 11.630;

Que la Ordenanza N° 11.630 en su Artículo 11° confiere al Departamento Ejecutivo facultades para efectuar las modificaciones presupuestarias pertinentes en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 120° de la Ley Orgánica de la Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°: Se amplía el Cálculo de Recursos vigente, aprobado por la Ordenanza ..... N° 11.630, por un monto total de \$ 195.435,00 (PESOS CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO), en la siguiente partida:

1700000 TRANSFERENCIAS CORRIENTES  
1720000 De la Administración Nacional  
1720100 De Administración Central Nacional

Dr. Miguel Ángel Falenzi  
Secretario de Finanzas y Hacienda

Dr. MARINO CECILLARES  
INTENDENTE MUNICIPAL



DECRETO N° 840

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 12 de Agosto de 2020.-

1720158 Programa Hacemos Futuro \$ 195.435,00

ARTÍCULO 2º: Se amplía el Presupuesto General de Erogaciones vigente, ..... sancionado por la Ordenanza N° 11.630 en la categoría programática que a continuación se indica por un monto total de \$ 195.435,00 (PESOS CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO), en la siguiente partida:

1110118000 **Secretaría de Gestión Descentralizada**  
41.00.00 Programa Hacemos Futuro  
133 Afectados de Origen Nacional

3.4.5.0 Gts.de Capacitación \$ 195.435,00

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías de ..... Economía y Hacienda (Contaduría General-Tesorería General), Auditoría General Municipal, y oportunamente ARCHIVÉSE.



Dr. Manuel Ernesto Espinoza  
Secretaría de Economía y Hacienda



Dr. MARTÍN JOSÉ ARRIETA  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA





DECRETO N° 841

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 12 de Agosto de 2020.-

VISTO:

Que el Fondo Nacional de las Artes y el Municipio de Almirante Brown, convienen en celebrar un convenio que tiene por objetivo generar las acciones necesarias a efectos de prestar apoyo y asistencia para el lanzamiento, ejecución y desarrollo del programa "Becas A La Creación y Formación 2019"; y

CONSIDERANDO:

Que es una gran oportunidad para fomentar el arte y la cultura de los artistas del Municipio, con el objeto de apoyar y promover la producción creativa de artistas, escritores, artesanos y agentes culturales que trabajen el binomio arte y transformación social;

Que la Tesorería General informa el ingreso diario de los fondos y la Contaduría General el saldo de cierre del Ejercicio 2019;

Que por tratarse de recursos que tienen como finalidad asistir a las Comunas es necesario efectuar modificaciones en el Presupuesto vigente sancionado por la Ordenanza N° 11.630;

Que la Ordenanza N° 11.630 en su Artículo 11° confiere al Departamento Ejecutivo facultades para efectuar las modificaciones presupuestarias pertinentes en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 120° de la Ley Orgánica de la Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°: Se amplía el Cálculo de Recursos vigente, aprobado por la Ordenanza N° 11.630, por un monto total de \$ 150.000,00 (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL), en la siguiente partida:

1720000 De la Administración Nacional  
1720400 De Otras Instituciones Públicas Nacionales  
133 Fuente de Financiamiento

1720402- Becas a la Creación y Formación 2019- Fdos. Nac. \$150.000,00

Dr. Miguel Ernesto Palenzuela  
Secretario de Hacienda

Dr. MARIANO ESCALFARÉS  
INTENDENTE MUNICIPAL

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"  
**Registro de Decretos - Ejercicio 2020**  
Corresponde Expediente N° 4003-4571/2019

1824



DECRETO N° 841

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 12 de Agosto de 2020.-

**ARTÍCULO 2º:** Se amplía el Presupuesto General de Erogaciones vigente, sancionado por la Ordenanza N° 11.630 en la categoría programática que a continuación se indica por un monto total de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000,00), en la siguiente partida:

1110101000	<b>Administración Ejecutiva</b>	
31.00.00	Instituto Municipal de las Culturas	
31.03.00	Becas a la Creación y Formación 2019	
133	De Origen Nacional	
3.8.9.0	Otros	\$150.000,00

**ARTICULO 3º:** Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías de Economía y Hacienda (Contaduría General-Tesorería General), Auditoría General Municipal, y oportunamente ARCHIVÉSE.



Dr. Miguel Ernesto Farónza  
Secretario de Economía y Hacienda



ESTIMADO Sr. JALLES  
SECRETARÍA MUNICIPAL



*[Handwritten signature]*  
1825



DECRETO N° 842

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 13 de Agosto de 2020.-

VISTO:

El Expediente N° 4003-12684/2020, por el cual se tramita la Transferencia establecida en el Punto 8 - Apartado 1 del Acuerdo Suscripto: "Convenio Inter - Administrativo con YPF en Ruta" para la Provisión de Combustibles de la Flota de la Municipalidad de Almirante Brown; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 41/42 la Secretaría de Economía y Hacienda, manifiesta acompañar Factura N° B 2017-00138808 cuyo monto es de \$ 4.375.168,99 (PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS) emitida por YPF S.A. y conformada,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1º: Se autoriza la transferencia por la suma \$ 4.375.168,99 (PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS), conforme la Factura N° B 2017-00138808 emitida por YPF S.A. para la provisión de Combustibles de la flota de la Municipalidad de Almirante Brown, en el Marco del Convenio Inter-administrativo con "YPF en Ruta", y en un todo de acuerdo con lo establecido en el Punto 8 - Apartado 1 del mencionado Convenio, para recomponer los fondos oportunamente transferidos y así garantizar los saldos suficientes para mantener la operatividad del Municipio.

ARTICULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la Jurisdicción 1110104000 - Secretaría de Economía y Hacienda, dentro de la Partida "Almacenes Generales", para ser compensado posteriormente, conforme los consumos efectuados por las diferentes Secretarías usuarias y de acuerdo con lo indicado por la Secretaría de Economía y Hacienda a fojas 41.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento la Secretaría de Economía y Hacienda (Contaduría General - Dirección General de Compras y Contrataciones - Dirección General de Administración), y oportunamente ARCHIVESE.

E
E
II
C
A

Dr. Miguel Ernesto Faienza  
Secretario de Economía y Hacienda



Dr. Miguel Ángel Gallares  
Intendente Municipal



DECRETO N° 843

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 14 de Agosto de 2020.-

VISTO:

El presente Expediente N° 4003-12270/2020, por el cual la Secretaria General, solicita la designación de "Personal Temporario", según lo estipulado en el Artículo 70° inc. 2 de la Ley Provincial 14.656 - Artículo 2° Decreto Reglamentario 784/2016, conforme lo indica a fojas 36;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°: Se designa a partir del 1° de Agosto y hasta el 31 de Diciembre de ..... 2020 y en carácter de "Personal Temporario", conforme lo dispuesto por el Artículo 70° inc. 2 de la Ley Provincial 14.656 - Artículo 2° Decreto Reglamentario 784/2016, con la remuneración correspondiente a la Clase 3, Categoría "Administrativo IV" del Grupo Ocupacional Personal Administrativo, a la Trabajadora:

ROMERO JESSICA ALDANA  
Clase 1994 - DNI 38.511.824

ARTICULO 2°: La retribución dispuesta por el Artículo anterior, sufrirá el ..... correspondiente descuento de Aportes Previsionales y Obra Social (Instituto Obra Médico Asistencial).

ARTICULO 3°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el ..... presente Decreto, se imputará a la Jurisdicción 1110106000 - Secretaría de Producción, Empleo y Formación Profesional - Actividad Central 01 del Presupuesto General de Erogaciones 2020.

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías ..... General (Dirección de Personal), de Economía y Hacienda (Dirección General de Administración - Contaduría General - Departamento Sueldos) y oportunamente, ARCHIVESE.-



Dr. Miguel Esteban Falencia  
Secretario de Economía y Hacienda



Dr. Mariano Cascallaner  
Intendente Municipal





DECRETO N° 844

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 18 de Agosto de 2020.-

VISTO:

El Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Municipios entregado por el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios en el marco del Convenio que crea el Programa de Mejoramiento Habitacional e Infraestructura Básica; y

CONSIDERANDO:

Que la Tesorería General informa el ingreso de fondos en la cuenta del Recurso Afectado y el saldo de cierre del ejercicio 2019;

Que por tratarse de Recursos Afectados es necesario efectuar modificaciones en el Presupuesto vigente sancionado por la Ordenanza N° 11.630;

Que la Ordenanza N° 11.630 en su Artículo 11° confiere al Departamento Ejecutivo facultades para efectuar las modificaciones presupuestarias pertinentes en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 120° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Se amplía el Cálculo de Recursos vigente, aprobado por la Ordenanza ..... N° 11.630, por un monto total de \$ 859.638,11 (PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO CON ONCE CENTAVOS), en la siguiente partida:

2200000	<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>	
2220000	De la Administración Nacional	
2220100	De la Administración Central Nacional	
133	Fuente de Origen Nacional	
2220104	Programa de Mejoramiento Habitacional e Infraestructura Básica	<b>\$859.638,11</b>

Dr. Miguel Ángel Palanza  
Secretario de Finanzas y Hacienda

Dr. Mariano Palanza  
Intendente Municipal

 1828



DECRETO N° 844

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 18 de Agosto de 2020.-

ARTICULO 2º: Se amplía el Presupuesto General de Erogaciones vigente, sancionado por la Ordenanza N° 11.630 en la categoría programática que a continuación se indica por un monto total de \$859.638,11 (PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO CON ONCE CENTAVOS), en la siguiente partida:

1110122000	<b>Secretaría de Infraestructura, Planificación y Serv. Pub.</b>	
21.00.00	Conservación, Reparación y Construcción de la Vía Pública	
21.08.00	Programa de Mejoramiento Habitacional e Infraestructura Básica	
133	De Origen Nacional	
4.2.2.0	Construcción en Bs.de Dominio Púb.	<b>\$859.638,11</b>

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías de Economía y Hacienda (Contaduría General - Tesorería General), Auditoría General Municipal y oportunamente ARCHIVASE.


  
Dr. Miguel Ernesto Arriola  
Secretario de Economía y Hacienda



  
Dr. Mariana Castellares  
Intendente Municipal





MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 845

ALMIRANTE BROWN, 18 de Agosto de 2020.-

VISTO:

Que el Instituto Municipal de las Culturas llevará adelante el Festival Internacional de Cine en Almirante Brown; y

CONSIDERANDO:

Que el evento tiene como objetivo promover la producción y difusión de obras audiovisuales que expresen la identidad de nuestra comunidad, generando un espacio anual de reflexión, aprendizaje y divulgación de la diversidad de la producción audiovisual local y del mundo;

Que para una gestión ágil y acorde a las necesidades que los tiempos imponen es necesario dotar de créditos a las partidas que así lo requieren;

Que la Tesorería General ha informado el ingreso de los fondos y la Contaduría General sobre el saldo de cierre del ejercicio 2019;

Que por tratarse de Recursos Afectados es necesario efectuar modificaciones en el Presupuesto vigente sancionado por la Ordenanza N° 11.630;

Que la Ordenanza N° 11.630 en su Artículo 11° confiere al Departamento Ejecutivo facultades para efectuar las modificaciones presupuestarias pertinentes en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 120° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Se amplía el cálculo de recursos vigente, aprobado por la Ordenanza ..... N° 11.630, por un monto total de \$ 80,00 (PESOS OCHENTA), en la siguiente partida:

1720000 De Administración Nacional  
1720100 De Administración Central Nacional  
133 Fuente de Financiamiento Nacional

1720159 Festival Internacional de Cine \$ 80,00

Dr. Miguel Ernesto Falcón  
Secretario de Hacienda y Finanzas

Dr. Mariano Villarreal  
Intendente Municipal



DECRETO N° 845

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 18 de Agosto de 2020.-

ARTICULO 2°: Se amplía el presupuesto general de erogaciones vigente, sancionado ..... por la Ordenanza N° 11.630, en la categoría programática que a continuación se indica por un monto total de \$ 80,00 (PESOS OCHENTA):

1110101000 Administración Ejecutiva  
47.00.00 Festival Internacional de Cine  
133 De Origen Nacional

3.2.9.0 Otros \$ 80,00

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías de ..... Economía y Hacienda (Contaduría General - Tesorería General), Auditoría General Municipal y oportunamente ARCHIVÉSE.



Dr. Miguel Ernesto Polciano  
Secretario de Economía y Hacienda



Dr. Mariano González  
Intendente Municipal





DECRETO N° 847

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 18 Agosto de 2020.-

VISTO:

El expediente N° 4003-66551/2018, por el cual se solicita el acogimiento a lo preceptuado en la Ley 10830, modificatoria de la Ley 10.771, cuyo objeto es la Escrituración Gratuita de Inmuebles, con la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que se ha cumplimentado lo dispuesto por el Decreto número 1256/01, de fecha 24 de Mayo de 2001, reglamentario de la Ley 10.830;

Que se ha tenido en consideración, las condiciones de admisibilidad prevista en el decreto 2199/06;

Que el proceso de regularización Dominial al que se aluden en las actuaciones citadas, requiere la previa Declaración de interés Social, en los términos de los artículos 2° in fine y del artículo 3° inciso "D" del citado plexo normativo;

Que atento a la urgente necesidad de los beneficiario/s peticionante y en observancia a las exigencias del ordenamiento, los mencionados reúnen los requisitos en su integridad, resultando en rigor procedente su incorporación al Programa de Titulación Dominial Instituido;

Que a fojas 83, se acompaña Proyecto de Decreto;

Que la Subsecretaría Legal emite dictamen a fojas 78/79;

Por ello,


EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°: Declárese de Interés Social la Escrituración del Inmueble designado ..... según título como Lote 7, de la Manzana 24 y según Catastro como Manzana 73, Parcela 27, Nomenclatura Catastral. Circunscripción III, Sección E, Manzana 73, Parcela 27, Partida Inmobiliaria N° 47371, cuya titularidad de Dominio consta a nombre de Roberto Eugenio Rodriguez, argentino, DNI N° 1.742.919, casado en primeras nupcias con Otilia Isabel Yenssen siendo estos fallecidos, cuyos herederos universales resultan ser sus hijos JORGE ROBERTO RODRIGUEZ y

Dr. Miguel Ernesto Pienze  
Secretario de Economía y Hacienda

DR. MARLENE CASALLARES  
INTENDENTE MUNICIPAL

 1841



847

DECRETO N°

18 Agosto de 2020.-

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN,

YENSSEN, DNI N° 11.635.516, CUIT/CUIL N° 20-11635516-8, argentino, casado en primeras nupcias con Silvia Alejandra Videla Genoud; VIVIANA MARINA RODRIGUEZ y YENSSEN, argentina, DNI N° 13.102.852, CUIT/CUIL N° 27-13102852-6, casada en primeras nupcias con Oscar Alberto Di Benedetto, y DANIEL FABIAN RODRIGUEZ y YENSSEN, argentino, DNI N° 16.973.690, CUIT/CUIL N° 20-16973690-2, casado en primeras nupcias con Karina Valeria Ledo. El inmueble se encuentra Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires en la Matricula 21010 del Partido de Alte. Brown. La pertinente Escritura Traslativa de Dominio será otorgada por sus vendedores conforme declaratoria de herederos de fojas 50-51, será otorgada por Tracto Abreviado a favor de los cónyuges en primeras nupcias: EMMANUEL EDUARDO GAITAN, argentino DNI N° 30.774.234, CUIT/CUIL N° 23-30.774.234-9 y LORENA NOELIA GAMBONE, argentina, DNI N° 28.710.971, CUIT/CUIL N° 27-28710971-2. PODER ESPECIAL IRREVOCABLE otorgado por dichos herederos universales, a favor de EMANUEL EDUARDO GAITAN, argentino DNI 30.774.234 CUIT/CUIL N° 23-30774234-9 y LORENA NOELIA GAMBONE, argentina, DNI N° 28.710.971, CUIT/CUIL N° 27-28710971-2, para que en sus nombres y representación, y actuando en forma conjunta otorguen por Tracto Abreviado o no, la escritura traslativa de dominio. Dicho Poder fu pasado ante el Escribano autorizante Sandra Ester Morosin, Notaria Titular del Registro N° 29 de la Ciudad de Burzaco, Partido de Almirante Brown.

ARTICULO 2°: Libérese al solo efecto de la Escrituración, las deudas que por ..... gravámenes Municipales afecten al inmueble comprendido en el presente. Tales deudas deberán ser asumidas expresamente por el adquirente.

ARTICULO 3°: Por todo lo expuesto en los artículos anteriores, solicítese la ..... intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de buenos Aires.

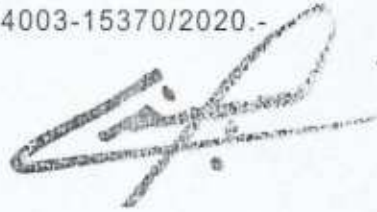
ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías de ..... Política Ambiental y Hábitat (Coordinación General de Tierras - Subsecretaría de Tierras y Hábitat), de Gobierno (Subsecretaría Legal), y oportunamente ARCHÍVESE.-


Dr. Manuel Francisco Cortés  
Secretario de Escribanía y Licencias



  
Dr. Manuel Francisco Cortés  
SECRETARÍA DE EScriBANÍA Y LICENCIAS





848

DECRETO N°

18 de Agosto de 2020.-

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN,

VISTO:

El Expediente N° 4003-15370/2020, y la nota de la Secretaría General obrante a fojas 1;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

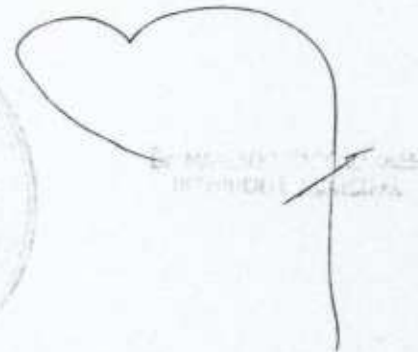
ARTICULO 1º: Se designa al Señor RAUL OVIDIO AGUIRRE, Clase 1960, D.N.I. N° ..... 14.127.325, para ocupar el cargo de **Coordinador Operativo del Centro Asistencial N° 10 - 28 de Diciembre**, dependiente de la Dirección General de Centros de Atención Primaria de la Salud - Subsecretaría de Redes Integrales de Servicios de Salud - Secretaría de Salud, a partir del 1º de Agosto de 2020, conforme lo informado por la Secretaría General a fojas 1.

ARTICULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente ..... Decreto, se imputara a la Jurisdicción 1110108000, Secretaría de Salud, Actividad Central 01, del Presupuesto General de Erogaciones 2020.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías ..... General (Dirección de Personal), de Economía y Hacienda (Dirección General de Administración, Contaduría General, Departamento Sueldos), y oportunamente ARCHIVÉSE.

Secretaría de Economía y Hacienda

Lt. Miguel Ernesto Barotza  
Secretario de Economía y Hacienda





DECRETO N° 849

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 18 de Agosto de 2020.-

VISTO:

El expediente N° 4003-12986/2020 - Alcance 1, por el cual se gestiona el pago a favor del Señor ALFREDO OSCAR PEREYRA de la Retribución Especial, para aquellos Agentes de Planta Permanente que acrediten al momento del cese una antigüedad mínima de 30 años; y

CONSIDERANDO:

Que para acogerse a los Beneficios de la Jubilación, se dispuso el cese de Oficio del nombrado mediante el Decreto N° 632/2020, conforme lo indicado por la Dirección de Personal y la Secretaría General a fojas 5 y 8 respectivamente, mencionando que lo solicitado se encuentra comprendido en el Artículo 72° inc. f) in fine de la Ley Provincial N° 14.656;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°: Se dispone el pago de la Retribución Especial, establecida en el ..... Artículo 72°, Inc. f) in fine de la Ley Provincial N° 14.656, al Señor ALFREDO OSCAR PEREYRA, D.N.I. N° 12.386.333.

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente ..... Decreto, se imputará a la Jurisdicción 1110122000 - Secretaría de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos - Actividad Central 01 - Partida 1.6.0.0. del Presupuesto General de Erogaciones 2020.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías ..... General (Dirección de Personal), de Economía y Hacienda (Dirección General de Administración - Departamento Sueldos - Contaduría General), y oportunamente ARCHÍVESE.-


Dr. Manuel Ernesto Lafont  
Secretario de Comercio y Registro







MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 850

ALMIRANTE BROWN, 18 de Agosto de 2020.-

VISTO:

El Expediente N° 4003-14950/2020, por el cual se gestiona el llamado a Licitación Privada N° 34/2020, para la Adquisición de Materiales de Electricidad para ser utilizados por la Dirección de Luminarias dependiente de la Dirección General de Servicios, según Planilla de Cotización por Item que forma parte del Pliego de Bases y Condiciones; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentran cumplidos los requisitos establecidos por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para disponer el llamado a Licitación Privada;

Que a fojas 26 ha tomado intervención la Contaduría General;

Que la Subsecretaría Legal se expide a fojas 31/33;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1º: Se llama a Licitación Privada N° 34/2020, para la Adquisición de ..... Materiales de Electricidad para ser utilizados por la Dirección de Luminarias dependiente de la Dirección General de Servicios, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 2.985.787,50 (PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones - Cláusulas Generales y Particulares confeccionado al efecto.

ARTICULO 2º: El Pliego mencionado en el Artículo anterior, podrá ser retirado en la ..... Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Rosales N° 1312 - 3º Piso, de Adrogué, Partido de Almirante Brown, hasta el día hábil anterior a la apertura de las propuestas que se realizara en la dependencia antes mencionada, el día 28 de Agosto de 2020 a las 10: 00 hs, siendo el valor del pliego \$ 2.985,79 (PESOS DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS).

Dr. Miguel Ernesto Valente  
Secretario de Economía y Hacienda

Dr. MARTINO ESCOBILLARES  
INTENDENTE MUNICIPAL

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"  
**Registro de Decretos - Ejercicio 2020**

Corresponde Expediente N° 4003-14950/2020.-

 1845



DECRETO N° 850

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 18 de Agosto de 2020.-

ARTICULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente ..... Decreto, se imputará a la Jurisdicción 1110122000 - Secretaría de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos - Categoría Programática 20.01.00 - Partidas 2.9.6.0., 2.5.8.0. y 2.9.3.0., del Presupuesto General de Erogaciones 2020.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y tomen conocimiento las Secretarías de ..... Economía y Hacienda (Dirección General de Compras y Contrataciones), de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos, y oportunamente ARCHIVASE.



  
Dr. Arnold Ernesto Ronza  
Secretario de Economía y Hacienda



  
Dr. Roberto J. Scallone  
INTENDENTE MUNICIPAL





DECRETO N° 851

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 19 de Agosto de 2020.-

VISTO:

El Expediente N° 4003-14340/2020 (Cuerpos I al XXIX) y el Decreto N° 575/2020, mediante el cual se dispuso el llamado a Licitación Pública N° 10/2020, para la Ejecución de la Obra: "Desagües Pluviales Burzaco Sur" de acuerdo al detalle obrante en el Pliego de Bases y Condiciones; y

CONSIDERANDO:

Que del Acto de Apertura de la Licitación obrante a fojas 5186, surge que se han presentado 6 (seis) Oferentes;

Que la propuesta del Oferente N° 2 fue desestimada por no cumplir con lo establecido en el Artículo N° 8 Inc. "M" de las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones;

Que a fojas 5208, la Secretaría de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos presta conformidad a lo informado por la Subsecretaría de Infraestructura, quien -luego de la Evaluación de Antecedentes, la Planilla Comparativa de Ofertas y el Análisis Documental-, sugiere adjudicar la presente Licitación al Oferente N° 4: "CARBE S.A. - CONSTRUERE INGENIERIA S.A., BURZACO SUR - UNIÓN TRANSITORIA" por presentar el menor monto y por lo tanto ser la más conveniente a los intereses de la Comuna, ya que se encuentra un 11,59% por debajo del Presupuesto Oficial;

Que a fojas 5209/5210 se expide la Comisión de Preadjudicación, quien manifiesta que encontrándose cumplidos los requisitos establecidos por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Reglamento de Contabilidad y Pliego de Bases y Condiciones que rige la presente contratación, no encontrando objeciones, y en base a lo recomendando por el área interviniente, con competencia técnico profesional en la materia, recomienda adjudicar la presente Licitación Pública a "CARBE S.A. - CONSTRUERE INGENIERIA S.A.- BURZACO SUR - UNIÓN TRANSITORIA", cuya oferta asciende hasta la suma de \$ 490.192.016,46 (PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL DIECISEIS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS), representando un 11.59% por debajo del presupuesto oficial, siendo la propuesta más ventajosa a los intereses municipales;

Que a fojas 217 ha tomado intervención la Contaduría General;

dictamen a fojas 5215/5219;

Que la Subsecretaría Legal, emite

Por ello;

Dr. Miguel Ernesto Faienza  
Secretario de Economía y Hacienda

Dr. Mariana Scallares  
Intendente Municipal

*[Handwritten signature]* 1847



MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 851

ALMIRANTE BROWN, 19 de Agosto de 2020.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1º: Se adjudica a "CARBE S.A. - CONSTRUERE INGENIERIA ..... S.A. - BURZACO SUR - UNIÓN TRANSITORIA", con domicilio legal constituido en la calle Luis María Drago N° 1751, Parque Industrial de Burzaco, Partido de Almirante Brown, la Contratación para la Ejecución de la Obra: "Desagües Pluviales Burzaco Sur", hasta la suma de \$ 490.192.016,46 (PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL DIECISEIS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones - Cláusulas Generales y Particulares confeccionado al efecto.

ARTICULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente ..... Decreto, se imputará a la Jurisdicción 1110122000 - Secretaría de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos - Categoría Programática 21.56.00. - Partida 4.2.2.0., del Presupuesto General de Erogaciones 2020.

ARTICULO 3º: Por la Secretaría de Economía y Hacienda, notifíquese y procédase a ..... la devolución del Depósito de Garantía a los Oferentes no Adjudicatarios de la Licitación.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías de ..... Economía y Hacienda (Dirección General de Compras y Contrataciones), de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos, y oportunamente ARCHIVÉSE.-



*[Handwritten signature]*  
Dr. Miguel Ernesto Falenza  
Secretario de Economía y Hacienda



*[Handwritten signature]*  
Dr. Mariana Castellanos  
Intendente Municipal





DECRETO N° 852

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 19 de Agosto de 2020.-

VISTO:

El expediente N° 4003-14824/2020 y el Decreto N° 738/2020, mediante el cual se dispuso el llamado a Licitación Privada N° 30/2020, para la Adquisición de 1.500 Chapas Calibre 27 de 1.10m x 3.05m para asistir a personas en situación de vulnerabilidad social, de acuerdo al detalle obrante en el Pliego de Bases y Condiciones; y

CONSIDERANDO:

Que del Acto de Apertura de la Licitación obrante a fojas 129, surge que se han presentado 3 (tres) Oferentes;

Que a fojas 138, la Secretaría de Desarrollo, Seguridad Social y Derechos Humanos, presta conformidad a lo informado por la Dirección de Abordaje Integral (Subsecretaría de Derechos Humanos), quien luego del Análisis Documental y de las Ofertas presentadas (fojas 136/137), recomienda la adjudicación a la propuesta más económica, la Oferta N°3;

Que a fojas 139, la Dirección General de Compras y Contrataciones, en concordancia con lo manifestado por la Secretaría requirente, aconseja adjudicar al Oferente N° 3: FRANCHI RUBEN E. Y FRANCHI ARIEL M S.H., hasta la suma de \$ 2.857.500,00 (PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS), por ser lo más conveniente a los intereses Municipales y la propuesta más económica;

Que a fojas 18 ha tomado intervención la Contaduría General;

Que la Subsecretaría Legal emite dictamen a fojas 144/146;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:


ARTICULO 1°: Se adjudica a FRANCHI RUBEN E. Y FRANCHI ARIEL M S.H. (C.U.I.T. .... 30-71079888-1); con domicilio legal constituido en Pasaje Fernandez N° 2498 de Rafael Calzada, Partido de Almirante Brown, el Contrato para la Adquisición de 1.500 Chapas Calibre 27 de 1.10m x 3.05m para asistir a personas en situación de vulnerabilidad social, hasta la suma total de \$ 2.857.500,00 (PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS), en un

Dr. Miguel Ernesto Falenza  
Secretario de Economía y Hacienda

Dr. Mariano Cascallares  
Intendente Municipal

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"  
**Registro de Decretos - Ejercicio 2020**

Corresponde Expediente N° 4003-14824/2020.-

 1849



DECRETO N° 852

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 19 de Agosto de 2020.-

todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones - Cláusulas Generales y Particulares confeccionado al efecto.

ARTICULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente ..... Decreto, se imputará a la Jurisdicción 1110123000 - Secretaria de Desarrollo, Seguridad Social y Derechos Humanos - Categoría Programática 22.01.00 - Partida 5.1.4.0 del Presupuesto General de Erogaciones 2020.

ARTICULO 3º: Por la Secretaria de Economía y Hacienda, notifíquese y procédase a ..... la devolución del Depósito de Garantía a los Oferentes no Adjudicatarios de la Licitación.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías de ..... Economía y Hacienda (Dirección General de Compras y Contrataciones), de Desarrollo, Seguridad Social y Derechos Humanos, y oportunamente ARCHIVASE.

Secretaría de Economía y Hacienda
E
R
C
A

  
Dr. Miguel Ernesto Zaninza  
Secretario de Economía y Hacienda



  
Dr. Mariano Carrallares  
Intendente Municipal





1850

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 853

ALMIRANTE BROWN, 19 de Agosto de 2020.-

VISTO:

El Expediente N° 4003-14953/2020, por el cual se gestiona el llamado a Licitación Pública N° 15/2020, para la Adquisición de 1500 TN (mil quinientas toneladas) de Mezcla Asfáltica en Caliente D12 con CA30, para Mantenimiento de Calles de Asfalto del Partido de Almirante Brown, de acuerdo al detalle obrante en el Pliego de Bases y Condiciones; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentran cumplidos los requisitos establecidos por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para disponer el llamado a Licitación Pública;

Que a fojas 24 ha tomado intervención la Contaduría General;

Que la Subsecretaría Legal, se expide a fojas 29/31;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1º: Se llama a Licitación Pública 15/2020, para la Adquisición de 1500 TN ..... (mil quinientas toneladas) de Mezcla Asfáltica en Caliente D12 con CA30, para Mantenimiento de Calles de Asfalto del Partido de Almirante Brown, cuyo Presupuesto Oficial asciende hasta la suma de \$ 15.195.000,00 (PESOS QUINCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.

ARTICULO 2º: El Pliego mencionado en el Artículo anterior, podrá ser retirado en la ..... Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Rosales N° 1312, 3° Piso, de Adrogué, Partido de Almirante Brown, hasta el día 10 de septiembre de 2020 a las 13:30 y la apertura de las propuestas se realizará en la dependencia antes mencionada el día 15 de septiembre de 2020 a las 10:00hs, siendo el valor del pliego \$ 15.195,00 (PESOS QUINCE MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO).

Dr. Miguel Ernesto Salienza  
Secretario de Economía y Hacienda

Dr. Mariano Castellanos  
Intendente Municipal

 1851



DECRETO N° 853

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 19 de Agosto de 2020.-

ARTICULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente ..... Decreto, se imputará a la Jurisdicción 1110122000 Secretaría de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos - Categoría Programática 20.01.00. - Partida 2.5.9.0., del Presupuesto General de Erogaciones 2020.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese, tomen conocimiento las ..... Secretarías de Economía y Hacienda (Dirección General de Compras y Contrataciones), de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos, y oportunamente ARCHIVESE.-

Secretaría Economía y Hacienda
E
FI
C
A

  
Dr. Miguel Ernesto Falcón  
Secretario de Economía y Hacienda



  
Dr. Mariano Caspallares  
Intendente Municipal





DECRETO N° 854

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 19 de Agosto de 2020.-

VISTO:

El Expediente 11361/2019, el Decreto N° 327/2020 de fecha 13 de Marzo de 2020, mediante el cual la Municipalidad de Almirante Brown adhirió a la Declaración del Estado de Emergencia Sanitaria decretada por la Provincia de Buenos Aires, y en concordancia con las medidas de prevención recomendadas por el Ministerio de Salud de la Nación, en el marco de la Emergencia declarada por el COVID-19;

Los Decretos 342/2020, 406/2020, 531/2020, 650/2020 y 793/2020, que prorrogaron los segundos vencimientos del pago de Tasas, Derechos y Contribuciones para los meses de Abril, Mayo, Junio, Julio y Agosto del calendario Fiscal vigente, y

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Nacional ha dispuesto por Decreto el "Aislamiento, Social Preventivo y Obligatorio";

Que, en línea con las medidas administrativas tomadas por la Provincia de Buenos Aires, en el marco de esta Pandemia que nos afecta a todos, se debe mermar la circulación de gente en oficinas municipales y tener en consideración a los contribuyentes de Almirante Brown con relación a la postergación de la obligación de pago de los segundos vencimientos correspondientes a Abril, Mayo, Junio, Julio y Agosto 2020, para los que no puedan pagar por medios digitales o que necesiten preservar ese dinero para otras necesidades más urgentes;

Que, en virtud de los considerandos expuestos y teniendo en cuenta la Emergencia Sanitaria decretada por la Provincia de Buenos Aires, por el término de 180 días y que la Municipalidad de Almirante Brown adhirió mediante Decreto N° 327/2020, resulta imprescindible tomar medidas respecto a la gestión de trámites que realizan los contribuyentes ante esta Administración;

Que, en consecuencia y en mérito a las facultades conferidas al Departamento Ejecutivo por el Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias, en su Artículo 108° y lo establecido en el Artículo 38°, de la Ordenanza Fiscal N° 11628, deviene necesario el dictado del Acto Administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

Dr. Miguel Ernesto Falenza  
Secretario de Economía y Hacienda

Dr. Mariano Caballares  
Intendente Municipal

 1853



MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 854

ALMIRANTE BROWN, 19 de Agosto de 2020.-

DECRETA:

ARTICULO 1º: Se prorrogan los vencimientos establecidos en el Artículo 2º ..... de los Decretos Nros. 342, 406, 531, 650 y 793 al 30 de Septiembre del corriente año en todas las Tasas, que conforman el Calendario Fiscal Vigente..

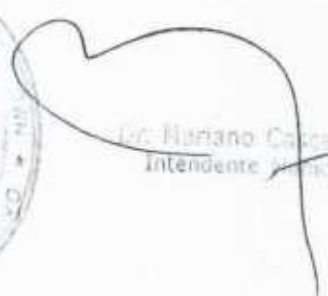
ARTICULO 2º: Se prorrogan los segundos vencimientos establecidos durante los ..... Meses de Abril, Mayo, Junio, Julio y Agosto del corriente año, para todas las Tasas, que conforman el Calendario Fiscal vigente, hasta el 30 de Septiembre de 2020.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese, tomen conocimiento las ..... distintas Secretarías y Dependencias Municipales y oportunamente, ARCHÍVESE.-

E
F
C
A

  
Dr. Miguel Ernesto Esteniza  
Secretario de Economía y Hacienda



  
Lic. Mariano Cappelletti  
Intendente Municipal





MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 855

ALMIRANTE BROWN, 19 de Agosto de 2020.-

VISTO:

El Expediente N° 11101/09- Alcance 2-Cuerpo IV-, por el cual la Secretaría de Economía y Hacienda promueve modificaciones a las Ordenanzas Impositivas 11.628 y 11.629, que rigen a partir del 1° de Enero de 2020, en virtud de las facultades otorgadas por el Honorable Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en atención a la situación económica actual, resulta necesario adecuar los importes a cobrar en las habilitaciones de campos de deportes, club de campo, canchas de fútbol, ajustando a la realidad los mismo, teniendo en cuenta para ello la extensión de los predios;

Que asimismo, es necesario readecuar los gastos por tramitación administrativa de causas contravencionales en el Tribunal de Faltas Municipal;

Que la Ordenanza N° 11628, en su artículo 46° faculta al Departamento Ejecutivo a realizar las mencionadas modificaciones, de acuerdo al incremento de los costos y/o servicios brindados por el municipio;

Que la Subsecretaría Legal, se expide a fojas 545/547;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Modificase a partir del 1° de Septiembre de 2020 el Artículo 13° de la ..... Ordenanza N° 11629, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"**ARTÍCULO 13°:** En concepto de Tasa por Habilitación de Comercios e Industrias y otras actividades, se abonará Cinco por Mil (5 %) sobre el activo fijo determinado conforme a lo prescripto en la Ordenanza Fiscal, estableciéndose los siguientes mínimos:

- 1) Comercios minoristas y de prestaciones de servicios, ventas por Internet Móvil, carros gastronómicos, etc.
  - a) hasta 16 m2 de superficie \$ 1.820

Dr. Miguel Ernesto Tiziana  
Secretario de Economía y Hacienda

Dr. Mariano Casco Jares  
Intendente Municipal



DECRETO N° 855

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN,

19 de Agosto de 2020.-

- |  |             |
|--|-------------|
| b) más de 16 m2 y hasta 30 m2 de superficie  | \$ 2.600    |
| c) más de 30 m2 y hasta 60 m2 de superficie  | \$ 3.380    |
| d) Mas de 60 m2 y hasta 100 m2 de superficie   | \$ 4.160    |
| e) más de 100 m2 de superficie   | \$ 5.200    |
| 2) Supermercados de hasta 100 m2   | \$ 6.500,-  |
| Por el excedente, por m2 o fracción que exceda de 100 m2   | \$ 20,-     |
| 3) Comercios Mayoristas hasta 100 m2   | \$ 7.150,-  |
| Por el excedente por m2 o fracción que exceda de 100 m2  | \$ 20,-     |
| 4) Industrias de hasta 100 m2  | \$ 7.150,-  |
| Por el excedente por m2 o fracción que exceda de 100 m2  | \$ 21,-     |
| 5) Salones de Baile, Confiterías Bailables, Bailantes, Clubes Nocturnos, Bares Nocturnos y similares   | \$ 23.400,- |
| 6) Cines, teatros, café concert y otros establecimientos que brinden Espectáculos cualquiera sea la denominación utilizada; salones de De fiesta y/o multiespacios | \$ 2.285,-  |
| 7) Restaurantes, Cafeterías, Casas de Te, Bar y otros establecimientos Similares cualquiera sea la denominación utilizada hasta 100m2 o fracción                   | \$ 6.045,-  |
| Que exceda de 100 m2   | \$ 20,-     |
| 8) Albergues   | \$ 23.400,- |
| a) por horas   | \$ 26.325,- |
| b) Hoteles, pensiones, hosterías, etc.   | \$ 26.325,- |
| 9) Clínicas y centros médicos  | \$ 41.210,- |
| a) Con internación   | \$ 28.080,- |
| b) Sin internación   | \$ 14.040,- |
| c) Consultorios integrados   | \$ 14.040,- |
| 10) Geriátricos:   | \$ 16.380,- |
| a) con internación   | \$ 9.360,-  |
| b) sin internación   | \$ 9.360,-  |
| 11) Entidades bancarias, financiera y/o similares  | \$130.000,- |
| 12) Estaciones de servicio   | \$ 42.380,- |
| a) con venta exclusiva de combustibles y lubricantes   | \$ 88.920,- |
| b) con minimercado y/o anexos de rubros afines   | \$ 88.920,- |

Dr. Miguel Ernesto Falenza  
Secretario de Economía y Hacienda

Dr. [Signature]  
[Signature]





DECRETO N° 855

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 19 de Agosto de 2020.-

- 13) Plantas sociales de clasificación y separación de residuos y/o de tratamiento de desperdicio \$ 6.500
- 14) Las restantes plantas de clasificación y separación de Residuos y/o de tratamiento de desperdicios \$ 6.399.200
- 15) Antenas mono poste tipo "wicap" y/o similares, o cualquier otro dispositivo de transmisión emplazados en la vía pública, que requieran de la instalación de estructuras de soporte específicas para su operación y/o funcionamiento \$ 48.750
- 16) Antenas de telefonía celular
  - a) Estructura soporte con antenas a menos de 15 metros de altura \$ 131.100
  - b) Estructura soporte con antenas más de 15 metros de altura \$ 229.320
- 17) Servicios Educativos
  - a) Un nivel educativo \$ 5.980
  - b) Dos niveles educativos \$ 7.020
  - c) Tres niveles educativos \$ 8.450
  - d) Educación Terciaria/universitaria \$ 10.140
- 18) Cambios de titularidad de cualquier tipo y/o traslados de asiento Comercial. En estos casos se considerará para el cálculo del mínimo imponible el 75% de los importes establecidos en los incs. 1 a 17 de la presente, según corresponda a su valor vigente.
- 19) Ampliación y/o Anexo de rubro y/o Cambio de rubro corresponderá el pago sobre el incremento del activo fijo de origen. En estos casos se considerará para el cálculo del mínimo imponible el 50% de los importes establecidos en los incs. 1 a 17 de la presente, según corresponda a su valor vigente
- 20) Campos de deportes, club de campo, canchas de futbol 5, golf, circuito de Ciclismo, motocross, granja educativa y otros similares:
  - a) Hasta 3.000 m2 \$ 23.400
  - b) Mas de 3.000 m2 hasta 9.000 m2 \$ 42.800
  - c) De 1 hectarea hasta 2 hectareas \$ 85.600
  - d) De 2 hectareas hasta 3 hectareas \$ 109.000"
  - e) Por el excedente cada 1000 m2 o fracción se aplicara el inciso 4 del presente".

**ARTICULO 2º:** Modificase a partir del 1º de Septiembre de 2020 el Artículo 40º de la Ordenanza N° 11629, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Dr. Miguel Ernesto Salenza  
Secretario de Economía y Hacienda



DECRETO N° 855

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 19 de Agosto de 2020.-

**"ARTICULO 4º:** Por los servicios administrativos, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Fiscal, se abonarán los siguientes derechos:

- a) Por la expedición de duplicado de constancia de iniciación de actuaciones administrativas \$ 130,-
- b) Por solicitudes de repetición o reconsideración de tributos municipales \$ 190,-
- c) Por los certificados de obra pública 0,95 % del valor del certificado mínimo \$ 2.100,-
- d) Solicitudes respecto a la liquidación del Pago a Cuenta de Edesur \$ 190,-
- e) Por solicitudes varias no contempladas específicamente en este capítulo \$ 250,-
- f) Certificado de libre deuda de tributos municipales o Cumplimiento Tributario \$ 250,-
- g) Certificado de libre deuda y/o baja de Impuesto Automotor \$ 350,-
- h) Por la tramitación de oficios judiciales y administrativos \$ 325,-
- i) Por la solicitud de plazo para acondicionar el montículo para viabilizar su recolección
  - a) 7 días \$ 305,-
  - b) 10 días \$ 365,-
  - c) 15 días (Plazo Máximo) \$ 510,-
- j) Por la tramitación administrativas de causas contravencionales \$ 350,-

No se abonará los servicios administrativos en los casos que impliquen denuncias por contravenciones o quejas para la comunidad, así como las que solicitan eximiciones para Jubilados e Indigentes"

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías de ..... Economía y Hacienda (Agencia Municipal de Recaudación), y oportunamente ARCHIVESE.

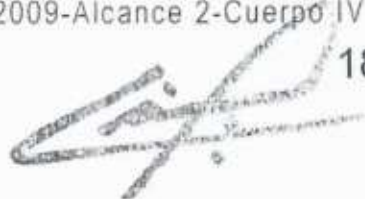


Excmo. Sr. Dr. Esteban ...  
Secretario de Economía y Hacienda



Dr. Esteban ...  
Intendente Municipal





DECRETO N° 856

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 19 de Agosto de 2020.-

VISTO:

El Expediente N° 11101/09- Alcance 2-Cuerpo IV-, por el cual la Secretaría de Economía y Hacienda promueve modificaciones a las Ordenanzas Impositivas 11.628 y 11.629, que rigen a partir del 1° de Enero de 2020, en virtud de las facultades otorgadas por el Honorable Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en atención a la situación económica actual, resulta necesario readecuar valores tarifarios de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene;

Que en el marco de la pandemia Covid-19, declarada por la Organización Mundial de la Salud, es primordial contar con herramientas que garanticen el cumplimiento de los distintos programas que se ejecutan, como así también equilibrar la carga tributaria y económica sobre aquellos comercios que permanecen abiertos y continúan con actividad;

Que la Ordenanza N° 11628, en su artículo 46° faculta al Departamento Ejecutivo a realizar las mencionadas modificaciones;

Que la Subsecretaría Legal, se expide a fojas 545/547;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Modifícase a partir del 1° de Agosto de 2020 el Artículo 15° de la Ordenanza N° 11629, el que quedará redactado de la siguiente forma:

**"ARTÍCULO 15°:** Fijase los siguientes importes mensuales, que abonarán los contribuyentes que desarrollen las actividades que a continuación se detallan:

a) En los casos que a continuación se detallan, la alícuota será del 15% y se aplicará sobre la venta de Entradas, Ingresos Varios y/o Comisiones, fijándose los siguientes mínimos mensuales:

1) Salones de Baile  
Categoría A (capacidad hasta 100 personas autorizadas por el Municipio) \$ 6.272  
Categoría B ((capacidad de 101 a 300 personas autorizadas por el Municipio) \$ 9.405

Dr. Miguel Ernesto Saenz  
Secretario de Economía y Hacienda

Dr. Mariano...  
Intendente Municipal

 1859



DECRETO N° 856

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 19 de Agosto de 2020.-

Categoría C (capacidad de 301 a 400 personas autorizadas por el Municipio	\$ 14.542
Categoría D ((capacidad mas 100 personas autorizadas por el Municipio	\$ 21.828
2) Salones de fiesta con servicio de confitería	\$ 6.275
3) Salones de fiesta sin servicio de confitería	\$ 2.655
4) Salones de fiesta infantiles	\$ 2.655
5) Hoteles familiares, hosterías, hospedajes, por habitación	\$ 290

b) En los casos que a continuación se detalla, la alícuota será del 11 %o y se aplicará sobre las ventas o ingresos, fijándose los siguientes mínimos mensuales:

Hipermercados, supermercados de productos de todo tipo con modalidad autoservicio o no, con venta mayorista y/o minorista con tres empleados o más, por sucursal, el resultado de una fórmula polinómica que consiste en sumar un valor mínimo de \$ 10.764 al valor por empleado del Art. 14 inc.b) multiplicado por el cuadrado del número de empleados y dividido por 8. La misma puede resumirse así:  $T_m = 10764 + (710 \times N \times N/8)$  donde N es el número de empleados. Estos mínimos en ningún caso podrán superar los \$ 1.800.000,-

Esta alcanzado en este Inciso el Rubro Mayorista, de cualquier tipo, que tengan tres o más empleados a cargo.

c) Fijase la alícuota de 30%o para los albergues por hora a aplicar sobre los ingresos con el mínimo que se detalla:

Por habitación y por mes \$ 3.635

d) Para las Entidades Financieras o Bancarias y similares comprendidas en la Ley 21526 y sus modificatorias, la alícuota será del 12%o sobre la diferencia que resulte entre el total de la suma de intereses, comisiones y actualizaciones cobradas menos los intereses, comisiones y actualizaciones pagadas en el período fiscal de que se trate, fijándose los siguientes mínimos mensuales:

\*Entidades Financieras, Bancarias, etc., la siguiente fórmula  $T_m = \$ 828.032 + N$   
Donde  $N = 12.107 \times N1 + 1440 \times N2 + 67127 \times N3$

N1 = Cantidad de Puestos Mecánicos o electrónicos de atención bancaria dentro o fuera de la Sucursal \$ 12.107

N2= suma del Personal contratado para servicios de vigilancia y limpieza \$ 1.440,-

N3= Cantidad de Cajeros automáticos instalados dentro o fuera de las entidades bancarias \$ 67.127.

En los casos de Cajeros Automáticos con inscripción independiente de toda Sucursal se pagará un monto de \$ 67.127,-

Oficina administrativa de servicios bancarios que por su ubicación geográfica asiste a personas de alta vulnerabilidad, un mínimo mensual de \$ 140.000

Dr. Miguel Ernesto Falenza  
Secretario de Gobierno y Hacienda

Dr. Mariano Maccaffiores  
Intendente Municipal





DECRETO N° 856

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 19 de Agosto de 2020.-

e) En los casos que a continuación se detallan, la alícuota será del 8% y se aplicará sobre las ventas, ingresos y/o comisiones fijándose los siguientes mínimos mensuales:

- 1) Venta de autos nuevos y/o usados en local con Superficie de hasta 150m<sup>2</sup> \$ 32.960,-
- 2) Venta de autos nuevos y/o usados en local con Superficie de más de 150m<sup>2</sup> \$ 65.920,-
- 3) Venta y/o consignación de autos usados \$ 3.245,-

f) En los casos que a continuación se detallan la alícuota será del 7,5% y se aplicará sobre las ventas y/o ingresos, fijándose los siguientes mínimos mensuales:

- 1) Farmacias con perfumerías \$ 2.500
- 2) Consultorios Externos y Centros de Diagnóstico, sin internación, y 2 o más profesionales. \$ 5.560
- 3) Empresa de Medicina Prepaga. \$ 9.960

g) Los contribuyentes ubicados geográficamente dentro de los límites del Parque Industrial del Distrito y que desarrollen actividades industriales abonarán el mínimo mensual que resulta de aplicar la siguiente fórmula polinómica:

$$5.166 + (0,77 \times N \times N)$$

Donde N es la cantidad de empleados

La alícuota a aplicar en el presente Régimen será del 3,8%. Facultase al Departamento Ejecutivo a readecuar los valores establecidos.

Si al operarse el vencimiento del período vigente el contribuyente adeudara 2 (dos) períodos o más, tributará por la alícuota general del 7%, sin perder la condición de Régimen de Parque en la aplicación de los mínimos a tributar.

Para contribuyentes sobre los cuales exista una imposibilidad legal o material de tener como base imponible los ingresos establecidos en el Artículo 121° y 122° primer párrafo de la Ordenanza Fiscal vigente, tributarán sobre superficie cubierta un importe fijo mensual de:

$$7.735 + (N \times N) / 18000$$

Donde N son los metros cuadrados de las instalaciones habilitadas  
Facultase al Departamento Ejecutivo a readecuar el valor establecido.

h) Los contribuyentes que se detallan a continuación abonarán una tasa mensual de \$ 6,50,- por abonado o medidor o usuario con un mínimo de:

Dr. Miguel Ernesto Falenza  
Secretario de Economía y Hacienda

Dr. Mariano Cascañares  
Intendente Municipal



DECRETO N° 856

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 19 de Agosto de 2020.-

- 1) Empresas de Circuito Cerrado de TV, Proveedores de Internet y Afines \$ 164.060
- 2) Oficinas de Servicio de Agua Potable y/o desagües cloacales. \$ 164.060  
Por cada sucursal
- 3) Oficinas de Telefonía fija y/o móvil, por cada sucursal \$ 164.060

En ningún caso el monto a abonar por esta tasa podrá ser trasladado al usuario del servicio

i) En los casos que a continuación se detalla, la alícuota será del 50% y se aplicará sobre las ventas, ingresos y/o comisiones, fijándose el siguiente mínimo mensual:

Salas de Bingo	\$ 558.100
Agencias de apuestas hípcas	\$ 36.330

j) Por las actividades que se detallan a continuación se aplicará la alícuota del 8% sobre la base imponible establecida en el Artículo 123° de la Ordenanza Fiscal, estableciéndose los siguientes mínimos mensuales

Generación, transmisión y distribución de electricidad. Por cada Sucursal	\$ 126.150
Fraccionadores de gas licuado y distribución de gas. Por cada Sucursal	\$ 126.150

k) Los centros o mercados concentradores de venta mayorista/minorista de frutas, verduras u hortalizas a través de puestos, abonarán por la superficie ocupada por los mismos una tasa mensual por m2 o fracción de \$ 42 estableciéndose los siguientes mínimos mensuales:

Superficies hasta 1.000 m2	\$ 20.850
Superficies entre 1.001 y 3.999 m2	\$ 77.988
Superficies superiores a 4.000 m2	\$ 305.425

Los mínimos establecidos precedentemente en los incs a) a k), a excepción del inciso g) no podrán ser inferiores al valor determinado en el inc b) del art.14 de la presente Ordenanza. El Departamento Ejecutivo queda facultado a solicitar a los contribuyentes alcanzados la información relativa a dicho inciso"

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías de ..... Economía y Hacienda (Agencia Municipal de Recaudación), y oportunamente ARCHIVESE.

Secretaría Economía y Hacienda
E
R
C
A

Dr. Miguel Ernesto Falenza  
Secretario de Economía y Hacienda



Dr. Mariano Cascaffares  
Intendente Municipal





DECRETO N° 858

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 19 de Agosto de 2020.-

VISTO:

El expediente N° 4003-10217/2019 (Cuerpos I al VII) y el Decreto N° 124/2020, mediante el cual se dispuso el llamado a Licitación Pública N° 04/2020, para la Contratación de la Obra: "Construcción y Refacción de Establecimientos Educativos Jardín de Infantes N° 956, Cláypole, Partido de Almirante Brown, dos Aulas y Dependencias"; y

CONSIDERANDO:

Que del Acto de Apertura de la Licitación obrante a fojas 1381, surge que se han presentado 3 (tres) Oferentes, siendo desestimado el Oferente N° 1, por no cumplir con lo establecido en el Artículo N° 9, Inc. "B" y "H", de las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones que rige la Contratación;

Que a fojas 1394 y 1400 la Secretaría de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos, presta conformidad a lo informado por la Dirección General de Arquitectura y la Subsecretaría de Infraestructura Escolar y Arquitectura, quienes luego del Análisis Documental y de las ofertas presentadas (fojas 1387/1393)-, manifiestan que consideran conveniente a los intereses Municipales adjudicar la presente Licitación al Oferente N° 2, que además de ser la oferta de menor valor, se encuentra dentro de los parámetros del mercado reales del mercado actual;

Que a fojas 1397 y 1398 se expide la Secretaría de Educación, Ciencia y Tecnología, indicando que la Obra de referencia, es necesaria para el mejor funcionamiento de la Institución Educativa, por lo cual en virtud a las acciones del Ejecutivo Municipal contra la propagación del virus COVID-19, se considera pertinente replanificar la ejecución presupuestaria del fondo educativo y en consonancia con ello dar continuidad al proceso una vez evaluadas la condiciones de oportunidad;

Que asimismo, en concordancia con lo manifestado por la Secretaría de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos y la Secretaría de Educación, Ciencias y Tecnología, a fojas 1401/1402, se expide la Comisión de Preadjudicación, recomendando adjudicar la presente Licitación a la Empresa FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L., hasta la suma total de \$ 11.177.288,45 (PESOS ONCE MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS); que si bien supera un 0.8812% el Presupuesto Oficial, son valores acordes a los del mercado actual, y por lo tanto resulta la propuesta más ventajosa a los intereses Municipales;

Contaduría General;

Que a fojas 229 ha tomado intervención la

Dr. Miguel Ernesto Falcone  
Secretario de Economía y Hacienda

Dr. Mariano Casallares  
Intendente Municipal

1864



MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 858

ALMIRANTE BROWN, 19 de Agosto de 2020.-

Que la Subsecretaria Legal, emite  
dictamen a fojas 1407/1410;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus  
atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°: Se adjudica a la Empresa FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L. (C.U.I.T. 30-70905851-3), con domicilio legal constituido en la calle Seguí N° 779 de Adrogué, Partido de Almirante Brown, la Contratación de la Obra: "Construcción y Refacción de Establecimientos Educativos Jardín de Infantes N° 956, Cláypole, Partido de Almirante Brown, dos Aulas y Dependencias", hasta la suma total de \$ 11.177.288,45 (PESOS ONCE MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la Jurisdicción 1110104000 - Secretaría de Economía y Hacienda - Categoría Programática 58.00.00 - Partida 5.1.5.0. del Presupuesto General de Erogaciones 2020.

ARTICULO 3°: Por la Secretaría de Economía y Hacienda, notifíquese y procédase a la devolución del Depósito de Garantía a los Oferentes no Adjudicatarios de la Licitación.

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías de Economía y Hacienda (Dirección General de Compras y Contrataciones), de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos, de Educación, Ciencias y Tecnología, y oportunamente ARCHIVÉSE.

A	

Dr. Miguel Ernesto Salenza  
Secretario de Economía y Hacienda



Dr. Mariana Cascañares  
Intendente Municipal





MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 859

ALMIRANTE BROWN, 20 de Agosto de 2020.-

VISTO:

El Convenio Especifico para la Ejecución del Proyecto de Ecopuntos en el Municipio, firmado entre la Comuna y la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo en el marco del Convenio Marco para la Elaboración y Ejecución del Plan Maestro de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos de la Cuenca Matanza Riachuelo; y

CONSIDERANDO:

Que la Contaduría General informa el saldo de cierre del Ejercicio 2019;

Que por tratarse de Recursos Afectados es necesario efectuar modificaciones en el Presupuesto vigente sancionado por la Ordenanza N° 11.630;

Que la Ordenanza N° 11.630 en su Artículo 11° confiere al Departamento Ejecutivo facultades para efectuar las modificaciones presupuestarias pertinentes en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 120° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°: Se amplía el Cálculo de Recursos vigente, aprobado por la Ordenanza N° 11.630, por un monto total de \$ 216.710,42 (PESOS DOSCIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS DIEZ CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS) en la siguiente partida:

1700000	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	
1720000	De Administración Nacional	
1720100	De Administración Central Nacional	
1720132	Convenio Especifico para la Ejecución del Proyecto de Ecopuntos	\$216.710,42

Dr. Miguel Ernesto Falenza  
Secretario de Tesorería y Hacienda

Dr. Mariano Cazzafares  
Intendente Municipal



DECRETO N° 859

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 20 de Agosto de 2020.-

**ARTICULO 2º:** Se amplía el Presupuesto General de Erogaciones vigente, ..... sancionado por la Ordenanza N° 11.630 en la categoría programática que a continuación se indica por un monto total de \$216.710,42 (PESOS DOSCIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS DIEZ CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS) en la siguiente partida:

1110122000	<b>Secretaría de Infraestructura, Planificación y Serv. Púb.</b>	
21.00.00	Conservación, Reparación y Construcción de la Vía Pública	
21.12.00	Convenio Especifico para Ejecución Proyecto de Ecopuntos-	
133	De Origen Nacional	
4.2.1.0	Construcciones en Bienes de Dominio Privado	<b>\$216.710,42</b>

**ARTICULO 3º:** Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías de ..... Economía y Hacienda (Contaduría General-Tesorería General), Auditoría General Municipal, y oportunamente ARCHIVÉSE.

Secretaría de Economía y Hacienda
E
R
C
A

Dr. Miguel Ernesto Fajenza  
Secretario de Economía y Hacienda



Dr. Mariano Castellanos  
Intendente Municipal





DECRETO N° 860

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 20 de Agosto de 2020.-

VISTO:

El Expediente 4003-4756/2019 por el cual se crea el Programa de Limpieza de Basurales en el marco del Protocolo Complementario al Acuerdo Marco para la Coordinación de acciones correspondientes al Plan Integral de la Cuenca Matanza; y

CONSIDERANDO:

Que el responsable del área ejecutora indica la necesidad de la apertura programática según lo convenido con el ACUMAR y que el ingreso se realizó por Decreto N° 795/2010;

Que la Contaduría General informa el saldo de cierre del Ejercicio 2019;

Que por tratarse de Recursos Afectados es necesario efectuar modificaciones en el Presupuesto vigente sancionado por la Ordenanza N° 11.630;

Que la Ordenanza N° 11.630 en su Artículo 11° confiere al Departamento Ejecutivo facultades para efectuar las modificaciones presupuestarias pertinentes en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 120° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°: Se amplía el Cálculo de Recursos vigente, aprobado por la Ordenanza .....N° 11.630, por un monto total de \$ 339.877,99 (PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS), en la siguiente partida:

1700000	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	
1720000	De Administración Nacional	
1720100	De Administración Central Nacional	
1720126	Programa Limpieza de Basurales -ACUMAR-	<b>\$339.877,99,-</b>

Dr. Miguel Ernesto Faienza  
Secretario de Economía y Hacienda

Dr. Mariano Castallanos  
Intendente Municipal

 1868



DECRETO N° 860

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 20 de Agosto de 2020.-

**ARTICULO 2º:** Se amplía el Presupuesto General de Erogaciones vigente, ..... sancionado por la Ordenanza N° 11.630 en la categoría programática que a continuación se indica por un monto total de \$339.877,99 (PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS), en la siguiente partida:

1110125000 **Secretaría de Política Ambiental**  
20.00.00 Agencia de Política Ambiental y Desarrollo Sustentable  
20.05.00 Programa de Limpieza de Basurales -ACUMAR-  
133 De Origen Nacional

4.2.2.0 Construcción en bienes de dominio público **\$339.877,99**

**ARTICULO 3º:** Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías de ..... Economía y Hacienda (Contaduría General-Tesorería General), Auditoría General Municipal, y oportunamente ARCHIVESE.

Secretaría de Economía y Hacienda
E
R
C
A

  
Dr. Miguel Ernesto Falanga  
Secretario de Economía y Hacienda



  
Dr. Mariano Casalleres  
Intendente Municipal





DECRETO N° 861

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 20 de Agosto de 2020.-

VISTO:

El Convenio Marco entre el Municipio y el Ente Nacional de Obras Hidricas de Saneamiento -ENHOSA- para la ejecución del Programa de Asistencia en Áreas con Riesgo Sanitario -PROARSA; y

CONSIDERANDO:

Que es necesaria la ejecución de la obra "Red de Desagues Cloacales Sector Burzaco IV";

Que el Reglamento del Programa de Asistencia -PROARSA- establece las obligaciones del ente ejecutor;

Que la Tesorería General informa los ingresos de fondos a la cuenta afectada y, la necesidad de recuperar los fondos adelantados con Recursos Municipales que surgen del Decreto N° 1426/11;

Que la Contaduría General informa el saldo de cierre del Ejercicio 2019;

Que por tratarse de Recursos Afectados es necesario efectuar modificaciones en el Presupuesto vigente sancionado por la Ordenanza N° 11.630;

Que la Ordenanza N° 11.630 en su Artículo 11° confiere al Departamento Ejecutivo facultades para efectuar las modificaciones presupuestarias pertinentes en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 120° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1º: Se amplía el Cálculo de Recursos vigente, aprobado por la Ordenanza N° 11.630, por un monto total de \$ 79.712,50 (PESOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECENTOS DOCE CON CINCUENTA CENTAVOS), en la siguiente partida:

2200000 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

Dr. Miguel Esteban Filentri  
Intendente Municipal

Dr. Mariano Cavallares  
Secretario General



DECRETO N° 861

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 20 de Agosto de 2020.-

2220000 De la Administración Nacional  
2220100 De la Administración Central Nacional  
2220105 Programa de Asistencia en Áreas con Riesgo Sanitario \$79.712,50

**ARTICULO 2º:** Se amplía el Presupuesto General de Erogaciones vigente, ..... sancionado por la Ordenanza N° 11.630 reforzando el crédito de la partida que a continuación se indica por un monto total de \$ 79.712,50 (PESOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DOCE CON CINCUENTA CENTAVOS), en la siguiente partida:

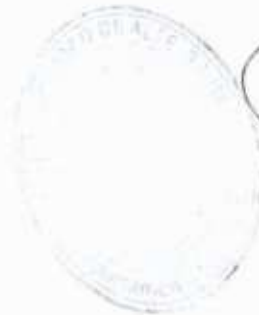
1110122000 **Secretaría de Infraestructura, Planificación y Serv. Públicos**  
21.00.00 Conservación, Reparación y Construcción de la Vía Pública  
21.07.00 Programa de Asistencia en Areas con Riesgo Sanitario  
133 De Origen Nacional

4.2.2.0 Construcciones en bienes de dominio público \$79.712,50

**ARTICULO 3º:** Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías de ..... Economía y Hacienda (Contaduría General-Tesorería General), Auditoría General Municipal, y oportunamente ARCHIVÉSE.



Dr. Rafael Ernesto Falcón  
Secretaría de Infraestructura, Planificación y Serv. Públicos



Handwritten signature and stamp





DECRETO N° 862

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 20 de Agosto de 2020.-

VISTO:

El convenio de Ejecución "Argentina contra el Hambre" suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, a través de la Secretaría de Inclusión Social, y La Municipalidad de Almirante Brown, que tiene por objeto financiar acciones tendientes a garantizar la seguridad alimentaria de personas en condición de vulnerabilidad social; y

CONSIDERANDO:

Que dicha actividad, encuadra dentro de los lineamientos del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria y en adecuación a los términos del Plan Nacional Argentina contra el Hambre, en el cual el Municipio, deberá garantizar la entrega de módulos de alimentos secos y frescos a personas/familias en situación de vulnerabilidad social;

Que es necesario dotar de créditos a las partidas que así lo requieren, para una gestión ágil y acorde a las necesidades que los tiempos imponen;

Que por tratarse de Recursos Afectados, es necesario efectuar modificaciones en el Presupuesto vigente sancionado por la Ordenanza N° 11.630;

Que la Ordenanza N° 11.630 en su Artículo 11° confiere al Departamento Ejecutivo facultades para efectuar las modificaciones presupuestarias pertinentes en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 120° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

El INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Se amplía el Cálculo de Recursos vigentes, aprobados por la Ordenanza N° 11.630, por un monto total de PESOS SESENTA MILLONES (\$ 60.000.000,00), en la siguiente partida:

1700000	Transferencias Corrientes	
1720000	De Administración Nacional	
1720100	De la Administración Central Nacional	
1720101	Plan Nacional de Seguridad Alimentaria	\$ 60.000.000,00

Dr. Miguel Ernesto Talienzo  
Secretario de Economía y Hacienda

Dr. Néstor O. ...  
Intendente Municipal



DECRETO N° 862

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 20 de Agosto de 2020.-

ARTÍCULO 2º: Se amplía el Presupuesto General de Erogaciones vigentes, sancionados por la Ordenanza N° 11.630 en la categoría programática que a continuación se indica por un monto total de PESOS SESENTA MILLONES (\$ 60.000.000,00), en la siguiente partida:

1110123000 Secretaría de Desarrollo, Seg. Social y DDHH  
21.03.00 Plan Nacional de Seguridad Alimentaria  
133 Fuente de Financiamiento

5.1.4.0 Ayuda Social a Personas \$ 60.000.000,00

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías de Economía y Hacienda (Contaduría General-Tesorería General), Auditoría General Municipal, y oportunamente ARCHIVESE.







DECRETO N° 863

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 21 de Agosto de 2020.-

VISTO:

Lo establecido en el Acuerdo Marco para la Coordinación de Acciones al Plan Integral de la Cuenca Matanza Riachuelo firmado con la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros, convalidado por Ordenanza N° 8915; y

CONSIDERANDO:

Que la Cláusula Primera del Protocolo Complementario N° 2 crea el "Programa de Fortalecimiento del Sistema Municipal de Control Ambiental" y su financiamiento;

Que la Contaduría General informa el saldo al cierre del Ejercicio 2019;

Que por tratarse de Recursos Afectados, es necesario efectuar modificaciones en el Presupuesto vigente sancionado por la Ordenanza N° 11.630;

Que la Ordenanza N° 11.630 en su Artículo 11° confiere al Departamento Ejecutivo facultades para efectuar las modificaciones presupuestarias pertinentes en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 120° de la Ley Orgánica de las Municipalidades,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°: Se amplía el Cálculo de Recursos vigente, aprobado por la Ordenanza ..... N° 11.630, por un monto total de \$ 14.640,51 (PESOS CATORCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS), en la siguiente partida:

1700000	<u>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</u>	
1720000	<u>De Administración Nacional</u>	
1720100	<u>De Administración Central Nacional</u>	
1720109	Programa Fortalecimiento Sistema Municipal de Control Ambiental	<b>\$ 14.640,51</b>

Dr. Miguel Ernesto Saenz  
Secretario de Economía y Hacienda

Dr. Mariano Cascallares  
Intendente Municipal

 1874



DECRETO N° 863

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 21 de Agosto de 2020.-

ARTICULO 2º: Se amplía el Presupuesto General de Erogaciones vigente sancionado ..... por la Ordenanza N° 11.630 en la categoría programática que a continuación se indica, por un monto total de \$ 14.640,51 (PESOS CATORCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS), en la siguiente Partida:

1110125000	<u>Secretaría de Política Ambiental y Hábitat</u>
20.00.00	<u>Agencia de Política Ambiental y Desarrollo Sustentable</u>
30.04.00	<u>Programa de Fortalecimiento de Control Ambiental</u>
133	de origen Nacional


3.4.1.0 Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad \$ 14.640,51

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento la Secretaría de ..... Economía y Hacienda (Contaduría General - Tesorería General), la Auditoría General Municipal, y oportunamente ARCHIVESE.-



  
Dr. Miguel Ernesto Fariña  
Secretario de Economía y Hacienda



  
Dr. Mariano Gracilaro  
Intendente Municipal





DECRETO N° 864

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 21 de Agosto de 2020.-

VISTO:

El Programa de Limpieza de Basurales creado en el marco del Protocolo Complementario al Acuerdo Marco para la Coordinación de acciones correspondiente al Plan Integral de la Cuenca Matanza, Subprograma Fortalecimiento y Jerarquización de Áreas Ambientales; y

CONSIDERANDO:

Que el responsable del área ejecutora indica la necesidad de la apertura programática según lo convenido con el ACUMAR y que el ingreso se realizó por Decreto N° 706/2010;

Que la Contaduría General informa el saldo al cierre del Ejercicio 2019;

Que por tratarse de Recursos Afectados es necesario efectuar modificaciones en el Presupuesto vigente sancionado por la Ordenanza N° 11.630;

Que la Ordenanza N° 11.630 en su Artículo 11° confiere al Departamento Ejecutivo facultades para efectuar las modificaciones presupuestarias pertinentes en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 120° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°: Se amplía el Cálculo de Recursos vigente aprobado por la Ordenanza N° 11.630, por un monto total de \$ 17.600,00 (PESOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS), en la siguiente partida:

1700000	<u>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</u>	
1720000	<u>De Administración Nacional</u>	
1720100	<u>De Administración Central Nacional</u>	
1720127	Programa Fortalecimiento Institucional	\$ <u>17.600,00</u>

ARTICULO 2°: Se amplía el Presupuesto General de Erogaciones vigente, sancionado por la Ordenanza N° 11.630 en la Categoría

Dr. Miguel Ernesto Faienza  
Secretario de Economía y Hacienda

Dr. Mariano Gascaflorés  
Intendente Municipal



DECRETO N° 864

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 21 de Agosto de 2020.-

Programática que a continuación se indica por un monto total de \$ 17.600,00 (PESOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS), en la siguiente partida:

1110125000      Secretaría de Política Ambiental y Hábitat  
20.00.00.      Agencia de Política Ambiental y Desarrollo Sustentable  
20.06.00      Programa de Fortalecimiento Institucional  
133              De Origen Nacional

3.4.1.0.              Estudios, Investigaciones y Proyectos de factibilidad \$ 17.600,00

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento la Secretaría de ..... Economía y Hacienda (Contaduría General - Tesorería General), la Auditoría General Municipal, y oportunamente ARCHIVÉSE.-



Dr. Miguel Ernesto Falcón  
Secretario de Economía y Hacienda



Dr. Mariana Cascañares  
Intendente Municipal





DECRETO N° 865

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 21 de Agosto de 2020.-

VISTO:

El Convenio Marco PROYECTO LIMPIEZA DE MARGENES - PLAN INTEGRAL DE LA CUENCA MATANZA RIACHUELO entre el Municipio y la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo para sustentar la ejecución de la "Limpieza de Márgenes Arroyo del Rey"; y

CONSIDERANDO:

Que obra nota de la Contaduría General informando el saldo de cierre del Ejercicio 2019 de los fondos;

Que por tratarse de Recursos Afectados es necesario efectuar modificaciones en el Presupuesto vigente sancionado por la Ordenanza N° 11.630;

Que la Ordenanza N° 11.630 en su Artículo 11° confiere al Departamento Ejecutivo facultades para efectuar las modificaciones presupuestarias pertinentes en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 120° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°: Se amplía el Cálculo de Recursos vigente aprobado por la Ordenanza ..... N° 11.630, por un monto total de \$ 45.859,41 (PESOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y UN CENTAVOS), en la siguiente partida:

1700000	<u>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</u>	
1720000	<u>De Administración Nacional</u>	
1720100	<u>De Administración Central Nacional</u>	
1720144	Limpieza Márgenes Arroyo del Rey -ACUMAR 2014-	<b>\$ 45.859,41</b>

ARTICULO 2°: Se amplía el Presupuesto General de Erogaciones vigente, ..... sancionado por la Ordenanza N° 11.630, en la Categoría Programática que a continuación se indica por un monto total de \$ 45.859,41 (PESOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y UN CENTAVOS), en la siguiente partida:

Dr. Miguel Ernesto Palanza  
Secretario de Economía y Hacienda

Dr. Mariano Cascallares  
Intendente Municipal



DECRETO N° 865

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 21 de Agosto de 2020.-

1110122000  
21.00.00.  
21.21.00  
133

Secretaría de Infraestructura, Planif. y Serv. Púb.  
Conservación, Reparación y Construcción de la Vía Pública  
Limpieza Márgenes Arroyo del Rey -ACUMAR 2014-  
De Origen Nacional

5.2.5.0.

Transferencias a Cooperativas

\$ 45.859,41

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento la Secretaría de  
..... Economía y Hacienda (Contaduría General - Tesorería General), la  
Auditoría General Municipal, y oportunamente ARCHIVESE.-



Dr. Miguel Ernesto Pazienza  
Secretario de Economía y Hacienda



Dr. María José Cascallar  
Intendente Municipal





DECRETO N° 866

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 24 de Agosto de 2020.-

VISTO:

El expediente N° 4003-15122/2020, por el cual se tramita el Cese de Oficio de la Trabajadora CARMEN TERESA LOPEZ (Legajo N° 3122), para acogerse a los beneficios de la Jubilación; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Personal a fojas 5 y la Secretaría General a fojas 6, manifiestan que la Trabajadora ha alcanzado las condiciones de edad y servicios exigidos por la legislación vigente para acceder al beneficio jubilatorio, conforme lo establecido en el Artículo 98° Inciso g) de la Ley Provincial 14.656; indicando que el mencionado cese debe ser a partir del 31 de Agosto de 2020;

Que se ha expedido la Subsecretaría Legal fojas 10/11;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°: Para acogerse a los beneficios de la Jubilación, se dispone el Cese de Oficio de la Trabajadora CARMEN TERESA LOPEZ (Legajo N° 3122), Clase 1960, D.N.I. N° 14.108.066, a la Clase 14- Categoría "Técnico I", del Grupo Ocupacional Personal Técnico - Planta Permanente - Jurisdicción 1110101000 - Departamento Ejecutivo, conforme lo establecido en el Artículo 98° Inciso g) de la Ley Provincial 14.656, a partir del 31 de Agosto de 2020; de acuerdo con lo indicado por la Dirección de Personal y la Secretaría General a fojas 5/6 respectivamente.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías General (Dirección de Personal), de Economía y Hacienda (Dirección General de Administración - Contaduría General - Departamento Sueldos), y oportunamente ARCHIVESE.-

Secretaría de
Economía y
Hacienda
E
H
C
A

Dr. Miguel Ernesto Faienza  
Secretario de Economía y Hacienda



Dr. Mariano Cascallares  
Intendente Municipal



DECRETO N° 867

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 24 de Agosto de 2020.-

VISTO:

El expediente N° 4003-10210/19 (Cuerpos I a X) y el Decreto N° 121/2020, mediante el cual se dispuso el llamado a Licitación Pública N° 1/2020, para la Contratación de la Obra: "Acondicionamiento de Casa del Casero y Aula E.E.S. N° 36 y en E.P. N° 79" de Longchamps - Partido de Almirante Brown; y

CONSIDERANDO:

Que del Acto de Apertura de la Licitación obrante a fojas 1946, surge que se han presentado 4 (cuatro) Oferentes;

Que a fojas 1964, la Secretaria de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos, presta conformidad a lo informado por la Dirección General de Arquitectura y la Subsecretaría de Infraestructura Escolar y Arquitectura- quienes luego del Análisis Documental, del Cumplimiento de Antecedentes y de la Planilla Comparativa de Ofertas (fojas 1952/1962), manifiestan que consideran conveniente a los intereses Municipales adjudicar la presente Licitación al Oferente N° 4, que además de ser la oferta de menor monto, se encuentra dentro de los valores del mercado actual;

Que a fojas 1966 la Secretaria de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos solicita informe de la Secretaria de Educación, Ciencias y Tecnología, respecto de si persiste o no la necesidad de la ejecución de la Obra de referencia;

Que a fojas 1967/1969 se expide la Secretaria de Educación, Ciencias y Tecnología, indicando que dicha Obra, es necesaria para el mejor funcionamiento de la Institución Educativa, por lo cual en virtud a las acciones del Ejecutivo Municipal contra la propagación del virus COVID-19, se considera pertinente replanificar la ejecución presupuestaria del fondo educativo y en consonancia con ello dar continuidad al proceso una vez evaluadas las condiciones de oportunidad;

Que nuevamente toma intervención la Secretaria de Educación, Ciencias y Tecnología, informando que habiendo analizado nuevamente las condiciones presupuestarias considera oportuno darle continuidad al trámite de Adjudicación de la obra a los efectos que para el momento de la pos pandemia estén dadas las condiciones de habitabilidad planteadas oportunamente;

Que asimismo, en concordancia con lo manifestado por la Secretaria de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos y la Secretaria de Educación, Ciencias y Tecnología, a fojas 1971/1972, se expide la Comisión de Preadjudicación, informando que fueron desestimadas las propuestas de el Oferente N° 2 por no cumplir con lo establecido en el Inc. "E" y el Oferente N° 3

Dr. Miguel Ernesto Faienza  
Secretario de Economía y Hacienda

Dr. Mariana Loscaffares  
Intendente Municipal



**Registro de Decretos - Ejercicio 2020**

Corresponde Expediente N° 4003-10201/2019  
(Cuerpos I al X)

1881



DECRETO N° 867

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 24 de Agosto de 2020.-

con el Inc. "B" del Artículo 9º de las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones que rige la Contratación y recomienda adjudicar la presente Licitación a la Empresa G.D.B. GROUP S.R.L., hasta la suma total de \$ 7.064.130,08 (PESOS SIETE MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA CON OCHO CENTAVOS); que si bien supera un 0.9576% aproximadamente el Presupuesto Oficial, se encuentra dentro de los valores del mercado vigente resultando ser la más económica y conveniente a los intereses Municipales;

Contaduría General; Que a fojas 235 ha tomado intervención la

fojas 1977/1979; Que la Subsecretaría Legal se expide a

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1º: Se adjudica a la Empresa G.D.B. GROUP S.R.L. (CUIT 30-71210297-3, con domicilio legal constituido en la calle Bouchard N° 738 de Adrogué, Partido de Almirante Brown, la Contratación de la Obra: "Acondicionamiento de Casa del Casero y Aula E.E.S. N° 36 y en E.P. N° 79" de Longchamps - Partido de Almirante Brown, hasta la suma total de \$ 7.064.130,08 (PESOS SIETE MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA CON OCHO CENTAVOS), y en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones - Cláusulas Generales y Particulares confeccionado al efecto.

ARTICULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la jurisdicción 1110104000 - Secretaría de Economía y Hacienda - Categoría Programática 58.00.00 - Partida 5.1.5.0 del Presupuesto General de Erogaciones 2020.

ARTICULO 3º: Por la Secretaría de Economía y Hacienda, notifíquese y procédase a la devolución del Depósito de Garantía a los Oferentes no Adjudicatarios de la Licitación.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías de Economía y Hacienda (Dirección General de Compras y Contrataciones), de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos, y oportunamente ARCHIVASE.

Secretaría de Economía y Hacienda
E
H
C
A

Dr. Miguel Ernesto Falenza  
Secretario de Economía y Hacienda



Dr. Mariano Cascallares  
Intendente Municipal



MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

1883

DECRETO N° 869

ALMIRANTE BROWN, 24 de Agosto de 2020.-

VISTO:

El "Acta de Coordinación ACUMAR N°1 Incorporación de Proyectos" suscripta entre la Secretaría de Vivienda de la Nación, el INSTITUTO DE LA VIVIENDA de la Provincia de Buenos Aires y ACUMAR, por el que se acordó el nuevo sistema administrativo, para la ejecución, desarrollo, financiación y pago, que rige a partir del 1° de Julio de 2019, para las Obras y Mejoramientos iniciados, que integran el "Programa de Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios- Saneamiento de la Cuenca Matanza - Riachuelo"; y

CONSIDERANDO:

Que en consecuencia, a partir del 1° de Julio de 2019, el desarrollo y financiamiento de las Obras y Mejoramientos involucrados en el "Programa de Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios- Saneamiento de la Cuenca Matanza - Riachuelo", se rige por las disposiciones del Contrato del Fideicomiso "Fondo Fiduciario Para La Vivienda Social" y del Reglamento Particular del "Plan Nacional de Vivienda";

Que por tratarse de Recursos Afectados es necesario efectuar modificaciones en el Presupuesto vigente sancionado por la Ordenanza N° 11.630;

Que la Ordenanza N° 11.630 en su Artículo 11° confiere al Departamento Ejecutivo facultades para efectuar las modificaciones presupuestarias pertinentes en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 120° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

El INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Se amplía el Cálculo de Recursos vigente, aprobado por la Ordenanza N° 11.630, por un monto total de PESOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 43.494,67), en la siguiente partida:

2200000 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL  
2220000 De Administración Nacional  
2220100 De la Administración Central Nacional  
133 Fuente de Origen Nacional

Dr. Miguel Ernesto Faienza  
Secretario de Economía y Hacienda

Dr. Mariano Casalleres  
Intendente Municipal





DECRETO N° 869

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 24 de Agosto de 2020.-

2220136 Red de Gas de Media Presión en B° Lindo- Fdos N. \$ 43.494,67

ARTÍCULO 2º: Se amplía el Presupuesto General de Erogaciones vigente, ..... sancionado por la Ordenanza N° 11.630 en la categoría programática que a continuación se indica por un monto total de PESOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 43.494,67), en la siguiente partida:

1110122000 **Secretaría de Infraestructura, Planificación y Serv. Públicos**  
21.00.00 Conservación, Reparación y Construcción de la Vía Pública  
21.45.00 Red de Gas de Media Presión en B° Lindo  
133 De Origen Nacional

4.2.2.0 Construcción en Bs. de D. Púb. \$ 43.494,67

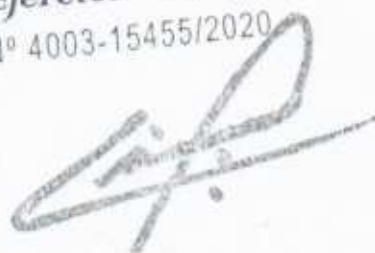
ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento la Secretaría de ..... Economía y Hacienda (Contaduría General - Tesorería General), la Auditoría General Municipal, y oportunamente ARCHIVESE.-



Dr. Miguel Emilio Falenza  
Secretario de Economía y Hacienda



Dr. Mariano Cascoiffares  
Intendente Municipal



MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 870

ALMIRANTE BROWN, 24 de Agosto de 2020.-

VISTO:

El proyecto presentado ante el Ministerio de Energía y Minería y la Subsecretaría de Eficiencia Energética, de la Nación, para la Modernización del Alumbrado Público, del Municipio de Almirante Brown, dentro del Programa Alumbrado Eficiente;

CONSIDERANDO:

Que se obtuvo la aprobación del mismo para la concreción del proyecto presentado, el Municipio llevará las gestiones necesarias para lograr la ejecución correspondiente;

Que la Tesorería General informa el ingreso de fondos, y la Contaduría General el saldo de cierre del ejercicio;

Que por tratarse de Recursos Afectados es necesario efectuar modificaciones en el Presupuesto vigente sancionado por la Ordenanza N° 11.630;

Que la Ordenanza N° 11.630 en su Artículo 11° confiere al Departamento Ejecutivo facultades para efectuar las modificaciones presupuestarias pertinentes en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 120° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Se amplía el Cálculo de Recursos vigente, aprobado por la ..... Ordenanza N° 11.630, por un monto total de PESOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUATRO (\$ 6.954.904,00), en la siguiente partida:

2200000	Transferencia de Capital	
2220000	De Administración Nacional	
2220100	De la Administración Central Nacional	
2220126	Programa Alumbrado Eficiente	\$ 6.954.904,00

Dr. Miguel Ernesto Faenza  
Secretario de Economía y Hacienda

Dr. Mariano Cascallares  
Intendente Municipal





DECRETO N° 870

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 24 de Agosto de 2020.-

ARTÍCULO 2º: Se amplía el Presupuesto General de Erogaciones vigente, sancionado por la Ordenanza N° 11.630 en la categoría programática que a continuación se indica, por un monto total de PESOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUATRO (\$ 6.954.904,00), en la siguiente partida:

1110122000	Secretaría de Infraestructura y Planificación	
21.00.00	Conservación, Reparación y Construcción de la Vía Pública	
21.42.00	Programa Alumbrado Eficiente	
133	De Origen Nacional	
4.2.2.0	Construcc.Bs.de Dominio Público	\$ 6.954.904,20

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento la Secretaría de Economía y Hacienda (Contaduría General - Tesorería General), la Auditoría General Municipal, y oportunamente ARCHIVESE.-



  
Dr. Miguel Ernesto Falenza  
Secretario de Economía y Hacienda



  
Dr. Mariano Casalleres  
Intendente Municipal



DECRETO N° 871

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 24 de Agosto de 2020.-

VISTO:

Lo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza N° 10.393 que convalida el Convenio y Anexos I y II, suscripto entre la Municipalidad de Almirante Brown y la Comisión Nacional de Tierras para el Hábitat Social "Padre Carlos Mujica", cuyo objeto es la "AMPLIACIÓN RED DE DESAGUES CLOACALES Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE", a realizarse en el Barrio Santa Ana, de la ciudad de Glew;

Para cumplir con el objeto previsto, La Comisión contribuirá a soportar el gasto que irroguen los materiales y la mano de obra necesaria para la realización de las obras a las que alude el objeto del convenio;

La nota de la Contaduría General donde informa el saldo de los fondos al cierre del Ejercicio 2019;

La necesidad de efectuar modificaciones en el Presupuesto vigente sancionado por la Ordenanza N° 11.630, por tratarse de Recursos Afectados; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 11.630 en su Artículo 11° confiere al Departamento Ejecutivo facultades para efectuar las modificaciones presupuestarias pertinentes en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 120° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

El INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

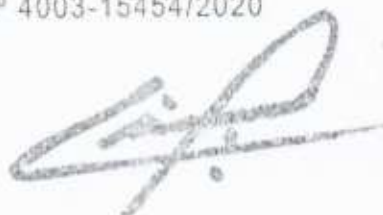
ARTÍCULO 1°: Se amplía el Cálculo de Recursos vigente, aprobado por la Ordenanza N° 11.630, por un monto total de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE CON QUINCE CENTAVOS (\$ 39.277,15), en la siguiente partida:

2200000	Transferencias de Capital
2220000	De la Administración Nacional
2220100	De la Administración central Nacional

Dr. Miguel Enciso Fariña  
Secretario de Economía y Hacienda

Dr. Mariano Casallares  
Intendente Municipal





DECRETO N° 871

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 24 de Agosto de 2020.-

2220122 Ampliación Red de Desagües Cloacales y Dist.de  
Agua Potable - B° Santa Ana de Glew \$ 39.277,15

ARTÍCULO 2º: Se amplía el Presupuesto General de Erogaciones vigente,  
..... sancionado por la Ordenanza N° 11.630 en la categoría  
programática que a continuación se indica, por un monto total de PESOS TREINTA Y  
NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE CON QUINCE CENTAVOS (\$  
39.277,15), de la siguiente partida:

1110122000 Secretaria de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos  
21.24.00 Ampliación Red de Desagües Cloacales y Dist.de Agua  
Potable - B° Santa Ana de Glew  
133 De Origen Nacional

4.2.2.0. Construcciones en Bs.de Dominio \$ 39.277,15

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento la Secretaria de  
..... Economía y Hacienda (Contaduría General - Tesorería General), la  
Auditoría General Municipal, y oportunamente ARCHIVESE.-

Secretaría de Economía y Hacienda
E
H
C
A

Dr. Miguel Ernesto Faleroza  
Secretaría de Economía y Hacienda



Dr. Juan Carlos  
Intendencia Municipal



DECRETO N° 872

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 24 de Agosto de 2020.-

VISTO:

El Expediente N° 4003-11980/2020, en que la Auditoría General Municipal tramita las correcciones y rectificaciones de carga del Sistema de Presupuesto RAFAM y el Decreto 811/2020; y

CONSIDERANDO:

Que dada la propia dinámica del Sistema contable, que produce diariamente la movilidad de los saldos presupuestarios, se consigno en el Proyecto del Decreto 811/2020 una codificación diferente a la que correspondía;

Que corresponde subsanar la mencionada codificación;

Por ello,

El INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

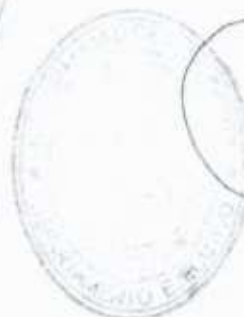
DECRETA:

ARTICULO 1°: Se convalidan las categorías programáticas grabadas en el Sistema ..... RAFAM del Decreto N° 811/2020, en lugar de lo expuesto en el Artículo 2° del mismo.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento la Secretaría de ..... Economía y Hacienda (Contaduría General - Tesorería General), la Auditoría General Municipal, y oportunamente ARCHIVESE.-

Secretaría de Economía y Hacienda
E
R
C
A

Dr. Miguel Ernesto Galvanza  
Secretario de Economía y Hacienda



Dr. Mariano Gascañares  
Intendente Municipal





DECRETO N° 873

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 25 de Agosto de 2020.-

VISTO:

El expediente N° 4003-09233/2019, por el cual se gestiona un Subsidio para el "CLUB ATLETICO Y SOCIAL VILLA CALZADA" de Rafael Calzada, destinado a la compra de Luces Led para realizar el cambio de las mismas en las canchas de fútbol competitivo y escuela;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°: Se otorga al "CLUB ATLETICO Y SOCIAL VILLA CALZADA" de Rafael Calzada, CUIT 30-67614556-3, CBU 014011540150465026432, representado por su Presidenta la Señora Stella Maris Orsoni, D.N.I. N° F2.802.510, un subsidio de \$ 50.000,00 (PESOS CINCUENTA MIL), destinado a la compra de Luces Led para realizar el cambio de las mismas en las canchas de fútbol competitivo y escuela.

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la Jurisdicción 1110101000 - Administración Ejecutiva - Categoría Programática 01.00.00. - Partida 5.1.7.0. del Presupuesto General de Erogaciones 2020.

ARTICULO 3°: La beneficiaria deberá rendir cuentas de la inversión del subsidio dentro de los treinta (30) días corridos a contar de la fecha de percibido el mismo, en los términos del Artículo 276° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, bajo pena de exigir la devolución del subsidio con la actualización correspondiente.

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías de Economía y Hacienda (Dirección General de Administración - Contaduría General), de Gobierno (Dirección General de Relaciones Institucionales), de Desarrollo, Seguridad Social y Derechos Humanos, y oportunamente ARCHÍVESE.

Secretaría de Economía y Hacienda
E
R
C
A

Dr. Miguel Ángel Faienza  
Secretario de Economía y Hacienda



Dr. Mariano Cascalleres  
Intendente Municipal



DECRETO N° 874

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 25 de Agosto de 2020.-

VISTO:

El Expediente N° 4003-12684/2020, por el cual se tramita la Transferencia establecida en el Punto 8 - Apartado 1 del Acuerdo Suscripto: "Convenio Inter - Administrativo con YPF en Ruta" para la Provisión de Combustibles de la Flota de la Municipalidad de Almirante Brown; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 44/45 la Secretaria de Economía y Hacienda, manifiesta acompañar Factura N° B 2017-00139512 cuyo monto es de \$ 4.237.615,24 (PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS QUINCE CON VEINTICUATRO CENTAVOS) emitida por YPF S.A. y conformada;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°: Se autoriza la transferencia por la suma \$ 4.237.615,24 (PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS QUINCE CON VEINTICUATRO CENTAVOS), conforme la Factura N° B 2017-00139512 emitida por YPF S.A. para la provisión de Combustibles de la flota de la Municipalidad de Almirante Brown, en el Marco del Convenio Inter-administrativo con "YPF en Ruta", y en un todo de acuerdo con lo establecido en el Punto 8 - Apartado 1 del mencionado Convenio, para recomponer los fondos oportunamente transferidos y así garantizar los saldos suficientes para mantener la operatividad del Municipio.

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la Jurisdicción 1110104000 - Secretaría de Economía y Hacienda, dentro de la Partida "Almacenes Generales", para ser compensado posteriormente, conforme los consumos efectuados por las diferentes Secretarías usuarias y de acuerdo con lo indicado por la Secretaría de Economía y Hacienda a fojas 44.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento la Secretaría de Economía y Hacienda (Contaduría General - Dirección General de Compras y Contrataciones - Dirección General de Administración), y oportunamente ARCHIVASE.



Dr. Miguel Ernesto Falencia  
Secretario de Economía y Hacienda



Dr. Miguel Ernesto Falencia  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA





MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 875

ALMIRANTE BROWN, 25 de Agosto de 2020.-

VISTO:

El expediente N° 4003-38926/2017 mediante el cual tramita la regularización dominal de las parcelas identificadas catastralmente como: Circunscripción IV, Sección D, Parcelas rurales 745 i y 745 j - sitas en la localidad de Ministro Rivadavia, Partido de Almirante Brown, sobre las que se encuentra emplazada; y

CONSIDERANDO:

Que la regularización dominal que se propicia, en los términos de las previsiones de la Ley 24.320 tiene por objeto propender al ordenamiento del territorio municipal, teniendo en consideración que se encuentran cumplidos y probados los extremos previstos por la normativa citada;

Que es necesario contar con el título de propiedad, por las implicancias jurídicas que representa y, la posibilidad de acceder a todo tipo de mejoras derivadas de la gestión municipal y de los Organismos Provinciales y Nacionales;

Que se han agotado todas las instancias tendientes a obtener los planos de origen de las parcelas mencionadas, que resultaron infructuosas, atento la antigua data de los títulos de propiedad;

Que en virtud de lo expuesto, resulta imprescindible la confección de los planos de mensura, peticionando dicha tarea al Cuerpo de Agrimensores de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Que a fojas 58 se acompaña Proyecto de Decreto;

Que a fojas 62/63 vuelta emite dictamen la Subsecretaría Legal;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°: Declárese de necesidad, interés social y sin fines de lucro, el resultado de la confección del plano de mensura, de los predios

*[Handwritten signature]* 1893



DECRETO N° 875

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 25 de Agosto de 2020.-

identificados catastralmente como: Circunscripción IV, Sección D, Parcelas rurales 745 i y 745 j.

ARTICULO 2º: Requérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de ..... la Provincia de Buenos Aires, a los fines de la confección del plano de Mensura mencionado.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías de ..... Política Ambiental y Hábitat (Subsecretaría de Tierras y Hábitat - , Coordinación General de Tierras), de Gobierno (Subsecretaría Legal), y oportunamente ARCHÍVESE.-


Dr. *[Handwritten name]*  
Secretaría de *[Handwritten name]*



*[Handwritten signature]*  
SECRETARÍA MUNICIPAL





DECRETO N° 876

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 25 de Agosto de 2020.

VISTO:

El expediente N° 4003-15055/2020 y el Decreto N° 781/2020, mediante el cual se dispuso el llamado a Licitación Pública N° 14/2020, para la Adquisición de Juguetes para ser entregados en Establecimientos Educativos en el marco del "Mes de la Niñez", según detalle obrante en el Anexo I; y

CONSIDERANDO:

Que del Acto de Apertura de la Licitación obrante a fojas 130, surge que se han presentado 2 (dos) Oferentes;

Que a fojas 139, la Secretaría de Desarrollo, Seguridad Social y Derechos Humanos, presta conformidad a lo informado por la Subsecretaría de Derechos Humanos, quien luego del Análisis Documental y de las Ofertas presentadas (fojas 137/138), manifiesta recomienda la adjudicación al Oferente N°1, por ser la oferta más económica siendo los valores unitarios acordes a los del mercado actual, representando una economía con respecto al Presupuesto Oficial del 4.38% aproximadamente;

Que a fojas 140, toma intervención la Comisión de Preadjudicación, en concordancia con lo manifestado por la Secretaría requirente, aconseja adjudicar al Oferente N° 1: CHIAPETTA ARIEL ANDRES, hasta la suma de \$ 7.611.000,00 (PESOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL), por ser lo más conveniente a los intereses Municipales ya que representa un 4.38% aproximadamente por debajo del Presupuesto Oficial;

Que a fojas 27 ha tomado intervención la Contaduría General;

Que la Subsecretaría Legal emite dictamen a fojas 144/146;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1º: Se adjudica a CHIAPETTA ARIEL ANDRES -C.U.I.T. 20-25659931-8-, ..... con domicilio legal constituido en Orfilia Rico N° 809 de Ministro Rivadavia, Partido de Almirante Brown, el Contrato para la Adquisición de Juguetes para ser entregados en Establecimientos Educativos en el marco del "Mes de la Niñez", hasta la suma total de \$ 7.611.000,00 (PESOS SIETE MILLONES

Dr. Miguel Ernesto Falonze  
Secretario de Gobierno y Hacienda

DR. MARCELO OSCAR ALMEIDA  
INTENDENTE MUNICIPAL



DECRETO N° 876

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 25 de Agosto de 2020.

SEISCIENTOS ONCE MIL), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones - Cláusulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.

ARTICULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la Jurisdicción 1110104000 - Secretaría de Economía y Hacienda - Categoría Programática 58.00.00 - Partida 5.1.5.0 del Presupuesto General de Erogaciones 2020.

ARTICULO 3º: Por la Secretaría de Economía y Hacienda, notifíquese y procédase a la devolución del Depósito de Garantía al Oferente no Adjudicatario de la Licitación.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías de Economía y Hacienda (Dirección General de Compras y Contrataciones), de Desarrollo, Seguridad Social y Derechos Humanos, y oportunamente ARCHIVÉSE.



Dr. Miguel Ernesto Salinas,  
Secretario de Economía y Hacienda



Dr. Miguel Ernesto Salinas,  
Intendente Municipal





DECRETO N° 877

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 26 de Agosto de 2020.-

VISTO:

Dado las facultades que posee el gobierno Provincial, para poder implementar mecanismos de asistencia económica y financiera destinados a mejorar la eficacia y la capacidad de respuestas y de resultados por parte de los gobiernos municipales, en el marco del estado de emergencia sanitaria en la Provincia, según Decreto N° 132/2020, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID - 19); y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llevar adelante acciones en pos de paliar y atender la emergencia sanitaria mencionada, que traen aparejados desequilibrios financieros para las municipalidades, producto de erogaciones no previstas en sus respectivos presupuestos;

Que por ello, el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, emitirá Órdenes de Pago, en concepto de Aportes No Reintegrables;

Que la Tesorería General indica el ingreso de los fondos, de la Asistencia Financiera recibida, a través del listado de ingresos diarios;

Que por tratarse de Recursos Afectados es necesario efectuar modificaciones en el Presupuesto vigente sancionado por la Ordenanza N° 11.630;

Que la Ordenanza N° 11.630 en su Artículo 11° confiere al Departamento Ejecutivo facultades para efectuar las modificaciones presupuestarias pertinentes en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 120° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

El INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Se amplía el Cálculo de Recursos vigente, aprobado por la Ordenanza N° 11.630, por un monto total de \$ 31.100.000,00 (PESOS TREINTA Y UN MILLONES CIEN MIL), en la siguiente partida:

2200000 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL  
2250000 De Gobiernos e Instituciones Provinciales y Municipales

Dr. María Inés...  
Secretaría de Gobierno y Hacienda

Dr. María Inés...  
INTENDENTE MUNICIPAL



DECRETO N° 877

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 26 de Agosto de 2020.-

2250100 De Gobiernos Provinciales

2250143 ATP COVID-19 – Dto.139/2020

\$ 31.100.000,00

ARTICULO 2° Se amplía el Presupuesto General de Erogaciones vigente, sancionado ..... por la Ordenanza N° 11.630 en la categoría programática que a continuación se indica por un monto total de 31.100.000,00 (PESOS TREINTA Y UN MILLONES CIEN MIL), en la siguiente partida:

1110104000 Secretaria de Economía y Hacienda  
47.00.00 ATP COVID 19 – Dto. 139/2020  
132 De Origen Provincial

5.1.4.0 Ayudas Sociales a Personas

\$ 31.100.000,00

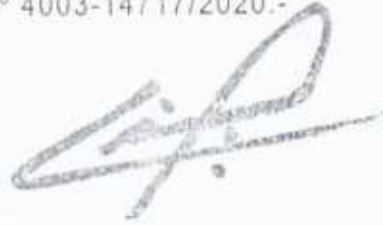
ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento la Secretaria de ..... Economía y Hacienda (Contaduría General - Tesorería General), la Auditoría General Municipal y oportunamente, ARCHIVASE.


Dr. ...  
Secretaría de Economía y Hacienda



Dr. ...  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA  
MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN





MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 878

ALMIRANTE BROWN, 26 de Agosto de 2020.-

VISTO:

La Ordenanza N° 10.913 que convalida en todos sus términos el Convenio de Entrega de Bienes a Título Gratuito y Con Cargo, suscripto entre La Municipalidad de Almirante Brown y la Asociación de Bomberos Voluntarios de Glew; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 10.690 la Municipalidad de Almirante Brown adhiere en todos sus términos a la Ley Nacional N° 26.348 e Implementación del Programa Nacional de Descontaminación, Compactación y Disposición Final de Vehículos y Chatarra, los cuales deberán ser descontaminados y compactados en forma previa a su disposición en calidad de chatarra, los automotores abandonados, perdidos, descamisados o secuestrados;

Que las medidas adoptadas, tienen por finalidad cumplimentar lo establecido en la Ordenanza N° 10.716, que establece que a los fines de preservar el medio ambiente y en resguardo de la salud pública, los vehículos abandonados en el predio identificado como Hogar Israelita, o los secuestrados por imperio del poder de policía de la Municipalidad, serán sometidos a los procedimientos de descontaminación, desguace, compactación y subasta;

Que el Listado de los Ingresos Diarios, emitido por la Tesorería General informa el ingreso de los recursos afectados;

Que por tratarse de Recursos Afectados es necesario efectuar modificaciones en el Presupuesto vigente sancionado por la Ordenanza N° 11.630;

Que la Ordenanza N° 11.630 en su Artículo 11° confiere al Departamento Ejecutivo facultades para efectuar las modificaciones presupuestarias pertinentes en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 120° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

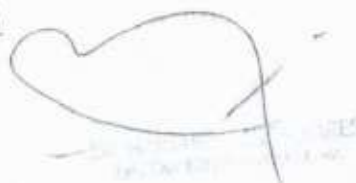
El INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Se amplía el Cálculo de Recursos vigente, aprobado por la Ordenanza N° 11.630, por un monto total de \$ 375.216,00 (PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIECISEIS), en la siguiente partida:

1200000 INGRESOS NO TRIBUTARIOS

Dr. Roberto...  
Secretaría de... y Hacienda





DECRETO N° 878

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 26 de Agosto de 2020.-

1290000 OTROS

1290500 Prog.Nac.de Descontaminación, Compactación y Disposición Final  
de Vehículos y Chatarra \$ 375.216,00

ARTÍCULO 2º: Se amplía el Presupuesto General de Erogaciones vigente,  
..... sancionado por la Ordenanza N° 11.630 en la categoría  
programática que a continuación se indica por un monto total de \$ 375.216,00  
(PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIECISEIS), en la  
siguiente partida:

1110101000	ADMINISTRACIÓN EJECUTIVA	
26.00.00	Prog.Nac.de Descontaminación, Compactación y Disposición Final de Vehículos y Chatarra	
131	<u>De origen Municipal</u>	
2.9.9.0	Otros	\$ 375.216,00

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento la Secretaría de  
..... Economía y Hacienda (Contaduría General - Tesorería General), la  
Auditoría General Municipal y oportunamente, ARCHIVASE.



D. Jorge Francisco Falgouta  
Secretaría de Economía y Hacienda



SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA





MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 879

ALMIRANTE BROWN, 26 de Agosto de 2020.-

VISTO:

El convenio suscripto entre la Dirección de Vialidad, de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Almirante Brown, encuadrado en el Art.18, inc.2), ap. A) de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo, tiene como finalidad realizar bajo la responsabilidad del Municipio en forma directa o a través de terceros, trabajos de desmalezamiento, parquización y preservación de los espacios forestales en banquetas y prestamos de la R.P.4, R.P.16 y R.P.210;

Que la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires pagará al Municipio un importe como contraprestación de los trabajos realizados;

Que es necesario dotar de créditos a las partidas que así lo requieren, para una gestión ágil y acorde a las necesidades que los tiempos imponen;

Que la Tesorería General informa el ingreso de los fondos;

Que por tratarse de Recursos Afectados es necesario efectuar modificaciones en el Presupuesto vigente sancionado por la Ordenanza N° 11.630;

Que la Ordenanza N° 11.630 en su Artículo 11° confiere al Departamento Ejecutivo facultades para efectuar las modificaciones presupuestarias pertinentes en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 120° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°: Se amplía el cálculo de recursos vigente, aprobado por la Ordenanza N° 11.630, por un monto total de \$ 595.333,66 (PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS), en la siguiente partida:



DECRETO N° 879

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 26 de Agosto de 2020.-

1700000 Transferencia Corrientes  
1750000 De Gobiernos e Instituciones Provinciales y Municipales  
1750100 De Gobiernos Provinciales

1750154 Convenio Desmalezamiento, Parquización y  
Preservación de Espacios \$ 595.333,66

**ARTÍCULO 2º:** Se amplía el presupuesto general de erogaciones vigente, sancionado ..... por la Ordenanza N° 11.630, en la categoría programática que a continuación se indica por un monto total de \$ 595.333,66 (PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS):

1110118000 Secretaria de Gestión Descentralizada  
30.00.00 Gestión Urbana  
30.22.00 Desmalezamiento, Parquización y Preservación de Espacios  
Forestales en Banquinas  
132 De Origen Provincial  
3.3.6.0 Mantenimiento y Limpieza \$ 595.333,66

**ARTICULO 3º:** Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento la Secretaria de ..... Economía y Hacienda (Contaduría General - Tesorería General), la Auditoría General Municipal y oportunamente, ARCHIVESE.



SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA  
CONTADURÍA GENERAL



SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA  
TESORERÍA GENERAL





DECRETO N° 880

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 26 de Agosto de 2020.-

VISTO:

El Expediente N° 4003-14491/2020, por el cual la Secretaría de Economía y Hacienda promueve un "RÉGIMEN ESPECIAL DE TRIBUTACIÓN", en virtud de las facultades otorgadas por el Honorable Concejo Deliberante y la ley 14.048, el Decreto Municipal 713 del 16 de Julio de 2020 y la Ordenanza 11.787 del 31 de Julio de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la Emergencia Pública en Materia Económica declarada por la Ley 27.541, ampliada por DNU N° 260/2020, el cual extiende la Emergencia Pública en Materia Sanitaria, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), en relación con el Coronavirus (COVID 19), la Provincia de Buenos Aires a través del Decreto N° 132/2020 y Ampliatorio 180/2020, declaró la Emergencia Sanitaria en el territorio bonaerense y en el ámbito local, el 13 de Marzo de 2020 y por Decreto N° 327/2020, el Municipio se adhiere a la declaración del Estado de Emergencia sanitaria decretada por la Provincia de Buenos Aires en el ámbito del Partido de Almirante Brown, a los fines de disponer medidas y acciones preventivas frente a la pandemia, todo ello por el termino de 180 días contados desde el dictado del mencionado Decreto;

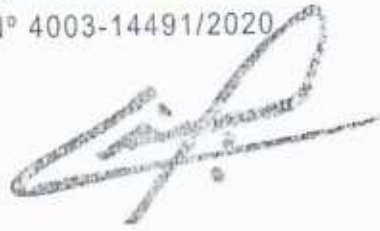
Que en razón del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio Dispuesto por el Gobierno Nacional y Teniendo en cuenta los contribuyentes que se vieron imposibilitadas realizar sus actividades comerciales por el contexto mencionado, a través del Decreto 713 del 16 de Julio de 2020, convalidado por Ordenanza 11.787, se estableció un REGIMEN ESPECIAL DE TRIBUTACIÓN para las Tasas por Inspección de Seguridad e Higiene; Pesas y Medidas; Derechos por Publicidad y Propaganda; Derechos y Ocupación del Espacio Público; Tasas por Derechos y Servicios en Ferias Barriales y Carros Gastronómicos; y Tasa por Riesgo Ambiental para los contribuyentes, que así lo solicitaren, y tengan su actividad comercial radicada en el Distrito viéndose privados de realizar la misma atento a lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto (DNU) N° 297/20 y que no se encuentran dentro de las excepciones establecidas en el Artículo 6° de dicha medida para los periodos Abril y Mayo del año 2020;

Que por la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica se han prorrogado las medidas adoptadas con relación al Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio;

Que en ese sentido, resulta imperioso ampliar el Régimen dispuesto por el decreto 713/2020, convalidado por la Ordenanza 11.787, para el Periodo de Junio, bajo las mismas condiciones ya establecidas y disponer de un plazo para el Acogimiento al Plan;

Dr. María del Carmen Sánchez  
Secretaria de Economía y Hacienda

Dr. Juan Carlos Villares  
Secretario de Hacienda



DECRETO N° 880

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 26 de Agosto de 2020.-

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley 14.048 y la autorización conferida en el Artículo 46° de la Ordenanza N° 11.628;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Dispóngase la ampliación del "Régimen Especial de Tributación" ..... dispuesto por Decreto 713/2020 y convalidado por Ordenanza 11.787/2020, -en los mismos Términos y Condiciones- para el período Junio/2020, estableciéndose como fecha máxima para solicitar el beneficio Tributario para este período, la del 30 de Septiembre del corriente, mediante solicitud a la casilla de correo electrónico [contacto@brown.gob.ar](mailto:contacto@brown.gob.ar); consignando los datos detallados en el Anexo I del Decreto 713/2020.

ARTÍCULO 2°: Aquellos contribuyentes que al dictado de la presente medida, ..... hubieren abonado el período Junio de 2020 y que no se encuentren dentro de las excepciones establecidas en el Artículo 6° del Decreto (DNU) N° 297/20, podrán solicitar hasta el 30 de Septiembre del corriente que dicho importe se tome a cuenta en periodos sucesivos a devengarse, bajo las mismas condiciones establecidas en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°: El presente Decreto se dicta Ad-Referéndum del Honorable Concejo ..... Deliberante.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese, tomen conocimiento la ..... Secretaria de Economía y Hacienda (Agencia Municipal de Recaudación), y oportunamente ARCHIVÉSE.



Dr. María Esterosa Valentini  
Secretaria de Economía y Hacienda





"2020 - Año del General Manuel Belgrano"  
**Registro de Decretos - Ejercicio 2020**

Corresponde Expediente N° 4003-11101/2009  
(Alcance II- Cuerpo IV)

1904



DECRETO N° 881

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 26 de Agosto de 2020.-

VISTO:

El Expediente N° 11101/09 (Alcance 2- cuerpo I a IV), por el cual la Secretaria de Economía y Hacienda promueve modificaciones a la Ordenanza Impositiva vigente en virtud de las facultades otorgadas por el Honorable Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 49° de la Ordenanza Fiscal N° 11.628 autoriza al Departamento Ejecutivo, a disponer por el plazo que considere conveniente, Regímenes de Regularización de Deudas Fiscales, pudiendo contemplarse la posibilidad de pago en cuotas, con o sin interés de financiación, la eximición de recargos, incluidos los correspondientes a Derechos de Construcción, Multas e Intereses, entre otros;

Que de este modo el Municipio queda facultado a disponer un Plan de Facilidades de Pago, que atienda los constantes requerimientos por parte de los Contribuyentes que enfrentan dificultades económicas sin perjuicio de su voluntad de pago, con el objeto de que puedan regularizar su Situación Tributaria;

Que un Plan de Facilidades de Pago conduce al recupero de Deuda, evitando acudir en forma directa al inicio de Juicios de Apremio, como también al recupero de deudas que actualmente se encuentran en Gestión Judicial, ofreciéndole a los Contribuyentes una oportunidad de pago;

Que la Crisis Económica imperante en nuestro país, impone la necesidad al Departamento Ejecutivo de dictar medidas, que regulen los efectos de la misma, para que los vecinos de Almirante Brown puedan hacer frente a sus Obligaciones con el Fisco Municipal;

Que el Decreto 1858/2019 estableció un "REGIMEN ESPECIAL DE REGULARIZACION DE DEUDAS IMPOSITIVAS", con vigencia desde el 1° de Enero 2020, prorrogado sucesivamente a su vencimiento, resultando vigente hasta el 31 de Agosto del corriente por Decreto 637/2020;

Que con la voluntad de propender a la Regularización Fiscal de los Contribuyentes y teniendo en cuenta los considerandos que anteceden, la Agencia Municipal de Recaudación adjunta Proyecto de Decreto que prorroga el vencimiento de los beneficios tributarios contemplados en el Decreto 1858/2019 con el fin inmediato de evitar la aglomeración de público en las oficinas municipales preservando la salud de los vecinos y del personal municipal en virtud del Coronavirus declarado Pandemia por la Organización Mundial de la Salud;

Dr. Misael Ernesto Fariña  
Secretario de Economía y Hacienda

Dr. Nicolás González  
Secretario de Justicia

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"  
**Registro de Decretos - Ejercicio 2020**

Corresponde Expediente N° 4003-11101/2009  
(Alcance II- Cuerpo IV)

1905



DECRETO N° 881

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 26 de Agosto de 2020.-

Que se expide la Subsecretaria Legal y  
emite dictamen de su competencia;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus  
atribuciones,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Se prorroga hasta el 30º de Septiembre de 2020, la vigencia de los  
Beneficios Tributarios contemplados en el Decreto 1858/2019.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese, tome conocimiento la Secretaria de  
Economía y Hacienda (Contaduría General - Tesorería General -  
Agencia Municipal de Recaudación - Dirección General de Ingresos Municipales), y  
oportunamente ARCHIVESE.



Dr. Miguel Ángel Talvez  
Secretario de Economía y Hacienda





"2020 - Año del General Manuel Belgrano"  
**Registro de Decretos - Ejercicio 2020**

Corresponde Expediente N° 4003-12769/2020.-

1906



MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 882

ALMIRANTE BROWN, 27 de Agosto de 2020.-

VISTO:

El Expediente N° 4003-12769/2020 y lo dispuesto en el Artículo 42º, Inciso J), del Decreto N° 808/2010 y Artículo 1º de la Ley Provincial N° 14.656; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría General solicita se reconozca el alta en el Pago de la Bonificación por Jornada Prolongada del Personal de Planta Temporaria, que obra en los listados de fojas 18/20;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1º: Se Reconoce a partir del 1º de Junio y hasta el 30º de Junio de 2020, ..... el pago de la Bonificación por "Jornada Prolongada", conforme lo previsto en el Artículo 42º, Inciso J), del Decreto Municipal N° 808/2010 y Artículo 1º de la Ley Provincial N° 14.656 de los Trabajadores:

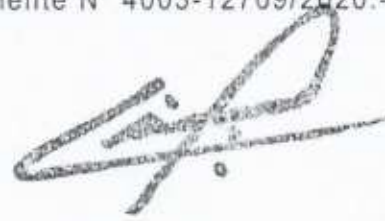
RAMÍREZ ANALIA GRISELDA	5418
MARESCA TOMAS	6017
FONTANA EVELYN ROCIO	6542
SOSA ROBERTO GABRIEL	6769
ARMESTO MARIANELA	6857
ESPINOLA GABRIEL ESTEBAN	6858
FALCON ROBERTO LUCAS	6893
GAREIS CARLOS OSCAR	6896
ORDAS GUSTAVO NICOLAS	7119
VILLALBA MICAELA MAILEN	7186

ARTICULO 2º: Se Reconoce a partir del 1º de Julio y hasta el 31º de Diciembre de 2020, ..... el pago de la Bonificación por "Jornada Prolongada", conforme lo previsto en el Artículo 42º, Inciso J), del Decreto Municipal N° 808/2010 y Artículo 1º de la Ley Provincial N° 14.656 de los Trabajadores:

RAMÍREZ ERICA DAIANA	6541
MARESCA TOMAS	6017
GUZMAN SABRINA ALEJANDRA	6537
VALDEZ MAXIMILIANO ANDRES	6539
FONTANA EVELYN ROCIO	6542

Dr. Miguel Ernesto Falenza  
Secretario de Economía y Hacienda

Dr. RICARDO CASCAVALI  
INTENDENTE MUNICIPAL



DECRETO N° 882

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 27 de Agosto de 2020.-

SEGOVIA EDUARDO DELFÍN	6562
FERNÁNDEZ RAUL DAMIÁN	6563
ALTIERI CARLOS RAUL	6674
FORNARO SHEILA DOMINIQUE	6676
VILLANUEVA RAMON	6678
AQUINO ANDREA SOLANGE	6703
CANTO RAMIRO ALEJO	6707
BARRIOS PEDRO PAULINO	6746
SELLANES FABIO RAUL	6749
SOSA ROBERTO GABRIEL	6769
VEGA NICOLAS LEANDRO	6830
TURI ESTEBAN ALFREDO	6839
LABRIOLA GUSTAVO GABRIEL	6842
ROMACHUK RODOLFO ERNESTO	6843
GUERRERO JUAN JOSE	6854
ARRESTO MARIANELA	6857
ESPINOLA GABRIEL ESTEBAN	6858
AYALA DIEGO ERNESTO	6865
FALCON ROBERTO LUCAS	6893
NOGUES MAURICIO LEANDRO	6894
GAREIS CARLOS OSCAR	6896
ORDAS GUSTAVO NICOLAS	7119
BERDINI MARIA	7124
LOPEZ ENZO NICOLAS	7183
LOMBARDO FIORELLA NAIR	7185
VILLALBA MICAELA MAILEN	7186
TARNOWSKI CAMILA	7187

ARTICULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente  
..... Decreto, se imputará a la Jurisdicción y Categoría Programática que  
corresponda del Presupuesto General de Erogaciones 2020.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías  
..... General (Dirección de Personal), de Economía y Hacienda  
(Dirección General de Administración - Contaduría General - Departamento Sueldos),  
y oportunamente, ARCHIVARSE.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
E
R
C
A

Dr. Miguel Ernesto Fajardo  
Secretario de Economía y Hacienda



Dr. MARINO CESAR NUÑEZ  
INTENDENTE MUNICIPAL





"2020 - Año del General Manuel Belgrano"  
**Registro de Decretos - Ejercicio 2020**

Corresponde Expediente N° 4003-12767/2020.-

1908



MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 883

ALMIRANTE BROWN, 27 de Agosto de 2020.-

VISTO:

El Expediente N° 4003-12767/2020 y la nota de la Secretaría General de fojas 78/87, solicitando se lleve a cabo el Alta en el pago de Bonificaciones de Personal de Planta Temporaria;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°: Se Reconoce a partir del 1° de Julio hasta el 31° de Diciembre de ..... 2020 el pago de la Bonificación por "Movilidad", establecida en el Artículo 41° - Inciso c) del Decreto Municipal N° 808/2010 - Artículo 1° de la Ley Provincial 14.656, a los Trabajadores:

GENNARI LAURA ISABEL	6496
BELTRAN ESTEFANIA NOELIA	6545
MORINIGO VIRGINIA ELIZABETH	6568
PEREZ SANTIAGO ABRAHAM	6573
DOMINGUEZ MARCELA EDITH	6648
GONZALEZ ANDREA VERÓNICA	6689
TROYON ROCIO CELESTE	6715
LARRASOÑA HERNAN PEDRO	6739
ACOSTA CINAGLIA NATALIA SOLEDAD	6761
POULLION AYELEN MARGARITA	6776
EPISCOPO DIEGO ESTEBAN	6803
ALVARENGA VERÓNICA ANALIA	6870
LOPEZ MERINO HERNAN	6973
CISCO DIEGO EDUARDO	7015
ACEVEDO LUIS ENRIQUE	7067
MASTRODOMENICO CARLOS ALEJANDRO	7068
ALBA DURAN MICAELA YAZMIN	7115
BIRITOS NELIDA AMALIA	7116
MULLER SAMANTA EVA	7117
RISSO MELODY YANET	7118

ARTICULO 2°: Se reconoce a partir del 1° de Julio hasta el 31° de Diciembre de 2020 ..... el pago de la Bonificación por "Tarea Insalubre", establecida en el Artículo 42° - Inciso b) del Decreto Municipal N° 808/2010 - Artículo 1° de la Ley Provincial 14.656, a los Trabajadores:

Dr. Miguel Ernesto Pienzenza  
Secretario de Economía y Hacienda

MAZIANO SCALLARES  
INTENDENTE MUNICIPAL

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"  
**Registro de Decretos - Ejercicio 2020**

Corresponde Expediente N° 4003-12767/2020.-

1909



DECRETO N° 883

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 27 de Agosto de 2020.-

RAVENNA GLADYS LEONOR	5331
ZORZOLI LYNCH EXEQUIEL	6504
OLIVERA MARTÍN ROQUE	6531
GAGLIOTI CAROLINA ALEJANDRA	6590
IZAGUIRRE DANIEL ALEJANDRO	6642
VEDOYA ALEJANDRO FEDERICO	6643
RAMOS DEL BARBA WALTER DAMIAN	6644
NIEVA RICARDO DANIEL	6645
DOMÍNGUEZ MARCELA EDITH	6648
ERRAMOUSPE DENISE	6693
LIBERTINI ROBERTO GABRIEL	6785
OLGUIN GAGNEBIN FEDERICO JAVIER	6788
AYALA JORGE RAFAEL	6789
GONZALEZ GUSTAVO FABIAN	6823
RISOTO ANTUNEZ ENZO JONATAN	6826
ABENDAÑO MARIA LAURA	6827
CASTRO FEDERICO GABRIEL	6828
CALICCHIO ANDREA DE LOS ANGELES	6871
FRANCO LEANDRO FABIAN	6879
ESPINDOLA NATALIA FLORENCIA	6892
GOMEZ LEONARDO DAMIÁN	6977
COWPER COLES NICOLAS	7049
FERNÁNDEZ FRANCISCO EMANUEL	7127
DIAZ LUCAS MATIAS	7199
BILLORDO OSCAR ALBERTO	7200

ARTICULO 3°: Se reconoce a partir del 1° de Julio hasta el 31° de Diciembre de 2020 el pago de Bonificación por "Tarea Riesgosa", establecida en el Artículo 42° - Inciso c) del Decreto Municipal N° 808/2010 - Artículo 1° de la Ley Provincial 14.656, a los Trabajadores:

GRANIERI MARCELO EDUARDO	5460
CAPELLARO MARCELO ALBERTO	6098
CACERES DIEGO XAVIER	6417
MOYANO JUAN CARLOS	6540
ACOSTA JORGE ANIBAL	6547
RAMIREZ TACGORIAN SANTIAGO	6558
GARCIA JULIAN FEDERICO	6561
FERNÁNDEZ MARCOS DOMINGO	6564
MILANI NESTOR DAMIÁN	6572
PEREZ SANTIAGO ABRAHAM	6573
LIBONATI LEONARDO MARTÍN	6575
LEDESMA NICOLAS MARTÍN	6578
BURGOS NESTOR ADRIAN	6586
GONZALEZ MURUA FACUNDO FELIPE	6595

Dr. Manuel Ernesto Falenzi  
Secretario de Economía y Hacienda

Dr. MARCELO CASALIARE  
INTENDENTE MUNICIPAL





DECRETO N° 883

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 27 de Agosto de 2020.-

ALTAMIRANO GUSTAVO ALBERTO	6611
LOPEZ FERNANDO NICOLAS	6612
PAIS ERNESTO JAVIER	6613
BURGOS JUAN CRUZ	6617
OLIVERA PATRICIO NORBERTO	6619
DE MARIA ROLANDO JAVIER	6624
ROMERO RAUL MATIAS	6625
GASTON BRAIAN ALEXIS	6626
BALBUENA SERGIO MAXIMILIANO	6627
DANERI ROBERTO RAMON	6628
GUTIERREZ JULIO MARCOS	6632
JUÁREZ ERNESTO FRANCISCO	6634
CANTEROS BRUNO PABLO	6641
DIAZ EZEQUIEL HERNAN	6668
LUCERO EMMANUEL SEBASTIAN	6669
HERMOZA GABRIEL SEBASTIÁN	6682
GALAN GASTON ALEJANDRO	6685
PEICHL JOSE MAXIMILIANO	6695
TOLOZA NORBERTO OSVALDO	6722
MIÑO GABRIEL HERNAN	6737
BARRIOS PEDRO PAULINO	6746
SELLANES FABIO RAUL	6749
BARRIOS CLAUDIA VIVIANA	6770
FERRARI ARIEL MARCELO	6780
MORENO GUILLERMO GASTON	6782
GONZALEZ GUSTAVO FABIAN	6815
CESPEDES LUIS ALBERTO	6817
CEPEDA LEONARDO JULIAN	6831
CACERES MEDINA GASTON FABIAN	6834
PALMEIRO GABRIEL ALEJANDRO	6836
ROSELLI JONATHAN DAMIÁN	6838
PRONESTI MIGUEL FRANCISCO	6841
ALFONZO GUSTAVO SEBASTIÁN	6849
GUERRERO JUAN JOSE	6854
BARAJA JUAN MANUEL	6859
ZEBALLOS JAVIER ISRAEL	6863
LOPEZ CRISTIAN DANIEL	6878
ALMARAS LUIS ALBERTO	6995
BAEZ JUAN JOSE	6996
SERRANO ROCIO BELEN	6997
CASTELLO JUAN IGNACIO	6998
TERRENTI CROCCO GABRIEL ENRIQUE	6999
TRINIDAD LUCAS SERGIO	7001
ALEGRE ALAN IVAN	7002
ALLEDES NANCY KARINA	7006

Dr. Miguel Ernesto Palenza  
Secretario de Economía y Hacienda

Dr. PABLO CASCALLARES  
INTENDENTE MUNICIPAL



DECRETO N° 883

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 27 de Agosto de 2020.-

QUINTEROS ALEJANDRO LEONEL	7007
AZZOLLINI MARCOS JAVIER	7011
ROJAS LUCIANO ANDRES	7013
CACERES RAUL ALBERTO	7070
AYALA GASTON NICOLAS	7071
BERNARDI ANALIA BELEN	7076
DELGADO VERÓNICA PATRICIA	7081
MARTINEZ DEBORA LORENA	7084
GUERRERO MARINA ESTHER	7093
ROMANELLA STELLA MARIS	7094
MORELLI NICOLAS EZEQUIEL	7095
ORTEGA OSVALDO MARIO	7103
CAPRIA MARIO ALBERTO	7104
SANTANA GUSTAVO GABRIEL	7105
REYES GLOBSKY ALEJANDRA GIMENA	7109
CORRALES ANDRES ALBERTO	7110
SARZA DANIEL OMAR	7122
ISNARDO ERNESTO MARTÍN	7123
GENTILEZZA SICA MATIAS RUBEN	7128
ORTEGA MAXIMILIANO JAVIER	7133
VELEZ JOSE FACUNDO	7143
IBAR LUCAS	7146
VERON NATALIA GISELE	7147
NIEVAS LUCAS ARIEL	7148
BRANCATO EMILIANO JOSE	7149
VERON WILFREDO EMMANUEL	7150
CUSI CRISTIAN EZEQUIEL EDUARDO	7151
LEDESMA CLAUDIO	7152
YONG FERNANDA GUADALUPE	7159
SAINTETEBEN JUAN CARLOS	7161
LEMA JUAN JOSE	7163
PEREZ MAXIMIALIANO EZEQUIEL	7165
VELEZ NAHUEL ALEJANDRO	7239
BALBUENA JORGE EMANUEL	7240
AVILA ALAN SEBASTIAN	7241
CÉSPEDES IAN FRANCO	8650
MENDEZ DANIEL EDUARDO	8699
ROSELLI NAZARENO EZEQUIEL	8736

ARTICULO 4º: Se reconoce a partir del 1º de Julio hasta el 31º de Diciembre de ..... 2020, el pago de la Bonificación por "Chofer Categoría 1", establecida en el Artículo 42º - Inciso d) del Decreto Municipal N° 808/2010 - Artículo 1º de la Ley Provincial 14.656, a los Trabajadores:

ALMARAS LUIS ALBERTO

6995

Dr. Miguel Ernesto Faienza  
Secretario de Economía y Hacienda

Dr. MARIANO CUCILLARES  
INTENDENTE MUNICIPAL





DECRETO N° 883

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 27 de Agosto de 2020.-

CASTELLO JUAN IGNACIO	6998
TERRENI CROCCO GABRIEL ENRIQUE	6999
TRINIDAD LUCAS SERGIO	7001
ALEGRE ALAN IVAN	7002
AZZOLINI MARCOS JAVIER	7011
ROJAS LUCIANO ANDRES	7013
MORELLI NICOLAS EZEQUIEL	7095
GENTILEZZA SICA MATIAS RUBEN	7128
ORTEGA MAXIMILIANO JAVIER	7133
VERON NATALIA GISELE	7147
NIEVAS LUCAS ARIEL	7148
VERON WILFREDO EMMANUEL	7150
LEDESMA CLAUDIO	7152

ARTICULO 5°: Se reconoce a partir del 1° de Julio hasta el 31° de Diciembre de ..... 2020, el pago de la Bonificación por "Chofer Categoría 2", establecida en el Artículo 42° - Inciso d) del Decreto Municipal N° 808/2010 - Artículo 1° de la Ley Provincial 14.656, a los Trabajadores:

FERREIRA JOSE LUIS	4615
CACERES DIEGO XAVIER	6417
RAMIREZ TACGORIAN SANTIAGO	6558
GARCIA JULIAN FEDERICO	6561
FERNANDEZ MARCOS DOMINGO	6564
LIBONATI LEONARDO MARTÍN	6575
LEDESMA NICOLAS MARTÍN	6578
BURGOS JUAN CRUZ	6617
ROMERO RAUL MATIAS	6625
GUTIERREZ JULIO MARCOS	6632
JUÁREZ ERNESTO FRANCISCO	6634
HERMOZA GABRIEL SEBASTIÁN	6682
BARRIOS PEDRO PAULINO	6746
SELLANES FABIO RAUL	6749
BARRIOS CLAUDIA VIVIANA	6770
PRONESTI MIGUEL FRANCISCO	6841
GUERRERO JUAN JOSE	6854
BARAJA JUAN MANUEL	6859
BAEZ JUAN JOSE	6996
CORRALES ANDRES ALBERTO	7110
QUINTANA LEONARDO GASTON	7136
MENDEZ DANIEL EDUARDO	8699
ROSELLI NAZARENO EZEQUIEL	8736

ARTICULO 6°: Se reconoce a partir del 1° de Julio hasta el 31° de Diciembre de 2020 ..... el pago de la Bonificación por "Chofer Categoría 3", establecida en el

Dr. Miguel Ernesto Pelienza  
Secretario de Economía y Hacienda

Dr. Miguel Pelienza  
INTENDENTE MUNICIPAL



DECRETO N° 883

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 27 de Agosto de 2020.-

Artículo 42° - Inciso d) del Decreto Municipal N° 808/2010 - Artículo 1° de la Ley Provincial 14.656, a los Trabajadores:

ACOSTA JORGE ANIBAL	6547
ALTAMIRANO GUSTAVO ALBERTO	6611
LOPEZ FERNANDO NICOLAS	6612
DE MARIA ROLANDO JAVIER	6624
BALBUENA SERGIO MAXIMILIANO	6627
DANERI ROBERTO RAMON	6628
CANTEROS BRUNO PABLO	6641
DIAZ EZEQUIEL HERNAN	6668
GENTILINI GASTON HERNAN	6683
CÉSPEDES LUIS ALBERTO	6817

ARTICULO 7°: Se reconoce a partir del 1° de Julio hasta el 31° de Diciembre de 2020 ..... el pago de la Bonificación por "Responsabilidad en el Manejo de Fondos y Valores", establecida en el Artículo 42° - Inciso e) del Decreto Municipal N° 808/2010 - Artículo 1° de la Ley Provincial 14.656, a los Trabajadores:

GENNARI LAURA ISABEL	6496
BELTRÁN ESTEFANÍA NOELIA	6545
MARTINEZ WALTER SEBASTIAN	6574
RODRIGUEZ OLIVERA ANA PAOLA	6666
CORDOVA NICOLE LIDIA MARIANA	6681
LARRASOÑA HERNAN PEDRO	6739
POULLION AYELEN MARGARITA	6776
SANTANDREA CAROLINA INES	6872
ARELLANO YAMILA BEATRIZ	6891
RODRÍGUEZ MAYRA JEANETTE	7134
GARBARINO MARTINO	7140
SWIAHLA VICTORIA	7145

ARTICULO 8°: Se reconoce a partir del 1° de Julio hasta el 31° de Diciembre de 2020 ..... el pago de la Bonificación por "Tareas de Inspección", establecida en el Artículo 42° - Inciso m) del Decreto Municipal N° 808/2010 - Artículo 1° de la Ley Provincial 14.656, a los siguientes Trabajadores:

FERREIRA JOSE LUIS	4615
CALVO FLAVIA VANESA	6550
RAMIREZ TAGGORIAN SANTIAGO	6558
LIBONATI LEONARDO MARTÍN	6575
GUTIERREZ JULIO MARCOS	6632
DOMÍNGUEZ MARCELA EDITH	6648
GONZALEZ ANDREA VERÓNICA	6689
EPISCOPO DIEGO ESTEBAN	6803

Dr. Miguel Ernesto Faienza  
Secretario de Economía y Hacienda

Dr. MARCELO C. DE BLANES  
INTENDENTE MUNICIPAL





DECRETO N° 883

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 27 de Agosto de 2020.-

BARAJA JUAN MANUEL	6859
CALICCHIO ANDREA	6871
URIZ DEBORA NATALIA	6889
LOPEZ MERINO HERNAN	6973
ALMARAS LUIS ALBERTO	6995
BAEZ JUAN JOSE	6996
SERRANO ROCIO BELEN	6997
CASTELLO JUAN IGNACIO	6998
TERRENI CROCCO GABRIEL ENRIQUE	6999
TRINIDAD LUCAS SERGIO	7001
ALEGRE ALAN IVAN	7002
ALLEDES NANCY KARINA	7006
QUINTEROS ALEJANDRO LEONEL	7007
AZZOLLINI MARCOS JAVIER	7011
ROJAS LUCIANO ANDRES	7013
ACEVEDO LUIS ENRIQUE	7067
MASTRODOMENICO CARLOS ALEJANDRO	7068
CACERES RAUL ALBERTO	7070
AYALA GASTON NICOLAS	7071
BERNARDI ANALIA BELEN	7076
DELGADO VERÓNICA PATRICIA	7081
MARTINEZ DEBORA LORENA	7084
GUERRERO MARINA ESTHER	7093
ROMANELLA STELLA MARIS	7094
MORELLI NICOLAS EZEQUIEL	7095
REYES GLOBSKY ALEJANDRA GIMENA	7109
CORRALES ANDRES ALBERTO	7110
ALBA DURAN MICAELA YAZMIN	7115
BIRITOS NELIDA AMALIA	7116
MULLER SAMANTA EVA	7117
RISSO MELODY YANET	7118
GENTILEZZA SICA MATIAS RUBEN	7128
ORTEGA MAXIMILIANO JAVIER	7133
ELEZ JOSE FACUNDO	7143
IBAR LUCAS	7146
VERON NATALIA GISELE	7147
NIEVAS LUCAS ARIEL	7148
BRANCATO EMILIANO JOSE	7149
VERON WILFREDO EMMANUEL	7150
GUSI CRISTIAN EZEQUIEL EDUARDO	7151
LEDESMA CLAUDIO	7152
YONG FERNANDA GUADALUPE	7159

**ARTICULO 9°:** Se reconoce a partir del 1° de Julio hasta el 31° de Diciembre de 2020  
..... el pago de la Bonificación por "Obrero Taller Mecánico", establecida

Dr. Miguel Ernesto Escobar  
Secretario de Cooperación y Hacienda

SECRETARÍA MUNICIPAL

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"  
**Registro de Decretos - Ejercicio 2020**

Corresponde Expediente N° 4003-12767/2020.-

1915



DECRETO N° 883

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 27 de Agosto de 2020.-

en el Artículo 42° - Inciso f) del Decreto Municipal N° 808/2010 - Artículo 1° de la Ley Provincial 14.656, a los Trabajadores:

GASTON BRAIAN ALEXIS	6626
HERMOZA GABRIEL SEBASTIÁN	6682

ARTICULO 10°: Se reconoce a partir del 1° de Julio hasta el 31° de Diciembre de ..... 2020 el pago de la Bonificación por "Tareas de Informática 12%", establecida en el Artículo 42° - Inciso n) del Decreto Municipal N° 808/2010 - Artículo 1° de la Ley Provincial 14.656, a los siguientes Trabajadores:

MARESCA TOMAS	6017
FONTANA EVELYN ROCIO	6542
CANTO RAMIRO ALEJO	6707
STEINBERG M. LAURA	6731
GUINOBART CALVO MAYRA	6832
TORRES FLORENCIA CELESTE	6840
LABRIOLA GUSTAVO	6842
YAÑEZ GABRIEL JOSE	6845
NOGUES MAURICIO LEANDRO	6894

ARTICULO 11°: Se reconoce a partir del 1° de Julio hasta el 31° de Diciembre de ..... 2020 el pago de la Bonificación por "Tareas de Informática 18%", establecida en el Artículo 42° - Inciso n) del Decreto Municipal N° 808/2010 - Artículo 1° de la Ley Provincial 14.656, a los Trabajadores:

GUZMAN SABRINA ALEJANDRA	6537
FORNARO SHEILA DOMINIQUE	6676
AQUINO ANDREA SOLANGE	6703
BRANCATO MARIA LAURA	6704
FERREYRA YESICA SOLEDAD	6706
TURI ESTEBAN ALFREDO	6839
LOPEZ ENZO NICOLAS	7183

ARTICULO 12°: Se reconoce a partir del 1° de Julio hasta el 31° de Diciembre de ..... 2020 el pago de la Bonificación por "Tareas de Informática 25%", establecida en el Artículo 42° - Inciso n) del Decreto Municipal N° 808/2010 - Artículo 1° de la Ley Provincial 14.656, a los Trabajadores:

PEREZ SANTIAGO ABRAHAM	6573
CELINA GONZALO	7106

ARTICULO 13°: Se reconoce a partir del 1° de Julio hasta el 31° de Diciembre de ..... 2020 el pago de la Bonificación por "Actividad Exclusiva

Dr. Miguel Ernesto Falenza  
Secretario de Economía y Hacienda

Dr. MARIANO CASCELLARES  
INTENDENTE MUNICIPAL





DECRETO N° 883

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 27 de Agosto de 2020.-

Profesional", establecida en el Artículo 72° - Inciso d) del Decreto Municipal N° 808/2010 - Artículo 1° de la Ley Provincial 14.656, a los Trabajadores:

BEVACQUA CRISTIAN FABIAN	6518
SASSONE MARIA FLORENCIA	6521
OLIVERA MARTÍN ROQUE	6531
PEREZ GRACIELA NOEMÍ	6536
CALVO FLAVIA VANESA	6550
TERRAZA VIVIANA MONICA	6559
GAGLIOTI CAROLINA ALEJANDRA	6590
AVANZINI TERESA DANIELA	6762
PAIOTTI PATRICIA CLAUDIA	6795
SANTANDREA CAROLINA INES	6872
ARGUELLO SANDRA MABEL	6887
COWPER COLES NICOLAS	7049

ARTICULO 14°: Se reconoce a partir del 1° de Julio hasta el 31 de Diciembre de ..... 2020 el pago de la Bonificación por "Conductor Unidad de Emergencia Móvil - Bonificación Conductor de Unidad de Emergencia Móvil que cumpla Funciones de Colaborador Sanitario en Situación de Emergencia", establecida en el Artículo 1° del Decreto Municipal N° 533/2019, que resulta modificadorio del Artículo 42° - Inciso d) Punto 1 y 2 del Decreto Municipal N° 808/2010, a los Trabajadores:

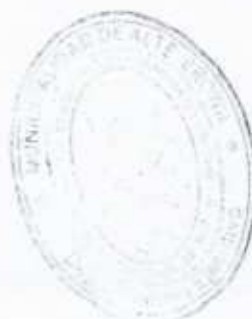
CAPELLARO MARCELO ALBERTO	6098
MOYANO JUAN CARLOS	6540
CEPEDA LEONARDO JULIAN	6831
PALMEIRO GABRIEL ALEJANDRO	6836
ROSELLI JONATAN DAMIAN	6838
ALFONZO GUSTAVO SEBASTIAN	6849
ORTEGA OSVALDO MARIO	7103
CAPRIA MARIO ALBERTO	7104
SANTA ANA GUSTAVO GABRIEL	7105
SARZA DANIEL OMAR	7122
ISNARDO ERNESTO MARTIN	7123

ARTICULO 15°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el ..... presente Decreto, se imputará a las Jurisdicciones y Categorías Programáticas que corresponda del Presupuesto General de Erogaciones 2020.

ARTICULO 16°: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías ..... General (Dirección de Personal), de Economía y Hacienda (Dirección General de Administración - Contaduría General - Departamento Sueldos), y oportunamente ARCHIVÉSE.

Secretaría de Economía y Hacienda
E
R
C
F

Dr. Miguel Ernesto Faienza  
Secretario de Economía y Hacienda



Dr. Mariana Casallana  
Intendente Municipal



DECRETO N° 884

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 27 de Agosto de 2020.-

VISTO:

El Expediente N° 4003-12768/2020 y lo dispuesto en el Artículo 42°, Inciso J), del Decreto N° 808/2010 y Artículo 1° de la Ley Provincial N° 14.656; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría General solicita se lleve el alta del Pago de la Bonificación por Jornada Prolongada del Personal de Planta Permanente que obra en los listados de fojas 32/35;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones;

DECRETA:

ARTICULO 1°: Se reconoce a partir del 1° de Julio hasta el 31 de Diciembre de 2020, ..... el pago de la Bonificación por "Jornada Prolongada", conforme lo previsto en el Artículo 42°, Inciso J), del Decreto Municipal N° 808/2010 y Artículo 1° de la Ley Provincial N° 14.656 a los Trabajadores:

COLINAS MIRIAM BEATRIZ	2573
VILLANUEVA EDGARDO GUSTAVO	2766
MANGIARATTI ALEJANDRA MARCELA	2799
BERLASSO LILIANA ALBA	2813
BOGGIO MONICA AMANDA	2888
GOLAN SANDRA	2976
CORZO PASCUAL	2989
ORTEGA MARCOS WALTER	3021
CONTRERAS SILVIA BEATRIZ	3121
AVECILLA GUILLERMO	3129
ESPINILLO JUAN CARLOS	3312
BASUALDO ESTELA	3394
CUSI JORGE EDUARDO	3412
BARRERA-MARCOS ALBERTO	3439
PALMA CECILIA INES	3811
FERNÁNDEZ MERCEDES ALBA	3857
REGUEIRA SUSANA DEL VALLE	3867
SOLESSIO VIVIANA ALICIA	3870
STOCCO MARIA INES	3877
DE CESARE LEONARDO JOSE	3902
VALLE JESÚS REINALDO	4280
VAZQUEZ CARLOS MARIO	4330

Dr. Miguel Ernesto Faienza  
Secretario de Economía y Hacienda

MIGUEL CASALLARES  
INTENDENTE MUNICIPAL





DECRETO N° 884

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 27 de Agosto de 2020.-

MELGAREJO CARMEN BEATRIZ	4385
ALMARAS NATALIA ESTER	4436
PITRAU VANINA A.M.	4454
ALBARELLOS FEDERICO JOSE	4485
PERALTA CARLOS HECTOR	4555
DUBA LUISA CELIA	4574
TROJKOVICH JUAN PABLO	4638
CARDOZO JULIO EZEQUIEL	4678
RICCIARDI CLAUDIO DANIEL	4724
DIAZ ANTONIO EULADIO	4791
ELIAS CLAUDIO DAVID	4798
IRIZAR CARLOS EDUARDO	4824
PRANTEDA ADRIAN JOSE	4858
VELEZ RODOLFO FABIAN	4888
FLORES GEORGINA VANESA	4958
CAVALIERI FRANCISCO	5013
LEDESMA VANINA ANDREA	5132
BAZAN HUGO OSVALDO	5137
GOROSITO CRISTIAN ADRIAN NESTOR	5208
GONZALEZ MARCOS ARIEL	5220
PONCE ALEJANDRO VICTOR	5420
MARI ANA BELEN	5491
FERNÁNDEZ CLAUDIO DANIEL	5532
BUSTOS ZULEMA HAYDEE	5580
FERNANDEZ MARIA ROSA	5621
CABRAL MARIA DEL TRANSITO	5640
ITURRIETA ARAYA MIGUEL ANGEL	5689
ORTIZ FERNANDA VANINA	5757
LEMA LUISA LORENA	5758
AGUIRRE SERGIO CESAR	5806
GONZALEZ PAREDES FERNANDO	5810
MARZANO JONATAN DANIEL	5825
GUARDA MARIA ANTONIA	5835
OLIVA MARIA ROSA	5906
PAZ JUAN ALIDEZ	5914
ROSALES MARTA ROSA	5923
ACOSTA ALFREDO AQUILES	5945
ALVARADO MIGUEL ANGEL	5949
ARTO HORACIO OSMAR	5952
ARTO MAURO EZEQUIEL	5953
BARRASA STELLA	5957
BARAJA FACUNDO HERNAN	5957
BASCONCELO CARLOS GUILLERMO	5958
BLENGINO CARLOS DANIEL	5967
BOROVACH MATIAS EZEQUIEL	5968

Dr. Miguel Ernesto Faienza  
Secretario de Economía y Hacienda

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN  
INTENDENTE MUNICIPAL

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"  
**Registro de Decretos - Ejercicio 2020**

Corresponde Expediente N° 4003-12768/2020

1919



DECRETO N° 884

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 27 de Agosto de 2020.-

BRAVO MARTÍN OMAR	5969
BURUNAT RICARDO CLAUDIO ESTEBAN	5970
CARRANZA GUSTAVO RAFAEL	5973
CHIO DIEGO RUBEN	5977
DI GIROLAMO VICTOR MANUEL	5983
FERNÁNDEZ SERGIO ANTONIO	5992
GARCIA GOÑI ALEJANDRO JAVIER	5994
LAGUNA JOSE LUIS	6009
LEIVA KARINA GISELA	6012
MARTINO PABLO VICTOR	6018
MORENO MARINELA ALDANA	6023
OCHLENCHLAEGER JAVIER ADOLFO	6025
PEÑALBA DAVID NESTOR	6031
SAYANS FRITATTAYON IVANNA ALEJANDRA	6043
SEQUEIRA SILVIA EDITH	6044
SUPRANOWSKI ALEJANDRO RAUL	6048
BRAIDA GUILLERMO RAUL	6061
CAPONE LILIANA VERONICA	6084
GONZALEZ JULIO RICARDO	6105
PAZ ROSANA SOLEDAD	6147
GONZALEZ AMINA DE LOS ANGELES	6152
ROLON VERÓNICA GABRIELA	6154
OLIVERA RAMON EDUARDO	6207
DELGADO MANUEL ESTEBAN	6218
FRANQUINI SILVANA LORENA	6234
GOMEZ JULIO OMAR	6246
CAMPOS LUIS RENE	6248
YOZZIA EMILIANO GUSTAVO	6254
SEGOVIA MONICA LILIANA	6270
QUINTANA NAHUEL ANGEL	6274
ARRIETA GJURICIC MALVINA AZUCENA	6302
GUIDOBONO DIEGO NAHUEL	6327
TETTAMANZI DIEGO ALEJANDRO	6331
LUCERO GASTON OMAR	6342
CASTILLO KAREN YAMILA	6346
MEDINA VALERIA NOEMI	6394
GALVAN MONICA PATRICIA	6468
DERMIT SOLANGE CAROLINA	6469
CORTEZ HORACIO ANIBAL	6474
SADER GABRIEL HERNAN	6740
RUIZ CAMILA LORENA	6745
BAZAN PAOLA NATALIA	6748
CAICONTE GLORIA NOEMI	8042
CALCAGNO FRANCISCO	8158
CORBAG CLAUDIO RUBEN	8310

Dr. Ernesto Falenza  
Secretario de Economía y Hacienda

Dr. MARZANO ESCALLARES  
INTENDENTE MUNICIPAL



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"  
**Registro de Decretos - Ejercicio 2020**

Corresponde Expediente N° 4003-12768/2020.-

1920



DECRETO N° 884

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 27 de Agosto de 2020.-

NICO SILVINA LIDIA	8419
GILBERTO DEBORA LILIANA	8484
DE CARLUCCI VERÓNICA ANALIA	8499

ARTICULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el ..... presente Decreto, se imputará a las Jurisdicciones y Categorías Programáticas que corresponda del Presupuesto General de Erogaciones 2020.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías ..... General (Dirección de Personal), de Economía y Hacienda (Dirección General de Administración - Contaduría General - Departamento Sueldos), y oportunamente ARCHIVESE.

Secretaría de Econ. y Hacienda
E
T
S
A

Dr. Miguel Ernesto Fernández  
Secretario de Economía y Hacienda



Dr. Gerardo Casallana  
INTERDENTE MUNICIPAL

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"  
**Registro de Decretos - Ejercicio 2020**

Corresponde Expediente N° 4003-15002/2020.-

1921



DECRETO N° 885

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 27 de Agosto de 2020.-

VISTO:

El expediente N° 4003-15002/2020 y el Decreto N° 807/2020, mediante el cual se dispuso el llamado a Licitación Privada N° 31/2020, para la provisión de Resmas de Papel tamaño Oficio y A4, destinadas a cubrir necesidades de los CAPS que dependen de la Secretaría de Salud, del Distrito de Almirante Brown de acuerdo a las especificaciones detalladas en el Pliego de Bases y Condiciones; y

CONSIDERANDO:

Que del Acto de Apertura de la Licitación obrante a fojas 105, surge que se han presentado 2 (dos) Oferentes;

Que a fojas 111 -luego del Análisis Documental y de las Ofertas presentadas-, la Secretaría de Salud, sugiere la adjudicación al menor valor de precio unitario por Item;

Que a fojas 112, la Dirección General de Compras y Contrataciones, en concordancia con lo indicado por la Secretaría requirente, recomienda se adjudique a las siguientes Empresas: Oferente N° 1: CHIAPPETA ARIEL ANDRES el Item 1, por un monto de \$ 800.000,00 (PESOS OCHOCIENTOS MIL) y el Oferente N° 2: LIBRERÍA INTEGRAL MAYA S.A. el item 2, por la suma de \$ 950.000,00 (PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA MIL); lo que hace un total de \$ 1.750.000,00 (PESOS UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL), representando aproximadamente un 6.60% por debajo del Presupuesto Oficial;

Que a fojas 19 ha tomado intervención la Contaduría General;

Que la Subsecretaría Legal se expide a fojas 116/118;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°: Se adjudica la provisión de Resmas de Papel tamaño Oficio y A4, ..... destinadas a cubrir necesidades de los CAPS que dependen de la Secretaría de Salud, del Distrito de Almirante Brown, hasta la suma total de \$ 1.750.000,00 (PESOS UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones - Cláusulas Generales y Particulares

Dr. Miguel Ernesto Faienza  
Secretario de Economía y Hacienda

Dr. Mariano Castellares  
Intendente Municipal



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"  
**Registro de Decretos - Ejercicio 2020**

Corresponde Expediente N° 4003-15002/2020.-

1922



DECRETO N° 885

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 27 de Agosto de 2020.-

confeccionado al efecto, a las Empresas que se mencionan seguidamente conforme lo indicado por la Dirección General de Compras y Contrataciones a fojas 112:

Oferente N° 1: CHIAPPETA ARIEL ANDRES (C.U.I.T. 20-25659931-8), con domicilio legal constituido en la calle Orfilia Rico N° 809 de Ministro Rivadavia, Partido de Almirante Brown el ítem 1, por un monto de \$ 800.000,00 (PESOS OCHOCIENTOS MIL).

Oferente N° 2: LIBRERÍA INTEGRAL MAYA S.A. (C.U.I.T. 30-70958734-6) con domicilio legal constituido en la calle Valentín Alsina N° 554 de Adrogué, Partido de Almirante Brown, el ítem 2, por la suma de \$ 950.000,00 (PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA MIL).

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente ..... Decreto, se imputará a la Jurisdicción 1110108000 - Secretaría de Salud - Categoría Programática 29.00.00 - Partida 2.3.2.0. del Presupuesto General de Erogaciones 2020.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y tomen conocimiento las Secretarías de ..... Economía y Hacienda (Dirección General de Compras y Contrataciones), de Salud, y oportunamente ARCHIVÉSE.-

Secretaría de Economía y Hacienda
E
R
C
A

Dr. Miguel Ernesto Falenza  
Secretario de Economía y Hacienda



Dr. Mariano Cancallares  
Intendente Municipal



DECRETO N° 887

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN,

27 de Agosto de 2020.-

VISTO:

El expediente N° 4003-15443/2020, por el cual se gestiona el llamado a Licitación Privada N° 35/2020, para la "Provisión de tonner para impresoras, fotocopiadoras y plotters" según especificaciones detalladas en el Anexo I, el cual forma parte integrante del Pliego de Bases y Condiciones; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentran cumplidos los requisitos establecidos por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para disponer el llamado a Licitación Privada;

Que a fojas 43 toma intervención la Contaduría General;

Que a la Subsecretaria Legal toma intervención de su competencia a fojas 47/48;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1º: Se llama a Licitación Privada N° 35/2020, para la "Provisión de tonner ..... para impresoras, fotocopiadoras y plotters" cuyo Presupuesto Oficial asciende hasta la suma de \$3.508.600,00 (PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones -Clausulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.

ARTICULO 2º: El pliego mencionado en el Artículo anterior, podrá ser retirado en la ..... Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en calle Rosales 1312, 3º piso, de Adrogué, Partido de Almirante Brown, hasta el día hábil anterior a la apertura de las propuestas, que se realizara el día 04 de Septiembre de 2020 a las 10 horas; siendo el valor del Pliego de \$ 3.508,60 (PESOS TRES MIL QUINIENTOS OCHO CON SESENTA CENTAVOS).

ARTICULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente ..... Decreto, se imputara a la Jurisdicción 1110124000 - Secretaria General- Categoría Programática 30.00.00 - Partida 2.9.9.0 del Presupuesto General de Erogaciones 2020.

Dr. Miguel Ernesto Faienza  
Secretario de Economía y Hacienda

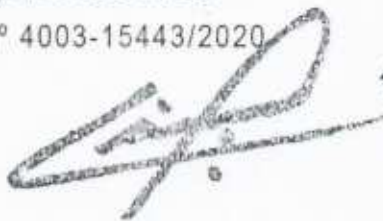
Dr. Mariano Cascallares  
Intendente Municipal



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"  
**Registro de Decretos - Ejercicio 2020**

Corresponde Expediente N° 4003-15443/2020

1925



DECRETO N° 887

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 27 de Agosto de 2020.-

**ARTICULO 4º:** Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías de ..... Economía y Hacienda (Dirección General de Compras y Contrataciones), General, y oportunamente ARCHIVÉSE.

Secretaría de Economía y Hacienda
E
R
C
A



Dr. Miguel Ernesto Falenza  
Secretario de Economía y Hacienda



Dr. Mariano Cascallares  
Intendente Municipal





DECRETO N° 888

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 27 de Agosto de 2020.-

VISTO:

El expediente N° 4003-15363/2020, por el cual se gestiona el llamado a Licitación Pública N° 16/2020, para la "Prestación de servicios de inhumaciones y cremaciones para personas de bajos recursos fallecidas dentro y fuera del Distrito de Almirante Brown" según detalle obrante en el del Pliego de Bases y Condiciones; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentran cumplidos los requisitos establecidos por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para disponer el llamado a Licitación Pública;

Que a fojas 25 toma intervención la Contaduría General;

Que a la Subsecretaría Legal toma intervención de su competencia a fojas 30/31;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1º: Se llama a Licitación Pública N° 16/2020, para la "Prestación de ..... servicios de inhumaciones y cremaciones para personas de bajos recursos fallecidas dentro y fuera del Distrito de Almirante Brown" cuyo Presupuesto Oficial asciende hasta la suma de \$12.000.000,00 (PESOS DOCE MILLONES), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones -Clausulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.

ARTICULO 2º: El pliego mencionado en el Artículo anterior, podrá ser retirado en la ..... Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en calle Rosales 1312, 3º piso, de Adrogué, Partido de Almirante Brown, hasta el día 18 de Septiembre de 2020 y la apertura de las propuestas se realizara el día 22 de Septiembre de 2020 a las 10 horas; siendo el valor del Pliego de \$ 12.000,00 (PESOS DOCE MIL).

ARTICULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente ..... Decreto, se imputara a la Jurisdicción 1110123000 - Secretaría de Desarrollo, Seguridad Social y Derechos Humanos- Categoría Programática 22.01.00 - Partida 5.1.4.0. del Presupuesto General de Erogaciones 2020.

Dr. Miguel Ernesto Falenza  
Secretario de Economía y Hacienda

Dr. Mariano Cascallares  
Intendente Municipal



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"  
**Registro de Decretos - Ejercicio 2020**

Corresponde Expediente N° 4003-15363/2020

1927



DECRETO N° 888

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 27 de Agosto de 2020.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese, tomen conocimiento las ..... Secretarías de Economía y Hacienda (Dirección General de Compras y Contrataciones), de Desarrollo, Seguridad Social y Derechos Humanos, y oportunamente ARCHIVÉSE.

Comisión de Economía y Hacienda
E
R
C
A

Dr. Miguel Ernesto Faienza  
Secretario de Economía y Hacienda



Dr. Mariano Cascallares  
Intendente Municipal

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"  
**Registro de Decretos - Ejercicio 2020**

Corresponde Expediente N° 4003-15042/2020

1928



DECRETO N° 889

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 27 de Agosto de 2020.-

VISTO:

El expediente N° 4003-15042/2020 y el Decreto N° 808/2020, mediante el cual se dispuso el llamado a Licitación Privada N° 32/2020, para la "Provisión de Insumos Descartables para dar cobertura a las Necesidades de las Distintas Dependencias de la Secretaría de Salud", según detalle obrante en el Pliego de Bases y Condiciones; y

CONSIDERANDO:

Que del Acto de Apertura de la Licitación obrante a fojas 193, surge que se han presentado 3 (tres) Oferentes;

Que a fojas 213/214 la Secretaría de Salud, luego del Análisis Documental y de las Ofertas presentadas, recomienda la adjudicación al menor valor de precio unitario de cada uno de los ítems, atento a que los mismos se corresponden a lo solicitado y se ajustan a valores de mercado, sugiriendo adjudicar: Oferente 1: los ítems 1, 16, 17 y 19; Oferente 2: los ítems 4, 5, 6, 7, 13, 18, 25 y 26; Oferente 3: los ítems 2, 3, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 20, 21, 22, 23 y 24.

Que asimismo, en concordancia con lo manifestado por la Secretaría requirente, a fojas 215 se expide el Departamento Contrataciones, informando que corresponde adjudicar la presente Licitación al Oferente N° 1: QUALIMED SA, los ítems 1, 16, 17 y 19 hasta la suma de \$ 831.052,00 (PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL CINCUENTA Y DOS); Oferente N° 2: DS DRL, los ítems 4, 5, 6, 7, 13, 18, 25 y 26 hasta la suma de \$ 484.860,00 (PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA) y al Oferente N° 3: SATELITE SRL, los ítems 2, 3, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 20, 21, 22, 23 Y 24 hasta la suma de \$ 803.470,00 (PESOS OCHOCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA). Dado que la suma total de la adjudicación representa un 33,45% por debajo del presupuesto oficial;

Que a fojas 22/23 ha tomado intervención la Contaduría General;

Que la Subsecretaría Legal, se expide a fojas 219/221;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus

atribuciones,

DECRETA:

Dr. Miguel Ernesto Faienza  
Secretario de Economía y Hacienda

Dr. Mariano Cascallares  
Intendente Municipal





DECRETO N° 889

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 27 de Agosto de 2020.-

ARTICULO 1º: Se adjudica el contrato para la "Provisión de Insumos Descartables ..... para dar cobertura a las Necesidades de las Distintas Dependencias de la Secretaría de Salud", hasta la suma de \$ 2.119.382,00 (PESOS DOS MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS) en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto, a las siguientes empresas:

Oferente N° 1: QUALIMED SA -CUIT 33-70781521-9- los ítems 1, 16, 17 y 19 hasta la suma de \$ 831.052,00 (PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL CINCUENTA Y DOS);

Oferente N° 2: DS SRL -CUIT 30-69344945-2- los ítems 4, 5, 6, 7, 13, 18, 25 y 26 hasta la suma de \$ 484.860,00 (PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA);

Oferente N° 3: SATELITE SRL -CUIT 30-69421514-5- los ítems 2, 3, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 20, 21, 22, 23 Y 24 hasta la suma de \$ 803.470,00 (PESOS OCHOCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA)

ARTICULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente ..... Decreto, se imputará a la Jurisdicción 1110108000 - Secretaría de Salud - Categoría Programática 25.00.00 - Partida 2.9.5.0.; 2.9.9.0; 2.9.1.0; 2.3.20.; del Presupuesto General de Erogaciones 2020.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías de ..... Economía y Hacienda (Dirección General de Compras y Contrataciones), de Salud, y oportunamente ARCHIVÉSE.



Dr. Miguel Ernesto Faienza  
Secretario de Economía y Hacienda



Dr. Mariano Escallares  
Intendente Municipal



DECRETO N° 890

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 27 de Agosto de 2020.-

VISTO:

El Expediente N° 4003-15506/2020, y la nota de la Secretaría General obrante a fojas 1;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°: Se acepta la Renuncia presentada por Sr. BENITO ESPINDOLA - ..... (Legajo 7177), Clase 1957, D.N.I. N° 13.284.416., como COORDINADOR DE PUEBLOS ORIGINARIOS, Secretaria de Desarrollo, Seguridad Social y Derechos Humanos, a partir del 11° de Agosto de 2020, conforme lo informado por la Secretaría General a fojas 1.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías ..... General (Dirección de Personal), de Economía y Hacienda (Dirección General de Administración, Contaduría General, Departamento Sueldos), y oportunamente ARCHIVESE.

Secretaría de Economía y Hacienda
E
R
C
A

Dr. Miguel Ernesto Faienza  
Secretario de Economía y Hacienda



Dr. Mariano Cascallares  
Intendente Municipal



 1931



DECRETO N° 891

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 27 de Agosto de 2020.-

VISTO:

El Expediente N° 4003-15507/2020, y la nota de la Secretaria General obrante a fojas 1.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Se acepta la Renuncia presentada por el Dr. GUSTAVO RODOLFO ..... CASSIERI (Legajo N° 6971) Clase 1968, D.N.I. N° 20.024.154, como Secretario de Faltas Municipal, dependiente del Juzgado N°2 – Tribunal de Faltas Municipal, a partir del 1 de Agosto de 2020, conforme lo informado por la Secretaría General a fojas 1.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento la Secretaría General ..... (Dirección de Personal), de Economía y Hacienda (Dirección de Administración. Contaduría General, Departamento Sueldos), y oportunamente ARCHIVASE.

Secretaría de Economía y Hacienda
E
H
C
A

  
Dr. Miguel Ernesto Faienza  
Secretario de Economía y Hacienda



  
Dr. Mariana Castellanos  
Intendente Municipal



DECRETO N° 892

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 28 de Agosto de 2020.-

VISTO:

El presente Expediente N° 4003-15529/2020, y la nota de la Secretaría General obrante a fojas 1.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Se acepta la Renuncia presentada por la Sra. ADA VIVIANA FERRER ..... (Legajo N° 6919) Clase 1959, D.N.I. N° 13.663.705, como Coordinadora General de Inclusión y Educación Popular, dependiente de la Secretaría de Educación, Ciencias y Tecnología, a partir del 25 de Agosto de 2020, conforme lo informado por la Secretaría General a fojas 1.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento la Secretaría General ..... (Dirección de Personal), de Economía y Hacienda (Dirección General de Administración, Contaduría General, Departamento Sueldos), y oportunamente ARCHIVESE.

Secretaría de Economía y Hacienda
E
R
C
A

Dr. Miguel Ernesto Pazienza  
Secretario de Economía y Hacienda



Dr. Mariano Cascallares  
Intendente Municipal





DECRETO N° 893

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 28 de Agosto de 2020.-

VISTO:

El Expediente N° 4003-15531/2020, y la nota de la Secretaría General obrante a fojas 1;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1º: Se designa al Señor GENTILE MARTIN NORBERTO, Clase 1983, ..... D.N.I. N° 30.045.997, para ocupar el cargo de **Coordinador Operativo del Centro Asistencial N° 14 - Glew I**, dependiente de la Dirección General de Centros de Atención Primaria de la Salud - Subsecretaría de Redes Integrales de Servicios de Salud - Secretaría de Salud, a partir del 1° de Agosto de 2020, conforme lo informado por la Secretaría General a fojas 1.

ARTICULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente ..... Decreto, se imputara a la Jurisdicción 1110108000, Secretaría de Salud, Actividad Central 01, del Presupuesto General de Erogaciones 2020.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías ..... General (Dirección de Personal), de Economía y Hacienda (Dirección General de Administración, Contaduría General, Departamento Sueldos), y oportunamente ARCHIVESE.

Secretaría de Economía y Hacienda
E
H
C
A

Dr. Miguel Ernesto Frenza  
Secretario de Economía y Hacienda



Dr. Mariana Gaspari  
Intendente Municipal



DECRETO N° 895

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 28 de Agosto de 2020.-

VISTO:

El Expediente N° 4003-15546/2020, y la nota de la Secretaria General obrante a fojas 1;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1º: Se designa al Señor TRICARICO MARCELO DANIEL, Clase 1962, ..... D.N.I. N° 16.202.566., para ocupar el cargo de Subsecretario para el Desarrollo Productivo y el Comercio, dependiente de la Secretaría de Producción, Empleo y Formación Profesional a partir del 1º de Agosto de 2020, conforme lo informado por la Secretaria General a fojas 1.

ARTICULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente ..... Decreto, se imputara a la Jurisdicción 1110106000, Secretaria de Producción, Empleo y Formación Profesional, Actividad Central 01, del Presupuesto General de Erogaciones 2020.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías ..... General (Dirección de Personal), de Economía y Hacienda (Dirección General de Administración, Contaduría General, Departamento Sueldos), y oportunamente ARCHIVASE.



Dr. Miguel Ernesto Falanza  
Secretario de Economía y Hacienda



Dr. Mariano Castellares  
Intendente Municipal





DECRETO N° 896

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN,

28 de Agosto de 2020.-

VISTO:

El Expediente N° 4003-15547/2020, y la nota de la Secretaria General obrante a fojas 1;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1º: Se designa a la Señora NOELIA CASTRO GUIÑAZU, Clase 1988, D.N.I. N° 33.915.527., para ocupar el cargo de **Coordinadora Operativa del Centro Asistencial N° 5 – Rayo de Sol**, dependiente de la Dirección General de Centros de Atención Primaria de la Salud - Subsecretaría de Redes Integrales de Servicios de Salud - Secretaría de Salud, a partir del 1º de Septiembre de 2020, conforme lo informado por la Secretaria General a fojas 1.

ARTICULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputara a la Jurisdicción 1110108000, Secretaria de Salud, Actividad Central 01, del Presupuesto General de Erogaciones 2020.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías General (Dirección de Personal), de Economía y Hacienda (Dirección General de Administración, Contaduría General, Departamento Sueldos), y oportunamente ARCHIVESE.

Secretaría de Economía y Hacienda
E
R
C
A

  
Dr. Miguel Ernesto Falcón  
Secretario de Economía y Hacienda



  
Dr. Mariano Cascallares  
Intendente Municipal



DECRETO N° 897

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 28 de Agosto de 2020.-

VISTO:

El expediente N° 4003-15457/2020, por el cual se gestiona el llamado a Licitación Privada N° 37/2020, para la "Provisión de leches especiales para asistencia de bebes, niños o adultos en situaciones de salud específicas o enfermedades genéticas", según detalle obrante en el Pliego de Bases y Condiciones; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentran cumplidos los requisitos establecidos por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para disponer el llamado a Licitación Privada;

Que a fojas 24 toma intervención la Contaduría General;

Que la Subsecretaria Legal toma intervención de su competencia fojas 29/31;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°: Se llama a Licitación Privada N° 37/2020, para la "Provisión de leches especiales para asistencia de bebes, niños o adultos en situaciones de salud específicas o enfermedades genéticas" cuyo Presupuesto Oficial asciende hasta la suma de \$3.146.500,00 (PESOS TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones - Clausulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.

ARTICULO 2°: El pliego mencionado en el Artículo anterior, podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en calle Rosales 1312, 3° piso, de Adrogue, Partido de Almirante Brown, hasta el día hábil anterior a la apertura de las propuestas, que se realizara el día 07 de Septiembre de 2020 a las 10 horas, siendo el valor del Pliego de \$ 3.146,50 (PESOS TRES MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS CON CINCUENTA CENTAVOS)

ARTICULO 3°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputara a la Jurisdicción 1110123000 - Secretaria de

Dr. Miguel Ernesto Falenza  
Secretario de Economía y Hacienda

Dr. WILFANEO CASPARIANES  
INTENDENTE MUNICIPAL





DECRETO N° 897

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 28 de Agosto de 2020.-

Desarrollo, Seguridad Social y Derechos Humanos – Categoría Programática  
22.01.00 – Partida 5.1.4.0 del Presupuesto General de Erogaciones 2020.

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías de  
..... Economía y Hacienda (Dirección General de Compras y  
Contrataciones), de Desarrollo, Seguridad Social y Derechos Humanos, y  
oportunamente ARCHIVESE.

Señalado
Expediente
Fecha

Dr. Miguel Ernesto Palenzuela  
Secretario de Economía y Hacienda



Dr. Mariano Palenzuela  
Intendente



DECRETO N° 898

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 28 de Agosto de 2020.-

VISTO:

El Expediente N° 4003-14102/2020, por el cual se gestiona el llamado a Licitación Privada N° 36/2020, para Contratar la ejecución de la Obra: "Intervención en Patio y baños de la Escuela Primaria N° 42- Escuela Secundaria N° 29 de Cláypole, Partido de Almirante Brown", según detalle obrante en el pliego de Bases y Condiciones; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentran cumplidos los requisitos establecidos por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para disponer el llamado a Licitación Privada;

Contaduría General;

Que a fojas 146 ha tomado intervención la

fojas 150/152;

Que la Subsecretaría Legal se expide a

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1º: Se llama a Licitación Privada N° 36/2020, para Contratar la ejecución ..... de la Obra: "Intervención en Patio y baños de la Escuela Primaria N° 42- Escuela Secundaria N° 29 de Cláypole, Partido de Almirante Brown", cuyo Presupuesto Oficial asciende hasta la suma de \$ 3.157.704,00 (PESOS TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUATRO), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones - Cláusulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.

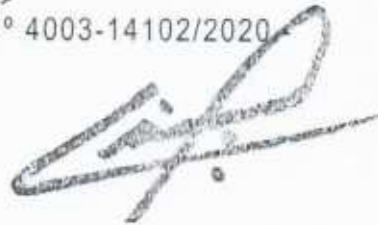
ARTICULO 2º: El Pliego mencionado en el Artículo anterior, podrá ser retirado en la ..... Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Rosales N° 1312 - 3º Piso de Adrogué, Partido de Almirante Brown, hasta el día hábil anterior a la apertura de las propuestas, que se realizara en la dependencia antes mencionada el día 09 de Septiembre de 2020 a las 11 hs., siendo el valor del pliego \$ 3.157,70 (PESOS TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE CON SETENTA CENTAVOS).

ARTICULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente ..... Decreto, se imputará a la Jurisdicción 1110104000 - Secretaría de Economía y Hacienda - Categoría Programática 58.00.00 - Partida 5.1.5.0 del Presupuesto General de Erogaciones 2020.

Dr. Miguel Ernesto Falcón  
Secretario de Economía y Hacienda

Dr. MARINA CASTALLARES  
INTENDENTE MUNICIPAL





DECRETO N° 898

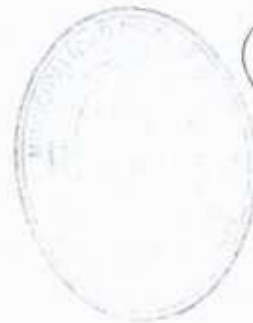
MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 28 de Agosto de 2020.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías de ..... Economía y Hacienda (Dirección General de Compras y Contrataciones), de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos, y oportunamente ARCHIVÉSE.-




Dr. Miguel Ángel Fontana  
Secretario de Economía y Hacienda



Dr. MARIANO CASALLARES  
Intendente Municipal



MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 899

ALMIRANTE BROWN, 28 de Agosto de 2020.-

VISTO:

El expediente N° 4003-10206/2019 (Cuerpos I a XI) y el Decreto N° 1911/2019, mediante el cual se dispuso el llamado a Licitación Pública N° 67/2019, para la Contratación de la Obra: "Construcción de Dos Aulas, Dependencia y Sanitarios en la E.E.S. N° 75 de Glew, Partido de Almirante Brown"; y

CONSIDERANDO:

Que del Acto de Apertura de la Licitación obrante a fojas 2050, surge que se han presentado 4 (cuatro) Oferentes; siendo desestimado el Oferente N° 3, por no cumplir con lo establecido en el Inciso D del Artículo 9° del Pliego de Bases y Condiciones- Clausulas Particulares- que rige la contratación;

Que a fojas 2066, la Secretaría de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos, presta conformidad a lo informado por la Dirección General de Arquitectura y la Subsecretaría de Infraestructura Escolar y Arquitectura -quienes luego del Análisis Documental, del Cumplimiento de Antecedentes y de la Planilla Comparativa de Ofertas (fojas 2057/2066), manifiestan que consideran conveniente a los intereses Municipales adjudicar la presente Licitación al Oferente N° 2, CHOIX S.A.C.I.F.I.C.A. que además de ser la oferta de menor monto, se encuentra dentro de los valores del mercado actual;

Que a fojas 2068 la Secretaria de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos solicita informe de la Secretaria de Educación, Ciencias y Tecnología, respecto de si persiste o no la necesidad de la ejecución de la Obra de referencia;

Que a fojas 2069/2071 se expide la Secretaria de Educación, Ciencias y Tecnología, indicando que dicha Obra, es necesaria para el mejor funcionamiento de la Institución Educativa, y habiendo analizado nuevamente las condiciones presupuestarias considera oportuno darle continuidad al trámite de Adjudicación de la obra a los efectos que para el momento de la pos pandemia estén dadas las condiciones de habitabilidad planteadas oportunamente;

Que asimismo, en concordancia con lo manifestado por la Secretaria de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos y la Secretaria de Educación, Ciencias y Tecnología, a fojas 2073/2074, se expide la Comisión de Preadjudicación, recomendando adjudicar la presente Licitación a la Empresa CHOIX S.A.C.I.F.I.C.A., hasta la suma total de \$11.096.286,27 (PESOS ONCE MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON VEINTISIETE CENTAVOS); lo que representa un 0.6823% aproximado por debajo

Dr. Miguel Ernesto Falenza  
Secretario de Economía y Hacienda

Dr. MARCELO CASALLARES  
INTERINTELENTE MUNICIPAL



Registro de Decretos - Ejercicio 2020

Corresponde Expediente N° 4003-10206/2019  
(Cuerpos I al XI)

1942



DECRETO N° 899

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 28 de Agosto de 2020.-

del Presupuesto Oficial, son valores acordes a los de mercado vigente, y por lo tanto resulta la propuesta más económica y conveniente a los intereses Municipales;

Que a fojas 207 ha tomado intervención la Contaduría General;

Que la Subsecretaría Legal se expide a fojas 2079/2082;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°: Se adjudica a la Empresa CHOIX S.A.C.I.F.I.C.A -CUIT 30-52324060-5-, con domicilio legal constituido en la calle Francisco Seguí N° 865, 2° Piso, Oficina 10, de Adrogué, Partido de Almirante Brown, la Contratación de la Obra: "Construcción de Dos Aulas, Dependencia y Sanitarios en la E.E.S. N° 75 de Glew, Partido de Almirante Brown", hasta la suma total de \$ 11.096.286,27 (PESOS ONCE MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON VEINTISIETE CENTAVOS), y en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones - Cláusulas Generales y Particulares confeccionado al efecto.

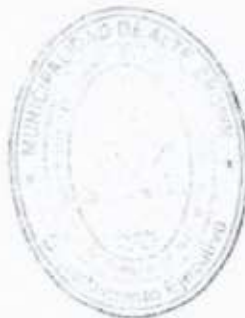
ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la jurisdicción 1110104000 - Secretaría de Economía y Hacienda - Categoría Programática 58.00.00 - Partida 5.1.5.0 del Presupuesto General de Erogaciones 2020.

ARTICULO 3°: Por la Secretaría de Economía y Hacienda, notifíquese y procédase a la devolución del Depósito de Garantía a los Oferentes no Adjudicatarios de la Licitación.

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías de Economía y Hacienda (Dirección General de Compras y Contrataciones), de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos, y oportunamente ARCHIVÉSE.

Secretaría de Economía y Hacienda
E
R
C
A

Dr. Miguel Ernesto Falenzá  
Secretario de Economía y Hacienda



Dr. MARIANO CARULLI  
INTENDENTE MUNICIPAL





MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 900

ALMIRANTE BROWN, 28 de Agosto de 2020.-

VISTO:

El expediente N° 4003-10223/2019 (Cuerpos I a VII) y el Decreto N° 123/2020, mediante el cual se dispuso el llamado a Licitación Pública N° 03/2020, para la Contratación de la Obra: "Construcción de Aula y SUM Jardín de Infantes N° 959, Glew del Partido de Almirante Brown", según Pliego de Bases y Condiciones; y

CONSIDERANDO:

Que del Acto de Apertura de la Licitación obrante a fojas 1315, surge que se han presentado 3 (tres) Oferentes;

Que a fojas 1322 la Secretaría de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos y solicita a la Secretaría de Educación, Ciencias y Tecnología, informe respecto de si persiste o no la necesidad en la ejecución de la Obra de referencia;

Que a fojas 1323 toma intervención la Secretaría de Educación, Ciencias y Tecnología, manifestando que la presente contratación es necesaria para el mejor funcionamiento de la institución educativa; que en virtud de las acciones llevadas a cabo por el Ejecutivo Municipal contra la propagación del virus COVID-19, se considera pertinente replanificar la ejecución presupuestaria del fondo educativo y en consonancia con ello dar continuidad al proceso una vez evaluadas las condiciones de oportunidad;

Que nuevamente toma intervención la Secretaría de Educación, Ciencias y Tecnología -fojas 1324/1325-, informando que habiendo analizado nuevamente las condiciones presupuestarias considera oportuno darle continuidad al trámite de Adjudicación de la obra a los efectos que para el momento de la pos pandemia estén dadas las condiciones de habitabilidad planteadas oportunamente;

Que a fojas 1339, la Secretaría de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos, presta conformidad a lo informado por la Dirección General de Arquitectura y la Subsecretaría de Infraestructura Escolar y Arquitectura- quien luego del Análisis Documental, del Cumplimiento de Antecedentes y la Planilla Comparativa de Ofertas (fojas 1327/1338), manifiestan que consideran conveniente a los intereses Municipales adjudicar la presente Licitación al Oferente N° 2, por ser la más económica, representando una economía respecto del Presupuesto Oficial del 0.0154% aproximadamente;

Que asimismo, en concordancia con lo manifestado por la Secretaría de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos y la Secretaría de Educación, Ciencias y Tecnología, a fojas 1340/1341, se expide la

Dr. Miguel Escobar Faienza  
Secretario de Economía y Hacienda

Dr. Juan José Torres  
Secretario de Educación, Ciencias y Tecnología



**Registro de Decretos - Ejercicio 2020**

Corresponde Expediente N° 4003-10223/2019  
(Cuerpos I al VII)

 1944



DECRETO N° 900

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 28 de Agosto de 2020.-

Comisión de Preadjudicación, informando que recomienda adjudicar la presente Licitación Pública a la Empresa FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L., hasta la suma total de \$ 7.727.736,25 (PESOS SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS CON VEINTICINCO CENTAVOS); que representa una economía del 0.0154% aproximadamente por debajo del Presupuesto Oficial, se encuentra dentro de los valores del mercado vigente resultando ser la más económica y conveniente a los intereses Municipales;

Que a fojas 253 ha tomado intervención la Contaduría General;

Que la Subsecretaría Legal se expide a fojas 1346/1349;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°: Se adjudica a la Empresa FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L. -CUIT 30-70905851-3-, con domicilio legal constituido en la calle Seguí N° 779 de Adrogué, Partido de Almirante Brown, la Contratación de la Obra: "Construcción de Aula y SUM Jardín de Infantes N° 959, Glew del Partido de Almirante Brown", hasta la suma total de \$ 7.727.736,25 (PESOS SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS CON VEINTICINCO CENTAVOS), y en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones - Cláusulas Generales y Particulares confeccionado al efecto.

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la jurisdicción 1110104000 - Secretaría de Economía y Hacienda - Categoría Programática 58.00.00 - Partida 5.1.5.0 del Presupuesto General de Erogaciones 2020.

ARTICULO 3°: Por la Secretaría de Economía y Hacienda, notifíquese y procédase a la devolución del Depósito de Garantía a los Oferentes no Adjudicatarios de la Licitación.

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías de Economía y Hacienda (Dirección General de Compras y Contrataciones), de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos, y oportunamente ARCHIVASE.



Dr. Miguel Ernesto Faienza  
Secretario de Economía y Hacienda






Dr. MARCELO ESCOBAR  
INTENDENTE MUNICIPAL



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"  
**Registro de Decretos - Ejercicio 2020**

Corresponde Expediente N° 4003-10204/2019  
(Cuerpos I al X)

1945



DECRETO N° 901

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 28 de Agosto de 2020.-

VISTO:

El expediente N° 4003-10204/2019 (Cuerpos I a X) y el Decreto N° 1947/2019, mediante el cual se dispuso el llamado a Licitación Pública N° 77/2019, para la Contratación de la Obra: "Construcción del Anexo E.P. N°64, Ministro Rivadavia, Partido de Almirante Brown"; y

CONSIDERANDO:

Que del Acto de Apertura de la Licitación obrante a fojas 1924, surge que se han presentado 3 (tres) Oferentes;

Que a fojas 1977 la Secretaría de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos solicita informe de la Secretaría de Educación, Ciencias y Tecnología, respecto de si persiste o no la necesidad de la ejecución de la Obra de referencia;

Que a fojas 1978 se expide la Secretaría de Educación, Ciencias y Tecnología, indicando que dicha Obra, es necesaria para el mejor funcionamiento de la Institución Educativa, por lo cual en virtud a las acciones del Ejecutivo Municipal contra la propagación del virus COVID-19, se considera pertinente replanificar la ejecución presupuestaria del fondo educativo y en consonancia con ello dar continuidad al proceso una vez evaluadas la condiciones de oportunidad;

Que nuevamente toma intervención la Secretaría de Educación, Ciencias y Tecnología -fojas 1979/1980-, informando que habiendo analizado nuevamente las condiciones presupuestarias considera oportuno darle continuidad al trámite de Adjudicación de la obra a los efectos que para el momento de la pos pandemia estén dadas las condiciones de habitabilidad planteadas oportunamente;

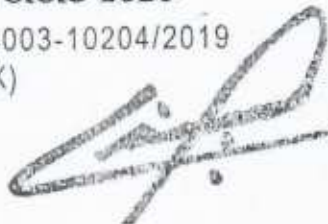
Que a fojas 1993, la Secretaría de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos, presta conformidad a lo informado por la Dirección General de Arquitectura y la Subsecretaría de Infraestructura Escolar y Arquitectura -quienes luego del Análisis Documental, del Cumplimiento de Antecedentes y de la Planilla Comparativa de Ofertas (fojas 1982/1992), manifiestan que consideran conveniente a los intereses Municipales adjudicar la presente Licitación al Oferente N° 1, que además de ser la oferta de menor monto, se encuentra dentro de los valores del mercado actual;

Que asimismo, en concordancia con lo manifestado por la Secretaría de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos y la Secretaría de Educación, Ciencias y Tecnología, a fojas 1994/1995, se expide la Comisión de Preadjudicación, recomendando adjudicar la presente Licitación a la Empresa CHOIX S.A.C.I.F.I.C.A., hasta la suma total de \$29.179.286,43 (PESOS VEINTINUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS); lo que representa un

Dr. Miguel Ernesto Faienza  
Secretario de Economía y Hacienda

Dr. MARIANO CASCALLARES  
INTENDENTE MUNICIPAL



 1946



DECRETO N° 901

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN,

28 de Agosto de 2020.-

0.2241% aproximado por encima del Presupuesto Oficial, son valores acordes a los de mercado vigente, y por lo tanto resulta la propuesta más económica y conveniente a los intereses Municipales;

Contaduría General;

Que a fojas 298 ha tomado intervención la

fojas 2000/2002;

Que la Subsecretaría Legal se expide a

Por ello;

atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus

DECRETA:

ARTICULO 1º: Se adjudica a la Empresa CHOIX S.A.C.I.F.I.C.A -CUIT 30-52324060-5-, con domicilio legal constituido en la calle Francisco Seguí N° 865, 2º Piso, Oficina 10, de Adrogué, Partido de Almirante Brown, la Contratación de la Obra: : "Construcción del Anexo E.P. N°64, Ministro Rivadavia, Partido de Almirante Brown", hasta la suma total de \$ 29.179.286,43 (PESOS VEINTINUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS), y en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones - Cláusulas Generales y Particulares confeccionado al efecto.

ARTICULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la jurisdicción 1110104000 - Secretaría de Economía y Hacienda - Categoría Programática 58.00.00 - Partida 5.1.5.0 del Presupuesto General de Erogaciones 2020.

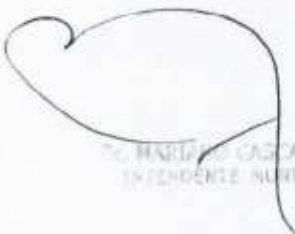
ARTICULO 3º: Por la Secretaría de Economía y Hacienda, notifíquese y procédase a la devolución del Depósito de Garantía a los Oferentes no Adjudicatarios de la Licitación.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías de Economía y Hacienda (Dirección General de Compras y Contrataciones), de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos, y oportunamente ARCHIVASE.

Secretaría de Economía y Hacienda
C
R
C
A

  
Dr. Miguel Ernesto Falenz  
Secretario de Economía y Hacienda



  
MIGUEL ÁNGEL CASALLARES  
INTENDENTE MUNICIPAL

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"  
**Registro de Decretos - Ejercicio 2020**

Corresponde Expediente N° 4003-01107/2019  
(Cuerpo V)

1947



DECRETO N° 902

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 28 de Agosto de 2020.-

VISTO:

El presente Expediente N° 4003-01107/2019 (Cuerpo V), por el cual la Secretaría de Gestión Descentralizada, tramita el pago del Incentivo Adicional, conforme el Convenio de Colaboración suscrito entre el Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de Almirante Brown, en el Marco del "Programa Hacemos Futuro"; y

CONSIDERANDO:

Que el Convenio acuerda la realización de actividades y/o prácticas de Infraestructura socio urbana (construcción de veredas, playones polideportivos y reparación de edificios públicos) en el ámbito del Partido de Almirante Brown, con la participación de hasta (300) trescientos titulares del mencionado Programa;

Que de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Cuarta inciso 5, el Municipio se obliga a abonar a los titulares participantes del Proyecto un incentivo adicional, previsto en la normativa del "Programa Hacemos Futuro";

Que conforme las obligaciones descritas en la Cláusula Quinta, y a los efectos establecidos en el considerando anterior, el Ministerio puso a disposición del Municipio la nómina de los titulares del Programa, exigiendo mantener la más estricta confidencialidad respecto de la misma;

Que la Secretaría de Gestión Descentralizada ha individualizado a los titulares de derecho sujetos al presente régimen, respecto del módulo "Régimen de intervenciones socio comunitarias en hábitat o vivienda" y ha procedido a efectuar las proyecciones del incentivo adicional que le corresponde a cada titular, según lo dispuesto en la referida Cláusula Cuarta del Convenio;

Que asimismo, a fojas 875 adjunta un informe detallado de las intervenciones en Infraestructura Socio-Urbana en las diferentes localidades del Distrito, fortaleciendo de esta manera sus capacidades de inserción social y laboral, lo que genera un beneficio para la comunidad; estas actividades y/o prácticas consisten en la construcción de veredas, playones polideportivos y reparación de edificios públicos (pintura y revoque);

Que la mencionada Secretaría, agrega a fojas 876/881 la nómina de los titulares participantes en un total de 276 (DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS);

Dr. Miguel Ernesto Falenzá  
Secretario de Economía y Hacienda

Dr. PLUTARCO CASTALLARES  
SECRETARÍA MUNICIPAL





DECRETO N° 902

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 28 de Agosto de 2020.-

Que a fojas 886, la Contaduría General  
informa con relación al gasto;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus  
atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1º: Se dispone el pago del "Incentivo Adicional" - que en cada caso se  
..... indica -correspondiente al mes de Agosto de 2020-, a los titulares  
detallados en el Anexo I del presente Decreto, conforme al "Programa Hacemos  
Futuro" en el marco del Convenio de Colaboración suscrito entre el Ministerio de  
Salud y Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de Almirante Brown, cuyo  
monto total asciende hasta \$ 1.130.000,00 (PESOS UN MILLON CIENTO TREINTA  
MIL).

ARTICULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente  
..... Decreto, se imputará a la Jurisdicción 1110101000 - Administración  
Ejecutiva - Categoría Programática 01.00.00 - Partida 5.1.4.0. del Presupuesto  
General de Erogaciones 2020.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento la Secretarías de  
..... Economía y Hacienda (Contaduría General - Dirección General de  
Administración - Tesorería General) y de Gestión Descentralizada, la Administración  
Ejecutiva y, oportunamente ARCHIVESE.

E
F
C
A

Dr. Miguel Ernesto Lorenza  
Secretario de Economía y Hacienda



Dr. MARLINO CASALONES  
INTENDENTE MUNICIPAL



DECRETO N° 903

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 28 de Agosto de 2020.-

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20 del Poder Ejecutivo Nacional que amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, por el plazo de UN (1) año a partir de la entrada en vigencia del mismo; el Decreto Provincial N°132/20 y ampliatorio, que declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires; el Decreto Municipal N° 327/20, por el cual la Municipalidad de Almirante Brown adhirió al Estado de Emergencia decretado por la Provincia de Buenos Aires; el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20, por el cual el PEN estableció la medida de "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio"; sus ampliatorios por los cuales se prorrogó dicha medida y se fueron autorizando el funcionamiento de ciertas actividades y servicios; el Decreto N° 701/20 del Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, por el que se aprobó la reglamentación para la implementación de la medida de "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" y para el desarrollo de las actividades y servicios exceptuados del "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" y de la prohibición de circular dispuesta por el Decreto Nacional N° 297/2020 y sus normas complementarias, de conformidad con el Decreto Nacional N° 677/2020; y la Resolución N° 2027/20 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires, por la que se estableció un sistema de fases, en el cual los municipios de la Provincia de Buenos Aires se encuentran incluidos en virtud de la situación sanitaria y se aprobó el Anexo I por el que se determinó las actividades habilitadas para cada fase; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 260/20 se amplió, por el plazo de UN (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el COVID-19;

Que a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20 del Poder Ejecutivo Nacional se estableció una medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio, que fue prorrogada sucesivamente por los Decretos N° 325/20, 355/20, 408/20, 459/20, 493/20, 520/20, 576/20, 605/20, 641/20 y 677/20;

Que por el artículo 6° del citado Decreto se exceptuó del cumplimiento del "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" y de la prohibición de circular a las personas afectadas a actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia; estableciéndose que los desplazamientos de las personas habilitadas deben limitarse al estricto cumplimiento de dichas actividades y servicios;

Dr. Miguel Ernesto Faienza  
Secretario de Economía y Hacienda

Dr. MARIANO CASALARES  
Secretario de Gobierno





DECRETO N° 903

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 28 de Agosto de 2020.-

Que posteriormente el Poder Ejecutivo Nacional amplió el listado de actividades y servicios exceptuados en los términos previstos en el artículo mencionado precedentemente;

Que el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires mediante el Decreto N° 701/20 aprobó la reglamentación para la implementación de la medida de "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" y para el desarrollo de las actividades y servicios exceptuados del "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" y de la prohibición de circular dispuesta por el Decreto Nacional N° 297/2020 y sus normas complementarias, de conformidad con el Decreto Nacional N° 677/2020;

Que el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires dictó la Resolución N° 2027/20, por la que en su Artículo 1° estableció un sistema de fases, en el cual los municipios de la Provincia de Buenos Aires se encuentran incluidos en virtud de la situación sanitaria y en su Artículo 11° aprobó el Anexo I por el que se determinó las actividades habilitadas para cada fase;

Que en consonancia con el Gobierno Nacional y Provincial, la Municipalidad de Almirante Brown estima conveniente dictar el Acto Administrativo a fin de establecer las actividades habilitadas para la fase en la que se encuentra dicho municipio;

Que la Subsecretaria Legal tomó conocimiento y emitió dictamen de su competencia;

Que en consecuencia y en mérito a las facultades conferidas al Departamento Ejecutivo por el Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias, en su Artículo 108 deviene necesario el dictado del Acto Administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°: Habilítese, en el ámbito del Partido de Almirante Brown, a partir de la ..... firma del presente, el funcionamiento de las actividades establecidas para la Fase 3, que se encuentran listadas en el Anexo I de la Resolución N° 2027/20 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires.

Dr. Miguel Ernesto Salazar  
Secretario

Dr. Mariano Castellano  
Intendente Municipal



DECRETO N° 903

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 28 de Agosto de 2020.-

ARTICULO 2º: Las actividades habilitadas en el Artículo precedente, deberán ..... realizarse en los términos de la Resolución N° 2027/20 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires y bajo el cumplimiento de los "Protocolos Aprobados por la autoridad Sanitaria Provincial", que como Anexo III (IF-2020-16859969-GDEBA-DPLYTMJGM) forma parte integrante de la mencionada Resolución.

ARTÍCULO 3º: Las y los empleadores deberán garantizar las condiciones de higiene, ..... seguridad y traslado de las y los Trabajadores con el fin de preservar su salud, procurando que los mismos lleguen a sus lugares de trabajo sin la utilización del servicio público de transporte de pasajeros.

ARTICULO 4º: El presente decreto se dicta ad referéndum del Honorable Concejo ..... Deliberante.

ARTICULO 5: Regístrese, comuníquese, publíquese, tomen conocimiento las ..... Secretarías de Economía y Hacienda, de Gobierno y oportunamente ARCHIVÉSE.

Seco
Econ
Haci
E
H
C
A

Dr. Miguel Emilio Faienza  
Secretario de Economía y Hacienda



SECRETARÍA MUNICIPAL





DECRETO N° 904

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 28 de Agosto de 2020.-

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20 del Poder Ejecutivo Nacional que amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, por el plazo de UN (1) año a partir de la entrada en vigencia del mismo; el Decreto Provincial N°132/20 y ampliatorio, que declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires; el Decreto Municipal N° 327/20, por el cual la Municipalidad de Almirante Brown adhirió al Estado de Emergencia decretado por la Provincia de Buenos Aires; el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20, por el cual el PEN estableció la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio"; sus ampliatorios por los cuales se prorrogó dicha medida y se fueron autorizando el funcionamiento de ciertas actividades y servicios, la Decisión Administrativa N° 1518/20 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación y la Resolución N° 2093/20 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires por las que se autorizaron la práctica de deportes individuales; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 260/20 se amplió, por el plazo de UN (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el COVID-19;

Que a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20 del Poder Ejecutivo Nacional se estableció una medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio, que fue prorrogada sucesivamente por los Decretos N° 325/20, 355/20, 408/20, 459/20, 493/20, 520/20, 576/20, 605/20, 641/20 y 677/20;

Que por el artículo 6° del citado Decreto se exceptuó del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular a las personas afectadas a actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia; estableciéndose que los desplazamientos de las personas habilitadas deben limitarse al estricto cumplimiento de dichas actividades y servicios;

Que posteriormente el Poder Ejecutivo Nacional amplió el listado de actividades y servicios exceptuados en los términos previstos en el artículo mencionado precedentemente;

Que mediante la Decisión Administrativa N° 1518/20 el Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación exceptuó del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, en

Dr. Miguel Ernesto Fainza  
Secretario de Economía y Hacienda

Dr. MARIANO CASCALES  
SECRETARIO MUNICIPAL





DECRETO N° 904

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 28 de Agosto de 2020.-

los términos establecidos en el artículo 11° del Decreto N° 677/2020, a la práctica de deportes individuales y la asistencia a clubes e instituciones públicas y privadas, y polideportivos donde se realicen las actividades aludidas;

Que el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires autorizó por Resolución N° 2093/20 la práctica de deportes individuales incluidos en el Anexo I (IF-2020-17151485-GDEBADPLYTMJGM) de la mencionada resolución;

Que en consonancia con el Gobierno Nacional y Provincial, la Municipalidad de Almirante Brown estima conveniente permitir la realización de dichas actividades dentro del ámbito de su competencia;

Que la Subsecretaria Legal tomó conocimiento y emitió dictamen al respecto;

Que en consecuencia y en mérito a las facultades conferidas al Departamento Ejecutivo por el Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias, en su Artículo 108° deviene necesario el dictado del acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°: Se autoriza, en el ámbito del Partido de Almirante Brown, a partir de ..... la firma del presente, la práctica de deportes individuales incluidos en el Anexo I de la Resolución N° 2093/20 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires y en los términos establecidos en dicha norma.

ARTICULO 2°: Las actividades autorizadas en el Anexo I de la Resolución N° ..... 2093/20 quedarán sujetas al estricto cumplimiento de los protocolos aprobados por dicha Resolución y por la Decisión Administrativa N° 1518/2020, debiendo realizarse únicamente en instituciones deportivas públicas o privadas, incluyendo clubes y polideportivos, de lunes a viernes, en espacios al aire libre y en los términos establecidos en la mencionada normativa.

ARTÍCULO 3°: Las y los empleadores deberán garantizar las condiciones de higiene, ..... seguridad y traslado de las y los Trabajadores con el fin de preservar

Dr. Miguel Ernesto Faienza  
Secretario de Economía y Hacienda

MIGUEL CALZADILLA  
INTENDENTE MUNICIPAL





DECRETO N° 904

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 28 de Agosto de 2020.-

su salud, procurando que los mismos lleguen a sus lugares de trabajo sin la utilización del servicio público de transporte de pasajeros.

ARTICULO 4º: El presente decreto se dicta ad referéndum del Honorable Concejo  
..... Deliberante.

ARTICULO 5: Regístrese, comuníquese, publíquese, tomen conocimiento las  
..... Secretarías de Economía y Hacienda, de Gobierno y oportunamente  
ARCHIVASE.

Sede: 100
Economía y
Hacienda
E
R
C
A

Dr. Miguel Ernesto Valenza  
Secretario de Economía y Hacienda



SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA  
DE LA MUNICIPALIDAD



DECRETO N° 905

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 28 de Agosto de 2020.-

VISTO:

El Expediente N° 4003-15567/2020, por el cual se gestiona el llamado a Contratación Directa N° 1225/2020, para la "Adquisición de 122 vehículos y moto vehículos policiales con equipamientos y blindajes para la Policía de la Provincia de Buenos Aires por intermedio de la Secretaria de Prevención y Seguridad Ciudadana de la Municipalidad de Almirante Brown" según detalle obrante en el del Pliego de Bases y Condiciones; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 11 de marzo del corriente la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró al coronavirus causante del Covid-19 como una "PANDEMIA", y no habiendo ningún tratamiento específico aprobado oficialmente, la higiene personal y el distanciamiento social como medidas preventivas, fueron desde un principio la principal herramienta conocida para combatir la pandemia;

Que como medidas complementarias al distanciamiento social y a los fines de velar por su cumplimiento se decretó el "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio", se establecieron límites al desarrollo de actividades económicas, industriales, comerciales o de servicios, y se dispusieron límites a la circulación de las personas en cualquiera de sus formas;

Que esta situación, además de obligar a los servicios de Seguridad Pública a reforzar el control con los niveles de circulación social, la consecuente suspensión de parte de la cadena de producción y comercialización en el país, provocó un aumento en los casos delictivos por falta de ingresos, sobre todo en las clases más vulnerables de la sociedad;

Que el DNU N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional amplió la Emergencia Pública en Materia Sanitaria, establecida por Ley 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la OMS;

Que en este sentido, la Provincia de Buenos Aires declaró la Emergencia Sanitaria en el territorio bonaerense, a través del Decreto N° 132/2020 y Ampliatorio 180/2020; y la Municipalidad de Almirante Brown por Decreto N° 327/2020 adhiere al referido Estado de Emergencia y a los efectos de atender las necesidades de equipamiento e insumos específicos para afrontar la emergencia sanitaria, dispuso que todos los procedimientos de contratación de bienes y de servicios, propiciados y llevados a cabo por la repartición municipal deberán tramitar con especial y prioritario despacho;

Que por la evolución de la Pandemia, se verificó la necesidad de intensificar los controles del Estado Nacional para comprobar que se dé cumplimiento a lo establecido por el Artículo 42° de la

Dr. Lionel Ernesto Faienza  
Secretario de Economía y Hacienda

Dr. Paula Inés Cascabelles  
Intendente Municipal





DECRETO N° 905

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 28 de Agosto de 2020.-

Constitución Nacional, donde se establece que los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho, en la relación de consumo, a la protección de su salud, seguridad e intereses económicos entre otros, debiendo las autoridades proveer a la protección de esos derechos;

Que la dinámica de la pandemia y su impacto sobre la vida social de la población en su conjunto, ha demostrado la necesidad de establecer procedimientos de adquisición de bienes y servicios en la emergencia que habilite a todas las áreas comprometidas en dar respuestas integrales, a utilizar herramientas que otorguen celeridad y eficacia a la atención de las necesidades que se presenten, sin mengua de la transparencia que debe primar en todo el obrar público;

Que por ello, y mediante Decreto 287/2020 del Estado Nacional se incorporó al Artículo 15 ter del Decreto N° 260/2020, la facultad, mientras dure la emergencia, de las jurisdicciones, organismos y entidades comprendidos en el Artículo 8° incisos a) y b) de la Ley N° 24.156, para efectuar contrataciones directas de bienes y servicios que sean necesarios para atender la emergencia, sin sujeción al régimen de contrataciones de la Administración Pública Nacional o a sus regímenes de contrataciones específicos;

Que la presente contratación se encuadra en las necesidades que la Secretaría de Seguridad y Prevención Ciudadana asume en el marco de sus misiones y funciones para con las fuerzas de seguridad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires;

Que la Subsecretaría de Prevención tiene entre sus objetivos fortalecer y proponer nuevos sistemas de control y seguridad en todo el Distrito y velar por la observancia de la regulación de seguridad aplicable. En tal sentido es que se proyecta la presente contratación para el fortalecimiento del sistema de Seguridad Pública;

Que los gobiernos locales son las instancias del Estado más cercanas a los habitantes y por esta cuestión, los más expuestos a reclamos de orígenes diversos. Particularmente en temas de seguridad, en los últimos años se ha vivido una traslación de demandas que históricamente se hacían a los gobiernos nacionales o provinciales, a los más cercanos estamentos municipales;

Que la aparición de las municipalidades como nuevos actores con injerencia directa en temas de seguridad, fue resultado de tomar el testigo frente a esa creciente demanda de resolución de problemáticas a las que el abordaje tradicional de la seguridad no había podido dar respuesta;

Dr. Miguel Ernesto Paleyza  
Secretario de Economía y Hacienda

Dr. Miguel Ernesto Paleyza  
Secretario de Economía y Hacienda





DECRETO N° 905

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 28 de Agosto de 2020.-

Que el Artículo 123° de la Constitución Nacional, incorporado con la reforma constitucional de 1994, dispuso que "cada provincia dicta su propia constitución (...) asegurando la autonomía municipal y reglando su alcance y contenido en el orden institucional, político, administrativo, económico y financiero.";

Que el cuidado de la gente, sus derechos y bienes requieren de la diagramación y aplicación de políticas para su defensa. En el escenario de la alta complejidad de las estructuras estatales vinculado a la multiplicidad de respuestas que se piden a los gobernantes, es central la definición del rol a asumir por cada uno de los estamentos del Estado;

Que la Municipalidad de Almirante Brown ha asumido un rol protagónico en materia de seguridad, que se refleja en la implementación de un área funcional específica que tiene como misión resolver los problemas de seguridad e instrumentar los mecanismos para mitigar o eliminar sus causas e impacto. En ese sentido hoy se cuenta con el Centro de Operaciones y Monitoreo de los más grandes de la República Argentina, donde los niveles de modernización alcanzan estándares por encima de la media en América Latina;

Que esta nueva visión incorpora elementos diferenciales y pone al Estado municipal en el escenario de asumir una responsabilidad nueva que se destaca por la visión amplia, transversal y multicausal sobre la seguridad, que entiende que su tratamiento requiere de un conjunto de acciones igualmente complejas y transversales;

Que sin perjuicio de todo ello, no se puede desconocer que los municipios carecen de competencias para cobrar impuestos y sus únicas fuentes de financiamiento son las tasas municipales y la coparticipación impositiva que se envía automáticamente desde la provincia, las que en una porción importante son destinadas a solventar los gastos de tres grandes y principales rubros, a saber: gasto salarial, salud pública y recolección de residuos;

Que en este sentido, la evaluación de las políticas de seguridad en el nivel municipal no puede soslayar el hecho de que el financiamiento es parte del problema;

Que a partir de necesidades planteadas por la Secretaria de Prevención y Seguridad Ciudadana del Municipio, en conjunto con otros municipios, se iniciaron gestiones desde los gobiernos locales lo que llevo a conseguir un compromiso concreto por parte del Estado Nacional, mediante la intervención del Estado provincial, para el financiamiento de equipamiento de seguridad, con el objetivo de reforzar la acción preventiva en los distintos barrios de las localidades que conforman el Partido de Almirante Brown;

Dr. Alfredo Estigarribia  
Secretario de Economía y Hacienda

Dr. Alejandro Estigarribia  
Secretario de Seguridad





DECRETO N° 905

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 28 de Agosto de 2020.-

Que si bien el municipio aún no ha suscripto formalmente compromiso alguno, se considera que a los efectos de agilizar los plazos, se requiere articular las medidas administrativas conducentes para la compra del equipamiento objeto del presente llamado, de manera que la conducta de la administración encuentre una coherente respuesta en relación con las necesidades y el tiempo de su satisfacción, siendo una condición esencial que al momento de la adjudicación se cuente con el compromiso materializado de financiamiento, caso contrario se reevaluarán las cantidades a adjudicar;

Que los nuevos móviles se van a sumar a los que ya están asignados a la seguridad del partido, perteneciente a la Policía de la Provincia de Buenos Aires para reforzar la seguridad en los accesos y las zonas de mayor cantidad de delitos ocasionados;

Que a raíz del incremento de los hechos delictivos que se vienen produciendo como lógica consecuencia de la situación económica y social adversa que se encuentra atravesando nuestro país por la expansión del COVID 19 y las medidas tomadas como correlato, es que se enmarca el presente de acuerdo a las normas que por excepción son reguladas en el Artículo 156 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que esperar los plazos administrativos lógicos de cualquier contratación pública, podría afectar la urgencia de esta contratación, perdiendo la eficacia que amerita cumplimentar la presente necesidad en el menor tiempo posible, dado que las consecuencias del delito pueden producir daños irreparables sobre la vida y el patrimonio de los ciudadanos brownianos, siendo la mayor demanda que a diario nos exigen nuestros vecinos como autoridades locales;

Que habiendo la Ley N° 15.165 declarado el Estado de Emergencia Social, Económica, Productiva y Energética en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, al mismo tiempo que ratifica las emergencias en materia de Seguridad Pública, política entre otras, el Gobierno Provincial a través del Decreto 304/2020 -entre otros- aprobó un nuevo "Procedimiento de Contrataciones de Bienes y Servicios" para que toda contratación de bienes y/o servicios, en el marco de la emergencia, se pueda iniciar y tramitar de conformidad al procedimiento de excepción establecido para la Contratación Directa por Urgencia o Emergencia - apartado c) del inciso 2) del artículo 18 de la Ley N° 13.981 y su Reglamentación-;

Que por lo mencionado, considerando a la seguridad (en sentido amplio), como derecho tutelado por la Emergencia Sanitaria decretada y prorrogada ante el avance de la pandemia, la Emergencia en materia de Seguridad Pública ratificada mediante la Ley 15165 en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, y atento a que los bienes que se pretenden adquirir forman parte indiscutible de acciones tendiente a mejorar la seguridad de todos los ciudadanos del

Dr. Miguel Ángel...  
Secretario de Economía y Hacienda





DECRETO N° 905

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 28 de Agosto de 2020.-

partido, es que se requiere que se utilicen los medios administrativos más dinámicos que no entorpezcan el objetivo primordial que se persigue;

Que se expide la Dirección General de Compras y Contrataciones manifestando que la presente contratación se enmarca en un contexto de Urgencia, por los fundamentos esgrimidos por la Secretaria de Prevención y Seguridad Ciudadana y que le es aplicable el procedimiento previsto en la Doctrina Consulta 29637 efectuada por este Municipio al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, quien ha manifestado en la Consulta N° R-CdCd-201"...que utilizar el procedimiento previsto en el Artículo 156 inciso 10 de la LOM, el que brinda solución al caso, como también extender el mismo a la contratación de servicios que resulten indispensables y sobre los cuales puedan determinarse valores corrientes de plaza...";

Que en el mismo sentido manifiesta que la presente contratación puede encausarse por el Procedimiento de Contratación Directa por Urgencia, cuya concreción quedara supeditada al análisis de las ofertas que se presenten al momento de tomar intervención la Comisión de Preadjudicación;

Que se encuentran cumplidos los requisitos establecidos por la Ley Orgánica de las Municipalidades, conforme Artículo 156° inc 10) para disponer la presente Contratación;

Que a fojas 43 toma intervención la Contaduría General;

Que a la Subsecretaria Legal toma intervención de su competencia a fojas 77/80;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1º: Se llama a Contratación Directa N° 1225/2020, con compulsas de precios para la "Adquisición de 122 vehículos y moto vehículos policiales con equipamientos y blindajes, para la Policía de la Provincia de Buenos Aires, por intermedio de la Secretaria de Prevención y seguridad Ciudadana de la Municipalidad de Almirante Brown", cuyo presupuesto oficial asciende hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS (\$253.684.700,00), en un todo de acuerdo con el

Dr. Alejandro ...  
Secretario de Hacienda y Finanzas





DECRETO N° 905

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 28 de Agosto de 2020.-

Pliego de Bases y Condiciones – Clausulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto, conforme el siguiente detalle:

Cantidad y Tipo	Valor Unitario	Total
10 Pick up 4x4 Doble cabina	\$2.970.500,00	\$29.705.000,00
25 Pick up 4x2 Doble cabina	\$2.605.940,00	\$65.148.500,00
50 Vehiculos Tipo Sedan 5 puertas	\$1.900.000,00	\$95.000.000,00
15 Motovehiculos	\$ 600.000,00	\$ 9.000.000,00
20 Camionetas Utilitario Doble cabina	\$2.100.000,00	\$42.000.000,00
2 Minibus 19 plazas	\$6.415.600,00	\$12.831.200,00

ARTICULO 2º: El pliego mencionado en el Artículo anterior, podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en calle Rosales 1312, 3º piso, de Adrogue, Partido de Almirante Brown, hasta el día hábil anterior al de la apertura de las propuestas, que se realizara en la dependencia antes mencionada el día 11 de Septiembre de 2020 a las 12:00 hs.

ARTICULO 3º: Publíquese en un diario de amplia circulación nacional, dejándose expresamente aclarado que los proveedores que no se encuentren inscriptos en el Registro de Proveedores abierto al efecto en el Municipio, tendrán hasta el día hábil anterior a la apertura de las propuestas para iniciar las gestiones de inscripción al mismo, ante la Dirección General de Compras y Contrataciones sita en calle Rosales 1312, 3º piso, de Adrogue, Partido de Almirante Brown.

ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputara a la Jurisdicción 1110120000 – Secretaria de Prevención y Seguridad Ciudadana – Categoría Programática 01.00.00 – Partida 4.3.2.0. del Presupuesto General de Erogaciones 2020.

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese, tomen conocimiento las Secretarías de Economía y Hacienda (Dirección General de Compras y Contrataciones), de Prevención y Seguridad Ciudadana, y oportunamente ARCHIVÉSE.

Stamp with fields: Sección, Expediente, Fecha, and a grid with letters E, R, C, T.

Dr. Manuel Frías Intendencia de Economía y Hacienda



Intendente Municipal

**Registro de Decretos - Ejercicio 2020**

Corresponde Expediente N° 4003-15055/2020-Alcance 1

1968



DECRETO N° 906

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 28 de Agosto de 2020.-

VISTO:

El Expediente N° 4003-15055/2020-Alcance 1-, por el cual se solicita la Ampliación de la contratación: "Adquisición de juguetes para ser entregados en establecimientos educativos en el marco del Mes de la niñez", tramitada por Expediente N° 4003-15055/2020 y el Decreto N° 876 del 25 de Agosto de 2020, por el cual se adjudicó a CHIAPETTA ARIEL ANDRES la Licitación Pública N° 14/2020; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1/2, la Secretaria de Desarrollo, Seguridad Social y Derechos Humanos, solicita la ampliación de la contratación en un 11.25% aproximadamente del monto total contratado, lo que representa la suma de \$ 856.500,00 (PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS);

Que asimismo aclara que el requerimiento de juguetes supero lo previsto, por lo que solicitan atender esta nueva necesidad, con la finalidad de poder continuar asistiendo a las personas de bajos recursos del distrito en situación de vulnerabilidad social, a través de las instituciones educativas, para entregar a cada niño y niña un juguete;

Que por razones de merito, oportunidad y conveniencia se considera favorable proceder con la presente ampliación, dado que una nueva contratación resultaría más onerosa a raíz de la variación de la situación económica general;

Que a fojas 3/7 se adjuntan copias del Pliego de Bases y Condiciones -parte pertinente-, Decreto de Adjudicación N° 876/2020 y Orden de Compra N°1176;

Que asimismo a fojas 9 se notifica la contratista y presta conformidad a la ampliación en las mismas condiciones contractuales y manteniendo los precios unitarios oportunamente ofertados;

Que intervine la Dirección General de Compras y Contrataciones solicitando se haga efectiva la opción de ampliación de acuerdo a lo establecido en el Artículo 10° del Pliego de Bases y Condiciones que rigió oportunamente la contratación;

Que toman intervención de su competencia la Contaduría General y la Subsecretaría Legal;

Dr. Miguel Ernesto Falenza  
Secretario de Contabilidad y Hacienda

Dr. María Lina Casco Pares  
Intendente Municipal





DECRETO N° 906

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 28 de Agosto de 2020.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1º: Se dispone ampliar en un 11.25% aproximadamente (once con ..... veinticinco) con CHIAPETTA ARIEL ANDRES -CUIT 20-25659931-8), la contratación: "Adquisición de Juguetes para ser entregados en establecimientos educativos en el marco del Mes de la Niñez, por un importe de \$ 856.500,00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS), bajo las mismas condiciones pactadas en la adjudicación y el Pliego de Bases y Condiciones - Clausulas Generales y Particulares- que rigió la Licitación y en los términos de los Artículos 146º de la Ley Orgánica de Las Municipalidades y 205º del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración. Dicha empresa deberá incrementar el importe de las garantías constituidas.

ARTICULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente ..... Decreto, se imputará a la Jurisdicción 1110104000 - Secretaria de Economía y Hacienda - Categoría Programática 58.00.00 - Partida 5.1.5.0. del Presupuesto General de Erogaciones 2020.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías de ..... Economía y Hacienda (Dirección General de Compras y Contrataciones), de Desarrollo, Seguridad Social y Derechos Humanos, y oportunamente ARCHÍVESE.



Dr. Miguel Ernesto Ronza  
Secretario de Economía y Hacienda



Dr. MARILYN ESCOBAR  
INTENDENTE MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 907

ALMIRANTE BROWN, 31 de Agosto de 2020.-

VISTO:

El Expediente N° 4003-15611/2020, y la nota de la Secretaría General obrante a fojas 1;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1º: Se designa al Señor SEBASTIAN ANDRÉS LEPORACE, Clase 1973, ..... D.N.I. N° 23.091.846., para ocupar el cargo de Asesor Político - Jefatura de Gabinete de Asesores- Departamento Ejecutivo, a partir del 1º de Septiembre de 2020, conforme lo informado por la Secretaría General a fojas 1.

ARTICULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente ..... Decreto, se imputara a la Jurisdicción 1110101000, Departamento Ejecutivo, Actividad Central 01, del Presupuesto General de Erogaciones 2020.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías ..... General (Dirección de Personal), de Economía y Hacienda (Dirección General de Administración, Contaduría General, Departamento Sueldos), y oportunamente ARCHIVÉSE.



Dr. Miguel Ernesto Fernández  
Secretario de Economía y Hacienda



Dr. Humberto Castellano  
Intendente Municipal





DECRETO N° 908

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 31 de Agosto de 2020.-

VISTO:

El Expediente N° 4003-15440/2020 mediante el cual el Instituto Municipal de las Culturas promueve la creación del programa "Talleres Virtuales"; y

CONSIDERANDO:

Que los derechos culturales promovidos a través de las diferentes convenciones de la Unesco contemplan entre otros la inclusión social y cultural, el acceso a la educación, la diversidad cultural y la práctica de las expresiones artísticas;

Que el Instituto Municipal de las Culturas promueve el acceso a la cultura para todas las vecinas y los vecinos de Almirante Brown, llegando a cada lugar de nuestro distrito;

Que desde el mes de marzo del corriente, la propagación del virus SARS-CoV-2 ha provocado una pandemia poniendo en riesgo la salud de la población;

Que a fin de evitar la propagación la Provincia de Buenos Aires declaró la Emergencia Sanitaria en el territorio bonaerense, a través del Decreto N° 132/2020, y se ha implementado en el país un plan de aislamiento social que conlleva la suspensión de clases presenciales en todos los niveles educativos;

Que la suspensión de clases presenciales afecta el normal desarrollo de la educación obligatoria de las niñas, niños y adolescentes de nuestro Distrito;

Que por conducto del artículo 4° de la Ley de Educación Nacional N° 26.206 se dispuso que el Estado nacional, las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tienen la responsabilidad principal e indelegable de proveer una educación integral, permanente y de calidad para todos/as los/as habitantes de la Nación, garantizando la igualdad, gratuidad y equidad en el ejercicio de este derecho, con la participación de las organizaciones sociales y las familias;

Que por su parte el artículo 112 de la referida Ley instituyó que el Ministerio de Educación de la Nación junto a las jurisdicciones locales, promoverán propuestas de Educación no Formal destinadas a cumplir, entre otros objetivos, el desarrollo de programas y acciones educativas que den respuesta a los requerimientos y necesidades de capacitación y reconversión productiva y laboral, la promoción comunitaria, la animación sociocultural y el

Dr. Miguel Ángel Faenza  
Secretario de Economía y Hacienda

Dr. MARCELO CASALLARES  
INTENDENTE MUNICIPAL



DECRETO N° 908

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 31 de Agosto de 2020.-

mejoramiento de las condiciones de vida; la organización de centros culturales para niños/as y jóvenes con la finalidad de desarrollar capacidades expresivas, lúdicas y de investigación mediante programas no escolarizados de actividades vinculadas con el arte, la cultura, la ciencia, la tecnología y el deporte, etc;

Que en el mismo sentido, la Ley de Educación de la Provincia de Buenos Aires N° 13.688 en su artículo 6° establece que la Provincia garantiza el derecho social a la educación, siendo responsables de las acciones educativas el Estado Nacional y el Estado Provincial en los términos fijados en el artículo 4° de la Ley de Educación Nacional, facultando a los municipios a ejecutar acciones educativas de manera complementaria y no supletoria de la educación pública;

Que, en este excepcional contexto, resulta necesario llevar adelante, a fin de hacer efectivo el derecho a la educación integral de los estudiantes de primaria y secundaria, e instaurar un programa que facilite el acceso a contenidos educativos y bienes culturales hasta tanto se supere la emergencia;

Que el Instituto Municipal de las Culturas considera que la comunicación en redes sociales es el elemento fundamental de contención en estos tiempos de Pandemia;

Que por lo expuesto anteriormente el Instituto Municipal de las Culturas lanzará el programa "**Talleres Virtuales**". El cual es una propuesta educativa destinada a favorecer y fortalecer el desarrollo de la enseñanza de las diferentes expresiones artísticas y culturales de carácter obligatorio en la curricula escolar, como así también de aquellas que sean de interés y agrado de las y los estudiantes;

Que la población en general ve con agrado la realización de este tipo de iniciativas destinadas a garantizar los derechos de cada vecina y vecino residente en nuestro Distrito;

Que a fojas 5/8 ha tomado intervención la Subsecretaria Legal;

Dr. Miguel Ernesto Salazar  
Secretario de Economía y Hacienda

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus

Dr. NARCISO CICCOLINI  
INTENDENTE MUNICIPAL





DECRETO N° 908

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 31 de Agosto de 2020.-

DECRETA:

ARTICULO 1º: Declárese de Interés Municipal la iniciativa del Instituto Municipal de ..... las Culturas (ICAB) en la creación del Programa "Talleres Virtuales", destinado a los alumnos de nivel primario y secundario que concurren a las escuelas del partido de Almirante Brown.

ARTÍCULO 2º: El programa mencionado en el Artículo precedente, dependerá del ..... Instituto Municipal de las Culturas y será complementado con docentes, profesores y capacitadores que serán contratados para el dictado de las clases.

ARTICULO 3: El programa consistirá en la implementación de módulos temáticos ..... según las diferentes disciplinas artísticas, los que estarán divididos en clases que se emitirán entre dos y tres veces por semana, en los horarios y mediante la plataforma virtual que disponga el ICAB.

ARTICULO 4º: Autorízase la realización de actividades y la adquisición de los bienes ..... y servicios necesarios para el buen desarrollo del programa.

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías de ..... Economía y Hacienda (Dirección General de Administración, Contaduría General), de Educación Ciencias y Tecnología, el Instituto Municipal de las Culturas y oportunamente ARCHIVESE.



Dr. Miguel Ernesto Falenza  
Secretario de Economía y Hacienda



Dr. Fernando Escaleras  
INTENDENTE MUNICIPAL



DECRETO N° 909

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 31 de Agosto de 2020.-

VISTO:

El expediente N° 4003-11034/2019 por el cual se solicita el acogimiento a lo preceptuado en la Ley 10.830, modificatoria de la Ley 10771, cuyo objeto es la Escrituración Gratuita de Inmuebles, con la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que se ha cumplido lo dispuesto por el Decreto N° 1256/01, de fecha 24 de mayo de 2001, reglamentario de la Ley 10.830;

Que se ha tenido en consideración, las condiciones de admisibilidad previstas en el Decreto 2199/06;

Que el proceso de regularización Dominial al que se alude en las actuaciones citadas, requiere la previa Declaración de Interés Social, en los términos de los Artículos 2° in fine y del Artículo 4° inciso "D" del citado plexo normativo;

Que atento a la urgente necesidad de los beneficiario/s peticionante y en observancia a las exigencias del ordenamiento, los mencionados reúnen los requisitos en su integridad, resultando en rigor, procedente su incorporación al Programa de Titulación Dominial Instituido;

Que a fojas 42 se acompaña Proyecto de Decreto;

Que a fojas 48/50 y vuelta emite dictamen la Subsecretaría Legal;

Por ello,

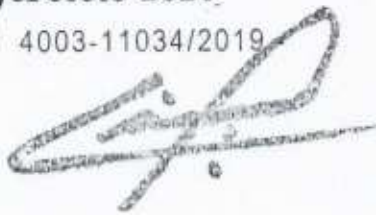
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1º: Declárese de Interés Social la Escrituración del Inmueble designado ..... en su título antecedente como lote CUATRO, de la manzana TREINTA Y CINCO, Nomenclatura Catastral: Circunscripción V, Sección F, Manzana 52, Parcela 11b, Partida Inmobiliaria 003-15006 cuya titularidad de Dominio consta a nombre de: ITURREZ RUIZ Mercedes Aida, DNI N° 24.546.432, Cuit/Cuil N° 27-24546432-6, casada en primeras nupcias con Andrés Alejandro Manuel, DNI N° 27.265.058, Cuit/Cuil N° 20-27265058-7, ambos argentinos. Inscripto en el Registro

Dr. Miguel Ernesto Faienza  
Secretario de Gobierno y Hacienda





1975



DECRETO N° 909

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 31 de Agosto de 2020.-

de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires en la matrícula 643 del Partido de Almirante Brown. La pertinente Escritura Traslativa de dominio será otorgada a favor de: Silva Claudio Ariel, DNI N° 31.065.231, Cuit/Cuil N° 20-31065231-9, estado civil soltero, hijo de Silva José Antonio y de Paz Rosa Magdalena, según boleto de compra venta de fecha 3 de septiembre de 2012.

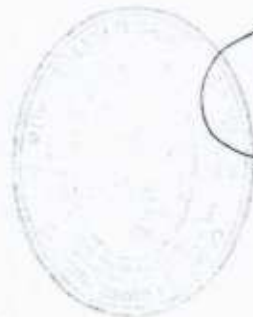
ARTICULO 2º: Liberase, al solo efecto de la escrituración, las deudas que por ..... gravámenes Municipales afecten al inmueble comprendido en el presente. Tales deudas deberán ser asumidas expresamente por el adquirente.

ARTICULO 3º: Por todo lo expuesto en los artículos anteriores, solicítese la ..... intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías de ..... Política Ambiental y Hábitat (Coordinación General de Tierras - Subsecretaría de Tierras y Hábitat), de Gobierno (Subsecretaría Legal), y oportunamente ARCHÍVESE.-

Secretaría de Economía y Hacienda
E
R
C
A

Dr. Miguel Ernesto Fariñas  
Secretario de Economía y Hacienda



Dr. JUDITH ESCOBAR  
INFORMANTE MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 910

ALMIRANTE BROWN, 31 de Agosto de 2020.-

VISTO:

El expediente N° 4003-3832/2014, por el cual se solicita el acogimiento a lo preceptuado en la Ley 10.830, modificatoria de la Ley 10771, cuyo objeto es la Escrituración Gratuita de Inmueble, con la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que dado que en el Decreto Municipal 1795/2014 se consignó erróneamente la nomenclatura catastral del bien cuya escrituración se tramita, corresponde la modificación en su Artículo 1°;

Que a fojas 58, se adjunta Proyecto de Decreto;

Que a fojas 56/57, toma intervención la Subsecretaría Legal;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1°: Se modifica el Artículo 1° del Decreto 1795/2014, el cual quedará ..... redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 1°: Declárese de Interés Social la Escrituración del Inmueble ..... designado según plano origen 3-137-64, con número ONCE, de la manzana QUINCE a, Nomenclatura catastral: Circunscripción III, Sección J, manzana 15ª, Parcela 11, Partida Inmobiliaria 003-136.004, cuya titularidad de dominio consta a nombre de: Susana Rosa Bosio, DNI N° 12.602.264, Cuit/Cuil N° 27-12602264-1, casada con Manuel Divino Cordeiro, DNI N° 93.197.740, Cuit/Cuil N° 20-93197740-8. Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires el dominio 2128/75 del partido de Alte Brown. La pertinente Escritura Traslativa de dominio será otorgada a favor de Rodríguez Nydia Beatriz, DNI N° 20.647.052, Cuit/Cuil N° 27-20647052-1 de estado civil soltera, hija de Rodríguez Milciade y de Martínez Tomasa. Por Poder Especial Irrevocable de: Susana Rosa BOSIO de Cordeiro, a favor de Manuel de Cordeiro, DNI N° 93.197.740, Cuit/Cuil N° 20-93197740-8, y Alberto Juan Bosio, DNI N° 14.675.147, para que en su nombre y representación, actuando en forma separada, alternada, indistintamente, vendan a quien o quienes resulten compradores. Dicho Poder fue pasado ante

Dr. Miguel Ernesto Frías  
Secretario de Legación y Hacienda

Dr. MARIANO CAPITALANES  
INTENDENTE MUNICIPAL





DECRETO N° 910

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 31 de Agosto de 2020.-

el Escribano Rodolfo Antonio PRIO, titular del Registro 69, del Partido de Quilmes Provincia de Buenos Aires".-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías de ..... Política Ambiental y Hábitat (Coordinación General de Tierras - Subsecretaría de Tierras y Hábitat), de Gobierno (Subsecretaría Legal), y oportunamente ARCHÍVESE.-

R
C
A

Dr. Miguel Eiroa  
Secretario de Comercio y Hacienda



Dr. Miguel Eiroa  
Secretario de Comercio y Hacienda

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"  
**Registro de Decretos - Ejercicio 2020**

Corresponde Expediente N° 4003-12388/2020  
(Cuerpos I y II)

1979



DECRETO N° 911

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 31 de Agosto de 2020.-

Que a fojas 238/239 la Dirección General de Compras y Contrataciones, luego del correspondiente análisis de la documentación y de acuerdo a precios comparados, en concordancia con lo indicado por la Secretaría requirente, recomienda se adjudique a las siguientes Empresas: Oferente N° 1: OCCHIUZZI MIGUEL ANGEL los ítems 2, 3 y 4, por un monto de \$ 1.100.000,00 (PESOS UN MILLON CIEN MIL) y el Oferente N° 2: INDUSTRIAS CACIQUE S.R.L. el ítem 1, hasta la suma de \$ 1.900.000,00 (PESOS UN MILLON NOVECIENTOS MIL), lo que hace un total de \$ 3.000.000,00 (PESOS TRES MILLONES), resultando lo más conveniente a los intereses Municipales;

Que a fojas 31/32 ha tomado intervención la Contaduría General;

Que la Subsecretaría Legal, se expide a fojas 244/246;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1º: Se adjudica la Adquisición de "Pinturas al Látex en Base Acuosa, ..... Sintéticas y Diluyentes, para Escuelas del Partido de Almirante Brown" -las mismas serán utilizadas por Cooperativas o entregadas a las Instituciones Escolares-, hasta la suma de \$ 3.000.000,00 (PESOS TRES MILLONES), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto, a las Empresas que se mencionan seguidamente:

Oferente N° 1: OCCHIUZZI MIGUEL ANGEL (C.U.I.T. 20-27037360-8) con domicilio legal constituido en la calle Italia N° 1240 de Burzaco, Partido de Almirante Brown, los ítems 2, 3 y 4, por un monto de \$ 1.100.000,00 (PESOS UN MILLON CIEN MIL).

Oferente N° 2: INDUSTRIAS CACIQUE S.R.L. (C.U.I.T. 30-70888189-5) con domicilio legal constituido en la calle Esteban Adrogué N° 1076, de Adrogué, Partido de Almirante Brown, el ítem 1, hasta la suma de \$ 1.900.000,00 (PESOS UN MILLON NOVECIENTOS MIL).

ARTICULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente ..... Decreto, se imputará a la Jurisdicción 1110104000 - Secretaría de

Dr. Miguel Esteban Falenzu  
Secretario de Economía y Hacienda

Dr. MARIANO CASCALES  
INTENDENTE MUNICIPAL



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"  
**Registro de Decretos - Ejercicio 2020**

Corresponde Expediente N° 4003-12388/2020  
(Cuerpos I y II)

 1980



DECRETO N° 911

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 31 de Agosto de 2020.-

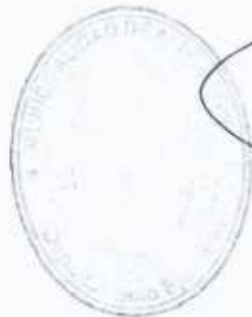
Economía y Hacienda - Categoría Programática 58.00.00 - Partida 5.1.5.0., del Presupuesto General de Erogaciones 2020.

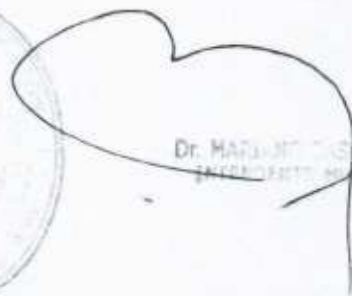
ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías de ..... Economía y Hacienda (Dirección General de Compras y Contrataciones), de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos, de Educación, Ciencia y Tecnología y oportunamente ARCHIVESE.

Comisión de
.....
B
C
A



Dr. Miguel Enrique .....  
Secretario de Economía y Hacienda





Dr. MARIJKE .....  
PRESIDENTE MUNICIPAL

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"  
**Registro de Decretos - Ejercicio 2020**

Corresponde Expediente N° 4003-11317/2019.  
(Cuerpos I y II)

 1981



MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 912

ALMIRANTE BROWN, 31 de Agosto de 2020.-

VISTO:

El expediente N° 4003-11317/2019 (Cuerpos I y II) y el Decreto N° 1931/2019, mediante el cual se dispuso el llamado a Licitación Privada N° 148/2019 para la Contratación de la Provisión e Instalación de Detectores de Gas Natural y Monóxido de Carbono en las Escuelas del Partido de Almirante Brown, detalladas en el Listado obrante en el Pliego de Bases y Condiciones; y

CONSIDERANDO:

Que del Acto de Apertura de la Licitación obrante a fojas 245, surge que se han presentado 3 (tres) Oferentes;

Que a fojas 257 la Secretaría de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos presta conformidad a lo informado por la Dirección General de Arquitectura y la Subsecretaría de Infraestructura Escolar y Arquitectura, quienes luego de la Planilla Comparativa de Ofertas y el Análisis Documental (fojas 254/256), manifiestan que consideran conveniente a los intereses Municipales adjudicar la Licitación al Oferente N° 1, por ser la propuesta más económica;

Que a fojas 261 y 262 respectivamente, la Dirección General de Compras y Contrataciones y la Secretaría de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos, solicitan a la Secretaría de Educación, Ciencia y Tecnología se expida respecto de si persiste o no la necesidad de la ejecución de la Contratación de referencia;

Que a fojas 263 se expide la Secretaría de Educación, Ciencia y Tecnología, indicando que dicha Obra, es necesaria para el mejor funcionamiento de la Institución Educativa, por lo cual en virtud a las acciones del Ejecutivo Municipal contra la propagación del virus COVID-19, se considera pertinente replanificar la ejecución presupuestaria del fondo educativo y en consonancia con ello dar continuidad al proceso una vez evaluadas la condiciones de oportunidad;

Que nuevamente toma intervención la Secretaría de Educación, Ciencias y Tecnología -fojas 264/265-, informando que habiendo analizado nuevamente las condiciones presupuestarias considera oportuno darle continuidad al trámite de Adjudicación de la obra a los efectos que para el momento de la pos pandemia estén dadas las condiciones de habitabilidad planteadas oportunamente;

Que a fojas 266 interviene nuevamente la Secretaría de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos, indicando darle

  
Dr. Miguel Ángel Falenz  
Secretario de Economía y Hacienda

  
Dr. MARIANO CASCALLARES  
INTENDENTE MUNICIPAL



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"  
**Registro de Decretos - Ejercicio 2020**

Corresponde Expediente N° 4003-11317/2019.  
(Cuerpos I y II)

 1982



DECRETO N° 912

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 31 de Agosto de 2020.-

continuidad al tramite de adjudicación, conforme lo informado por la Secretaría requirente, a favor del Oferente N° 1 Miranda Ricardo Alexis, cuya propuesta resulta ser la más económica y conveniente a los intereses municipales;

Que a fojas 267/268 la Dirección General de Compras y Contrataciones, luego del correspondiente análisis de la documentación y de acuerdo a precios comparados, en concordancia con lo indicado por la Secretaría requirente, aconseja adjudicar a MIRANDA RICARDO ALEXIS, hasta la suma de \$ 2.186.203,50 (PESOS DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TRES CON CINCUENTA CENTAVOS), que si bien supera el Presupuesto Oficial un 3,378%, sus valores son acordes a los precios del mercado, resultando ser la Oferta más conveniente a los intereses Municipales;

Que a fojas 34 y 247 ha tomado intervención la Contaduría General;

Que la Subsecretaría Legal, emite dictamen a fojas 272/275;

Por ello,


EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1º: Se adjudica a MIRANDA RICARDO ALEXIS (C.U.I.T. 20-24469276-2), ..... con domicilio legal constituido en la Calle Azopardo N° 816, de Burzaco, Partido de Almirante Brown, la Contratación de la Provisión e Instalación de Detectores de Gas Natural y Monóxido de Carbono en las Escuelas del Partido de Almirante Brown, detalladas en el Listado obrante en el Pliego de Bases y Condiciones, hasta la suma total de \$ 2.186.203,50 (PESOS DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TRES CON CINCUENTA CENTAVOS); y en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones - Cláusulas Generales y Particulares-, confeccionado al efecto.


ARTICULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente ..... Decreto, se imputará a la Jurisdicción 1110104000 - Secretaría de Economía y Hacienda - Categoría Programática 58.00.00 - Partida 5.1.5.0., del Presupuesto General de Erogaciones 2020.

  
Dr. Miguel Ernesto Faienza  
Secretario de Economía y Hacienda

  
Dr. MARIANGELA .....  
INTENDENTE MUNICIPAL

**Registro de Decretos - Ejercicio 2020**

Corresponde Expediente N° 4003-11317/2019.  
(Cuerpos I y II)

 1983



DECRETO N° 912

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 31 de Agosto de 2020.-

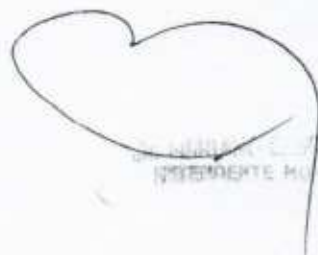
ARTICULO 3º: Por la Secretaría de Economía y Hacienda, notifíquese y procédase a ..... la devolución del Depósito de Garantía a los Oferentes no Adjudicatarios de la Licitación.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías de ..... Economía y Hacienda (Dirección General de Compras y Contrataciones), de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos (Subsecretaría de Infraestructura Escolar y Arquitectura), de Educación, Ciencia y Tecnología y oportunamente ARCHIVESE.

Dr. Miguel Ernesto F. ...  
Secretaría de Economía y Hacienda





  
MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN





MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 913

ALMIRANTE BROWN, 31 de Agosto de 2020.-

VISTO:

El expediente N° 4003-11045/2019 - Alcance 1, por el cual se tramita la prórroga del Contrato del Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición final de Residuos Patogénicos y Especiales - Licitación Privada N° 154/2019-, Adjudicado por Decreto N° 359/2020 a la Empresa PUNTO RES S.A.; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1 la Secretaría de Gestión Descentralizada, solicita la prórroga del Contrato, bajo la Orden de Compra N° 486/2020 por 60 (sesenta) días, conforme lo manifestado por la Dirección General de Control Técnico de Servicio, a fojas 2, quien da conformidad a la prestación del servicio realizado por la empresa PUNTO RES S.A.;

Que a fojas 3/6 obran copias del Pliego de Bases y Condiciones, en su parte pertinente, del Decreto 359/2020, y de la pertinente Orden de Compra;

Que a fojas 8 la Empresa Adjudicataria manifiesta su conformidad a que el Municipio haga uso de la prórroga,

Que a fojas 12, en concordancia con lo manifestado por la Secretaria requirente se expide la Dirección General de Compras y Contrataciones, informando que la prórroga sería en los mismos términos que dieron origen a la actual prestación, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 31° del Pliego de Bases y Condiciones que rige la Licitación, dando curso a la prórroga de 60 (sesenta), por la suma total de \$ 798.000,00 (PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL);

Que a fojas 10 ha tomado intervención la Contaduría General;

Que la Subsecretaría Legal, se expide a fojas 17/19;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus

atribuciones,

DECRETA:

Dr. Miguel Ernesto Pazienza  
Secretario de Economía y Hacienda

Dr. Fernando Casco Flores  
Intendente Municipal

1985  




DECRETO N° 913

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 31 de Agosto de 2020.-

ARTICULO 1º: Se prorroga por un plazo de 60 (sesenta) días, el Contrato del ..... Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición final de Residuos Patogénicos y Especiales, con la empresa PUNTO RES S.A. CUIT 30-71098669-6 hasta la suma de \$ 798.000,00 (PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL), en las mismas condiciones que dieron origen a la actual contratación y respetando los valores cotizados oportunamente, en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones – Cláusulas Generales y Particulares que rigió la licitación. La empresa debe incrementar el importe de las garantías constituidas.

ARTICULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente ..... Decreto, se imputará a la Jurisdicción 1110118000 - Secretaría de Gestión Descentralizada - Categoría Programática 20.00.00 - Partida 3.3.9.0., del Presupuesto General de Erogaciones 2020.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías de ..... Economía y Hacienda (Dirección General de Compras y Contrataciones), de Gestión Descentralizada, y oportunamente ARCHIVÉSE.-

Secretaría de Economía y Hacienda
E
I
C
H

  
Dr. Miguel Ernesto Gómez  
Secretario de Economía y Hacienda



  
D. M. ...  
INTERLOCUTOR MUNICIPAL





DECRETO N° 914

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 01 de Septiembre de 2020.-

VISTO:

El Expediente N° 4003-15615/2020, y la nota de la Secretaria General obrante a fojas 1;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1º: Se acepta la Renuncia presentada por el Sr. RODOLFO JUNCO ..... (Legajo 8796), Clase 1982, D.N.I. N° 29.414.798, como Subsecretario Legal, a partir del 1º de Septiembre de 2020, conforme lo informado por la Secretaría General a fojas 1.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías ..... General (Dirección de Personal), de Economía y Hacienda (Dirección General de Administración, Contaduría General, Departamento Sueldos), de Gobierno, y oportunamente ARCHIVESE.

SECRETARÍA
E
R
C
A

Dr. ... del Excmo. Sr. Intendente  
Secretario de Economía y Hacienda



Dr. ... Intendente Municipal

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"  
**Registro de Decretos - Ejercicio 2020**

Corresponde Expediente N° 4003-13303/2020



MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 01 de Septiembre de 2020.-

DECRETO N° 915

1987

VISTO:

El Expediente N° 4003-13303/2020, por el cual se gestiona el llamado a Licitación Privada N° 17/2020, para la contratación la Obra: "Conexión Cloacal de Establecimientos Escolares del Municipio de Almirante Brown" según detalle obrante en el del Pliego de Bases y Condiciones; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentran cumplidos los requisitos establecidos por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para disponer el llamado a Licitación Privada;

Que a fs. 135 ha tomado intervención la Contaduría General;

Que a fs. 141/143 toma intervención la Subsecretaría Legal;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1º: Se llama a Licitación Privada N° 17/2020, para la contratación la Obra: "Conexión Cloacal de Establecimientos Escolares del Municipio de Almirante Brown", cuyo Presupuesto Oficial asciende hasta la suma de \$ 2.199.200,00 (PESOS DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS) en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.

ARTICULO 2º: El Pliego mencionado en el Artículo anterior, podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Rosales N° 1312 - 3º Piso de Adrogué - Partido de Almirante Brown, hasta el día anterior a la apertura de las propuestas, que se realizara en la dependencia antes mencionada el día 11 de Septiembre de 2020 a las 10 horas; siendo el valor del pliego \$ 2.199,20 (PESOS DOS MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE CON VEINTE CENTAVOS).

ARTICULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la Jurisdicción 1110104000 - Secretaría de Economía y Hacienda - Categoría Programática 58.00.00 - Partida 5.1.5.0 del Presupuesto General de Erogaciones 2020.

Dr. Miguel Ernesto Calenza  
Secretaría de Economía y Hacienda

DR. MARIANO ESCALLÓN  
INTENDENTE MUNICIPAL



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"  
**Registro de Decretos - Ejercicio 2020**

Corresponde Expediente N° 4003-13303/2020

1988



DECRETO N° 915

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

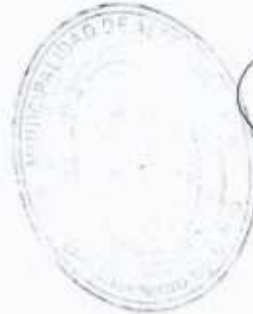
ALMIRANTE BROWN, 01 de Septiembre de 2020.-

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías de ..... Economía y Hacienda (Dirección General de Compras Contrataciones), de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos y, oportunamente ARCHIVESE

Secretaría de Economía y Hacienda
E
C
A



Dr. Miguel Ernesto Valenzuela  
Secretario de Economía y Hacienda



DE HACIENDA Y ECONOMIA  
INFORME GENERAL

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"  
**Registro de Decretos - Ejercicio 2020**

Corresponde Expediente N° 4003-12001/2020

1989



DECRETO N° 916

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 02 de Septiembre de 2020.-

VISTO:

El Artículo 75° de la Ley N° 13.133 que establece que los importes de las multas que surjan de la aplicación de la mencionada Ley e ingresen al erario público municipal, el 40% serán destinados únicamente a solventar los gastos que demanden el cumplimiento de la misma, y el 60% restante ingresará a rentas generales; y

CONSIDERANDO:

Que la planilla de ingresos presupuestarios donde informa los importes percibidos de los fondos en la cuenta afectada;

Que por tratarse de Recursos Afectados es necesario efectuar modificaciones en el Presupuesto vigente sancionado por la Ordenanza N° 11.630;

Que la Ordenanza N° 11.630 en su Artículo 11° confiere al Departamento Ejecutivo facultades para efectuar las modificaciones presupuestarias pertinentes en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 120° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Se amplía el Cálculo de Recursos vigente, aprobado por la ..... Ordenanza N° 11.630, por un monto total de \$ 428.835,20 (PESOS CUATROCIENTOS VEINTOCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO CON VEINTE CENTAVOS), en la siguiente partida:

1260000	Multas	
1260600	Multas s/Ley 13.133	
131	Fondos Municipales	
1260600	Multas s/Ley 13.133-Afectada	\$ 428.835,20

Dr. Miguel Ernesto ...  
Secretario de Ejecución y Control

Dr. HIRSHO ...  
INTENDENTE MUNICIPAL



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"  
**Registro de Decretos - Ejercicio 2020**

Corresponde Expediente N° 4003-12001/2020

 1990



DECRETO N° 916

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 02 de Septiembre de 2020.-

**ARTICULO 2º:** Se amplía el Presupuesto General de Erogaciones vigente, ..... sancionado por la Ordenanza N° 11.630 en la categoría programática que a continuación se indica, por un monto total de \$ 428.835,20 (PESOS CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO CON VEINTE CENTAVOS), de la siguiente partida:

1110120000	Secretaría de Prevención y Seguridad Ciudadana	
36.00.00	Multas s/Ley 13.133-Afectada	
131	De Origen Municipal	
3.9.9.0.	Otros	\$ 428.835,20

**ARTICULO 3º:** Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías de ..... Economía y Hacienda (Contaduría General-Tesorería General) la Auditoría General Municipal, y oportunamente ARCHIVÉSE.

Secretaría de
Economía y
Hacienda
A

  
Dr. Miguel Ernesto ...  
Secretaría de Economía y Hacienda



  
EL INGENIERO Y ASOCIADOS  
INTENDENTE MUNICIPAL